

INFORME ANUAL **2024**



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA





AUTORIDADES

Presidente

Juan Manuel Irrazábal

Comisionados

Rocío Alconada Alfonsín

Ariel Cejas Meliari (Procurador Penitenciario Adjunto)

Natalia Gabellini

María Josefina Ignacio

Kevin Boss Nielsen

Gustavo Federico Palmieri

Secretario Ejecutivo

Alan Iud



**Director General de
Administración**

Alberto Gentile

**Directora General de Asuntos
Legales**

Sofía Darú

**Director General de Auditoría
Interna**

Alberto Gustavo Pérez

**Directora de Políticas para
la Prevención**

Mercedes Duberti

**Directora de Producción y
Sistematización de Información**

Bernarda García

Directora de Visitas de Inspección

Rosario Gauna Alsina

**Directora de Mecanismos
Locales, Nacionales, Consejo
Federal y demás integrantes
del Sistema**

Silvina Irrazábal

**Director de Litigios Estratégicos
y Cooperación con el SUDH**

Gonzalo Evangelista

**Director de Coordinación
Operativa**

Bruno Pandolfo

**Directora de Contabilidad
y Haberes**

Isabel Rodríguez Álvarez

Director de Presupuesto

Uriel Ignacio Piñeiro

**Director de Compras
y contrataciones**

Mauro Landucci

**Director de Informática
e innovación tecnológica**

Norberto Federico Hoerth

Director de Tesorería

Julio Escobar

**Director de Gestión
de Personal**

Diego Pascual

Coordinador de Comunicación

Francisco Juan Yofre

**Coordinador de Recepción
y seguimiento de casos**

Ignacio Di Giano

**Coordinadora de Relaciones
Internacionales**

Lucía Levis Bilsky



PRESENTACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 26.827, el CNPT presenta su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2024, dando cuenta del diagnóstico de las personas privadas de la libertad en el país, del estado de cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (OPCAT), así como de las acciones desplegadas durante el período y su ejecución presupuestaria.

Durante 2024, el pleno del CNPT estuvo integrado por su presidente, Juan Manuel Irrazábal, las comisionadas Rocío Alconada Alfonsín, Diana Conti y Josefina Ignacio y los comisionados Gustavo Palmieri, Kevin Boss Nielsen y Leandro Halperín —estos últimos electos en 2023 en representación del Consejo Federal de Mecanismos Locales—, a quienes se agregó Andrea Triolo en carácter de representante de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

El 8 de marzo de 2024, falleció la comisionada Diana Conti, quien integraba el CNPT desde 2017 y cuyo compromiso con los derechos humanos fue fundamental para su desarrollo¹.

En cuanto a la Secretaría Ejecutiva del organismo, estuvo a cargo de Alan Iud —electo por concurso público en 2019 y renovado en el cargo en 2023—.

1. Despedimos con enorme tristeza a la comisionada del CNPT Diana Conti. Disponible en <https://cnpt.gob.ar/2024/03/08/despeditos-con-enorme-tristeza-a-la-comisionada-del-cnpt-diana-conti/>



ÍNDICE

1. Diagnóstico de la situación en la República Argentina	9
1.1. Personas privadas de la libertad	9
Establecimientos policiales	9
Sobrepoblación. Condiciones materiales de detención	9
Acceso a salvaguardias en los primeros momentos de detención	19
Casos de tortura y malos tratos	22
Muertes bajo custodia	23
Unidades Penitenciarias	25
Sobrepoblación	25
Condiciones materiales de detención	30
Régimen de aislamiento	32
Acceso a derechos y reinserción social	35
Vinculación familiar y social. Acceso a telefonía celular	39
Alimentación	43
Salud	44
Población trans, no binaria y de géneros diversos	47
Casos de tortura y malos tratos	51
Muertes bajo custodia	54
Investigaciones judiciales de tortura, malos tratos y muertes bajo custodia	55
Jóvenes en conflicto con la ley penal	61
Niños, niñas y adolescentes (NNyA)	65
Personas Mayores	70
Salud Mental	74
1.2. Reformas y adopción de política criminal	80
Síntesis de reformas penales, de fondo y procesales	80
Reforma del Régimen Penal Juvenil	87



Reglamentación de uso de armas de fuego.....	90
Penas cortas.....	90
1.3. Uso de la fuerza en el marco de manifestaciones públicas.....	93
2. Estado de implementación del OPCAT.	
Sistema nacional de prevención de la tortura: fortalecimiento y ampliación	97
2.1. Mecanismos Locales de prevención de la tortura: estado de situación	97
2.2. Mecanismos Locales con integración parcial: avances para su plena conformación	103
2.3. Jurisdicciones sin ley sancionada	108
2.4. Fortalecimiento de Mecanismos Locales	110
2.5. Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura	115
2.6. Organizaciones No Gubernamentales y otros integrantes de la sociedad civil	117
2.7. Proyectos de fortalecimiento de ONG y Universidades nacionales.....	122
2.8. Registro de organizaciones que realizan visitas de monitoreo	124
2.9. Articulación del SNPT	125
2.10. Actividades del CNPT	130
2.11. Convenios	132
3. Visitas de Inspección	134
3.1. Monitoreos e inspecciones 2024	134
3.2. Ampliación y estrategias de monitoreo	141
Salud mental, niñez y manifestaciones sociales.....	141
Monitoreo de residencias para personas mayores	141
Sistema informático	141
4. Políticas para la Prevención	142
4.1. Seguimiento de las recomendaciones	142
Educación en contexto de encierro (Recomendaciones N° 01/22 y N° 03/21).....	142
Recomendación sobre el derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias (Recomendación N° 05/21)	143



4.2.	Sistematización y promoción de estándares de uso de la fuerza en el marco de manifestaciones públicas	144
4.3.	Observaciones al Proyecto de ley Bases y Puntos de Partida para la libertad de los Argentinos	144
4.4.	Monitoreo de protestas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)	145
4.5.	Aprobación de la “Guía de actuación de los MLPT en manifestaciones públicas”	146
4.6.	Estándares de uso de armas letales y menos letales	146
4.7.	Estándares de requisas en unidades penitenciarias	147
4.8.	Sistematización de reformas penales y procesales penales	147
4.9.	Derecho al voto de las personas privadas de su libertad	148
4.10.	Aportes del CNPT en el marco de discusiones parlamentarias	148
5.	Producción y Sistematización de Información	151
6.	Intervención en casos y articulación con el Poder Judicial y los Ministerios Públicos	155
6.1.	Seguimiento de investigaciones judiciales	156
	Intervenciones en calidad de “amigo del tribunal” en casos judicializados	156
	Acceso a la justicia de víctimas de tortura y malos tratos	158
	Plazo razonable de los procesos, el retardo en la resolución definitiva como perjuicio o pena adicional y la expulsión de una persona migrante como medida desproporcionada en el caso concreto	159
	Responsabilidad del Estado y de la justicia por las condiciones de detención, y el hacinamiento y condiciones de detención como penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes	160
	Privación de libertad de niños, niñas y adolescentes no punibles	161
6.2.	Acontecimientos relevantes del 2024 ocurridos en causas en seguimiento	162
	Juicio y absolución por las muertes en la Brigada Femenina de Concepción	162
	Conclusión de la investigación por la muerte de Alen Montenegro	163
	Prisión preventiva de personas imputadas como presuntas responsables del delito de tortura seguida de muerte	164
	Condena por la muerte de Federico Gastón Orihuela	165



Investigación penal de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, daños, robos y demás delitos denunciados por PPL alojadas en el régimen de alto perfil de la provincia de Santa Fe	165
6.3. Constitución como querellante institucional en un proceso penal iniciado a raíz de la obstrucción del ejercicio de las funciones de un mecanismo local de prevención de la tortura	168
6.4. Aplicación de estándares de habitabilidad en el marco de la causa "Verbitsky"	169
6.5. Elaboración de informes temáticos y capacitaciones	170
7. Recepción, derivación y seguimiento de casos	174
8. Relaciones Internacionales	184
8.1. Consolidación de vínculos con los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura	184
8.2. Fortalecimiento del vínculo con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y con otras ONGs internacionales	188
8.3. Articulación con Embajadas y Consulados	189
8.4. Articulación con órganos y relatorías de Naciones Unidas	192
9. Estructura y Normativa interna	194
10. Presupuesto	195
11. Auditoría interna	199
12. Anexos	200
Anexo I. Organizaciones inscriptas en el Registro y Resoluciones por las que fueron incorporadas	200
Anexo II. Conclusiones de la Asamblea Anual del SNPT	202
Anexo III. Listado de autoridades con las que se entrevistó el CNPT	208

1. Diagnóstico de la situación en la República Argentina

A continuación, el CNPT presenta el diagnóstico de la situación en la República Argentina en los distintos ámbitos en los que lleva a cabo acciones en materias de su competencia, conforme a lo previsto en la Ley 26.827. Cabe aclarar, que se sintetizan las principales problemáticas a nivel general, omitiendo profundizar sobre situaciones específicas de cada jurisdicción que se abordan de manera detallada en los distintos informes de visita, temáticos y otros documentos publicados en el sitio web del organismo y oportunamente remitidos a las autoridades correspondientes.

1.1. Personas privadas de la libertad

Establecimientos policiales

Sobrepoblación. Condiciones materiales de detención

El aumento sostenido del encierro penal es una tendencia que se registra en el país y a lo largo de toda la región, en consonancia con la gran mayoría de reformas legislativas regresivas en materia penal dictadas en las últimas décadas. El ritmo de este crecimiento no logró ser contenido por la inauguración de nuevos establecimientos penitenciarios ni por el empleo de estrategias de desagote de los espacios de encierro. El uso de penas alternativas y la concesión de los institutos liberatorios legalmente previstos continúan teniendo una presencia menor y, en simultáneo, el dictado de la prisión preventiva dista de ser excepcional. Entre las múltiples problemáticas derivadas de esta situación, el hacinamiento y la sobrepoblación constituyen un eje central que, en Argentina, presenta una derivación particular. Ante la escasez de plazas penitenciarias, en numerosas jurisdicciones las personas son alojadas en comisarias y establecimientos policiales, con frecuencia, por períodos prolongados. Algunas permanecen allí por años, pese a que las estadías en estos espacios deberían durar el menor tiempo posible y quedar reservadas especialmente para quienes se encuentran en

la primera etapa del proceso penal¹. Los lugares de encierro que funcionan bajo la órbita de las distintas policías locales son espacios diseñados para estadías transitorias no superiores a las 72 horas, ya que no cuentan con infraestructura, servicios, tratamiento ni personal idóneo para permanencias extendidas. En contraste con estos señalamientos y lo establecido en los estándares nacionales e internacionales, el alojamiento prolongado de personas en sedes policiales es una práctica habitual y extendida en una porción importante del territorio nacional.

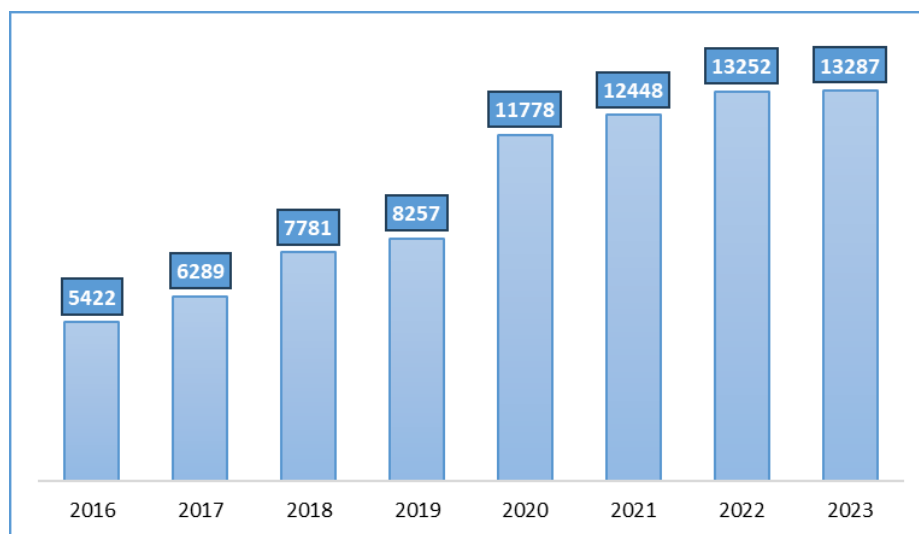
La evolución histórica en esta modalidad de encierro y los niveles de ocupación de estos lugares son dimensiones de relevancia. La manera en que las agencias de custodia contabilizan la capacidad de alojamiento de los establecimientos que funcionan bajo su órbita es cuestionable, debido a que no contemplan los estándares internacionales ni nacionales en la materia. Sin embargo, en la actualidad no existen cálculos alternativos ni independientes, por lo que las plazas reportadas por las agencias policiales se erigen como fuente exclusiva de esta información. El CNPT produce y centraliza datos estadísticos sobre la población privada de libertad y los establecimientos de encierro policial de todo el país. Debido a la organización política federal de nuestro país, el proceso de sistematización de este tipo de información es extenso ya que abarca desde la solicitud, recolección, consistencia, integración y análisis de los datos que aportan cada una de las jurisdicciones. Por este motivo, y tal como ocurre con los procesos de elaboración de estadísticas de cobertura nacional, cada año se aboca a la reunión de la información relativa al período anterior, por lo que los datos cuantitativos que se publican corresponden siempre al período previo. De esta manera, durante 2024 se logró completar la integración de los datos estadísticos sobre encierro policial referidos a la fecha de corte estadístico de 2023, cuya síntesis se expone a continuación.

Al 31 de diciembre del 2023 se encontraban alojadas 13.287 personas en comisarías, sub comisarías, alcaldías y otro tipo de dependencias policiales del país. La evolución histórica de los datos muestra que, para el año 2016², se registraron 5422 personas alojadas por lo que la privación de libertad en este

1. Conforme los *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria* elaborados por el CNPT (Resolución 38/2022) que establecen estándares mínimos y esenciales sobre la capacidad de alojamiento y condiciones de habitabilidad en establecimientos y otro tipo de lugares destinados a albergar personas durante períodos cortos. El documento establece criterios acerca de las características diferenciadas que deben poseer este tipo de establecimientos, acordes a la funcionalidad que deberían ejercer en tanto alojamientos provisorios.
2. A partir del año 2016, el registro SNEEP publica por primera vez el total de población privada de su libertad en el ámbito policial disgregada por jurisdicciones. Por este motivo, se utiliza dicho año para realizar la comparación con el total de población registrado por el CNPT.

ámbito aumentó un 145,1%³ en el período 2016-2023⁴. La población detenida en dependencias policiales creció muy por encima del aumento registrado en el sistema penitenciario, que fue del 48,5% para los años indicados.

Evolución de la población privada de su libertad en el ámbito policial. Argentina, 2016-2023



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT. Para los años 2016-2021 se utilizó como fuente de información al SNEEP. Para los años 2022-2023 se utilizan los datos reportados al CNPT por los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y las Policías jurisdiccionales.

Por su parte, se registró un 136,9% de ocupación oficial en el ámbito policial. Se reportaron un total de 1206 establecimientos policiales con detenidos/as, los que contaban con un total de 9704 plazas oficiales para alojar a las 13287 personas privadas de su libertad (en adelante PPL). Esto significa que los lugares de encierro policial funcionaron con un 36,9% de sobrepoblación al 31 de diciembre de 2023. El análisis jurisdiccional evidencia que diez provincias registraron sobrepoblación oficial, es decir, que alojaron una cantidad mayor de personas que la capacidad reportada a la fecha analizada. Dentro de este grupo se han registrado distintos niveles de hacinamiento, con algunas provincias en situaciones especialmente críticas, tal como se observa en la siguiente tabla.

3. Considerando para el 2023 únicamente las jurisdicciones que informaron a SNEEP en el año 2016, el aumento en la población fue del 100,3%. De esta manera, en ambas consideraciones la población total del ámbito policial creció al menos el doble entre el período 2016 y 2023.
4. Para analizar de manera detallada la oscilación registrada en cada una de las jurisdicciones, ver el informe del CNPT "La privación de la libertad en Argentina en datos. Año 2023". Disponible https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2025/03/informe_privacion_libertad_2023-final.pdf

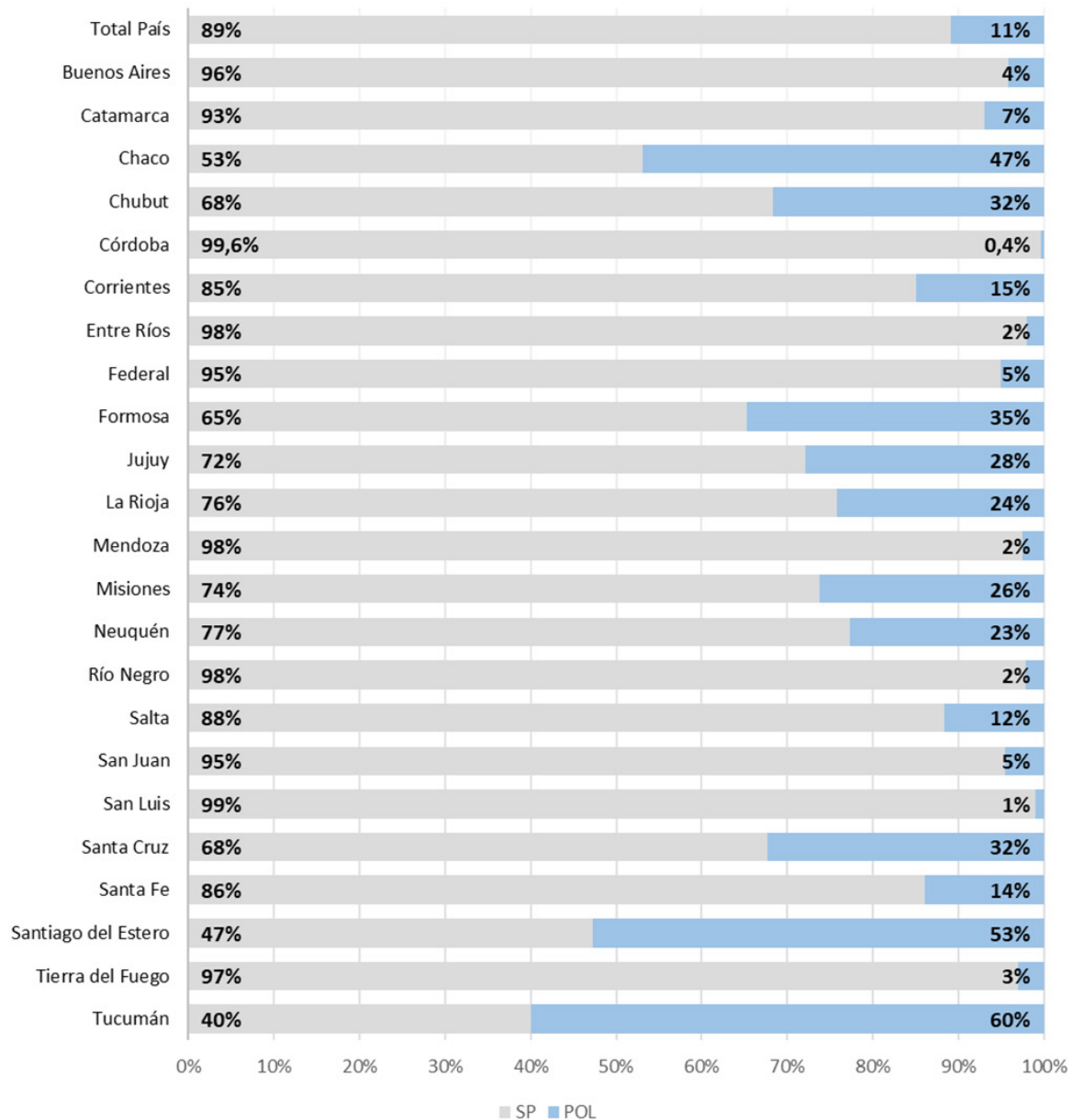
Población alojada, capacidad oficial, cantidad de establecimientos policiales y ocupación, por jurisdicción. Argentina, 2023

Jurisdicción	Población	Capacidad	Cantidad de Establecimientos	Ocupación
Buenos Aires	2260	1201	260	188,2%
Catamarca	35	73	11	47,9%
Chaco	1078	748	93	144,1%
Chubut	202	202	25	100,0%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1790	1027	77	174,3%
Córdoba	52	175	14	29,7%
Corrientes	221	355	42	62,3%
Entre Ríos	57	153	14	37,3%
Formosa	345	446	45	77,4%
Jujuy	393	508	69	77,4%
La Pampa	407	268	44	151,9%
La Rioja	160	228	6	70,2%
Mendoza	150	260	36	57,7%
Misiones	612	779	91	78,6%
Neuquén	159	104	23	152,9%
Río Negro	26	64	12	40,6%
Salta	518	473	52	109,5%
San Juan	85	290	30	29,3%
San Luis	8	12	3	66,7%
Santa Cruz	194	171	26	113,5%
Santa Fe	1448	704	83	205,7%
Santiago del Estero	991	961	87	103,1%
Tierra del Fuego	10	13	4	76,9%
Tucumán	2086	489	59	426,6%
Total País	13287	9704	1206	136,9%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT en base a la información reportada por los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y las Policías jurisdiccionales.

Como se indicó, la utilización de los espacios de encierro policial es un efecto derivado del colapso de las unidades penitenciarias. En efecto, en algunas provincias se registran niveles de alojamiento similares entre el ámbito penitenciario y el policial. En el siguiente gráfico se observa la distribución regional por ámbito, observándose provincias en donde el alojamiento en el ámbito policial iguala e incluso supera a la cantidad de personas alojadas en establecimientos penitenciarios.

Distribución de la población privada de su libertad según ámbito de alojamiento (policial y penitenciario) en % por jurisdicción. Argentina, 2023



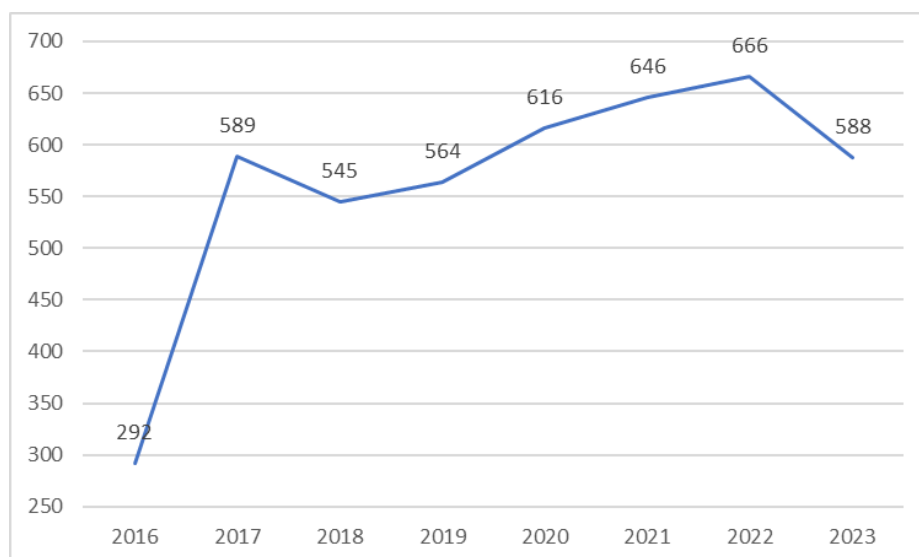
Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT en base a la información reportada por los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y las Policías jurisdiccionales.

Es importante aclarar que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Pampa no figuran en el gráfico anterior debido a que no poseen servicio penitenciario propio. Tampoco cuentan con área o división penitenciaria al interior de sus policías jurisdiccionales, tal como ocurre con otras provincias como

Neuquén, Chubut y Formosa. En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además, no tiene competencias plenas en cuanto a la gestión de la penalidad y las personas privadas de su libertad a disposición de la justicia nacional y de la CABA son alojadas en el SPF. Por su parte, La Pampa ha suscrito convenios con el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y el servicio penitenciario de San Luis para que estas agencias alojen en sus establecimientos a las personas privadas de libertad a disposición de la justicia provincial pampeana.

Además de los establecimientos que funcionan bajo la órbita de las policías locales, Argentina cuenta con cuatro Fuerzas Federales de Seguridad que poseen función de policía y dependen del Ministerio de Seguridad de la Nación. Se trata de la Gendarmería Nacional (GNA), la Policía Federal (PFA), la Prefectura Naval (PNA) y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA). Cada una de ellas gestiona destacamentos propios ubicados en diversas provincias del país que, en su conjunto y a la fecha analizada, alojaban a 588 personas. El análisis de la evolución histórica reciente evidencia que en 2017 se incrementó de manera notable la cifra de la población alojada, lo que se mantuvo en ascenso durante los años posteriores. En 2023 se produjo la primera disminución relativamente considerable.

Evolución de población privada de su libertad en establecimientos de las Fuerzas Federales de Seguridad, por tipo. Argentina, 2016 - 2023



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT. Elaborado a partir de los datos acumulados del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia de la Nación correspondientes al período 2016 - 2019 y los conjuntos de datos reportados al CNPT por el Ministerio de Seguridad de la Nación correspondientes al período 2020 - 2023.

En total se reportaron 609 plazas oficiales, distribuidas en 110 establecimientos gestionados por las distintas fuerzas federales. Considerando la cantidad de población alojada, funcionaban con un 96,6% de ocupación general, aunque con importantes diferencias dentro de cada una de las agencias. Cabe recordar que, al igual que para el resto de los ámbitos de encierro, el cupo real y, por ende, los niveles de ocupación de estos lugares, también representan aristas de alta opacidad debido a que la definición de la capacidad de alojamiento de los establecimientos es realizada por las autoridades y no considera los estándares en la materia.

Capacidad, población y % de ocupación en dependencias de las FFSS, por tipo de fuerza. Argentina, 2023

Fuerza	Cantidad de establecimientos	Capacidad	Población	% Ocupación
GNA	33	167	224	134,1%
PSA	5	21	13	61,9%
PFA	40	291	244	83,8%
PNA	32	130	107	82,3%
Total	110	609	588	96,6%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población reportados por el Ministerio de Seguridad de la Nación al 31 de diciembre de 2023.

Las condiciones materiales en que se desarrolla el encierro policial son gravosas y, en general, con serios niveles de hacinamiento. Si bien presentan particularidades locales, a partir de los monitoreos en territorio que realiza el CNPT se identificaron tres grupos de dificultades frecuentes asociadas al diseño, al mantenimiento y a la higiene de estos espacios. El primero se relaciona con las dimensiones mínimas que poseen las celdas y calabozos, organización del espacio, ventilación e iluminación, etc. También es frecuente la refuncionalización de espacios, alojando personas en patios, pasillos, oficinas, baños u otros sectores destinados originalmente a otros fines, por lo que no cuentan con las condiciones mínimas para el alojamiento. En relación a las deficiencias de mantenimiento e higiene, se registraron personas alojadas con cuadros infecciosos severos producto de la presencia de plagas, hongos, entre otras afectaciones a su salud.

En cuanto a la infraestructura, se han relevado espacios sumamente reducidos que incumplen lo indicado por los lineamientos elaborados por el CNPT para los lugares de detención provisoria. El hacinamiento, a su vez, provoca

que las personas privadas de libertad no cuenten con camas, y muchas deban dormir en colchones en el piso, que en varias ocasiones tampoco son suficientes por lo cual se utilizan frazadas. Algo similar ocurre con la falta de sanitarios y, cuando no son suficientes para la cantidad de personas detenidas, utilizan botellas y otros recipientes. La ocupación por encima de la capacidad de los establecimientos acelera el deterioro de los espacios de detención, observable en el estado de paredes, cielorrasos, sanitarios, mobiliario y, de manera preocupante, de las instalaciones eléctricas.

A su vez, la sobrepoblación incide sobre el régimen excesivamente estricto al que se ve sometida la población privada de la libertad en estos establecimientos: permanecen días enteros en las celdas cuyas condiciones fueron descritas, con prácticamente nula oferta de actividades, o con un acotado acceso a patios o espacios abiertos. Otro aspecto grave a incluir es la especial situación de las personas privadas de libertad por contravenciones, faltas, y en algunos casos edictos policiales, que están, en muchos casos, incluso en peores condiciones que la población detenida por delitos.

Alimentación

El CNPT en el marco de sus monitoreos realiza entrevistas y solicita información a autoridades, efectivos policiales y PPL, donde indaga acerca de las características de la alimentación en dependencias policiales.

Es así que ha observado que, a diferencia de las alcaidías policiales y/o penitenciarias –que habitualmente tienen sectores de cocina–, las comisarías no cuentan con sectores específicos para la cocción y/o preparación de alimentos.

A grandes rasgos, podríamos identificar tres modalidades principales para el suministro de alimentos: a) inicialmente, aquellos casos donde las autoridades ministeriales no prevén raciones para las personas alojadas en estos establecimientos, lo que viola todo estándar en materia de derechos de las personas privadas de libertad; b) casos en que se utilizan los excedentes de las porciones previstas para las unidades penitenciarias de la zona; c) por último, casos en los que las carteras de seguridad contratan empresas privadas que brindan servicios de viandas.

Independientemente del supuesto en que se encuadre, las PPL suelen recurrir a sus familiares o personas allegadas, dado que las viandas proporcionadas no resultan suficientes, a la vez que llegan en malas condiciones.

Las dependencias ofrecen horarios para la entrega de paquetes, aunque pese a ello, las personas pueden pasar días sin alimentarse, ya sea por la falta de provisión de alimentos o de equipamiento de refrigeración.

En algunos lugares tampoco se encuentra permitido el ingreso de alimentos elaborados, por lo que la dieta resulta poco variada y saludable. Esto, además, genera problemas de salud y malnutrición.

Salud

En general, las dependencias policiales no disponen de sectores de atención a la salud, por lo que utilizan los centros asistenciales más cercanos: hospitales, centros de atención primaria u otros.

Tanto las autoridades, como las PPL, suelen describir todo tipo de hechos de discriminación ejercidos por los profesionales de la salud. En algunas jurisdicciones se han impulsado acuerdos o mesas de trabajo para disminuir obstáculos, agilizar turnos, etc.; mientras que en otras, optaron por crear dispositivos sanitarios dentro de la misma órbita ministerial (Ej. Tucumán).

Respecto al primer caso, los efectivos encargados de la custodia refieren que el traslado a los centros de salud genera dificultades en su labor cotidiana, en tanto dedican más tiempo a trasladar a las PPL, que a ocuparse de las tareas que inicialmente le fueron asignadas. La superposición de tareas genera trabas y demoras para el acceso a la salud.

En el segundo caso, se registraron algunas experiencias satisfactorias que combinaron la atención cotidiana, con estudios epidemiológicos para la detección de enfermedades frecuentes, su distribución y determinantes. Sin embargo, en tanto las condiciones materiales y el hacinamiento que atraviesan las comisarias no se modifique, será muy difícil remitir ciertos cuadros y patologías, dado que en su mayoría se encuentran asociados a las condiciones de detención. Por ejemplo, se registraron infecciones cutáneas y respiratorias, vinculadas a la humedad, escasez de ventilación, régimen de encierro y hacinamiento; cuadros de malnutrición; infecciones gastrointestinales; entre otros.

Por otra parte, existen faltantes en materia de medicación y las familias son las encargadas de conseguir turnos y suministrar los medicamentos correspondientes.

En cuanto a la salud mental, la detención en comisarias —en tanto instancia inicial de la privación de libertad— puede configurarse como uno de los mo-

mentos más traumáticos y críticos para las PPL. Lamentablemente, no existen profesionales destinados a acompañar y reducir los riesgos y daños que supone el encierro, lo que puede asociarse a fallecimientos por suicidio, depresiones, signos de estrés agudo, cuadros graves de abstinencia, entre otros.

A todo ello se agrega que, en los últimos tiempos, se registró un aumento de casos asociados a problemáticas de consumo. Sin embargo, dentro de estos espacios resulta sumamente dificultoso acceder a tratamientos crónicos o prolongados en el tiempo, por las demoras para la concreción de traslados, faltante de personal, articulación con dispositivos de salud, entre otros.

Por último, cabe consignar que la situación crítica y generalizada a nivel nacional en materia de salud y alimentación motivó una declaración específica del Consejo Federal de Mecanismos Locales⁵.

Vinculación familiar y social. Acceso a telefonía celular

Dentro de las comisarias, con excepción de algunas jurisdicciones, no se encuentra habilitado el uso de celulares, a la vez que en aquellas provincias donde anteriormente se encontraba permitido, en los últimos meses se registraron retrocesos. Esto se combina con la inexistencia de dispositivos telefónicos, por lo que el personal ocasionalmente ofrece sus propios teléfonos celulares. Esto impacta negativamente en el acceso a la justicia y al contacto familiar y/o social de las PPL.

Por otra parte, la mayoría de las dependencias no cuentan con sectores específicos para la concreción de las visitas o, cuando existían, fueron reconvertidos en sectores de alojamiento por los niveles de hacinamiento extremo. Es así, que las visitas resultan sumamente cortas y espaciadas en el tiempo.

A su vez, dadas las características de estos espacios y la escasez de personal, no se encuentran previstos mecanismos para proporcionar educación, actividades recreativas y/o deportivas. Las personas suelen permanecer encerradas en sus celdas y/o pabellones durante todo el día, incluso —en algunas oportunidades— sin acceso al patio o sectores comunes.

Al respecto, se han relevado experiencias aisladas donde las mismas PPL se autogestionan el acceso a la educación, mediante permisos excepcio-

5. CFML (2024). Declaración del Consejo Federal de Mecanismos Locales sobre el derecho a la alimentación y a la salud de las personas privadas de su libertad". Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2024/05/31/declaracion-del-consejo-federal-de-mecanismos-locales-sobre-el-derecho-a-la-alimentacion-y-a-la-salud-de-las-personas-privadas-de-su-libertad/>

nales de sus juzgados, quienes autorizan el acceso a la conectividad y el ingreso de computadoras u otros dispositivos tecnológicos para cursar carreras a distancia (Ej. Santa Cruz).

Acceso a salvaguardias en los primeros momentos de detención

Los primeros momentos de la detención constituyen una etapa crítica para la integridad de la persona privada de libertad, ya que es un momento de gran vulnerabilidad frente a la tortura y los malos tratos. Los mecanismos de protección de derechos humanos de Naciones Unidas han señalado, por un lado que desde el momento en que una persona no puede abandonar un lugar a voluntad, la situación constituye una privación de libertad y deben aplicarse todas las salvaguardias para evitar las detenciones arbitrarias y malos tratos⁶; y por otro, que las normas que prevén atribuciones policiales para detener sin orden judicial previa y otorgan un amplio margen de acción para hacerlo han dado lugar a hostigamientos, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos⁷. En efecto, los organismos internacionales coincidentemente interpretan que las características de estas formas de detención las hacen permeables a prácticas arbitrarias y discriminatorias que incrementan el riesgo de sufrir torturas o malos tratos en los primeros momentos de la privación de libertad⁸.

6. Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas GTDA (2018). Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su misión a la Argentina. Doc. ONU A/HRC/39/45/Add.1. Párrs. 28, 45, 81 b, 84 b y 86 c.; El Comité contra la Tortura (CAT) ha establecido que son “garantías básicas que se aplican a todas las personas privadas de libertad y a las que corren riesgo de ser sometidas a torturas o malos tratos, de modo que puedan invocar sus derechos e impugnar la legalidad de su detención o el trato recibido y sus quejas puedan ser examinadas sin demora y de forma imparcial”. Ver: CAT (2011). Observaciones finales del Comité contra la Tortura sobre el cuarto informe periódico de Marruecos. Doc. ONU CAT/C/MAR/CO/4. Párr. 7.
7. Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos (CDH) donde examinó el 5º informe de Argentina Doc. ONU CCPR/C/ARG/5. Párr. 17; y las Observaciones Finales del Comité Contra la Tortura (CAT) a los informes 5º y 6º de Argentina. Doc. ONU CAT/C/ARG/CO/5-6. Párr. 13.
8. Mecanismos de Naciones Unidas han advertido acerca del vínculo entre privaciones de libertad arbitrarias y casos de tortura y malos tratos. Ver: Informes del CDH. Doc. ONU CCPR/C/GC/35. Párrs. 56, 58 y 59; del GTDA —en base a su visita a la Argentina—. Doc. ONU A/HRC/39/45. Párrs. 59, 63 y 66; y del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT) se refirió a la estrecha relación de la tortura y el marco legal, recomendando a los Estados considerar que el control judicial. Doc. ONU CAT/OP/2. Párr. 19. En la misma línea, la Corte IDH señaló a Argentina que la vulnerabilidad de una persona detenida se agrava cuando la detención es ilegal o arbitraria, porque se encuentra en completa indefensión de la que surge un riesgo cierto de que se transgredan otros derechos, como son la integridad física y trato digno. Corte IDH. Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de septiembre de 2003. Serie C No. 100. Párr. 127.

En línea con estas observaciones, el CNPT asigna una importancia central y señala permanentemente la necesidad de reforzar el cumplimiento de medidas que garanticen sin demora el ejercicio de derechos y la protección de las personas desde el momento en que son privadas de libertad, con el objeto de prevenir arbitrariedades, torturas y malos tratos. Así mismo, elaboró informes temáticos que profundizan sobre el tema, entre ellos, los titulados “Informe Preliminar sobre defensa eficaz de las personas privadas de libertad y acceso a la justicia de víctimas de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Argentina”⁹ e “Informe sobre el uso de facultades policiales de privación de libertad sin orden judicial”¹⁰.

Por lo referido, y de acuerdo a la información a disposición del CNPT, identificó como grandes incumplimientos de salvaguardas en la práctica:

I. Falta de acceso a la defensa

Uno de los principales problemas detectados en las primeras horas de detención es la demora en las comunicaciones, particularmente cuando no se ha formalizado imputación penal. El CAT ha señalado reiteradamente que toda persona detenida debe contar con acceso a un abogado desde el momento mismo de la privación de libertad, aún si no se ha formulado imputación formal¹¹. De manera coincidente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática al sostener que la defensa técnica debe estar garantizada desde el primer momento de la detención y que su omisión coloca a la persona en una “situación de indefensión” incompatible con el debido proceso¹².

Son graves los inconvenientes que derivan de la intervención tardía, la ausencia de comunicaciones permanentes y de un involucramiento activo en la defensa y protección de las PPL. La imposibilidad de establecer un contacto personal inmediato, seguro y confidencial impide a las PPL ejercer las

9. CNPT (2021). Informe Preliminar sobre defensa eficaz de las personas privadas de libertad y acceso a la justicia de víctimas de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Argentina. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/Informe-Preliminar-sobre-defensa-eficaz-de-personas-privadas-de-libertad-y-acceso-a-la-justicia-de-victimas-de-torturas.pdf>

10. CNPT (2023). Informe sobre el uso de facultades policiales de privación de libertad sin orden judicial. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-sobre-el-uso-de-facultades-policiales-de-privacion-de-libertad-sin-orden-judicial-Final-3-1.pdf>

11. CAT (2017). Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina, CAT/C/ARG/CO/5-6, Párr. 14.

12. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Tibi vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. sentencia del 7 de septiembre de 2004, párr. 112.

salvaguardas y afecta severamente la posibilidad de denunciar los tratos recibidos durante la detención y traslado. A ello se suma la incertidumbre respecto de la causa que motiva la detención y el tiempo de permanencia en el lugar de encierro.

II. Falta de revisiones médicas independientes

Otra salvaguarda fundamental para prevenir y documentar posibles hechos de tortura es la realización de una revisión médica al ingreso de la detención, sin interferencias, garantizando la confidencialidad, el consentimiento informado y la posibilidad de documentar adecuadamente toda lesión. La omisión de estas pautas no solo pone en riesgo la salud de la persona detenida, sino que además dificulta la prueba de eventuales hechos de tortura, lo que impacta directamente sobre la obligación del Estado de investigar y sancionar estas conductas.

No obstante, este procedimiento rara vez se cumple en los términos exigidos por los estándares internacionales¹³. En la mayoría de los casos observados, estas revisiones son realizadas por médicos pertenecientes a la misma fuerza de seguridad, y/o con presencia de agentes policiales, lo cual vulnera la objetividad y confidencialidad del examen. Esta práctica ha sido cuestionada por el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), que en sus visitas al país observó que los informes médicos suelen carecer de detalles sobre lesiones, no incluyen observaciones sobre causas posibles o explicaciones ofrecidas por la persona detenida, y muchas veces se elaboran en condiciones que impiden denunciar con libertad posibles agresiones¹⁴.

En conclusión, la ausencia de salvaguardas efectivas en las primeras horas de detención constituye un problema estructural, que facilita la comisión de torturas y obstaculiza su detección y sanción. La información relevada demuestra que persisten serias deficiencias estructurales en la implementación de salvaguardas esenciales durante las primeras horas de detención. Estas omisiones no solo afectan directamente la integridad de las personas privadas de libertad, sino que también comprometen la obligación del Esta-

13. ACNUDH (2004). Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), Parr. 123 y ss. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/training8rev1sp.pdf>; Asamblea General de las Naciones Unidas (2016) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), A/RES/70/175, Regla 33 y 34. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf.

14. CAT (2013). Informe sobre la visita a Argentina del Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, CAT/OP/ARG/1, Párrs. 22, 23, 24 y 50.

do argentino de prevenir, investigar y sancionar estas conductas, conforme a los compromisos asumidos.

En este sentido, el CNPT reitera la necesidad urgente de adoptar medidas que aseguren el cumplimiento de estas garantías, evitando la reproducción de prácticas violatorias de derechos humanos y fortaleciendo la rendición de cuentas con el objeto de evitar la repetición de estos hechos.

Registro de torturas y malos tratos en el ámbito policial

Desde 2022 el CNPT puso en marcha un procedimiento de actuación a los fines de detectar, registrar y analizar prácticas de tortura y malos tratos¹⁵. Este trabajo recupera los lineamientos y criterios mínimos para el abordaje de estas situaciones, de acuerdo con lo recomendado por organismos internacionales de derechos humanos y las experiencias locales de registro e investigación.

La propuesta metodológica fue adaptada a la capacidad de los distintos actores del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y es llevada a cabo por el propio CNPT en sus tareas habituales vinculadas a los monitoreos de lugares de encierro y del despliegue de las fuerzas policiales y de seguridad. Durante 2024 se aplicaron 189 procedimientos a partir de entrevistas con personas que alegaron haber sido víctimas de violencia policial, lo que representa el 22% sobre el conjunto de procedimientos aplicados en el año¹⁶. Este total se distribuye en catorce jurisdicciones diferentes, siendo señaladas como responsables las policías de Ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Córdoba, La Pampa, La Rioja, Misiones, Río Negro, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tucumán, como también Fuerzas Federales de Seguridad. Las mismas coinciden con las jurisdicciones a donde se planificaron visitas de inspección y de seguimiento, incluyendo los monitoreos del despliegue policial en protestas sociales que se llevan a cabo con regularidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los procedimientos sobre torturas y malos tratos vinculados a las policías y fuerzas de seguridad hacen referencia a violencias físicas, aunque también

15. CNPT (2023). Resolución 131/2023 Procedimiento de actuación del Registro Nacional de Tortura y/o Malos Tratos. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/05/Resolucion-CNPT-N%C2%B0-131-2023.pdf>

16. En total se aplicaron 849 procedimientos de actuación por parte del CNPT entre enero y diciembre de 2024. Se debe tener en cuenta que esta cifra no es representativa de los casos efectivamente ocurridos, teniendo en cuenta la cifra oculta que caracteriza a este fenómeno. Sin embargo, constituye una porción significativa para elaborar lecturas aproximadas sobre lo que ocurre bajo custodia penitenciaria, estableciendo en relación con ello distintas acciones y estrategias de prevención y protección de la población privada de su libertad.

pudo constatarse la aplicación de regímenes de aislamiento en establecimientos con custodia policial. Un análisis global de los casos permite señalar que las agresiones se producen en tres momentos diferenciados: la aprehensión ante la supuesta comisión de un delito, la detención en dependencias policiales y el despliegue policial durante las protestas sociales en la vía pública. En un cuarto de los casos registrados se describen múltiples actos de agresión en el momento de la aprehensión de una persona en la vía pública o en el marco de un allanamiento. Generalmente, las personas aprehendidas relatan golpes de puño y patadas por parte de más de un agente a la vez, incluso cuando ya fueron reducidas y sujetadas. La violencia en el contacto inicial con las policías resulta recurrente sobre todo cuando se trata de jóvenes y adolescentes, quienes agregan que suelen ser hostigados por personal policial de manera regular en el barrio donde viven.

Las detenciones en comisarías u otros establecimientos policiales resultan momentos de especial vulnerabilidad y en los que se llevan a cabo distintas formas de malos tratos y torturas. Aquí también pueden señalarse diferentes circunstancias violentas, como son el ingreso y la requisa de los sectores de alojamiento. En algunas de las jurisdicciones visitadas, las personas entrevistadas mencionaron que la instancia del ingreso a las dependencias policiales –en ocasiones– implica la separación de una o más personas detenidas en un espacio cerrado (oficina, sótano, etc.), donde relataron ser sujetadas de distintos modos y sometidas a una serie de interrogatorios sobre los delitos que habrían cometido, mientras son golpeadas con tonfas, puños y/o patadas; en algunos casos, surge la participación de grupos especiales o brigadas de investigación. Los procedimientos de requisa también son efectuados por personal de grupos especiales, como infantería, y –tal como se relevó en diversas jurisdicciones– constituyen escenarios de represión colectiva, siendo regular el uso de gas pimienta y disparos con postas de goma. Entre los casos de mayor gravedad, se describieron requisas de cuerpo con desnudo, marco en el cual las personas detenidas son obligadas a realizar posiciones humillantes y a permanecer por tiempos prolongados con sujeciones y/o de rodillas o en el piso.

Registro de muertes bajo custodia

De acuerdo con la propuesta de estandarización de un registro de muertes bajo custodia, el CNPT solicita información a todos los organismos de custodia, así como judiciales y de control de lugares de encierro. En lo que refiere a las muertes potencialmente ilícitas que ocurren en dependencias policiales o por intervención de las policías o fuerzas de seguridad, no existen en todas las jurisdicciones registros con información independiente.

En donde existen investigaciones cuyos emergentes se vuelcan en registros de datos, los mismos poseen metodologías y criterios diversos. Esto requiere un trabajo de consolidación e integración a nivel nacional, incorporando en los territorios para los cuales no hay registros con información imparcial y versiones propias acerca de lo ocurrido, los datos aportados por las propias agencias de custodia. En todos los casos se realiza el cruce de distintas fuentes, a los fines de alcanzar una mayor cobertura y compleción de la información.

Si bien se busca reducir de esta manera el margen de error, especialmente en la clasificación de los causales de muerte, es importante tener presente que se trata de información provisoria, con probable subregistro y que contiene los sesgos propios de las fuentes oficiales, que —como se indicó— para muchas jurisdicciones son las únicas disponibles.

Durante 2024 el CNPT avanzó en la recolección e integración de las muertes ocurridas a lo largo de 2023. De la información reportada, se desprende que se produjeron al menos 54 fallecimientos en establecimientos policiales y 132 en el marco de intervenciones policiales. Aunque se solicitó información a todas las jurisdicciones del país, que reportaron con algunas demoras e imprecisiones, no obstante, es importante insistir en que se presume que son datos que pueden tener cifra oculta, sobre todo —aunque no exclusivamente— en relación con las muertes por uso de la fuerza letal en la vía pública, debido a la particularidad del fenómeno.

Los fallecimientos registrados en contextos de intervención policial refieren centralmente a casos de uso de fuerza letal por medio de armas de fuego (el 82% de los casos). Aunque también se evidencian muertes que son reportadas como “sinistros” en tanto habrían ocurrido en el marco de persecuciones en vehículos con desenlaces fatales. Se destaca que para 17 casos (el 14% del total) no fue posible precisar las causas de los decesos, debido a la falta de datos o por la imprecisión con que fueron informadas.

Las 54 muertes ocurridas bajo custodia policial representan una tasa de mortalidad de 3,9 cada mil personas detenidas. Las personas fallecidas en 2023 eran centralmente varones (87%), aunque se destaca que casi un 10% de las personas fueron reportadas como mujeres (cinco casos) y mujer trans (un caso). El grupo etario entre 18 y 29 años es el que concentra la mayor proporción de muertes, con 20 casos en el último año. Las muertes policiales a temprana edad representan una constante del fenómeno que advierte sobre la potencialidad ilícita de las mismas y la imperiosa necesidad de que sean investigadas de manera expedita y eficaz.

Las versiones oficiales sobre las causas que produjeron las muertes deben ser consideradas con recaudo, teniendo en cuenta de que muchas provienen de las versiones oficiales aportadas por las agencias de custodia, que poseen diversos niveles de responsabilidad ante estos hechos. En cuanto a las deficiencias que poseen estos datos se advierte que para una parte de los fallecimientos la causa estaba mal definida o era desconocida (15%). Otra porción importante de casos habría ocurrido a causa de una enfermedad (22%). La mayoría de los casos registrados (63%) tuvieron vinculación con causas externas¹⁷, es decir que no habrían sido resultado de afecciones a la salud, sino muertes por homicidios, suicidios, accidentes, etc. Dentro de este grupo de fallecimientos, algunos se encontraban bajo investigación y su causa no estaba aún determinada (17% sobre el total). Resulta problemático el hecho de que se registraron 18 muertes por supuestos suicidios, lo que amerita una mirada crítica dado que podrían estar encubriendo casos de simulacros o autolesiones como medidas de fuerza, e incluso homicidios. Además de estos casos, dos fallecimientos fueron notificados como siniestros, siendo el factor asociado a la muerte la producción de incendios. Por último, cinco fallecimientos fueron catalogados por la fuente oficial como homicidios, dos de los cuales se encuentran bajo investigación siendo que familiares de las personas fallecidas denunciaron al personal policial como responsable de los hechos.

Unidades Penitenciarias

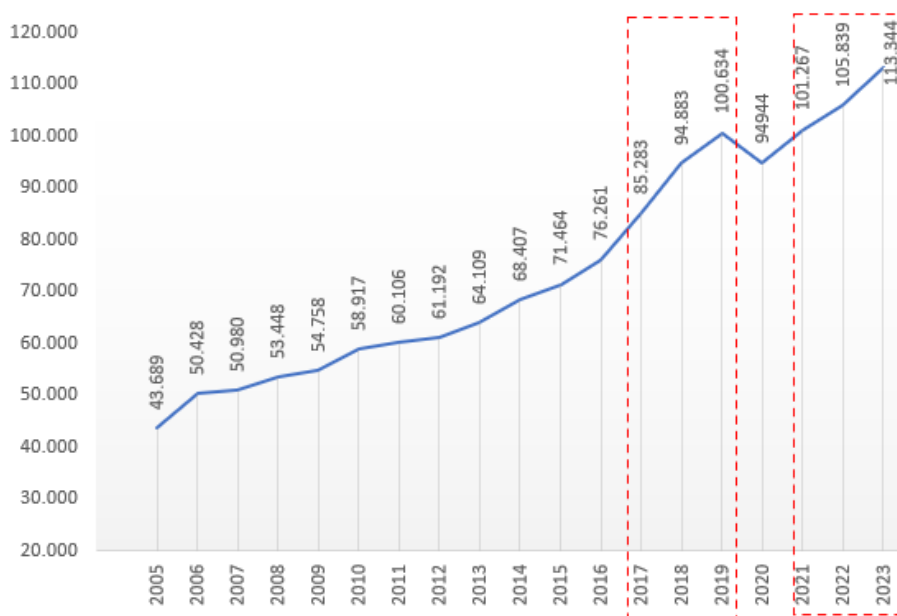
Sobrepoblación

En el caso del conjunto de cárceles del país, para el año 2023 se reportaron 113.344 personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios, y una tasa de encarcelamiento de 243 personas cada cien mil habitantes, cifra que volvió a superar el récord histórico de encierro penitenciario en el país. Tan solo entre 2014 y 2023 se registró un crecimiento del 64,1% de la población alojada en establecimientos penitenciarios en todo el territorio nacional, muy por encima del incremento de habitantes del país que para el mismo período alcanzó apenas el 6%.

17. Conforme la "Propuesta de estandarización mínima para el desarrollo del Registro Nacional de Muertes bajo custodia estatal" aprobada por Res. CNPT N° 59/2021, se entiende por "causa externa" aquellas muertes que ocurren por un daño físico que se produce cuando el cuerpo humano se somete bruscamente a algún tipo de fuerza que excede el umbral de tolerancia fisiológica, o cuando se ve privado de uno o más elementos vitales como el oxígeno, pudiendo ser de carácter no intencional o accidental como intencional.

La sobrepoblación, esto es, el alojamiento de personas por encima de la capacidad de los establecimientos de encierro constituye -como se adelantó en el apartado referido al ámbito policial-, una característica propia de los sistemas de privación de libertad de Argentina y la región. El aumento excepcionalmente ininterrumpido de las cifras de población penitenciaria a lo largo de los últimos veinte años ha profundizado este escenario, con graves derivaciones que han trascendido hacia los establecimientos gestionados por las policías y otras fuerzas de seguridad, tal como se indicó en el capítulo anterior.

Evolución de la población privada de libertad en el ámbito penitenciario. Argentina 2005-2023



Nota (*): La Pampa no posee servicio ni área penitenciaria dentro de la policía provincial, sino que mantiene convenios con el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y el de San Luis para el alojamiento de las personas privadas de libertad a disposición de su justicia provincial. Por su parte, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tampoco posee sistema penitenciario propio ni competencias plenas en cuanto a la gestión de la penalidad, por lo que las personas privadas de su libertad a disposición de la justicia nacional y de la CABA son alojadas en el SPF. En el caso de Formosa, Chubut y Neuquén poseen un área o dirección penitenciaria dentro del ámbito policial jurisdiccional.

Los datos corresponden a la fecha de corte de cada año (31 de diciembre). Para el período 2005-2021 se recuperan cifras publicadas por SNEEP y para el 2022 se contabilizan los datos elaborados por el CNPT, pero homologados con el criterio de SNEEP, esto es, incluyendo como información penitenciaria a toda la aportada por las policías de Neuquén, La Pampa y Chubut. Para el año 2023 se utilizan datos del RNLPyC elaborados a partir de los listados de población remitidos por Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y servicios penitenciarios de las distintas jurisdicciones del país.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

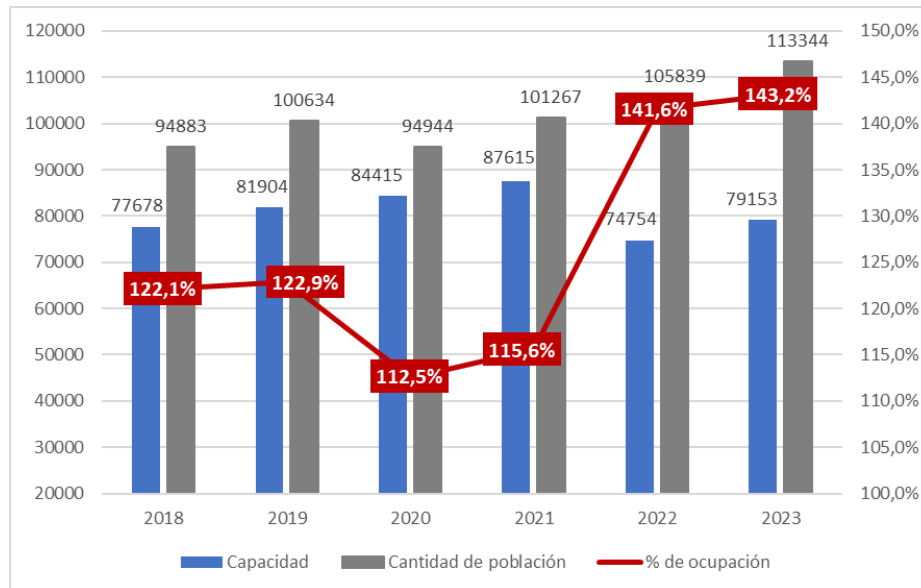


Como ya fue indicado, existen diversas dificultades para conocer los niveles de ocupación real de los establecimientos, debido a la arbitrariedad con la que se define la capacidad de alojamiento de los establecimientos. Con la excepción de algunas provincias como Buenos Aires, Salta y Jujuy que poseen cálculos alternativos realizados por sus Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura, para la mayor parte de las jurisdicciones el cupo oficial informado por las administraciones continúa siendo la única vía a partir de la cual identificar los niveles de ocupación.

En los últimos años, la sobrepoblación penitenciaria ha presentado significativas oscilaciones, pero no ha dejado de estar presente como una característica del conjunto de las prisiones del país. Para el año 2023, el nivel de ocupación oficial reportado por el conjunto de los servicios penitenciarios, junto con el cálculo alternativo realizado por los mecanismos locales mencionados, fue de 143,2%. Esto significa que, aunque con diferencias jurisdiccionales¹⁸, en el conjunto del país se registró un 43,2% de sobrepoblación oficial.

18. Para conocer la situación de cada una de las jurisdicciones, ver el informe del CNPT “La privación de la libertad en Argentina en datos. Año 2023”. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2025/03/informe_privacion_libertad_2023-final.pdf.

Capacidad, población y % de ocupación* en el ámbito penitenciario. Total Argentina**, años 2018-2023



Nota: (*) Los números corresponden a la fecha de corte de cada año (31 de diciembre). Para el período 2018-2021 se utilizan los datos publicados por SNEEP. Para el año 2022 los datos de cantidad de población son los publicados por SNEEP y los de capacidad por el RNLPyC. Para el año 2023 se publican datos del RNLPyC a partir de los listados de población remitidos por Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y servicios penitenciarios de las distintas jurisdicciones.

()** En el caso de la Provincia de Buenos Aires, de Salta y Jujuy que los MLP producen sus propios datos sobre la capacidad y son los que se utilizan para este apartado, para el resto de las jurisdicciones, a excepción de Córdoba, se utilizan aquellos informados por el servicio penitenciario provincial. El dato sobre la capacidad del SP de Córdoba fue proporcionado por la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia de la Nación. Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Población, capacidad, cantidad de establecimientos penitenciarios y ocupación, por jurisdicción. Argentina 2023*

Jurisdicción	Población	Capacidad	Cantidad de unidades penitenciarias	Cantidad de Alcaidías penitenciarias	Cantidad total de establecimientos penitenciarios	Ocupación
Buenos Aires**	52301	26868	55	19	74	194,7%
Catamarca	467	675	2	-	2	69,2%
Chaco	1218	1308	10	-	10	93,1%
Chubut	436	587	1	3	4	74,3%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	///	///	///	///	///	///
Córdoba	13493	12149	10	-	10	111,1%
Corrientes	1259	1391	11	-	11	90,5%
Entre Ríos	2816	2815	8	-	8	100,0%
Federal	11226	10697	30	-	30	104,9%
Formosa	649	767	8	-	8	84,6%
Jujuy	1017	604	2	-	2	168,4%
La Pampa	///	///	///	///	///	///
La Rioja	503	385	1	-	1	130,6%
Mendoza	5985	4763	13	4	17	125,7%
Misiones	1719	1615	11	-	11	106,4%
Neuquén	543	510	10	-	10	106,5%
Río Negro	1236	1114	7	-	7	111,0%
Salta**	3929	1579	8	4	12	248,8%
San Juan	1784	969	1	-	1	184,1%
San Luis	786	584	2	-	2	134,6%
Santa Cruz	407	433	7	7	14	94,0%
Santa Fe	8970	6534	12	2	14	137,3%
Santiago del Estero***	887	1116	5	-	5	79,5%
Tierra del Fuego	319	286	1	3	4	111,5%
Tucumán	1394	1404	3	-	3	99,3%
Total País	113344	79153	218	42	260	143,2%

Nota: (*) La Pampa no posee área penitenciaria, sino que ha suscrito convenios con el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y el servicio penitenciario de San Luis para que estas agencias alojen en sus establecimientos a las personas privadas de libertad a disposición de la justicia provincial pampeana. Por su parte, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tampoco posee sistema penitenciario propio ni competencias plenas en cuanto a la gestión de la penalidad, por lo que las personas privadas de su libertad a disposición de la justicia nacional y de la CABA son alojadas en el SPF. (**) En la provincia de Buenos Aires y en la de Salta, se utilizan los cupos informados por los MLP correspondientes. (***) En Santiago del Estero se contabiliza un establecimiento que durante 2023 se encontraba cerrado temporalmente por refacciones y, por tanto, no había personas alojadas. Se utiliza “-” para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y servicios penitenciarios de las distintas jurisdicciones del país al 31 de diciembre de 2023.

En este punto, es central considerar la estrecha relación entre el aumento del encarcelamiento, la sobrepoblación y su impacto en las condiciones materiales en el encierro. Es esperable que el agravamiento de todas estas dimensiones producidos en las últimas décadas se profundice en los próxi-

mos años, en línea con la aplicación de las recientes reformas legislativas en materia penal y de la impronta punitivista de la política criminal vigente.

Condiciones materiales de detención

Con respecto a las condiciones de habitabilidad de las unidades penitenciarias, se observa que, en general, no se cumplen los estándares mínimos del CNPT¹⁹ en la materia. Se evidencian problemas frecuentes vinculados al: a) diseño, b) mantenimiento, c) higiene de los espacios.

- a. Sobre el primero, se advierten dificultades en materia de distribución de los espacios, ventilación, iluminación, celdas que no respetan los metrajes mínimos, como así también, el uso frecuente del alojamiento colectivo que se encuentra desaconsejado y la refuncionalización de espacios comunes —por ej. de educación, recreación—, ahora utilizados para el alojamiento de personas. Todo ello asociado a la sobrepoblación de los establecimientos, que también impacta en la posibilidad de generar mecanismos de separación y clasificación eficaces y acordes a la población alojada.

Por otra parte, las construcciones emplazadas en lugares muy alejados de los centros urbanos habitualmente presentan problemas con el agua, ya sea por cortes frecuentes asociados a falta de obras necesarias para garantizar su suministro, por contaminación bacteriológica y/o niveles altos de concentración de minerales que afectan su calidad.

En algunas jurisdicciones, esto fue judicializado por los organismos de control y el CNPT realizó visitas específicas para constatar las medidas orientadas a paliar tales circunstancias, hasta tanto se regularizara su suministro. El Comité, en todas sus visitas, solicita información y documentación respaldatoria sobre este punto.

19. Mediante la Res. CNPT 16/2021 se aprobaron los “Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en unidades penitenciarias”. Se trata de un piso mínimo y deseable para garantizar condiciones dignas de detención. Se señala que el “cupos penitenciario” es un concepto complejo que no se limita únicamente a un determinado espacio físico por persona sino que comprende además los servicios destinados a las PPL, condiciones de habitabilidad, tiempo de permanencia en celdas y acceso a derechos como salud, alimentación y vinculación familiar y social. CNPT (2021), Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios. Resolución 16/2021. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Estandares-1.pdf>

- b.** En cuanto al segundo aspecto, se detectaron escasas iniciativas institucionales orientadas a mantener las condiciones de las unidades penales. Es por ello, que las PPL llevan a cabo tareas de manera informal para intentar mejorar sus espacios. Sin embargo, no suelen contar con las herramientas necesarias, lo que deriva en situaciones riesgosas para su salud, como conexiones eléctricas precarias, presencia de humedad y moho, arreglos irregulares, pérdidas de gas, entre otros.
- c.** En cuanto a la higiene, en la mayoría de los casos se registran casos severos de presencia de plagas (ratas, cucarachas, chinches, mosquitos, otros): al solicitar la documentación respaldatoria, el CNPT advierte una escasez de visitas de los servicios de control de plagas, lo que ha generado que en muchos establecimientos la situación actualmente se encuentre desbordada. Esto se combina con las falencias en el tratamiento de los residuos.

Finalmente, cabe aclarar que las iniciativas en materia de construcción carcelaria se han intensificado en los últimos años. Si bien el problema reside en que emergen mayormente como única respuesta frente al aumento en las tasas de encarcelamiento y hacinamiento extremo, en este apartado se hará referencia a las dificultades advertidas por el CNPT en materia edilicia, en tanto las otras aristas serán abordadas más adelante.

El CNPT detectó que, pese a tratarse de edificaciones nuevas:

- a.** En líneas generales, no respetan los lineamientos del Comité sobre condiciones de habitabilidad (metrajes mínimos, niveles de ocupación, capacidad). Incluso, en algunos casos, pese a proyectar cierta capacidad —aunque tampoco adecuada al estándar—, se registran incrementos discrecionales de ésta.
- b.** Se utilizan materiales no aptos, como superficies porosas en sanitarios, o de mala calidad, que se rompen u oxidan a los pocos meses de ser inauguradas. Tampoco se prevén mecanismos adecuados de ventilación, calefacción y/o refrigeración.
- c.** No se proyectan eficazmente en función de la población que suelen alojar, ni de los datos estadísticos en materia criminal.

El CNPT incluyó en gran parte de sus visitas recorridas a los predios en obra para verificar el cumplimiento de estándares. Sin embargo, las características de las problemáticas advertidas obligan al CNPT a trabajar con mayor énfasis en la difusión y cumplimiento de sus estándares.

Régimen de aislamiento

Los regímenes de aislamiento solitario poseen un lugar central en la ejecución de la pena privativa de la libertad como una herramienta de gestión, control y disciplinamiento de la población encarcelada; a pesar de que se ha señalado que tiene efectos nocivos para la salud de las PPL, su utilización en los últimos años se ha incrementado significativamente.

En nuestro país la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad prevé únicamente el aislamiento solitario como sanción en el marco del régimen disciplinario. En concreto, el artículo 87 inciso e), contempla como sanción la permanencia en alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones no agraven ilegítimamente la detención por un período de hasta quince días ininterrumpidos, y se estipula de manera exclusiva para aquellas conductas clasificadas como infracciones medias o graves. Se establece que la imposición de la sanción sea como consecuencia de un procedimiento administrativo disciplinario, por lo que la persona deberá conocer la imputación en su contra, podrá ofrecer prueba, presentar sus descargos e incluso apelar la decisión (conforme a los artículos 91 y 96). Y durante el cumplimiento de la sanción, de acuerdo a la ley, debe poder trabajar y solicitar asistencia médica (artículo 88).

Como el régimen de aislamiento implica una restricción más intensa de los derechos de las PPL, la decisión de aplicarlo debe estar debidamente fundamentada; en este sentido, se deberá analizar si se cumple con los criterios de proporcionalidad, legalidad, registro y documentación, necesidad y no discriminación. Debe tenerse en cuenta que mientras dure la medida de aislamiento no debe producirse un retiro automático de los derechos de visita, llamadas telefónicas y acceso a recursos que normalmente están disponibles para las PPL²⁰.

Sin embargo, a raíz de las tareas de monitoreo del Comité se ha observado un uso extendido e indiscriminado de este régimen, y se han identificado diversas modalidades, además de la estipulada normativamente. Entre las formas más frecuentes observadas se destaca las adoptadas como medida de protección de personas en situación de vulnerabilidad, que implica la separación del régimen habitual a personas por el tipo de delito del que se las acusa o condenó, por transitar su primera experiencia de institucionalización, por ser denunciantes de la administración penitenciaria, entre otros motivos. Asimismo, se usa como herramienta para la gestión del orden y

20. Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (2011). Confinamiento de presos en solitario, extracto del 21º Informe General, CPT/Inf(2011)28-part2, párr. 55.

de las personas “conflictivas” —por lo general, así clasifican las autoridades penitenciarias a quienes presentan problemas de convivencia y no pueden ser alojadas con el resto de la población penal—. También como régimen de encierro durante los primeros días o semanas luego del ingreso a una unidad penitenciaria, con el objetivo oficial de observar el comportamiento de quienes llegan, para así definir el sector de alojamiento acorde a sus características y perfil.

A su vez, la situación crítica de sobrepoblación en distintas jurisdicciones ha generado un nuevo uso del aislamiento: como herramienta de gestión para alcanzar el traslado de unidad, con frecuencia motivado en un acercamiento familiar. Debido a la falta de cupo en establecimientos penitenciarios numerosas personas son alojadas a cientos de kilómetros de sus centros de vida; por eso, permanecen voluntariamente en estos sectores hasta tanto tengan una respuesta a sus solicitudes de traslado por acercamiento familiar.

Además de ello, en varias oportunidades se relevó una modalidad de confinamiento que implica el alojamiento de varias personas en una misma celda, habitualmente de dimensiones reducidas, que permanecen con regímenes de más de 22 horas de encierro al día, por períodos prolongados y en condiciones materiales sumamente gravosas. Este tipo de encierros grupales e intensivos, si bien presenta características particulares que producen distintas vulneraciones de derechos, representa una forma de aislamiento adaptado a los contextos de sobrepoblación y hacinamiento que se verifican en nuestro país.

Los lineamientos sobre habitabilidad del Comité deben aplicarse también en los espacios destinados al alojamiento de personas bajo régimen de aislamiento a fin de garantizar sus derechos. De los lugares visitados por el CNPT se observó que las pésimas condiciones de habitabilidad que caracterizan a las unidades penitenciarias se ven acentuadas en los sectores de aislamiento.

Así, las celdas destinadas al aislamiento solitario suelen ser muy pequeñas, se encuentran en penumbras con conexiones eléctricas precarias o inexistentes. Esto genera que las personas pasen todo el día encerradas en condiciones de habitabilidad incompatibles con la dignidad humana: no hay ventilación natural y/o artificial, la iluminación es muy escasa, no poseen espacio de circulación, el estado general de las celdas no se encuentra en buenas condiciones de higiene, e incluso en numerosas ocasiones se registró situaciones de personas durmiendo en colchones sobre el piso. En definitiva, se ha detectado que los regímenes de aislamiento se cumplen

en condiciones materiales de alojamiento gravosas, y por tal motivo —independientemente de cuál sea el motivo de aplicación y su duración— constituyen violaciones a la integridad personal de las PPL, en abierta violación de los estándares del derecho internacional de los derechos humanos²¹.

A su vez, estos sectores se caracterizan por tener un régimen más riguroso en cuanto al encierro y la posibilidad de acceder a actividades asistenciales y tratamentales en general. Las personas permanecen en sus celdas por tiempos que superan las 22 horas diarias, lo que genera la interrupción casi total de las interacciones sociales y la imposibilidad de acceso a actividades recreativas, educativas o de trabajo. Esto implica, por un lado, una obstaculización para el efectivo goce de esos derechos, y por el otro, un impedimento para poder avanzar en el régimen de progresividad de la pena.

En los casos en los que el aislamiento se aplica como una sanción disciplinaria se ha podido advertir que, en una gran cantidad de casos, no se cumple con lo estipulado en la Ley de Ejecución Penal; se detectaron casos de sanciones informales, sin su debido registro, y, además, sin cumplimentar con las pautas formales de los procedimientos administrativos correspondientes: las PPL no pueden hacer su descargo frente a la falta imputada, rara vez se notifica a sus defensas y/o al Juzgado de Ejecución a cargo, lo que genera que no se pueda realizar el debido control judicial de la medida. Además de ello, no se les informa a las personas el tiempo que permanecerán en aislamiento.

Por último, se detectaron numerosos casos de aislamiento prolongado (aquel que supera los quince días consecutivos), prohibido de forma absoluta por el derecho internacional, que debe ser erradicado. Ello debido a que en esos casos, los efectos psicológicos nocivos del aislamiento pueden ser irreversibles²²; y, por lo tanto, puede ser equivalente a un acto de tortura o a un trato o pena cruel²³. Por este motivo y por la posibilidad de individualizar los casos, los aislamientos y los encierros grupales e intensivos son modalidades incluidas en el Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos. A partir del relevamiento territorial realizado por el CNPT, en 2024 se identificaron 523 personas que al momento de la visita estaban sometidas a este tipo de regímenes de aislamiento o aislamiento grupal e intensivo en las distintas jurisdicciones visitadas a lo largo del año.

21. Corte IDH. Caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2006, párr. 95.

22. Asamblea General de las Naciones Unidas (2011). Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/66/268, párr. 26.

23. Comité de Derechos Humanos (1992). Observación General N° 20, Reemplaza Observación General N° 7, prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles (art. 7), párr. 6.

Acceso a derechos y reinserción social

Acceso a la justicia y progresividad

El CNPT ha relevado múltiples reclamos por parte de personas privadas de la libertad sobre la falta de contacto con defensores/as o juzgados a cargo y la escasa información sobre sus causas. Al respecto, se recolectaron reiteradas solicitudes que aludían a las demoras en la atención telefónica de las líneas del servicio público de defensa y alegaciones de falta total de comunicación con la defensa en los últimos tres años de privación de libertad.

Asimismo, se constató que quienes lograron establecer comunicación con la defensa, en varias oportunidades fue a través de sus familias. Sin embargo, se han identificado dificultades para que las familias accedan a los expedientes, conozcan los avances y tengan una participación activa en las causas.

Cabe agregar que el contacto con la defensa también se facilita de gran manera en las jurisdicciones donde las PPL tienen permitido el uso de teléfonos celulares con acceso a internet, situación que posibilita la comunicación vía correo electrónico y mensajería. Así y todo, incluso en dichas jurisdicciones, se relevaron casos de falta de comunicación con las defensorías correspondientes.

La incapacidad de ejercer el acceso a la defensa en la ejecución de la pena promueve un escenario de indefensión y ausencia de respuesta frente a casos malos tratos²⁴, como también diferentes grados de desconocimiento respecto al estado de las causas o posibilidades de acceder a instancias de progresividad de la pena y por ende a la libertad condicional.

Por otro lado, se relevaron distintas clases de vulneraciones con relación a la progresividad de la pena, entre ellas, testimonios de personas que indicaron encontrarse en la etapa de régimen semiabierto, pero igual permanecían todo el día dentro del pabellón sin posibilidad de avanzar en el régimen de la progresividad. A excepción del año 2020, debido a lo ocurrido en el marco de la emergencia sanitaria, en general han aumentado los egresos por agotamiento de la pena.

24. CNPT (2024). Torturas y malos tratos, Recomendaciones institucionales para fortalecer la investigación judicial, p. 18. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/08/Torturas-y-malos-tratos-Recomendaciones-institucionales-para-fortalecer-la-investigacion-judicial.pdf>

Por otro lado, la calificación por “conducta” genera dificultades que inciden en la progresividad de la pena toda vez que para obtener una calificación de “buena conducta”, de acuerdo a la mayoría de los testimonios recabados, las PPL sencillamente no deben quejarse o solicitar nada. De lo contrario, se producen sanciones arbitrarias y ello repercute sobre la calificación y, consecuentemente, en el avance en la progresividad de la pena.

A la vez, se suele desconocer la duración de la medida disciplinaria impuesta por tales sanciones. Los testimonios indican que las PPL firman un parte de sanción y esta se comunica a los juzgados y defensa, pero manifiestan que, si bien es factible apelar las sanciones, esta acción no suele tener resolución favorable, todo lo cual repercute directamente en la posibilidad de avanzar en el régimen de progresividad. A esto debe sumarse que se relevaron distintos reclamos sobre falta de evaluaciones interdisciplinarias, déficit que también incide negativamente en el acceso a la progresividad.

En cuanto a acceso a la justicia y progresividad de la pena en establecimientos bajo regímenes restrictivos vigentes en algunas jurisdicciones por motivos de seguridad, conocidos bajo denominaciones tales como “alto riesgo” y “alto perfil”, las personas detenidas señalaron serias dificultades de comunicación con sus defensas, por lo que alegan desconocer el estado de sus causas. Se observó una afectación generalizada a las reglas de la progresividad de las penas y las medidas de resocialización.

El Comité pudo observar que someter a todas las personas detenidas bajo estos regímenes a restricciones de contacto o comunicación severas como medida general es contraproducente con los objetivos resocializadores propios de la progresividad de la ejecución penal. En tal sentido, para que esta clase de regímenes resulten efectivos sin reducir innecesariamente el acceso a herramientas que hacen a los objetivos resocializadores, es importante que las restricciones se adecuen estrictamente a las necesidades de seguridad de cada persona incorporada al régimen, evitando generalizaciones en su aplicación. Además, se debe promover un control judicial efectivo con revisiones periódicas de las decisiones tomadas por la administración penitenciaria.

Acceso a educación y trabajo

El CNPT constató que se brinda educación primaria y secundaria así como también talleres en gran cantidad de unidades penitenciarias del país. No obstante lo cual, de la mayoría de las entrevistas surge que muy pocas personas acceden efectivamente a tal derecho, principalmente por la falta de

cupos²⁵. Esto no solo impacta en el acceso a la educación de las personas sino que también constituye un impedimento para avanzar dentro la progresividad de la pena en el transcurso de la privación de libertad. A su vez, entre quienes logran acceder a este derecho, se manifestó que en muchas oportunidades se presentan dificultades para la asistencia a clases ya que el personal penitenciario no gestiona el traslado de las personas a las aulas.

A comienzos de 2024, se recibieron algunos reclamos vinculados a demoras en el inicio de ciclo lectivo en algunas provincias, por lo que el Comité realizó un relevamiento sobre educación en contexto de encierro, con el objetivo de actualizar la información disponible sobre la temática en todas las jurisdicciones del país²⁶. De las respuestas obtenidas de las 19 jurisdicciones²⁷ que reportaron datos, 17 cuentan con el programa de Educación permanente de jóvenes y adultos (EPJA) y comenzaron el ciclo lectivo entre la última semana de febrero y la primera de marzo del año 2024.

En cuanto a la educación universitaria, no todas las unidades poseen tal oferta, y entre las que lo hacen, se presentan ofertas disímiles tanto en cuanto a carreras como a modalidades de cursada²⁸. El Comité ha mantenido articulación con centros universitarios a fin de relevar información sobre la temática educativa, y entre las problemáticas relevadas se registró la gran dificultad que tienen las PPL para conseguir la documentación que acredita la trayectoria escolar de primaria y secundaria, tanto para iniciar los estudios escolares como para retomarlos luego de ser trasladados de unidad. De los testimonios relevados surge que los estudiantes no logran conseguir por ningún medio la documentación de los estudios cursados en libertad ni en otra unidad, recayendo la tarea de conseguir la documentación en los familiares de las personas detenidas. Sumado a ello, se relevó que una significativa cantidad de los estudiantes que fueron trasladados de unidad que tuvieron que volver a cursar años o asignaturas que ya había cursado a causa del traslado; resulta interesante analizar este dato con-

25. Ello conlleva una problemática advertida por el Comité desde hace años, la cual puede observarse con mayor detalle en la Recomendación N° 01/22, CNPT (2022). Recomendación sobre el derecho a la educación de las personas privadas de libertad. p. 7. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/11/Resolucion-CNPT-80-22-Educacion-2-1.pdf>

26. Se recibieron respuestas de Santa Fe, Río Negro, Tierra del Fuego, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Salta, Córdoba, Chaco, Mendoza, Catamarca, Santiago del Estero, Jujuy, Corrientes, Neuquén, Santa Cruz, Buenos Aires y SPF.

27. Santa Fe, Río Negro, Tierra del Fuego, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Salta, Córdoba, Chaco, Mendoza, Catamarca, Santiago del Estero, Jujuy, Neuquén, Santa Cruz, Corrientes, Buenos Aires y SPF.

28. Se trata de características que también fueron relevadas por el Comité con anterioridad, especialmente en la Recomendación N° 3/21, CNPT (2021). "Recomendación sobre educación universitaria en contexto de encierro", p. 8. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/2021_03_Recomendacion-educacion-universitaria-en-contextos-de-encierro-1.pdf

trastándolo con la mencionada dificultad para conseguir la documentación educativa, ya que ello representa el principal obstáculo para acreditar sus trayectorias, tanto para iniciar los estudios como para retomarlos luego de un traslado desde otra unidad. En este sentido, es fundamental que se tomen medidas para subsanar estos obstáculos, tal como lo ha recomendado el CNPT²⁹ sobre la base de que es una obligación del Estado facilitar y proveer este derecho, como así también evitar cualquier medida que obstaculice o impida su disfrute³⁰.

En lo que respecta a las actividades laborales, la falta de posibilidades para acceder a un puesto de trabajo fue una alegación constante de las PPL en todas las unidades penitenciarias. En algunas no había ninguna oferta laboral y, entre las que sí, se repite la dificultad de acceso ante la falta de cupos. A su vez, entre quienes se encontraban trabajando, en muchos casos, lo hacían sin derecho a peculio y, en los pocos casos en que había peculio, el mismo era irrisorio y no había sido entregado a las PPL en ninguno de los testimonios relevados en las unidades penitenciarias.

Cabe mencionar que las actividades laborales que generalmente se realizan en unidades penitenciarias consisten principalmente en tareas de limpieza y mantenimiento. Esto cobra relevancia si se tiene en cuenta que el gobierno nacional, a través de la Resolución 1346/2024³¹, estableció la obligatoriedad para las PPL del Servicio Penitenciario Federal a realizar tareas de limpieza y mantenimiento dentro de las cárceles durante cinco horas diarias, sin recibir remuneración por ello.

Algunas de las mujeres entrevistadas manifestaron que tampoco pueden trabajar, con excepción de aquellas que realicen tareas de limpieza de los espacios comunes y/o las oficinas del personal penitenciario, o bien hacerse cargo de la preparación de alimentos para las comidas diarias de la población, actividad reconocida como trabajo por la Ley 24.660.

29. CNPT (2022). Recomendación N° 1/22 “Recomendación sobre el derecho a la educación de las personas privadas de libertad”. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/11/Resolucion-CNPT-80-22-Educacion-2-1.pdf> y Recomendación N° 3/21, “Recomendación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura sobre educación universitaria en contexto de encierro”. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/2021_03_Recomendacion-educacion-universitaria-en-contextos-de-encierro-1.pdf

30. Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). Observación General N° 13, E/C.12/1999/10, párrs. 46 y 47.

31. Ministerio de Seguridad de la Nación (2024) Resolución 1346/2024 RESOL-2024-1346-APN-MSG. Disponibles en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolucion-1346-2024-407367/texto>

Si bien la oferta de talleres se encuentra enmarcada en la “formación laboral”, en las unidades donde se constataron diversos talleres, en ocasiones no se desprende de la documentación aportada por las dependencias el registro de PPL en actividades laborales. En algunas unidades penitenciarias se registró una oferta moderada de esta clase de talleres de capacitación laboral y actividades, aunque de los testimonios de las PPL surgen nuevamente dificultades en el acceso.

En relación con el acceso a educación y trabajo en establecimientos bajo los regímenes restrictivos mencionados en el apartado anterior, se ha generalizado una restricción casi absoluta de derechos a la educación y al trabajo por parte de todas las personas incluidas. En las unidades y/o sectores con régimen restrictivo que fueron relevadas no hay ninguna actividad de recreación, talleres o educación. Tampoco se advierte la adopción de medidas o programas destinados a compensar las restricciones que por motivos de seguridad se producen, de modo tal que las PPL sujetas a tales regímenes puedan acceder a los derechos educativos, laborales o de acceso a la justicia.

Vinculación familiar y social. Acceso a telefonía celular

En relación al desarrollo de visitas en unidades penitenciarias, uno de los aspectos que más preocupan al CNPT son las requisas invasivas a familiares de personas privadas de la libertad³². En las distintas jurisdicciones en las que se detectó esta problemática, se observa que las autoridades sostienen que la necesidad de realizar estos procedimientos radica en la necesidad de prevenir el ingreso de sustancias prohibidas a los ámbitos de encierro, por lo que el Comité —en su Recomendación 5/21— señala que se deben adecuar los protocolos y prácticas relativos a la realización de registros y requisas corporales conforme estándares compatibles con el respeto a los DD.HH, además de que siempre debe primar la utilización de elementos tecnológicos para su realización³³.

Al respecto, el Estado argentino fue objeto de señalamientos por parte de los organismos internacionales de protección de derechos humanos por

32. En este sentido, el Comité relevó similares situaciones en su Recomendación N° 5/21, CNPT (2021). “El derecho a la vinculación familiar y social de las PPL y sus familias”, p. 5, ver en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/2021_05_Recomendacion-5-21-Derecho-a-las-Visitas_CNPT_Final-1.pdf

33. CNPT (2021). Recomendación N° 5/21 “El derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias”, p.20. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/2021_05_Recomendacion-5-21-Derecho-a-las-Visitas_CNPT_Final-1.pdf

esta clase de conductas: la CIDH sostuvo que ese tipo de inspecciones afecta la dignidad, y sólo deben realizarse de forma excepcional³⁴. Asimismo, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT) recomendó al Estado argentino ejercer una supervisión estricta de los procedimientos de registro personales y garantizar que éstos no sean degradantes para los visitantes³⁵. Sumado a ello, el SPT en su informe sobre la visita a Argentina estableció que cualquier registro sin ropa e íntimos deben ajustarse a los criterios de utilización necesaria, razonable y proporcional³⁶.

Los controles para el ingreso de las visitas que son descriptos por las PPL refieren a situaciones humillantes: desnudos totales, incluso en el caso de niños y niñas, con indicaciones por parte del personal del servicio penitenciario de toser y realizar posiciones de sentadillas, cuclillas u otras posiciones a los fines de observar cavidades corporales e incluso la quita de pañales en bebés y niños/as.

Por otro lado, el Comité pudo observar una cantidad considerable de personas que se encuentran privadas de la libertad en lugares muy distantes a los que se encuentran sus familiares o personas allegadas; en muchas ocasiones, se relevó que esto no se debe a que hayan cometido un delito en otra jurisdicción, sino a causa de traslados arbitrarios.

Asimismo, con respecto a las condiciones en que se desarrollan las visitas, se tomó conocimiento de la ausencia de espacios adecuados, lo cual implica falta de mobiliario y acceso reducido a sanitarios, entre otras falencias. A su vez, tales déficits se incrementan por la insuficiencia de estos espacios a causa de la sobrepoblación en las unidades.

En relación con el impacto de los regímenes restrictivos impuestos en ciertas unidades y sectores especiales conocidos bajo denominaciones tales como “alto riesgo” y “alto perfil”, en materia de vinculación familiar y social, se advirtió una reducción notable en la frecuencia de visitas en estos regímenes, las cuales, en algunos de los establecimientos registrados tienen lugar cada 15 días para mayores y menores de edad, siendo alternadas y separadas. Sumado a ello, en cuanto a la actualización del listado de personas autorizadas a realizar visitas en estas unidades, se han observado casos en lo que se pueden renovar solamente en una oportunidad cada seis meses, por lo que los cambios que se dan en sus vínculos implican la restricción de acceso a este derecho. La visita se ha restringido sólo

34. CIDH (1996). Informe 38/96, Caso N° 10.506, Argentina, párr. 72.

35. CAT (2018). Observaciones finales sobre el quinto y sexto informe conjunto periódico de Argentina, CAT/C/ARG/CO/5-6, p. 3.

36. SPT (2013), Informe sobre la visita a Argentina, CAT/OP/ARG/1, párr. 72.

a familiares directos, de a dos personas por vez. Asimismo, en algunos de estos regímenes la reglamentación indica que las visitas tendrán una duración de 30 minutos y se llevarán a cabo en locutorio o cubículo con separador, sin contacto físico de ningún tipo. Sumando a ello, se registró un incremento en los requisitos para que las/os hijas e hijos puedan visitar a padres y madres detenidas, en donde se exige la guarda de los menores de 18 años y la partida de nacimiento. Otra de las principales problemáticas observadas también en estos regímenes consistió en un recrudecimiento de las requisas invasivas a familiares de personas privadas de la libertad las cuales incluyen desnudos a menores de edad.

Con relación al uso de teléfonos celulares por parte de personas privadas de la libertad, corresponde señalar que, durante el año 2024, en una amplia mayoría de las provincias ha sufrido restricciones. En este sentido, no pueden hacer uso de sus celulares libremente, sino mediante una serie de requisitos que pueden ser más o menos restrictivos según la jurisdicción y/o lo previsto en los reglamentos internos de cada unidad penitenciaria. Sumado a ello, existe un número considerable de provincias en las cuales se encuentra totalmente prohibido el uso de teléfonos celulares (el número exacto de jurisdicciones con restricciones totales o parciales fue variando en los años posteriores a la pandemia, toda vez que se encuentra sujeto a permanentes reformas normativas que las distintas provincias continúan realizando), sin contar la prohibición que nunca dejó de regir sobre los establecimientos penitenciarios de todo el país pertenecientes a la jurisdicción federal.

Por otra parte, si bien las jurisdicciones en las cuales se encuentra permitido el uso de telefonía celular sin mayores restricciones son pocas, las PPL que tienen acceso no representan una minoría marginal ya que la Provincia de Buenos Aires es una de estas jurisdicciones y allí se encuentran detenidas cerca del 50% de las personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios de nuestro país.

En cuanto a las restricciones que se aplican en las diversas jurisdicciones, se observa desde 2020 que éstas son muy disímiles, siendo que en algunos casos los celulares permanecen bajo cuidado y administración del personal penitenciario y las PPL pueden disponer del dispositivo tan sólo unos breves minutos al día exclusivamente para realizar llamadas ya que no se

permite otro tipo de uso ni el acceso a internet³⁷. En otras jurisdicciones, el Comité observó que esto se flexibiliza y se les permite hacer videollamadas con sus hijos³⁸, especialmente para aquellas personas que por razones de distancia o económicas no podían recibir visitas.

El CNPT también tomó conocimiento de casos en los que, sumado al uso restringido de teléfonos celulares, se agregan limitaciones en la conexión por la ubicación geográfica de ciertas unidades, lo cual dificulta notablemente su uso. A su vez, también se relevó que en muchas unidades penitenciarias no hay disponibilidad de teléfonos fijos para quienes no cuentan con celulares y, en estos casos, las personas detenidas deben solicitar especialmente que se les habilite el uso de los teléfonos fijos o celulares del servicio penitenciario, sumando aún más dificultades al acceso a la comunicación.

Por otro lado, en las jurisdicciones donde no está permitido el uso de celulares, se ha registrado, sobre todo en pabellones de población general, una cantidad insuficiente de teléfonos fijos para el número de personas alojadas. Sumado a ello, en ocasiones, uno o varios de los teléfonos fijos de cada pabellón no se encuentran en funcionamiento.

Por su parte, los regímenes de “alto riesgo” y “alto perfil” funcionan acompañados de la prohibición de comunicación telefónica celular, y la instalación de inhibidores de señal en los sectores especiales. Asimismo, el teléfono es manejado por el personal penitenciario y se habilitan llamadas de pocos minutos diarios solamente a una muy reducida cantidad de números habilitados, entre los que está el número de defensores, por lo que deben optar entre la comunicación con sus allegados o con sus abogados. A su vez, se ha tomado conocimiento de reglamentaciones vigentes que disponen, en todos los casos, que el teléfono fijo con el que cuente el pabellón deberá estar ubicado, sin excepción alguna, en un sector monitoreado por el sistema de videovigilancia y bajo el control directo del personal. En varios casos se ha observado que las restricciones de comunicación avanzan, de forma

37. El Subcomité de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la ONU (SPT), en el marco de la pandemia por COVID-19, sostuvo la necesidad de proporcionar “métodos alternativos suficientes para que los detenidos mantengan contacto con sus familias y el mundo exterior, por ejemplo, por teléfono, internet, correo electrónico, comunicación por video y otros medios electrónicos apropiados”. Véase en SPT, “Advice of the Subcommittee on Prevention of Torture to States Parties and National Preventive Mechanisms relating to the Coronavirus Pandemic”, 25 de marzo de 2020, ap. II.9.11.

38. Ello se encuentra en consonancia con la necesidad advertida por el Comité, de planificar políticas de vinculación familiar para NNyA con referentes adultos privados de su libertad, desarrollada en: CNPT (2023). Relevamiento sobre los alcances de la implementación de políticas públicas de vinculación familiar para niñas, niños y adolescentes con referentes adultos privados de su libertad, p. 39. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/informe-NAPPES.pdf>

generalizada, más allá de lo que autoriza la ley o más allá de lo que permite la reglamentación. Por ejemplo, se han registrado casos en que la limitación sobre la cantidad de números con los que se pueden comunicar, en sumatoria a la duración de la llamada y el periodo de tiempo en que pueden cambiar esos números, excede lo establecido en la Ley.

Alimentación

Como ya fue anticipado en el apartado de establecimientos policiales, a diferencia de las comisarías, las unidades penales cuentan con infraestructura destinada a la elaboración, conservación y refrigeración de alimentos.

Sin embargo, no funcionan de igual manera y existen distintos regímenes que podríamos agrupar del siguiente modo: a) La unidad cuenta con una cocina central donde trabajan las mismas PPL o personal penitenciario, desde allí se distribuye la comida a los distintos pabellones; b) Cada pabellón o módulo cuenta con una cocina y autogestionan el alimento; c) El Servicio Penitenciario contrata un sistema de viandas privado.

Las mayores críticas relevadas refieren al caso del sistema de viandas privado, con excepción sólo de una provincia donde se detectó que las PPL se encontraban a gusto con el servicio brindado (Corrientes). En esa oportunidad, tuvieron la posibilidad de participar en la decisión respecto de la empresa que iba a contratarse, debido a presentaciones judiciales previas que derivaron en la generación de instancias de consulta. Este ejemplo resulta sumamente valioso, en tanto en la mayoría de los casos las viandas no se consumen por encontrarse en mal estado. Es decir, que el Estado invierte presupuesto en un sistema que no brinda los resultados esperados, mientras que podría destinar los mismos recursos y alcanzar un sistema de calidad.

Lo mismo ocurre respecto de los servicios de cocina central. En algunos casos, el CNPT detectó que las unidades penales contaban con depósitos muy bien abastecidos y sectores de refrigeración con carnes variadas y suficientes. Sin embargo, esos alimentos no eran distribuidos a la población. En otros casos, advirtió que los alimentos se servían en muy malas condiciones (por ej. carnes amarillas que daban cuenta que se encontraban pasadas del plazo para ser consumidas, con bacterias u hongos)³⁹. Finalmente, el caso más frecuente refiere a que los alimentos disponibles no alcanzan para suplir las necesidades de la totalidad de la población alojada.

39. Algunas de estas cuestiones fueron observadas en San Luis, Chubut, La Rioja, Buenos Aires y Córdoba, entre otras jurisdicciones.

Por todo ello, las PPL suelen complementar su alimentación con la mercadería que envían sus familiares y allegados. Lamentablemente, durante el año 2024 algunas jurisdicciones experimentaron restricciones en las cantidades habilitadas. Es así que, entre las falencias institucionales y las limitaciones impuestas, las personas pueden pasar días sin comer o alimentarse solo con galletas, panes, u otros alimentos de baja calidad nutricional.

Muchas de estas medidas se fundamentan en normas de seguridad, a la vez que hacen alusión al tiempo que se “pierde” en el control e ingreso de paquetes. Sin embargo, lejos de resultar eficientes, bien podrían utilizarse dispositivos tecnológicos, con los que muchas de estas unidades ya cuentan y que son sumamente ágiles.

Salud

En cuanto al acceso a la salud, este aspecto representa uno de los mayores desafíos y se configura como uno de los reclamos más frecuentes por parte de las PPL.

Como ya fue señalado, las condiciones materiales del alojamiento, los lugares donde fueron emplazadas las unidades penitenciarias, las características propias del régimen, entre otros, emergen como factores de riesgo para la salud de las personas privadas de libertad.

Los servicios de salud en materia de atención primaria suelen saldarse con personal de salud dependiente de los propios Servicios Penitenciarios, con las implicancias que ello supone en materia de confidencialidad e independencia, por la doble lealtad a la que están expuestas los profesionales. A su vez, el personal suele ser muy reducido y no dan abasto con la demanda existente.

Para la atención más compleja, se articula con los hospitales zonales. Respecto de este punto, refieren demoras en turnos, dificultades para los traslados, entre otros.

A esto, se suman aspectos relativos a la seguridad, especialmente en jurisdicciones con regímenes diferenciados de “alto riesgo”. En algunos casos, al producirse fugas u otros incidentes, se optó por seleccionar hospitales específicos para la atención de esta población. Esto conlleva la necesidad de intensificar los controles en materia de seguridad de los establecimientos y operativos desplegados.

De todos modos, al igual que fuera señalado en el apartado de establecimientos policiales, se debe reforzar el trabajo con los equipos de salud para sensibilizar a los profesionales y disminuir las tensiones entre las áreas de salud y seguridad.

En otras provincias, durante los últimos años, se impulsó la construcción de hospitales dentro de los mismos complejos penitenciarios. Si bien se registraron avances, también se advirtieron dificultades vinculadas a las especialidades previstas para la atención en estos predios. Por ejemplo, se incluyeron consultorios o equipos, sin contemplar que existía una vacancia de profesionales para la atención de éstos; o se incluyeron servicios sin analizar datos epidemiológicos, por lo que las que existen no responden a las necesidades reales de la población.

En cuanto al abordaje de la salud mental y los consumos problemáticos, se registraron casos frecuentes de sobremedicación con psicofármacos. El CNPT, además de hacer entrevistas a las PPL y el personal de salud, revisa historias clínicas y analiza los listados de entrega de medicación y los diagnósticos que habilitan su suministro, como así también, las instancias de revisión y control. Es así, que registró un uso excesivo de ciertos medicamentos que, en la práctica, operarían más bien como un mecanismo para gestionar y/o evitar conflictividades.

Al igual que lo señalado sobre la atención de la salud en general, los profesionales no dan abasto para suplir la demanda existente. Pese a ello, tampoco se proponen estrategias grupales que podrían subsanar esta dificultad y construir lazos saludables.

Finalmente, se registraron buenas prácticas de formaciones destinadas a las PPL, sobre prevención y promoción de la salud. Sobre esto, se destaca el caso de los diplomados en salud comunitaria, orientados a fortalecer y jerarquizar el rol del promotor —rol ejercido por las mismas PPL—, dictados por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) en unidades de la zona. En San Juan se registró algo similar, pero al momento de la inspección recién comenzaba a funcionar.

Por último, cabe mencionar que, mediante la Resolución 2/25⁴⁰, el ministerio de Salud de la Nación, dejó sin efecto la Resolución de creación del

40. Ministerio de Salud (2025) Resolución 02/2025. Derogación en el Programa de Salud en Contextos de Encierro. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/319324/20250106>

Programa de Salud en contextos de encierro⁴¹. En su fundamentación se menciona que a pesar de la persecución de fines loables, las jurisdicciones provinciales y las unidades federales disponen de sistemas de salud organizados dentro de sus servicios penitenciarios, los cuales garantizan el acceso a la salud de la población carcelaria, lo que implica una multiplicidad de organismos, tanto nacionales como provinciales, interviniendo sobre una misma problemática.

El programa tenía como objetivos⁴² principales mejorar la calidad en el acceso a la salud de las personas en contextos de encierro mediante el fortalecimiento de los sistemas sanitarios penitenciarios federales y provinciales de todo el país. Buscaba implementar las políticas públicas del Ministerio de Salud de la Nación en las Unidades Penitenciarias y Alcaldías, equiparando la atención sanitaria en contextos de encierro con la del medio libre. También promovía la creación de un sistema de información estratégica que incluyera vigilancia epidemiológica, monitoreo y evaluación del impacto del programa.

Como puede apreciarse, el fundamento controvierte expresamente recomendaciones que recibió el Estado argentino por parte de organismos internacionales de protección de los derechos humanos⁴³ en orden a preservar la independencia de los servicios de salud en el ámbito penitenciario y no reconoce el fuerte déficit en materia de acceso a la salud que presentan las unidades penitenciarias en Argentina.

Al respecto, cabe destacar que, si bien el programa tenía un alcance limitado, y dotación de personal reducida, se orientaba a realizar acciones de coordinación no sólo en el ámbito federal sino en todas las provincias del país. A pesar de que su impacto era reducido, el Gobierno Nacional, en lugar de fortalecerlo decidió cerrarlo sin sustituirlo por ninguna otra entidad que asuma estas responsabilidades.

41. En 2012 se crea programa bajo la órbita de la ex Dirección de medicina comunitaria, dependiente de la entonces Subsecretaría de salud comunitaria de la Secretaría de promoción y programas sanitarios del Ministerio de Salud. En 2019 es transferido a la ex Dirección Nacional de salud familiar y comunitaria, dependiente de la entonces Secretaría de Coberturas y recursos de salud. Finalmente, en el 2020 pasa a la Dirección Nacional de gestión de servicios asistenciales, dependiente de la Subsecretaría de gestión de servicios e institutos de la Secretaría de calidad en salud.

42. Ministerio de Salud (2012). Créase Programa de Salud en Contextos de Encierro. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1009-2012-199488/texto>

43. Ver en especial el informe del SPT sobre Argentina, CAT/OP/ARG/ROSP/1.

Población trans, no binaria y de géneros diversos

Ante el anuncio realizado por el Poder Ejecutivo Nacional y la publicación del Decreto 61/2025⁴⁴ que establece restricciones para el cambio de alojamiento de personas trans, no binarias y de géneros diversos privadas de la libertad, el CNPT publicó un comunicado⁴⁵ urgente en el que recordó a las autoridades nacionales los estándares internacionales que rigen en la materia y su deber de cumplimiento.

Allí, también hizo una breve reseña en relación a la labor del CNPT sobre esta temática y sus problemas más frecuentes. Inicialmente, señala que se han registrado hechos de tortura, persecución y discriminación, especialmente durante la detención e ingreso a los centros penitenciarios, que incluyen amenazas de índole sexual, requisas abusivas y humillantes que no respetan los estándares previstos, entre otros. Estos aspectos se encuentran vinculados, en gran medida, a la falta de protocolos, criterios y capacitación por parte del personal.

Pese a los anuncios, los criterios de alojamiento no suelen ser uniformes, sino que difieren en cada jurisdicción. Por ejemplo, en el caso del Servicio Penitenciario Federal la mayoría de las personas trans eran alojadas en pabellones diferenciados de las unidades femeninas; mientras que en la provincia de Buenos Aires —que aloja el 44 % de las personas trans del país— son alojadas en unidades de varones, en pabellones de “diversidad”, separadas del resto de la población.

En el marco de los monitoreos realizados por el organismo, las situaciones más problemáticas se constataron en aquellos lugares donde no existen tales lineamientos, donde es frecuente que se recurra a prácticas de encierro sectorizado o aislamiento, que derivan en obstáculos para el avance en la progresividad y el acceso a derechos básicos, como salud o educación y no se garantizan las condiciones mínimas de habitabilidad. Es por ello, que el CNPT advirtió que lo que motivó el decreto no refiere a una situación que haya sido relevada como una problemática generalizada y, en los casos excepcionales que puedan ocurrir, la administración penitenciaria ya cuenta con herramientas legales para abordarlas sin necesidad de realizar cambios en la normativa.

44. Decreto 61/25. DECTO-2025-61-APN-PTE - Reglamentación artículo 176 de la Ley Nº 24.660. B.O. publicado el 05 de febrero de 2025. Disponible en: [BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - PODER EJECUTIVO - Decreto 61/2025](#)

45. CNPT (2025). Personas trans privadas de la libertad – Estándares aplicables y situación en Argentina. Disponible en: [Personas trans privadas de la libertad – Estándares aplicables y situación en Argentina – Comité Nacional para la prevención de la tortura](#)

Por otra parte, en cuanto a las falencias en materia de salud y alimentación señaladas en puntos anteriores respecto de la población general de los establecimientos penitenciarios es necesario señalar que se agravan particularmente sobre este colectivo. Por un lado, en tanto no cuentan con redes de contención similares al resto de la población, en gran parte, asociado a trayectorias de vida atravesadas por historiales de discriminación, expulsión de sus hogares, deserción escolar y criminalización, producto de los estereotipos y prejuicios arraigados culturalmente⁴⁶. Por otro lado, debido a que en la actualidad muchos dispositivos y/o programas estatales destinados al acompañamiento de este grupo han sido suspendidos. Al respecto, es importante destacar el rol que llevan a cabo las organizaciones que acompañan a estos colectivos en el encierro.

Además, merece la pena mencionar los hechos de violencia policial y detenciones arbitrarias a las que están comúnmente se encuentran expuestas las personas LGBTIQ+, aspectos que se refuerzan con código contravencionales vetustos, con figuras vagas e imprecisas, que derivan en un accionar discrecional y arbitrario por parte de las fuerzas de seguridad. Tal como señala la CIDH, *“Por ejemplo, la sola presencia de una persona trans en un espacio público puede ser interpretada como una ‘exhibición obscena’ desde la perspectiva de la policía; lo mismo ocurre en relación con las demostraciones de afecto en público entre parejas del mismo sexo. Estas leyes facilitan el abuso policial, la extorsión y las detenciones arbitrarias, particularmente de trabajadoras sexuales trans, con frecuencia sin control judicial, a través de interpretaciones altamente subjetivas y prejuiciadas sobre concepciones vagas de la ‘moral pública’ y bienes jurídicos afines”*⁴⁷.

El CNPT ha sido enfático en todos sus informes respecto de la necesidad de adaptar los códigos contravencionales y leyes orgánicas de las fuerzas de seguridad a los estándares vigentes en materia de derechos humanos. Sobre esto, en 2021 se presentaron los “Lineamientos para la adecuación de normativas discriminatorias que criminalizan a mujeres cis, mujeres trans y travestis en los códigos contravencionales, de faltas y de convivencia en Argentina”⁴⁸ en donde se refuerza la importancia de revisar estos marcos normativos.

46. CIDH (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Disponible en: [ViolenciaPersonasLGBTI.pdf](#)

47. CIDH (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Disponible en: [ViolenciaPersonasLGBTI.pdf](#)

48. MMGyD, Ministerio de Seguridad, Secretaría de Derechos Humanos (2021). Lineamientos para la adecuación de normativas discriminatorias que criminalizan a mujeres cis, mujeres trans y travestis en los códigos contravencionales, de faltas y de convivencia en Argentina. Disponible en: [lineamientos-codigos-contravencionales-de-faltas-y-de-convivencia-mmgyd-minseg-sdh.pdf](#)

Mujeres

Al igual que lo señalado anteriormente, los distintos vectores de desigualdad que experimentan las personas privadas de libertad se profundizan en el caso de ciertos colectivos. Por ejemplo, a las dificultades que atraviesa comúnmente la población privada de libertad en materia de salud se añaden otras particularidades, como la falta de atención ginecológica adecuada u obstétrica, en el caso de personas gestantes. Se detectaron casos de mujeres detenidas desde hacía muchos años, que no habían realizado hasta el momento los controles anuales recomendados.

Además, se registraron situaciones de mujeres a las que luego de intervenciones quirúrgicas de relevancia media, se les fue extirpado el útero. Si bien deberíamos contar con mayor información para precisar la conveniencia o no de este procedimiento, las personas tampoco habían comprendido los motivos por los cuales los equipos tratantes habían adoptado tales decisiones. Es decir que, además de no existir consentimiento para tales prácticas, no fueron informadas sobre sus derechos.

Por otra parte, se registraron otras cuestiones asociadas a la falta de entrega de insumos de gestión menstrual, suministro de medicación anticonceptiva, dificultades para el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, entre otros. Se destaca como buena práctica el caso de la Provincia de Buenos Aires, donde se aprobó el “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” y que durante las visitas de inspección fue constatado su implementación en la práctica.

Esto también se traduce en otras aristas del transitar penitenciario, como puede ser el acceso a visitas y comunicación. En algunas jurisdicciones, se registraron prácticas de impedimentos para la realización de visitas íntimas únicamente sobre este colectivo y dificultades para el sostenimiento del vínculo materno-filial por falta de recursos, distancia, o porque los NNyA se encuentran en residencias convivenciales por no contar con otros referentes y no se brindan los permisos judiciales necesarios para garantizar el contacto. La falta de respuesta institucional genera diferentes cuadros de ansiedad y/o angustia que, en algunos casos, adquirieron formas más severas como depresiones y/o hechos fatales, como suicidios.

Para el caso de las mujeres que conviven con sus hijos e hijas en el encierro, se han advertido diversidad de prácticas. En algunas jurisdicciones se encuentran en sectores con mejores condiciones edilicias que el resto de la población, con mobiliario necesario, además de contar con permisos para participar de actividades escolares, reciben asistencia pediátrica, en-

tre otros. Sin embargo, esto no es lo más frecuente y en la mayoría de los casos los NNyA comparten con sus madres el mismo régimen de encierro, el personal ostenta armas frente a ellos, no cuentan con sillas para comer, carritos o juguetes. Tampoco pueden participar de actividades lúdicas dentro o fuera de la unidad. Cabe resaltar el caso de mujeres a las que se les había autorizado su detención domiciliaria por tener hijos menores de 5 años, pero que debieron regresar al penal por falta de recursos. Frente a ello, en algunas provincias se registraron buenas prácticas orientadas a garantizar el interés superior de estos NNyA y se han impulsado programas específicos para el acompañamiento en el arresto domiciliario (inclusión de promotoras, visitas periódicas a los hogares por parte de las oficinas de control para relevar necesidades y gestionar trámites, articulación interministerial para el cobro de subsidios, permisos judiciales para llevar a sus hijos al colegio, entre otros).

Finalmente, desde sus inicios el CNPT monitorea causas judiciales sobre mujeres imputadas sin perspectiva de género, por ejemplo, en supuestos de delitos asociados a emergencias obstétricas, legítima defensa en contexto de violencias por motivos de género y delitos de trata. El CNPT ha intervenido en causas concretas como veedor, *amicus curiae* y en articulación con otros organismos estatales y organizaciones sociales. La gravedad del asunto puede ponerse en diálogo, además, con la sobrerrepresentación que existe de condenas perpetuas en las mujeres privadas de libertad⁴⁹. Sobre esto, el Relator Especial sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes llamó a prestar particular atención sobre este tema al solicitar que se revisen los procedimientos penales y las prácticas judiciales para que al dictar las sentencias se tengan plenamente en cuenta todas las circunstancias de las mujeres, en miras a evitar el uso de estereotipos y/o prejuicios que comúnmente afectan a este colectivo⁵⁰.

Otras dimensiones

Cabe destacar el caso de las personas migrantes. Muchas de las personas entrevistadas por el CNPT no habían tenido contacto con las oficinas consulares y no estaban al tanto del estado de sus causas. Esto se agrava, en el caso de personas que además desconocían el idioma, donde el Comité intervino gestionando su atención inmediata.

49. Los datos generales de prisión perpetua en la población general ronda el 4,3 %, pero al desagregar estos datos advertimos que el porcentaje en mujeres alcanza el 8,2%.

50. Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (2016). Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de las mujeres, niñas y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, A/HRC/31/57.

Tampoco habían podido tener contacto con sus familiares, por lo que no habían podido informar sobre su situación actual. El CNPT articuló con organismos de control locales y nacionales para garantizar la comunicación, a la vez que intervino para impulsar los procesos pendientes para concretar el traslado a su país de origen de las personas que lo habían solicitado.

En el caso de las personas provenientes de comunidades indígenas, las particularidades más complejas se registraron en cuanto a hechos de violencia y hostigamiento policial, prácticas de violencia sexual, y fuerzas parapoliciales, asociados a los conflictos por las tierras. Esto se profundiza por la falta de perspectiva intercultural que sostiene la justicia y los mecanismos para acceder a ella.

Merece la pena mencionar la situación de las personas con discapacidades motrices, en tanto las unidades penitenciarias no se encuentran adaptadas a estos fines. Esto deriva en que, muchas veces, deban permanecer en sus celdas por no poder bajar escaleras, ingresar con sillas de ruedas o simplemente, porque los cuadros se agravan por la falta de asistencia y/o tratamiento.

Finalmente, sobre las personas con discapacidad intelectual o con padecimientos mentales, nos referiremos con mayor profundidad a ellos en el apartado de salud mental. Los aspectos relativos al funcionamiento de los dispositivos de salud mental y las dificultades más frecuentes fueron abordadas en el eje salud de las unidades penales.

Registro de casos de tortura y malos tratos

Por medio de la metodología del Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos, aprobado por Res. CNPT 131/23, durante las visitas de inspección a lugares de encierro penitenciario se realizan entrevistas con las personas privadas de libertad que relatan haber sido victimizadas mediante diversas situaciones de violencia. La individualización y relevamiento de estos casos posibilita contar con una base de datos que describe las prácticas generalizadas, pero también las excepciones identificadas en cada jurisdicción. Durante 2024, se relevaron 675 situaciones compatibles con torturas o malos tratos a partir de alegaciones recibidas sobre episodios ocurridos al interior de los establecimientos penitenciarios, es decir que ocho de cada diez casos registrados ese año describen prácticas de violencia pe-

nitenciaría⁵¹. Este conjunto de casos contiene información sobre violencias asociadas a trece servicios penitenciarios de las siguientes jurisdicciones: Bonaerense, Catamarca, Chaco, Córdoba, Federal, La Rioja, Misiones, Río Negro, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán. Ello coincide con los territorios en los cuales se llevaron a cabo las visitas de inspección y de seguimiento que el CNPT planifica anualmente, por lo que no de ningún modo debe interpretarse o concluirse que en las restantes provincias no suceden prácticas similares.

Es importante señalar que desde 2023 se relevan todos los casos de aislamiento solitario y el encierro grupal intensivo. Esto se realiza en cada establecimiento penitenciario visitado y la información se recaba en las entrevistas individuales con las personas bajo este tipo de regímenes diferenciados, al tiempo que se constata por observación la cantidad total de personas que permanecen aisladas al momento del monitoreo. Ello permite dimensionar cuantitativa y cualitativamente el uso de esta práctica penitenciaria ampliamente extendida en distintas jurisdicciones del país, que se desarrolla a través de múltiples modalidades de aplicación. Como se amplió en el apartado temático, el aislamiento se emplea como respuesta sancionatoria de infracciones, al momento del ingreso ingresos, como medida de resguardo o protección y hasta a modo de vía de regulación de los problemas de convivencia. La mayor facilidad para la identificación de estas situaciones, observables a simple vista en el marco de las recorridas por los establecimientos, es lo que permite comprender que en una proporción significativa de los procedimientos aplicados durante 2024 refieren a situaciones de aislamiento solitario o encierro grupal intensivo (469 casos sobre 675 registrados). Dado que el análisis de esta práctica se realiza en un apartado específico, en este se expone a continuación las principales características del despliegue de violencia física en contexto de encierro penitenciario.

En 2024 se aplicaron 206 procedimientos que describen agresiones físicas por parte del personal penitenciario, incluyendo variedad de prácticas y circunstancias de ocurrencia. En cuanto a este último aspecto, continúa siendo recurrente el empleo de golpizas como forma de neutralizar los reclamos o pedidos individuales o ante un conflicto entre pares. Además, estas circunstancias suelen derivar en el desarrollo de requisas de pabellón y/o en la separación del régimen común con permanencia en aislamiento

51. En total se aplicaron 849 procedimientos de actuación por parte del CNPT entre enero y diciembre de 2024. Se debe tener en cuenta que esta cifra no es representativa de los casos efectivamente ocurridos, teniendo en cuenta la cifra oculta que caracteriza a este fenómeno. Sin embargo, constituye una porción significativa para elaborar lecturas aproximadas sobre lo que ocurre bajo custodia penitenciaria, estableciendo en relación con ello distintas acciones y estrategias de prevención y protección de la población privada de su libertad.

solitario, extendiendo las violencias a nuevos escenarios. Por una parte, las requisas que se realizan de manera posterior a los conflictos internos suelen implicar el despliegue de un cuerpo especial que reprime al conjunto de la población alojada en los sectores implicados, incluyendo usualmente el uso de gas pimienta y disparos de balas de goma. Por otra parte, en el cumplimiento de los regímenes de aislamiento, las personas suelen recibir maltrato habitual por parte del personal penitenciario, lo que suele encontrarse vinculado con los reclamos efectuados ante las pésimas condiciones de habitabilidad que registran esos espacios y las restricciones para comunicarse con el exterior, entre otros derechos básicos que se ven interrumpidos bajo esta forma de encierro. En algunas jurisdicciones, además, los hechos de agresión aparecen como habituales en los procedimientos de control y requisas ordinarios o de rutina. En estos momentos, las violencias alcanzan al conjunto de la población del sector de alojamiento, e incluye situaciones humillantes como la permanencia en condiciones de desnudo mientras reciben agresiones verbales o físicas.

Además de estas múltiples instancias de violencia, los testimonios dan cuenta del uso combinados de objetos y formas de agresión: en general, piñas y patadas, y en ciertas ocasiones el uso de palos o varillas. Interesa aquí destacar que los procedimientos registrados a lo largo del año permiten identificar para cada jurisdicción métodos específicos y sistemáticos de alto alcance lesivo. En ciertas jurisdicciones se recibieron varias alegaciones de la aplicación de prácticas como el “submarino húmedo” (colocar la cabeza en un balde de agua provocando ahogo) y la “ducha de agua fría” (arrojar agua helada). Hay jurisdicciones en las que se menciona con frecuencia el uso de sujeciones en posturas de sometimiento como es el “barquito” (colocar ataduras de pies y manos y de estos entre sí), mientras que en otras se observan sujeciones prolongadas y combinadas con medicalización forzada. Los relatos son coincidentes respecto de la manera en que estas prácticas ocurren, así como los espacios y elementos empleados por los victimarios. Si bien se identifican concentraciones sobre algunos grupos y pabellones en particular y por parte de cuerpos especiales o guardias específicas, los casos relevados también dan cuenta de que puede ocurrir de manera aleatoria en cualquier sector y ante diversas situaciones. Son formas de violencia a las que el conjunto de la población suele estar expuesta al menos en alguna oportunidad y se presenta como una amenaza latente, con múltiples efectos para la vida en el encierro. Entre otras cuestiones, genera temor y produce impunidad, lo que resulta evidente en el hecho de que casi la totalidad de las personas decidieron no judicializar lo sucedido: en 2024, menos del 2% de las víctimas (11 en total) brindaron su consentimiento para que se informara a la justicia de estos episodios.

Muertes bajo custodia

En el marco de la consolidación del registro nacional de muertes bajo custodia, el CNPT solicita anualmente información a distintos organismos de los poderes ejecutivo y judicial por cada jurisdicción. Algunas jurisdicciones cuentan con investigaciones independientes que se registran en bases y bancos de datos de amplio alcance y rigurosidad, sin embargo la gran mayoría aún no dispone de estas líneas de trabajo. Ante la vacancia, el CNPT solicita y reúne datos oficiales, los cuales son brindados por las agencias de custodia, y —siempre que sea posible— son cotejados con otras fuentes de información, generalmente con lo informado por organismos judiciales intervinientes en las investigaciones en curso.

Pese a algunas salvedades que deben realizarse, sobre todo en cuanto a la clasificación de las causas de los fallecimientos, la búsqueda y consolidación de datos que realiza anualmente el CNPT ha permitido avanzar en una amplia cobertura del país. Se trata de información provisoria que, no obstante, representa una primera aproximación al fenómeno de la mortalidad bajo custodia penitenciaria. Durante 2024 se avanzó en la integración de los datos sobre fallecimientos ocurridos a lo largo de 2023, año en que se reportaron 326 fallecimientos en establecimientos penitenciarios⁵². La composición demográfica de la población fallecida bajo custodia es coincidente con el tipo de población encarcelada: la mayoría eran varones (96%) y, en menor medida, mujeres (4%) o mujeres trans (0,6%). Un dato a subrayar sobre la mortalidad bajo custodia es que cuatro de cada diez personas fallecidas tenían menos de 40 años. Cabe agregar que seis de ellas tenían menos de 21 años al momento de su deceso.

Debido a que en las versiones oficiales nutren centralmente este registro, las clasificaciones de las muertes presentan serios límites, algunos de los cuales se vinculan con faltantes de información o errores e imprecisiones de clasificación. Es por ello que en una porción de los fallecimientos la causa del deceso figura como “mal definida o desconocida” (8%). De los restantes casos, la mayoría fueron notificados como muertes producidas por alguna enfermedad (64%), mientras que un tercio de las muertes de

52. Las diferencias con el total publicado por SNEEP se deben a variaciones en el criterio de registro, en la inclusión de establecimientos policiales con custodia para algunas jurisdicciones, y a la incorporación de muertes bajo arresto domiciliario. En el registro realizado por este CNPT, los casos de muertes en dependencias policiales son contabilizadas dentro de ese ámbito de custodia, mientras que —debido a la falta de cobertura para todas las jurisdicciones— no se informan aquí los casos de muerte en arresto domiciliario.

2023 refiere a causales externos⁵³, como pueden ser homicidios, suicidios, accidentes, etc. (28%).

Además, hay casos en los que se informan posibles causas externas, pero la descripción disponible es insuficiente o se informaron causas “no determinadas” (3,4%) que estaban bajo investigación. Dada la sensibilidad del tratamiento y documentación de esta información, tampoco es preciso asumir de manera inmediata o acrítica los casos que figuran como “suicidios”. Sobre todo, teniendo en cuenta la cantidad de personas fallecidas bajo este supuesto: habrían sido 48 casos en 2023, representando el 15% sobre el total de muertes en cárceles o alcaidías penitenciarias. Es recurrente que de esta manera se clasifiquen erróneamente los fallecimientos que se producen en el marco de autolesiones o la producción de incendios en el marco de medidas de fuerza extremas, incluso puede suceder con otras causas de muerte ilícitas como los homicidios. Por su parte, los casos notificados como “homicidios” representan el 6% sobre el total de fallecimientos; centralmente hacen referencia a situaciones de conflicto entre pares que culminan con el deceso de una de las partes. Estos casos también ameritan un análisis cualitativo que dé cuenta del tipo y celeridad de la intervención de la agencia responsable de la custodia, así como otros factores que inciden en la seguridad intramuros. Un porcentaje de los casos (4%) refieren a factores siniestrales que produjeron la muerte, como cortocircuitos, ahogamiento por ingesta de alimentos, o intoxicación, resultando necesarias investigaciones rigurosas para comprender lo ocurrido.

Investigaciones judiciales de tortura, malos tratos y muertes bajo custodia

El seguimiento de **investigaciones judiciales de hechos de tortura y malos tratos** se enmarca en un conjunto de estrategias que tienden a la reducción de la impunidad como forma de prevención de la tortura. El CNPT monitorea aproximadamente 30 investigaciones judiciales que tienen por objeto hechos que pueden ser encuadrados como torturas o tratos crueles inhumanos o degradantes.

53. Conforme la “Propuesta de estandarización mínima para el desarrollo del Registro Nacional de Muertes bajo custodia estatal” aprobada por Res. CNPT N° 59/2021, se entiende por “causa externa” aquellas muertes que ocurren por un daño físico que se produce cuando el cuerpo humano se somete bruscamente a algún tipo de fuerza que excede el umbral de tolerancia fisiológica, o cuando se ve privado de uno o más elementos vitales como el oxígeno, pudiendo ser de carácter no intencional o accidental como intencional.

Con la finalidad de fomentar que las investigaciones sean diligentes y efectivas, el Comité desarrolla distintas estrategias de incidencia, entre las que cabe destacar la difusión de estándares y el diálogo con las autoridades encargadas de las investigaciones. En esta línea, a fin de sistematizar y promover el uso de buenas prácticas, elaboró junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) una guía en la que se desarrollan estándares mínimos para que las investigaciones sean diligentes⁵⁴, así como también realiza capacitaciones dirigidas a distintos actores intervinientes en los procesos de investigación y enjuiciamiento de este tipo de casos.

De modo complementario, en el marco del seguimiento de los casos, se comunica en forma permanente con las autoridades a cargo de las investigaciones y elabora, ya sea a pedido de otros agentes o en forma espontánea recomendaciones específicas.

Sin perjuicio del abordaje general de las principales falencias en las investigaciones de hechos de torturas y malos tratos que se realiza en la Guía antes mencionada, en lo que concierne al seguimiento de casos del año 2024, se observó que, como principales obstáculos para la investigación diligente de este tipo de casos, puede mencionarse que:

- Es muy frecuente que ante denuncias por parte de personas privadas de la libertad en las que se exponen atentados contra su integridad física o psíquica perpetradas por personal a cargo de su custodia no se tomen de forma inmediata medidas de protección. El Comité monitorea casos en los que hechos de tortura o malos tratos ocurrieron luego de denunciar agresiones e incluso como represalia por hacerlo.
- Se observa que las investigaciones no se inician de oficio ante el conocimiento de hechos de torturas o malos tratos sino a partir de las denuncias de las víctimas, y que una vez que inician son estas últimas las que tienen que impulsar y en ocasiones insistir para que las causas avancen. Esto va en contra de la regla general de que es el estado el que tiene la carga de llevar adelante las investigaciones. En este contexto, se tuvo conocimiento de resoluciones de archivo basadas en la falta de ratificación de las personas denunciantes.

54. CNPT - CELS (2024). Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. 2024. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/08/Guia-de-presupuestos-minimos-para-investigar-torturas-tratos-crueles-inhumanos-y-o-degradantes.pdf>

- › Al comenzar a investigar hechos en los que hay indicios o alegaciones de torturas o malos tratos, es frecuente que no se encuadre inicialmente de acuerdo con tales indicios. Ello suele tener impactos negativos en las investigaciones, entre las que cabe destacar la falta de respuesta a la especificidad y urgencia de algunas medidas de recolección de pruebas.
- › Es habitual que en casos en los que se verifican los elementos para considerarlos torturas o malos tratos, los autores reciban un tratamiento más benévolo, que puede expresarse en la acusación y eventual condena por delitos más leves (subcalificación), la exclusión de partícipes, o que no se sigan líneas de investigación tendientes a identificar aquellas conductas negligentes u omisiones que permitieron la perpetración de los hechos o su encubrimiento.
- › Si bien las causas en las que se dilucida la responsabilidad penal de personas por torturas o malos tratos suelen ser complejas, se evidencian dilaciones excesivas injustificadas e incluso casos en que se han detenido completamente las investigaciones.
- › Tanto en casos en los que intervino el Comité como en algunas comunicaciones recibidas, se reiteraron reclamos por parte de víctimas y familiares de víctimas relativos a la falta de acceso al expediente que, en general, involucran negativas a compulsarlo.

En sus intervenciones, el CNPT pretende colaborar con los distintos órganos que intervienen en los procesos penales a fin de que se apliquen estándares que apuntan a sortear estos obstáculos. Entre las principales recomendaciones efectuadas en 2024, se encuentran las siguientes:

- › **Adopción de debidas garantías de seguridad tanto para la víctima, como para sus familiares y testigos:** se deben implementar inmediatamente medidas de protección para garantizar que no sufrirán afectaciones a su integridad personal, con medidas oportunas, adecuadas, y consensuadas con la persona a proteger. Así mismo, se requiere supervisión judicial permanente de las medidas ordenadas.
- › **Calificación inicial:** resulta esencial que las conductas atribuidas en hechos compatibles con torturas o con tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes sean, desde el inicio de la investigación, calificadas jurídicamente de manera acorde con la gravedad de los actos cometidos y los padecimientos sufridos por la víctima, teniendo en cuenta su subjetividad.

- › **Independencia, imparcialidad e idoneidad de las personas e instituciones intervinientes:** resulta indispensable que quienes participen en la investigación no mantengan vínculos jerárquicos, funcionales, ni personales con los posibles responsables. Como también, que actúen con total objetividad y capacitación respecto a las características del hecho y de las víctimas.
- › **Inicio e impulso diligente de parte de las autoridades competentes:** Las actuaciones deben iniciarse de oficio y sin demoras, tan pronto se tome conocimiento del hecho, del mismo modo se debe garantizar que se realicen todas las diligencias conducentes a la determinación de los hechos.
- › **Celeridad y exhaustividad:** Las investigaciones deben ser completas, explorando todas las líneas investigativas pertinentes para identificar a todas las personas responsables. Y deben desarrollarse en un plazo razonable, evitando demoras injustificadas.

Además, como respuesta a los problemas detectados, se han realizado una serie de intervenciones estratégicas que, además de constituir recomendaciones específicas para casos en concreto, se realizan con la finalidad de visibilizar problemáticas, concientizar o generar precedentes positivos en la práctica judicial y de los ministerios públicos. Algunas de estas intervenciones se destacan *infra*, donde remitimos.

Por otro lado, el CNPT realiza también el seguimiento de **investigaciones de muertes potencialmente ilícitas**, incluidas las muertes sucedidas bajo custodia del Estado en general y aquellas en las que se sospeche o existan indicios de participación delictiva de agentes del Estado, y mantiene contacto periódico con distintas fiscalías para solicitar información, recordar los estándares que deben regir la investigación de estos hechos, asesorar y brindar herramientas técnicas especializadas.

En el año 2024 se monitorearon aproximadamente 40 muertes, entre las ocurridas en el año y el seguimiento periódico de años anteriores. Del análisis de la información disponible proveniente de las fiscalías o juzgados a cargo de las investigaciones se observa que en 2024 la mayoría de estos fallecimientos se atribuyen a suicidios o causas médicas, es decir, vinculadas a enfermedades preexistentes, emergencias de salud agudas o falta de atención sanitaria oportuna.

De la información recibida, el CNPT ha identificado que estas investigaciones suelen archivarse rápidamente, así como otras deficiencias recu-

rrentes: la solicitud de autopsias genéricas que no profundizan en la identificación de posibles lesiones orientadas a dilucidar otras hipótesis del hecho, la participación de las mismas fuerzas de seguridad encargadas de la custodia en la propia investigación, la toma de declaraciones testimoniales a personas privadas de la libertad en comisarías y/o con presencia de personal policial, la ausencia de autopsias psicológicas u otras pericias dirigidas a comprender el contexto personal de la víctima antes del desenlace fatal, la lentitud injustificada en el avance de las investigaciones, dificultad de los familiares de las víctimas en el acceso a expedientes y presentación de pruebas. Tales falencias comprometen la imparcialidad y exhaustividad exigidas por el Protocolo de Minnesota, obstruyendo la búsqueda de la verdad y la rendición de cuentas que demanda el deber de custodia estatal.

Si bien en muchos de estos casos no se registran, en principio, indicios claros de participación directa de terceros, tanto los suicidios como los fallecimientos por causas médicas deben ser abordados conforme a los lineamientos del Protocolo de Minnesota que establece que las muertes ocurridas en estas circunstancias deben investigarse de manera pronta, exhaustiva, independiente, transparente y efectiva a fin de determinar la verdad de los hechos, así como confirmar o descartar hipótesis de negligencia o violencia institucional.

La omisión de una investigación exhaustiva puede constituir una violación al derecho a la vida y al deber estatal de prevención. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido reiteradamente que el Estado tiene deberes reforzados de cuidado respecto de las personas privadas de libertad, en razón de que estas se encuentran en una situación de especial sujeción⁵⁵. Así, el Estado no solo tiene la obligación de abstenerse de conductas que vulneren la vida e integridad de las personas privadas de libertad, sino también el deber de actuar con la debida diligencia para prevenir situaciones de riesgo, atender adecuadamente sus necesidades médicas y de salud mental, y esclarecer toda muerte que ocurra bajo su custodia. El deber de garantizar los derechos en estos contextos implica también una obligación positiva de protección, que se traduce en prevenir muertes previsibles, asegurar atención médica oportuna y establecer condiciones de detención compatibles con la dignidad humana.

Por ello, aun en los casos de fallecimientos aparentemente no violentos, resulta imprescindible analizar con especial rigor las circunstancias que los rodearon, para determinar si existieron omisiones o deficiencias institucionales que hayan contribuido a los desenlaces fatales. Tanto las muertes por

55. Corte IDH. Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013, párrs. 188, 202 y 203.

suicidio como aquellas derivadas de patologías médicas pueden evidenciar, en su trasfondo, condiciones estructurales de abandono, negligencia o inadecuada atención sanitaria que configuran violaciones a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Frente a lo observado, el trabajo del Comité en las comunicaciones realizadas en el año ha hecho especial hincapié en los estándares mínimos que deben adoptarse en las investigaciones, que implica:

- Prontitud: iniciar de oficio, sin necesidad de denuncia previa, y de manera urgente las diligencias al momento de enterarse del hecho, evitando cualquier demora innecesaria.
- Exhaustividad técnica: Emplear todos los medios técnicos y científicos disponibles para explorar cada hipótesis. Principalmente:

Solicitud no genérica de autopsia, conforme a los lineamientos del protocolo de Minnesota y adaptándolo a la situación particular de la persona y el hecho que se está investigando.

Testimonios de personal de seguridad y profesionales médicos en forma completa, sin dirigir la hipótesis de investigación únicamente basada en la versión inicial de la guardia.

Testimonios de personas privadas de libertad, garantizando adoptar medidas de protección.

Análisis de registro de llamadas de emergencia, libros de novedades, de salud o cualquier otro que permita un conocimiento acabado de la situación.

- Independencia e imparcialidad: Garantizar que no intervengan las mismas fuerzas sospechadas.
- Participación de las víctimas: Garantizar acceso efectivo a la información y participación de los familiares de la persona fallecida.
- Indagación de responsabilidades estatales: Se debe investigar la cadena completa de responsabilidades. Por su parte, en los casos catalogados inicialmente como muertes por causas médicas o suicidios se debe profundizar la investigación para verificar posibles omisiones, la ausencia de negligencia o abuso (por ejemplo, falta de monitoreo, demoras en atención, entre otras) que pudie-

ran configurar responsabilidades penales o administrativas de los funcionarios.

- » En conclusión, el objetivo final de la investigación debe dirigirse a determinar con certeza los hechos y responsabilidades, para que por intermedio de la verdad y sanción se evite la impunidad que da lugar a la repetición de los hechos. Cada duda razonable debe explorarse a fondo, incluso resulta indispensable que estas investigaciones exploren todos los factores (estrés carcelario, antecedentes de salud mental, medidas aplicadas, condiciones de la persona privada de libertad) y contemplen no sólo las circunstancias inmediatas del fallecimiento, sino también la situación previa de la persona en contexto de encierro y los factores que pudieron haber influido en la decisión de quitarse la vida en los casos de suicidio. La prevención de estos hechos constituye una obligación del Estado en tanto garante de la vida e integridad de las personas privadas de libertad.

Jóvenes en conflicto con la ley penal

El CNPT realiza visitas de inspección a los centros de privación de libertad para niños, niñas y adolescentes (NNyA) en las que se entrevista con ellos, con los operadores del sistema, y mantiene reuniones con autoridades y organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática. Estas visitas se complementan con el monitoreo de marcos normativos, medios de comunicación, informes de gestión y otros, lo que permite al CNPT analizar el contexto en cada jurisdicción visitada y formular recomendaciones.

En 2024, el CNPT presentó el informe de “Aportes para la discusión de la reforma penal juvenil”⁵⁶, donde dio cuenta de los resultados de sus visitas en todo el territorio nacional, las principales falencias advertidas y posibles respuestas.

Entre los aspectos más relevantes identificados, se destacan las condiciones de habitabilidad de los centros, la disponibilidad de personal especializado, la dependencia funcional y el tipo de gestión, la existencia y aplicación de protocolos de actuación, el acceso a derechos y el régimen de vida de los adolescentes privados de libertad. Asimismo, el informe aborda cuestiones vinculadas a la implementación de medidas alternativas a la privación de libertad, la detención de adolescentes no punibles, la falta de

56. CNPT (2024). Aportes del CNPT para la discusión de la reforma del régimen penal juvenil. Disponible en: [regimen-penal-juvenil.pdf](#)

articulación con el sistema de promoción y protección de derechos, las muertes bajo custodia, los casos de tortura y malos tratos, y la importancia de contar con centros especializados de aprehensión.

A continuación, se desarrollan los principales ejes de preocupación:

Situación de los lugares

Durante muchos años, no hubo lineamientos claros sobre cómo debían ser los centros en materia de infraestructura, seguridad y habitabilidad, organización de los equipos, proyecto institucional, protocolos, acceso a derechos y prácticas. Algunos códigos procesales o marcos de protección de la niñez ofrecían coordenadas marginalmente, pero no existían estándares uniformes.

Es así que la Defensoría de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, publicó en 2023 sus estándares sobre condiciones mínimas de calidad para el alojamiento en dispositivos destinados a NNyA bajo el cuidado del Estado⁵⁷ y en 2024, su recomendación N° 13 destinada específicamente a centros de responsabilidad penal juvenil⁵⁸.

Para ello, recogieron los lineamientos del CNPT en su resolución 16/2021 sobre establecimientos penitenciarios⁵⁹ y los instrumentos de monitoreo utilizados por el organismo en sus visitas de inspección.

Condiciones de habitabilidad

Para el 2023, había 851 NNyA privados de libertad en todo el país, advirtiéndose jurisdicciones con gran cantidad de adolescentes alojados, en contraste a otras donde los dispositivos se encontraban fuera de funcionamiento y próximos a operar con otros fines (dispositivos de salud mental, dispositivo habitacional, otros). Los que funcionaban, en muchos casos

57. Defensoría de los derechos de las niñas, niños y adolescentes “La Defe” (2023). Sobre los estándares mínimos de calidad en las condiciones de alojamiento en dispositivos destinados a niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado del Estado. Disponible en: <https://defensoraderechosnnya.gob.ar/documentos/recomendacion-n-9/>

58. Defensoría de los derechos de las niñas, niños y adolescentes “La Defe” (2024). Sobre los estándares mínimos de calidad en las condiciones de alojamiento en dispositivos de responsabilidad penal adolescente - juvenil. Disponibles en: https://defensoraderechosnnya.gob.ar/tipo_de_documento/recomendaciones/

59. CNPT (2021). Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Estandares-1.pdf>

no respetan los estándares mínimos de alojamiento en cuanto a metrajes mínimos, diseño y distribución de los espacios. En su mayoría, se asemejan a pequeñas cárceles, con rejas, puertas con candados y aislamiento constante. El mantenimiento y la higiene atraviesa las mismas problemáticas que las reseñadas en el apartado de unidades penales (lejanía, problemas de humedad, plagas, etc.).

En los últimos años, conscientes de la necesidad de construir espacios más amigables para el abordaje de esta población, distintas jurisdicciones impulsaron reformas en materia de infraestructura, como puede ser el caso de Santiago del Estero —donde también incluyeron reformas en sus proyectos institucionales y organización de equipos— y San Juan.

Aspectos presupuestarios

Una de las cuestiones más relevantes se refiere a los presupuestos asignados en materia penal en detrimento de los espacios de protección y promoción, necesarios para evitar la privación de libertad como primera respuesta y trabajar previamente en el acceso y restitución de los derechos de los NNyA. Esto implica fortalecer los dispositivos zonales y locales de los espacios de protección, como así también, los programas que se ocupan del acompañamiento y supervisión en territorio de NNyA judicializados (que representa el 80% de los casos).

Articulación entre las áreas de penales y de protección

Asociado a este tema, el CNPT detectó que, dado los recortes presupuestarios que acontecieron en las áreas de protección, en algunas jurisdicciones los trabajadores de las áreas penales terminaron absorbiendo estas tareas.

En sus formas más graves, se advirtió que NNyA que se encontraban separados de sus familias por medidas excepcionales de protección, vivían en centros de responsabilidad juvenil o centros de aprehensión y derivación bajo regímenes de aislamiento o sumamente restrictivos, con suspensión de actividades educativas, deportivas y recreativas. Esto fue notificado a las autoridades y organismos de control. Bajo ningún punto de vista una medida excepcional puede derivar en la privación de la libertad de un NNyA (ley nacional N° 26.061 art. 41 inc. e).

Dependencia funcional y organización del personal

Otra problemática refiere a la dependencia funcional de los centros y su personal. En varias jurisdicciones, los establecimientos se encuentran a cargo del Servicio Penitenciario o bajo la órbita de las carteras de seguridad.

En algunos dispositivos el personal de seguridad queda relegado al perímetro, pero en muchos continúa interviniendo en la cotidianeidad, lo que contradice todo estándar. En los monitoreos suelen identificarse regímenes muy distintos según sea la dependencia y la conformación de equipos. La capacitación del personal también suele ser una falencia, en tanto no cuentan con formación específica para la tarea que desempeñan, incumpléndose el principio de especialización.

Formalización de procesos

La falta de protocolos de intervención habilita un accionar discrecional por parte de los operadores que, en muchos casos, puede derivar en hechos de tortura o malos tratos. Esto refiere a la falta de lineamientos para la realización de requisas, intervención en conflictos, entre otros, que se traducen en revisiones humillantes e invasivas de cavidades, uso desmedido de la fuerza o armas dentro de los centros, prácticas de aislamiento como sanción, etc.

NNyA no punibles

Otro aspecto de gravedad refiere a la situación de NNyA no punibles dentro de estos espacios, ya sea —como se dijo antes— por medidas excepcionales de protección que se cumplen en establecimientos penales o por medidas de seguridad. El CNPT junto a otros organismos de control ha realizado presentaciones a las autoridades provinciales, de modo que se revise de manera urgente su situación.

Centros especializados de aprehensión

Finalmente, merece la pena destacar el rol de los centros especializados de aprehensión y/o de los equipos interdisciplinarios que intervienen durante las primeras horas de la detención. Estos mecanismos han demostrado ser útiles para la prevención de hechos de violencia policial, los cuales se configuran como una de las instancias más problemáticas.

En aquellas jurisdicciones donde estos dispositivos no existen, se han relevado prácticas sumamente gravosas como el alojamiento en comisarías de NNyA y personas adultas alojadas dentro de una misma celda con adolescentes —con los riesgos que eso conlleva—, NNyA encadenados en oficinas o patios por falta de espacios específicos, golpes y hostigamiento por parte de los efectivos policiales hacia los NNyA, entre otras cuestiones.

Niños, niñas y Adolescentes (NNyA)

Desde el 2024 en adelante, se registraron recortes presupuestarios severos en lo que refiere a las áreas nacionales de protección y promoción de derechos de NNyA.

Esto ha impactado en las distintas jurisdicciones de manera muy notoria. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) anualmente transfería recursos con ejes específicos, en miras a coordinar una agenda conjunta y homogénea de trabajo en todo el territorio nacional.

Es por ello que en la actualidad muchas obras de infraestructura para NNyA han quedado suspendidas, también se registraron recortes en el Programa Nacional de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), que colabora con la elaboración de un proyecto de vida para los jóvenes que se encuentran próximos a egresar de las instituciones; a su vez, se han desfinanciado programas educativos orientados a la reinserción escolar, acompañamiento de trayectorias escolares, becas progresar y el programa conectar igualdad. Esto se combina, además, con los recortes en salud, el programa abordaje del curso de vida, que incluye actividades del programa 1000 días, salud infantil y nutrición⁶⁰.

En el marco de las visitas de inspección se mantuvieron encuentros con autoridades provinciales, a fin de indagar respecto de la situación en materia de niñez y adolescencia en sus jurisdicciones, se recorrieron los centros, y se llevaron a cabo entrevistas con operadores y NNyA. A continuación se detallan los principales hallazgos

60. ACIJ (2024). Menos presupuesto para infancias cada vez más pobres. Disponible en: https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2024/08/Informe-ACIJ-Menos-presupuesto-para-infancias-cada-vez-mas-pobres.pdf?utm_source=mailup&utm_medium=email&utm_campaign=general.

Situación general de las residencias para NNyA sin cuidados parentales

La situación de los NNyA varía profundamente en cada jurisdicción, sobre todo en cuanto a cantidad, abordajes, tipo de organización de los establecimientos, controles, articulación entre las áreas de niñez, educación y salud, consolidación de las políticas de cuidado y formación del personal.

I. Controles

Las residencias para NNyA pueden ser de gestión pública, privada o mixta. Las primeras suelen recibir mayores controles y visitas de organismos, que las de gestión privada. No obstante, la mayoría de los dispositivos visitados habían sido inspeccionados por oficinas de los Poderes Ejecutivos, o de mecanismos independientes como Defensorías de Niñez, Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura, Defensorías del Pueblo, entre otros.

Las mayores falencias se detectan en la órbita del Poder Judicial y los Ministerios Públicos, quienes rara vez realizan recorridos en estos centros, y con quienes —desde la mirada de los operados, autoridades provinciales y otros organismos de control— resulta muy difícil articular.

Sobre esto, se registran excepciones y buenas prácticas, como el caso de Chubut, Ciudad de Buenos Aires, entre otros. En esta última, los diversos organismos implementaron una agenda de trabajo para no superponer sus visitas.

II. Personal

En su mayoría, los trabajadores se encuentran precarizados y no cuentan con formación suficiente. Esto genera un alto nivel de rotación del personal que, en definitiva, afecta la consolidación de buenas prácticas e intervenciones eficientes.

Se advirtieron diversos esquemas: en algunas jurisdicciones existen equipos interdisciplinarios exclusivos de cada establecimiento, mientras que en otras jurisdicciones rotan por todos los dispositivos. Se verificaron situaciones más graves donde únicamente cuentan con operadores, que no han recibido formación alguna o beneficiarios de planes sociales a los que se les exige que cumplan sus tareas en estos dispositivos.

En contraste a ello, en La Pampa se han promovido políticas de estabilidad laboral e incentivo a los profesionales y operadores. En otros casos, se han realizado acuerdos con fundaciones que solventan a los equipos. Todo ello acompañado de formaciones específicas que dicta el área de capacitación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

III. Proyectos institucionales y protocolos de trabajo

Por otra parte, rara vez encontramos proyectos institucionales, donde se detallen los lineamientos de la institución y sus mecanismos de trabajo. Tampoco suelen contar con protocolos o instancias de intercambio en los equipos, con excepción de algunas provincias. En algunas jurisdicciones, las visitas del CNPT sirvieron para modificar estas prácticas.

Cabe resaltar que en la mayoría de los casos cuentan con libros de registros, donde consignan todos los movimientos de los NNyA, sus salidas, autorizaciones, etc. También, con legajos individualizados.

IV. Problemáticas más frecuentes

Dentro de las situaciones más críticas, detectamos falencias en materia del abordaje de la salud mental. La mayoría de las provincias presenta dificultades en lo que refiere a la atención de NNyA, ya sea porque no existen dispositivos específicos, o porque no hay profesionales especializados. Lo mismo ocurre en materia de discapacidad.

Es así, que en el marco de los monitoreos detectamos NNyA con patologías severas que no contaban con los cuidados necesarios para su acompañamiento. Incluso, se registró el caso de una persona de unos 30 años que permanecía en la institución, dado que había resultado imposible su egreso por falta de dispositivos intermedios y medidas para su acompañamiento. Esta persona era denominada como “adolescente extendido” y compartía los espacios comunes y cuarto con los adolescentes menores de 18 años.

Por lo general, las carteras de niñez absorben los gastos de salud mental, que las áreas específicas no pueden brindar.

Sobre este tema, también hemos registrado transferencias de presupuestos de una provincia a otra para internaciones interjurisdiccionales, lo que contradice todo estándar. Esto resulta de la falta de dispositivos para el abordaje de las problemáticas específicas de la niñez y adolescencia.

En cuanto al acceso a la educación, se han observado distintos tipos de prácticas. En algunos lugares, se articula con las áreas de educación para brindar cupos prioritarios a los NNyA. Sin embargo, el CNPT ha advertido que muchos NNyA no asisten al colegio, aspecto que fue informado a las autoridades.

Lo mismo puede señalarse en relación con las actividades deportivas y recreativas. Si bien existen buenas prácticas que, a través de convenios, permiten ofrecer talleres y otras propuestas destinadas a niños, niñas y adolescentes, también se observan dispositivos marcados por un ocio constante, lo que con frecuencia deriva en conflictos internos persistentes.

Por último, cabe destacar la problemática vinculada a la escasez general de recursos. En sus manifestaciones más graves, puede mencionarse el caso de una provincia inspeccionada en 2024, donde se registraron faltantes de insumos básicos como pañales —que eran reemplazados por trapos en el cuidado de bebés—, carencias alimentarias, deudas salariales con el personal y demoras en el pago de subsidios, entre otras situaciones críticas.

V. Medidas excepcionales de protección

El CNPT ha detectado su aplicación en supuestos no autorizados, como puede ser el caso de escasez de recursos de los progenitores, situación de calle, entre otros.

Por otra parte, debido a los faltantes en materia de personal para el acompañamiento y revinculación familiar, muchas de estas medidas no suelen ser breves sino que se extienden en el tiempo.

Como es sabido, estas medidas jamás pueden suponer la privación de libertad. Sin embargo, se han registrado jurisdicciones donde se aplican de ese modo. Se detectaron casos de NNyA de 9, 10 y 11 años bajo esta modalidad, a cargo de personal penitenciario.

En un caso, las medidas fueron aplicadas dado que el niño y sus familia vivían en situación de calle. El Poder Ejecutivo, convalidado por el Poder Judicial y la Defensoría, optaron por separar a la familia y enviarlo a un centro de responsabilidad penal juvenil, donde era custodiado por personal penitenciario y no podía salir ni realizar ningún tipo de actividad. Esto fue informado a las máximas autoridades.

VI. Autonomía y egreso

En la mayoría de los espacios se registraron buenas prácticas asociadas a estimular la autonomía de los NNyA, aunque existen excepciones como la señalada en el punto anterior u otras donde los permisos eran muy esporádicos. Por lo general, pueden participar de actividades con compañeros de sus escuelas, cumpleaños y salidas durante el fin de semana.

En cuanto a programas de acompañamiento para el egreso, el mayor apoyo surgía del Estado Nacional y actualmente existen demoras para la inserción al programa. Algunas provincias han logrado absorber la demanda, mientras que otras no cuentan con dispositivos encargados de esta tarea. En algunas jurisdicciones, incluso, se permite que los y las jóvenes permanezcan por unos años más, como forma de suplir la falta de estos dispositivos de acompañamiento.

VII. Niñas, niños y adolescentes con referentes adultos/as privados/as de su libertad (NNAPES)

Por último, en línea con los recortes ya mencionados en SENNAF, recientemente el Ministerio de Capital Humano, a través de la Resolución [152/2025](#), dejó sin efecto la resolución de creación del “Programa de protección integral de derechos de niñas y niños con madres privadas de la libertad”⁶¹.

Este programa tenía como finalidad proporcionar acompañamiento y protección integral a las familias encargadas de NNyA con madres privadas de libertad, así como ofrecer asistencia técnica a los organismos y agentes del Servicio Penitenciario, con el objetivo de garantizar sus derechos en este contexto específico. El Ministerio menciona entre sus fundamentos que corresponde suprimir las cargas innecesarias, eliminar normas duplicadas⁶² u obsoletas que generan una burocracia administrativa injustificada.

El Comité, en el marco de sus acciones vinculadas a esta temática, en 2023 llevó a cabo un *“Relevamiento sobre los alcances de la implementación de*

61. Ministerio de Desarrollo Social (2016). Resolución 376/201. Programa de protección integral de derechos de niñas y niños con referentes afectivos privados de la libertad. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/programas/proteccion-integral>

62. De acuerdo a su fundamentación, se considera que el programa derogado se superpone con el PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS. Este último tiene carácter amplio (diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la protección y restitución de derechos de niños/as y adolescentes que se encuentran en situaciones de amenaza o vulneración de sus derechos), sin ninguna especificidad en relación a quienes tienen referentes adultos/as privados/as de su libertad.

*políticas públicas de vinculación familiar para niñas, niños y adolescentes con referentes adultos/as privados/as de su libertad (NNAPES)*⁶³. Allí observó un preocupante déficit relacionado con las políticas públicas y penitenciarias destinadas a la promoción de los derechos de las PPL, sus familias y sus hijos/as. Además, subrayó la escasez de programas diseñados para la contención y protección de NAPES en los organismos públicos encargados de la infancia, en todos los niveles del Estado, enfatizando en que la falta de recursos y políticas adecuadas profundiza la vulnerabilidad de niños/as cuando alguno de sus referentes es detenido.

Esta medida contradice las recomendaciones que el Comité ha realizado en esta temática, en la que es fundamental crear y fortalecer los programas existentes para abordar la vinculación de los NNyA con sus referentes adultos privados de libertad, ya sea en la jurisdicción nacional como en las provinciales. En esta línea, no bastan programas generales que abordan la niñez sin una especial atención a aquellos NNyA que, debido a condiciones económicas y/o sociales, no pueden mantener contacto con sus referentes privados de libertad, lo que limita aún más el ejercicio de sus derechos y su bienestar.

Personas Mayores

Durante 2024 el CNPT amplió el alcance de sus monitoreos e incorporó las políticas para personas mayores dentro de sus ejes de trabajo. Para ello, recibió capacitaciones y construyó herramientas específicas de relevamiento.

A continuación, se detallan aspectos relativos a la situación general y los principales hallazgos del CNPT, aún incipientes en tanto sólo se recorrieron residencias para personas mayores en Río Negro, La Pampa, Chubut, Santiago del Estero, Santa Cruz y Neuquén. Desde años anteriores, el CNPT realiza el seguimiento de casos de fallecimientos y malos tratos acontecidos en residencias de diversas jurisdicciones del país.

63. CNPT (2023). Relevamiento sobre los alcances de la implementación de políticas públicas de vinculación familiar para niñas, niños y adolescentes con referentes adultos/as privados/as de su libertad (NNAPES). Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/informe-NAPPES.pdf>

1. Situación general de las personas mayores

I. Marcos normativos y registros

En el año 2022, el H. Congreso de la Nación otorgó jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de Personas Mayores en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional (ley 27.700 y ley 27.360 que aprobó la Convención).

Por su parte, las jurisdicciones provinciales cuentan con marcos normativos, aunque no todas regulan los mismos aspectos. Algunas, adhieren a la Ley Nacional, mientras que otras se enfocan en aspectos específicos sobre maltrato y violencia en la vejez. En su mayoría, incorporan regulaciones sobre derechos básicos, promoción y protección de la vejez, así como marcos normativos sobre habilitación y regulación de las residencias. En igual sentido, promueven la creación de registros únicos provinciales de residencias, independientemente de que éstos sean provinciales o municipales. Esto constituye un avance importante en materia de registro, en tanto anteriormente se configuraba como una de las cuestiones más problemáticas.

II. Organismos de control y habilitación

En cuanto a los controles de las residencias, existen diferentes modalidades. En su mayoría, son fiscalizadas y monitoreadas por oficinas de las carteras de salud, aunque su dependencia funcional se encuentre bajo la órbita de los ministerios o secretarías de desarrollo social.

El Programa de Asistencia Médica Integral (PAMI) del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, también ejerce funciones de inspección sobre las residencias que se encuentran conveniadas.

Las falencias más grandes las encontramos en las clínicas o residencias privadas, donde existe una vacancia mayor.

El CNPT detectó que algunas residencias fueron habilitadas como tales, aunque en la práctica funcionan como clínicas monovalentes de salud mental. Es decir que, dadas las prohibiciones de la Ley Nacional 26.657 de crear nuevos centros monovalentes, se habilitan como residencias de personas mayores para evitar otras exigencias como la incorporación de otros servicios de salud.

En algunas jurisdicciones, los mecanismos locales, las defensorías del pueblo, defensores de personas mayores o similares y los ministerios públicos también ejercen funciones de control.

III. Procedimiento de ingreso, consentimiento informado y directrices anticipadas

Una de las dificultades más grandes refiere al consentimiento de las personas mayores para el ingreso a estos dispositivos. Del análisis de la documentación y legajos surge que habitualmente son firmados por familiares, sin registro alguno de la voluntad de las personas mayores. Tampoco suelen consignarse directrices anticipadas.

Los marcos normativos establecen categorías de residencias según niveles de apoyos requeridos. En algunos casos, éstos configuran restricciones para su ingreso, pero en otros resulta indistinto.

Algunas residencias prohíben el ingreso de personas con padecimientos mentales, por lo que existen dispositivos específicos para estos fines.

IV. Condiciones de habitabilidad y formación del personal

En cuanto a la formación del personal, existe una vacancia importante en este sentido. En años anteriores, la Dirección de Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo de la Nación brindaba capacitaciones gratuitas, al igual que PAMI. Actualmente estos programas se encuentran suspendidos. Se relevaron buenas prácticas en algunas jurisdicciones, que intentaron formalizar y unificar pautas de trabajo de los cuidadores, como el caso de La Pampa.

Como en apartados anteriores, se observaron mayores dificultades en los dispositivos privados. Por lo general, cuentan con servicios de emergencia en materia de salud, pero no disponen de personal específico o recorridas periódicas dentro de estos espacios.

En cuanto a las condiciones de habitabilidad, se verificaron distintos criterios en cada jurisdicción. No existe un marco normativo nacional que brinde estándares o parámetros en este sentido, más allá de las exigencias de PAMI.

La disposición de los espacios se traduce en el régimen de vida. Sobre este tema, se relevaron condiciones muy precarias, escasos espacios de circulación y hacinamiento, que desmotivan las actividades grupales, salidas, entre otros.

Las instituciones conveniadas con PAMI presentan mejores condiciones, con adecuaciones en materia de accesibilidad, antideslizantes, limitaciones en materia de capacidad de los espacios, etc.

Lamentablemente, los hechos fatales en los que ha intervenido el CNPT y que derivaron en la muerte de residentes, refiere a problemáticas asociadas a la infraestructura y mantenimiento de los espacios. Por ejemplo, incendios por estufas a velas no habilitadas, falta de protocolos de emergencia y siniestros, materiales no aptos y faltantes de matafuegos. Aspectos que se agravaron con prácticas de sujeción en supuestos no habilitados, muebles tapando puertas para que los residentes no se pararan durante las noches, entre otros.

En cuanto a los aspectos edilicios, podemos destacar el caso de las residencias públicas de Caleta Olivia y Pico Truncado en Santa Cruz. En materia de adecuación, el caso de Chubut que se encontraba trabajando fuertemente en ello.

V. Régimen de vida y malos tratos

Con excepción de algunas jurisdicciones, las residencias se encuentran atravesadas por el ocio constante. Esto conlleva al deterioro de las personas mayores, quienes van perdiendo habilidades sociales, motrices e intelectuales.

Al analizar la documentación respecto del estado al momento del ingreso —en los casos en que esta información estaba disponible—, con el estado actual en que entrevistamos a muchas de las personas alojadas en las residencias, advertimos un claro deterioro producto de la institucionalización.

Esto se traduce, por ejemplo, en casos donde por falta de personal o de estimulación, muchas veces se recurre al uso de pañales, lo que genera la pérdida de hábitos higiénicos. Lo mismo, respecto al uso de andadores o sillas de ruedas.

Otra situación muy grave, también refiere al uso de sujeciones para evitar la deambulaci3n errática, o contener a las personas con demencias o conductas disruptivas. Al igual que lo señalado en el párrafo anterior, estas conductas pueden configurar malos tratos o de acuerdo al supuesto específico, tortura. Desde el PAMI, el BID, la fundaci3n DESATAR, la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría, se impulsaron guías y propuestas para suplantar su uso y generar alternativas.

Por último, en muchos casos las residencias no proponen salidas, sino que éstas sólo se realizan con familiares o con acompañantes, en caso de quienes puedan solventarlos. Sólo en casos excepcionales, se habilitan salidas de manera autónoma.

Salud Mental

A continuaci3n se realiza un análisis de los acontecimientos recientes en materia presupuestaria y normativa de las políticas de salud mental. Luego de ello, se detallan los principales hallazgos del CNPT en contexto de sus monitoreos.

I. Aspectos presupuestarios

En 2024, el sector de salud fue uno de los más afectados en general, con un especial hincapié en las políticas y presupuestos destinados a la salud mental. Se paralizaron programas críticos por falta de fondos, en sumatoria a despidos y recortes de personal del Ministerio de Salud, como así también, de hospitales nacionales y organismos descentralizados. En 2025, estas medidas se extendieron a otras agencias como el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Naci3n Argentina (SEDRONAR), que no dependen de la cartera de salud, pero que tienen incidencia directa sobre ésta.

Se puede destacar el caso del Hospital de Salud Mental Laura Bonaparte, único hospital nacional especializado en el abordaje de consumos y actualmente intervenido por el Gobierno Nacional, cuyo ajuste interanual fue de un 25%.

Estas medidas se combinan, además, con un fuerte recorte en la transferencia de recursos a las jurisdicciones provinciales. En lo que refiere a salud mental, estos fondos habían sido utilizados para el impulso de progra-

mas de externación, adecuación de hospitales monovalentes, y la creación de dispositivos intermedios y habitacionales para personas usuarias. Según pudo constatarse en los monitoreos del CNPT, muchos de estos actualmente se encuentran paralizados, incluso con obras próximas a finalizarse, mientras que en otros se encuentran en tratativas para ser absorbidos por las provincias (provincia de Buenos Aires).

También, en un contexto donde los indicadores oficiales evidencian un incremento de los casos de suicidios, a septiembre de 2024 se produjo un recorte de \$216.000.000 en el Programa “Prevención y Tratamiento de Patologías Específicas” que tiene, entre las funciones asignadas, desarrollar acciones para la Promoción y Apoyo de la Salud Mental, área del Estado encargada de instrumentar el Plan Nacional de Prevención del Suicidio (Ley Nacional Nº 27.130).

En cuanto a los medicamentos, el PAMI recortó la cobertura del 100% en fármacos esenciales, ubicando a las personas mayores en una situación crítica. El Programa REMEDIAR, mediante el cual se distribuían medicamentos (incluyendo psicofármacos) a los centros de salud, también experimentó una reducción importante. Sus implicancias pudieron ser observadas por el CNPT en sus visitas a los establecimientos de salud mental, donde actualmente se evidencian faltantes.

II. Reformas normativas

El proyecto original de Ley de Bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos contemplaba una modificación regresiva a la Ley Nacional de Salud Mental. En detalle, eliminaba la prohibición de crear nuevos manicomios, ampliaba supuestos para la internación involuntaria y flexibilizaba requisitos, relegaba el rol de las evaluaciones de los equipos interdisciplinarios, y eliminaba la presencia estatal, de organismos especializados y de organizaciones no gubernamentales en la composición del Órgano de Revisión de Salud Mental, entre otros.

Si bien tal modificación fue desestimada, en diciembre de 2024, a través de la Resolución 6155/24⁶⁴, se publicaron nuevas normas para la habilitación de los establecimientos y servicios de salud mental, y estándares para la supervisión periódica de los servicios de salud mental y consumos

64. Ministerio de Salud (2024). Normas mínimas para habilitación de establecimientos y servicios de salud mental y consumos problemáticos y estándares para la supervisión periódica de los servicios de salud mental y consumos problemáticos. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/318632/20241223>

problemáticos. En definitiva, se contempla nuevamente a los hospitales monovalentes, se flexibilizan los controles y habilitaciones, a la vez que se promueve el retorno al modelo médico hegemónico, en tanto sugiere que la dirección de los establecimientos se encuentren a cargo de médicos psiquiatras. Las reformas contradicen lo establecido en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

También, a través del DNU 70/2023⁶⁵, se modificó el régimen de prepagas y obras sociales, y, posteriormente, mediante diversas resoluciones se dispusieron cambios para el trámite y renovación de subsidios y certificados de discapacidad.

III. Situación general de los establecimientos de salud mental

En cuanto a la situación de las políticas y los establecimientos de salud mental en las distintas jurisdicciones, observamos que en los últimos años se habían registrado avances importantes que, como fue mencionado en el primer apartado, en algunos casos se encuentran suspendidos.

La mayoría de las provincias impulsaron la atención de base descentralizada en centros de atención primaria y hospitales generales. Sin embargo, se registra un aumento en la demanda y los profesionales apostados en estos centros no dan abasto con la atención.

Las residencias interdisciplinarias fueron restringidas, por lo que se produjo una reducción en el personal.

Se destacan especialmente las políticas destinadas a reconocer el rol de acompañantes terapéuticos y formalizar sus carreras.

Por otro lado, se produjo un aumento importante en la demanda de atención por consumos problemáticos, que modificó la composición habitual de las personas usuarias en estos dispositivos.

Sobre este tema, se identificaron diversas estrategias, modalidades y áreas de vacancia. Si bien la Ley de Salud Mental y sus normas complementarias promueven un abordaje orientado a la reducción de riesgos y daños, aún

65. Poder Ejecutivo de la Nación (2023). DNU 70/2023 Bases para la reconstrucción de la economía argentina. Declárase la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-70-2023-395521>

conviven distintos modelos. Se destacan las intervenciones impulsadas en las Provincias de Buenos Aires y La Pampa, donde el sector público y privado alcanzaron ciertos acuerdos para mejorar estos abordajes.

En otras, los dispositivos de internación escasean, a la vez que tampoco se detectan políticas de prevención y promoción de la salud en el territorio.

A pesar de que algunas jurisdicciones decretaron la emergencia en materia de consumos problemáticos, hasta el momento, no se ha traducido en cambios concretos.

Existen deficiencias notorias en la articulación con las áreas de niñez, que derivan en internaciones interjurisdiccionales por no contar con profesionales o dispositivos específicos.

Por otra parte, pese a los esfuerzos para la externación de personas usuarias, en la actualidad se registra un retroceso importante: recortes en subsidios, cierre de programas orientados a la externación, escasez y suspensión de obras en materia de dispositivos intermedios y residenciales. Es así, que estos procesos se ven obturados, al mismo tiempo que se genera el reingreso de personas usuarias.

En cuanto a situaciones de tortura y malos tratos, el CNPT identificó casos concretos de sobremedicación y sujeciones en supuestos no habilitados que fueron notificados a las autoridades, quienes receptaron estas advertencias y como respuesta, brindaron capacitaciones y confeccionaron protocolos específicos. Esto motivó la realización de visitas de seguimiento para verificar su cumplimiento en la práctica.

También, se relevaron casos preocupantes como suministro de medicación anticonceptiva de tipo forzada, que fue notificado a otros organismos jurisdiccionales para su intervención.

IV. Intervención de las fuerzas de seguridad

El relevamiento del CNPT detectó el impulso de protocolos orientados a la criminalización de la población que se encuentra en situación de calle, bajo la excusa de la presencia de padecimientos mentales. Estos programas habilitan el traslado compulsivo de este colectivo a hospitales para su evaluación sin criterio alguno, a la vez que desestima otras respuestas de tipo habitacionales, laborales o de revinculación familiar, entre otras.

Esto se conjuga con la escasez de protocolos para la intervención de las fuerzas de seguridad ante crisis por salud mental en la vía pública. Esto surge del relevamiento realizado por el CNPT, así como de la solicitud de información que se realiza en contexto de las visitas de inspección, donde sólo Buenos Aires, Chaco y Córdoba remitieron sus lineamientos.

V. Situación de las personas inimputables bajo medidas de seguridad

Las intervenciones en materia de personas declaradas inimputables bajo medidas de seguridad son muy variadas.

En algunas provincias permanecen en unidades penales o dispositivos de salud mental de unidades penales. El CNPT no recomienda esta opción, en tanto las lógicas que imperan en estos espacios no favorecen el tratamiento, habitualmente priman los aspectos securitarios por encima de los sanitarios, ocasión en que se producen distintas situaciones de abuso (malos tratos, suministro de medicación forzosa, agresiones físicas y verbales, entre otros). Ejemplo de ello son Misiones, Buenos Aires, Salta, Corrientes, Formosa, entre otras.

En otras, se encuentran en hospitales generales o especializados, con o sin consigna policial. Si bien el CNPT recomienda este esquema, ha hecho recomendaciones específicas sobre el uso de consignas policiales, en sintonía con las recomendaciones del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental, donde se promueve que no ingresen con armas ni uniformes a los centros de salud. Ejemplo de ello son Ciudad de Buenos Aires, San Juan, Jujuy, La Rioja, Entre Ríos, entre otras.

Por otra parte, existen discrepancias en materia de control de las medidas. En algunas jurisdicciones permanecen bajo la órbita penal, mientras que en otras, se trasladan a la órbita civil. El CNPT detectó mejores prácticas en estos últimos casos.

Las mayores dificultades se asocian a la duración de las medidas que, en muchos casos, sobrepasan el plazo que hubiera sido impuesto de haber sido condenado, en clara contradicción con lo señalado por la CSJN⁶⁶. Al respecto, el CNPT intervino observando estas cuestiones en casos concretos, que fueron comunicados a las autoridades jurisdiccionales y que

66. CSJN, Fallos (335:2228) "Antuña". Disponible en: <https://repositorio.mpd.gov.ar/jspui/handle/123456789/4202>

derivó, en algunos casos, en el levantamiento de la medida impuesta, como fue el caso de La Rioja

Se destaca lo acontecido en la provincia de Buenos Aires, donde la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCBA) en el marco del expediente P.126.897, “G. J., F. A. s/ Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley en causa N° 69.983 del Tribunal de Casación Penal, Sala IV”, dictado el 8 de mayo de 2019, generó precedentes respecto de la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de medidas de seguridad a personas inimputables. El recurso se basó en la resolución tomada por el Juzgado de Garantías n° 4 departamental que estableció el “plazo máximo” de la medida de seguridad impuesta a G.J, F. A, en veintiséis años, tomando como parámetro el monto máximo de la escala penal en abstracto de los delitos de homicidio en concurso real con lesiones de los que fuera considerado autor. La SCBA estableció que las medidas de seguridad deben ser proporcionales a la gravedad del delito y a la peligrosidad del imputado. Además, se destacó la importancia de establecer un tope máximo de duración para estas medidas, a fin de evitar que se conviertan en penas indefinidas.

En el mismo fallo, la SCBA también abordó la afectación a la garantía del debido proceso en la modalidad de ejecución de las medidas de seguridad, para lo que establece pautas orientadas a garantizar su respeto, a la vez que recogió los antecedentes de la CSJN anteriormente mencionados.

Finalmente, en miras a homogeneizar las intervenciones, finalmente la SCBA aprobó mediante Resolución 2914/19 el “Protocolo de Actuación para supuestos de personas incapaces de culpabilidad en conflicto con la ley penal”. Fijación de tope máximo de duración a las medidas de seguridad. Ámbito de competencia de los fueros de familia y penal⁶⁷, en el cual se formalizan los lineamientos que ya habían sido establecidos en el fallo precedente, sobre la proporcionalidad de la imposición de estas medidas de seguridad y las garantías del debido proceso.

67. Protocolo de Actuación para supuestos de personas incapaces de culpabilidad en conflicto con la ley penal. Fijación de tope máximo de duración a las medidas de seguridad. Ámbito de competencia de los fueros de familia y penal. Disponible en: <https://diges-to.scba.gov.ar/VerTextoCompleto.aspx?idFallo=13058>

1.2. Reformas y adopción de política criminal

Síntesis de reformas penales, de fondo y procesales

El incremento de la tasa de encarcelamiento en las últimas décadas exige un análisis multifactorial. En ese sentido, las reformas legales que se llevaron a cabo tienen un papel fundamental ya que se han caracterizado por el aumento de las escalas penales para ciertos delitos, las restricciones para transitar el proceso en libertad y las limitaciones para los egresos anticipados.

En los últimos años se han producido numerosas reformas legislativas en la administración de la justicia penal. En primer lugar, se ha optado por un cambio en el modelo de enjuiciamiento, pasando de sistemas mixtos (inquisitivos reformados) a sistemas acusatorios. Además, se ha buscado incrementar la celeridad de los procesos penales a partir de la implementación de procedimientos simplificados como los procedimientos de flagrancia y los juicios abreviados.

A su vez, se han sucedido un conjunto de reformas legales en materia de derecho penal, derecho procesal penal y derecho de la ejecución penal, dirigidas a incrementar la punitividad que se enmarcan en una tendencia generalizada a emplear el encarcelamiento como respuesta a desafíos de la seguridad ciudadana o a los reclamos de la sociedad. Estas reformas avanzan sobre los derechos y garantías constitucionales de las personas que se encuentran sometidas a un proceso penal, afectando los principios de progresividad de la pena, la proporcionalidad de las sanciones penales, el derecho de defensa y el principio de excepcionalidad de la prisión preventiva⁶⁸.

Además, no han tomado en consideración diagnósticos sobre los lugares de encierro y las consecuencias que pueden tener en el agravamiento de problemáticas estructurales que presentan estos espacios que, como ya fue mencionado, se encuentran saturados.

Esta tendencia de reformas regresivas para los derechos de las personas sometidas a proceso y que implican una mayor severidad penal se observó

68. En 2024 el CNPT elaboró una sistematización del conjunto de todas las reformas penales y procesales a nivel nacional y federal en el período 2001-2022 que dan cuenta que, en líneas generales, aumentaron la severidad punitiva. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/las-reformas-legislativas-y-el-encierro-penal-en-argentina-periodo-2001-2022/>

también en los principales proyectos que fueron impulsados durante el 2024. Al respecto, desde el Poder Ejecutivo Nacional se presentaron los siguientes proyectos de Ley: Proyecto de ley sobre abordaje integral del crimen organizado (Ley *Antimafias*); Proyecto de ley sobre modificación del Código Penal sobre resguardo del orden público (art. 34, 237 y 238); y Proyecto de ley sobre modificación del Código Penal y Código Procesal Penal Federal, sobre Reincidencia, Reiterancia, Concurso de Delitos y Unificación de condenas.

Se caracterizaron por la elevación de las escalas penales y la aplicación de penas privativas de la libertad sin posibilidad de ejecución condicional, la creación de nuevos tipos penales y la ampliación del uso de la prisión preventiva; en concreto, **implican una inflación legislativa penal que redundará en un aumento de las tasas de encarcelamiento**, y tendrá un impacto en el crecimiento de la sobrepoblación en los lugares de detención, tanto en establecimientos penitenciarios como en alcaidías y comisarías.

El CNPT, junto al Consejo Federal de Mecanismos Locales, oportunamente remitió observaciones a dichos proyectos de ley, que pueden ser consultadas para un análisis más detallado y profundo⁶⁹.

En el caso del **Proyecto de Ley Antimafia**, corresponde mencionar que tuvo dictamen de mayoría el día 13 de julio de 2024 en las Comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior de la Cámara de Diputados. Luego, el 1 de octubre obtuvo media sanción en el recinto, y en consecuencia, pasó a revisión de la Honorable Cámara de Senadores. El expediente fue girado a las Comisiones de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Justicia y Asuntos Penales y tuvo dictamen de comisión el 13 de noviembre de 2024. Finalmente, fue aprobado con modificaciones en el período de sesiones extraordinarias en febrero de 2025 bajo el número 27.786.

Entre los puntos que pueden ser cuestionados en su constitucionalidad, se destaca la creación de la zona sujeta a investigación especial, la atribución a las fuerzas de seguridad de la facultad para detener a una persona por hasta 15 días prorrogables por igual término por una averiguación por la comisión de una serie de delitos y la posibilidad de imponer penas privativas de la libertad excesivamente severas.

69. CNPT y CFML (2024). Observaciones del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y el Consejo Federal de Mecanismos Locales. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/05/Observaciones-Proyectos-de-Ley-Seguridad.pdf> <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2025/02/Observaciones-proyecto-ley-Reincidencia-y-Reiterancia.pdf>

En primer lugar, vale mencionar que la reforma establece **penas que serían desproporcionadas para los sectores con menos responsabilidad**, incluso fungibles, en las organizaciones criminales. Al respecto, el Comité ha advertido que, en esas situaciones, hay un fuerte impacto del vínculo familiar en la criminalización; en concreto, se han recibido muchas alegaciones de grupos familiares detenidos por el solo hecho de compartir una habitación o inmueble donde se producen estos delitos.

Además, al prever que cualquiera de los miembros de una organización criminal reciba la pena correspondiente al delito con pena más grave cometido por la organización no sólo se vulnera el principio de proporcionalidad, sino también el de lesividad y el derecho penal de acto ya que el reproche jurídico pasa a ser la pertenencia a una organización y no una acción típica.

En segundo lugar, la incorporación de la **“Zona Sujeta a Investigación Especial”** reduce la participación y los controles judiciales en una serie de prácticas de las fuerzas policiales y de seguridad como las detenciones, allanamientos y las intervenciones telefónicas.

Así, se promueve un abordaje territorial sobre ciertos sectores sociales con el fin de ejercer un control social informal sobre ellos. Desde el Comité se ha advertido un uso abusivo por parte de la policía de la facultad de detener personas para identificarlas o conocer antecedentes, la afectación de derechos de jóvenes provenientes de barrios populares. De esta manera, resulta preocupante que esta nueva ley profundice problemas existentes como la criminalización hacia determinados territorios y sectores sociales sin referir soluciones.

Respecto de la atribución a las fuerzas de seguridad para detener a una persona por averiguación de comisión de ilícitos por hasta 15 días prorrogables por igual término (art. 6 inc. a), el Comité tiene un posicionamiento claro en su “Informe sobre el uso de facultades policiales de privación de libertad sin orden judicial”, del que puede destacarse que, en línea con los estándares internacionales, las características de estas formas de detención las hacen permeables a prácticas arbitrarias y discriminatorias que incrementan el riesgo de sufrir torturas o malos tratos. Ese tipo de facultades legales continúan siendo una de las principales formas institucionalizadas de abuso policial en el país, y una importante causa de criminalización y hacinamiento en establecimientos destinados al alojamiento transitorio⁷⁰.

70. CNPT (2023). Informe sobre el uso de facultades policiales de privación de libertad sin orden judicial. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-sobre-el-uso-de-facultades-policiales-de-privacion-de-libertad-sin-orden-judicial.-Final-3-1.pdf>

En este sentido, más allá de que, en general, este tipo de normas puedan requerir ajustes, se ha podido advertir que la afectación de los derechos de las personas deriva especialmente de incumplimientos por parte de la policía al momento de aplicarlas. Por eso, en estas situaciones es esencial el cumplimiento de las salvaguardias en las primeras horas de detención y ha recomendado, entre otras cuestiones, que se debe *“asegurar que las personas detenidas gocen, en el derecho y en la práctica, de todas las salvaguardias legales fundamentales a partir del mismo momento de la privación de libertad”*⁷¹.

A todo lo mencionado cabe agregar que, en el marco de las visitas de inspección que el CNPT ha realizado a las distintas provincias, ha recibido alegaciones consistentes y reiteradas sobre malos tratos al momento de la detención. De los relatos surge que las personas, al momento de su detención, son víctimas de golpes de puño, con armas, patadas, hostigamiento verbal y amenazas, uso prolongado de esposas, requisas vejatorias, picanas y submarinos secos. Además, los allanamientos se han caracterizado por ser sumamente violentos, los/as agentes que intervienen son agresivos/as, no se adoptan medidas de contención cuando se realizan en presencia de niños, niñas y adolescentes, ni cuando se los/as separa de sus progenitores. Se ha relevado que esos procedimientos no cumplen con los protocolos correspondientes, se hacen sin presencia de testigos, se destruyen y sustraen objetos personales.

Por su parte, el **Proyecto de ley sobre modificación del Código Penal y Código Procesal Penal Federal, sobre Reincidencia, Reiterancia, Concurso de Delitos y Unificación de condenas** obtuvo dictamen de mayoría el 25 de septiembre de 2024 en la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados, y obtuvo su media sanción en el período de sesiones extraordinarias del 2025. El 12 de febrero de 2025 la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del H. Senado de la Nación emitió su dictamen de mayoría, y finalmente fue aprobado con modificaciones bajo el número de Ley 27.785.

a. Sobre la unificación de penas

La modificación introducida al artículo 58 del Código Penal implica la derogación del método composicional de unificación de penas que brindaba racionalidad y proporcionalidad a la unidad de varias condenas, para ser reemplazado por el método de la suma aritmética de los montos, lo que resulta un aumento de penas encubierto. Se retira toda posibilidad de mensuración o determinación judicial de la pena unificada, dado que impone a

71. CNPT (2023). Informe sobre el uso de facultades policiales de privación de libertad sin orden judicial, p. 2, 25 y 30.

los/as magistrados/as el deber de componer una pena única con la suma aritmética de las condenas.

Además, como consecuencia de una redacción deficiente no queda claro si rige el límite de 50 años, establecido en el art. 55 del Código Penal, como pena máxima. En este caso, la redacción de la norma penal debería ser lo más precisa posible a fin de no dar lugar a distintas interpretaciones, de conformidad con el principio de legalidad y de máxima taxatividad.

b. Sobre el instituto de la reiterancia

Se incorporó la figura de la reiterancia delictiva tanto en el Código Procesal Penal Federal (arts. 17, 210, 218 y 222 bis) como en el Código Procesal Penal (ley 23.984, art. 280 y 312) como un supuesto más para dictar una prisión preventiva, construyendo una presunción *iuris tantum* independiente de las particularidades de cada caso.

Se considera que existe reiterancia si la persona imputada fue convocada para la formalización de la investigación en otro proceso. Es decir que procede la aplicación de esta figura, independientemente del estado de avance, sustento o mérito del otro proceso, o incluso a pesar de que pueda acreditarse que la persona se presentó en las distintas instancias procesales en las que fuera convocada —es decir, inexistencia de riesgo de fuga o entorpecimiento de la investigación—.

Además, se introduce la figura de “peligro de reiterancia delictiva”, supuesto donde la noción ya no se limita a la existencia de otros procesos pendientes sino que se expande a características del hecho que motiva la imputación.

Así, se introducen al art. 222 bis al Código Procesal Penal Federal algunas circunstancias a valorar para determinar la existencia de peligro de reiterancia como “*el haber obrado con violencia contra los bienes o sobre las personas*” o que el hecho “*haya sido cometido con armas o por más de 2 personas*” que harían automática la aplicación de la prisión preventiva en algunos delitos en los que estos supuestos son elementos propios de la figura penal (v. gr. el robo, que por definición es un delito cometido con violencia en los bienes o en las personas).

Este artículo también remite a “*la importancia y extensión del daño causado a la víctima*” o que el imputado “*haya resistido, de cualquier modo, el obrar de una Fuerza de Seguridad*”, como elementos para ponderar el “peligro de reiterancia” y así habilitar el dictado de la prisión preventiva.

Al respecto, debe recordarse que la CIDH ha señalado que basar la decisión de dictar una prisión preventiva en ese tipo de supuestos constituye una vulneración al principio de inocencia ya que se apoyan en criterios de derecho penal material, no procesal, propios de la respuesta punitiva⁷², ya contemplados en el código penal y que solo deberían ser ponderados al momento del dictado de una sentencia condenatoria.

Además, al ampliarse los supuestos para el dictado de la prisión preventiva como medida cautelar se termina por desnaturalizar su carácter excepcional erigiéndose en la práctica como la regla del proceso penal. Los estándares internacionales en la materia son contundentes al establecer que solo se debe imponer cuando sea necesaria para la satisfacción de un fin procesal legítimo, a saber: que el acusado no impedirá el desarrollo del procedimiento ni eludirá la acción de la justicia. La prevención general de ciertos delitos, por más graves que sean, o el efecto disuasivo no son una de ellas ni deberían serlo⁷³.

Para garantizar la presunción de inocencia, las medidas que ordenen una prisión preventiva deben estar fundadas y se debe acreditar de manera clara la existencia de los requisitos exigidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos; proceder de otro modo equivaldría a anticipar la pena⁷⁴.

En el marco de las visitas de inspección se ha observado que las personas con prisión preventiva tienen escasas posibilidades de acceder a trabajo, educación y otros derechos ya que, en principio, no se aplica el régimen progresivo previsto en las leyes de ejecución penal.

En el caso de la reiterancia, se ha observado que la incorporación de esta figura es una tendencia en varias jurisdicciones del país, como por ejemplo: **Mendoza** (la incorporó en el año 2016. La ley 6.730 establece, en su art. 293, los extremos para la procedencia de la prisión preventiva, entre los que se encuentra el caso de "reiterancia delictiva que se le atribuya"), **Córdoba** (la ley 8.123 al indicar la procedencia de la prisión preventiva en el art. 281 ter., señala entre los supuestos el peligro de entorpecimiento que pueda existir sobre víctimas, testigos o peritos, indicando que tal extremo podrá inferirse "de la escalada de violencia, entendiendo por tal la reiteración de hechos

72. CIDH (2013). Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II, párr. 144.

73. Corte IDH, caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 7 de noviembre de 2022, párr. 163.

74. Corte IDH, caso J. vs. Perú, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 27 de noviembre de 2013, Párr. 159; en igual sentido la Corte ha fallado en los casos: Caso López Álvarez vs. Honduras, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 1 de febrero de 2006, párr. 69; Caso Norín Catrimán y otros vs. Chile, Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 29 de mayo de 2014, entre otros.

violentos en el mismo proceso o en otro proceso anterior o que se encuentre en trámite”), **Chaco** (ley 4.538, a la hora de establecer la procedencia de la prisión preventiva, señala como indicios de que el imputado tratará de eludir la justicia, la existencia de “las siguientes circunstancias: reiteración de actividad delictiva”), **Tucumán** (su ley 6.203 prevé la procedencia de la prisión preventiva en su art. 293, donde contempla que procederá cuando se trate de imputación de delitos cometidos “en forma reiterada”), **CABA** (en junio de 2024 aprobó la ley 6.729 que incorpora como un supuesto para valorar el peligro de fuga la “La reiteración delictiva entendida como la existencia actual de más de un proceso penal con requerimiento de juicio que tengan por objeto la investigación de delitos dolosos con pena privativa de la libertad. Queda exceptuado de la aplicación del presente inciso los hechos investigados en el marco del ejercicio de la libertad de expresión, a manifestarse o a peticionar frente a las autoridades, siempre y cuando no concurren con delitos contra las personas o daños a la propiedad”), **Santa Fe** (en el mes de diciembre de 2024 aprobó la ley 14392 que modifica el Código Procesal Penal para incorporar, dentro de los supuestos de peligro procesal para evaluar la prisión preventiva, “el estar siendo investigado o haber sido investigado en otros procesos penales por la eventual comisión de delitos dolosos dentro de los tres (3) años anteriores a la comisión del hecho por el que se peticiona la prisión preventiva y siempre que el imputado hubiere obtenido anteriormente en alguno de esos procedimientos el dictado de prisión preventiva o alguna de las medidas previstas en el artículo 219.”).

c. Modificaciones a la prisión preventiva

Por último, se modifican los artículos 319 del Código Procesal Penal (Ley 23.984) y 218 del Código Procesal Penal Federal (t.o. 2019), también con el sentido de expandir la aplicación de la prisión preventiva. Actualmente, dichos artículos prohíben que se disponga una prisión preventiva “Cuando se trate de hechos cometidos en el ejercicio de la libertad de expresión o como consecuencia de la crítica en cuestiones públicas”. Ahora, se admite que proceda la prisión preventiva en estos casos, si concurren delitos contra las personas o contra la propiedad.

Esta modificación resulta preocupante a la luz de las imputaciones y detenciones arbitrarias practicadas tras la represión de la protesta social a partir de la implementación del *Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación*, reseñadas en el apartado 1.3 uso de la fuerza en el marco de manifestaciones públicas. De hecho, como lo reflejan esas circunstancias, el marco jurídico actual no prohíbe el dictado de la prisión preventiva en caso de daño a las cosas o a las personas, por lo

que cabe concluir que la modificación propuesta solo tiene el propósito de subrayar la procedencia de la prisión preventiva aún en caso de alegarse el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, pudiendo constituir en la práctica un obstáculo a su legítimo ejercicio.

Reforma del Régimen Penal Juvenil

Un análisis especial debe destinarse a los proyectos de reforma del sistema de enjuiciamiento y encarcelamiento de adolescentes por hechos penales. En julio de 2024, el Poder Ejecutivo Nacional presentó un proyecto de ley destinado a modificar el Régimen Penal Juvenil⁷⁵. Esta propuesta se suma a diversas iniciativas legislativas impulsadas por distintos bloques parlamentarios con el objetivo de reformar el régimen vigente⁷⁶, centrándose el debate en la edad mínima de edad de responsabilidad penal, que el proyecto del PEN y muchos de los demás proponen disminuir. De este modo, la necesidad de reformar el Régimen Penal Juvenil establecido por el Decreto-Ley N.º 22.278 de 1980 a fin de adecuarlo a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, en particular, a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y a los principios rectores de la Ley N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se vio desdibujada y distorsionada por discursos efectistas que ubican a la edad de responsabilidad penal como un problema.

A lo largo del año, se llevó adelante el tratamiento parlamentario del tema, a cargo de las Comisiones de Legislación Penal; Familias, Niñez y Juventudes; Justicia; y Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Se convocaron diversas reuniones de comisión con el propósito de realizar un análisis integral de los proyectos enviados con miras a la elaboración de un dictamen consensuado. No obstante el número significativo de especialistas convocados y las intervenciones de diputadas y diputados representantes de las distintas propuestas, al momento del cierre del presente informe se obtuvo un dictamen de mayoría que no recoge los estándares internacionales de derechos humanos y los principios

75. Registrado bajo el expediente N.º 0010-PE-2024.

76. 0244-D-2024 (presentado por Ramiro Gutierrez); 0626-D-2024 (presentado por Cristian Ritondo); 1099-D-2024 (presentado por Gerardo Huesen); 1168-D-2024 (presentado por Diego Santilli); 1218-D/2024 (presentado por Juan Manuel Lopez); 2409-D-2024 (presentado por Nancy Viviana Picón); 2423-D-2024 (presentado por Alvaro Martínez); 2467-D-2024 (presentado por Eugenia Alianiello); 3556-D-2024 (presentado por Ana Carla Carrizo); 3629-D-2024 (presentado por Juan Ignacio Aguirre); 3830-D-2024 (presentado por Natalia Zaracho); 3910-D-2024 (presentado por Rozana Nahir Reyes); 0141-D-2025 (presentado por Agustín Lucrecia Propato); 0507-D-2025 (presentado por Lourdes Micaela Arrieta); y el expediente tenido a la vista 0266-D-2024 (presentado por Fernando Carbajal).

y derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional.

En el marco de estas discusiones, el Comité ha mantenido un posicionamiento claro al respecto y destaca los aspectos centrales que deben adoptarse en un régimen penal juvenil que respete los derechos y garantías de los/as adolescentes son los siguientes:

- a.** Crear un sistema especializado que contemple procedimientos y medidas diferentes a las del régimen penal general y en el que se prevea, en toda instancia, el respeto de los derechos y garantías previstos en la Constitución Nacional y en la CDN;
- b.** Que este régimen esté basado en los principios de proporcionalidad, razonabilidad y última ratio, limitando al máximo la intervención punitiva del Estado;
- c.** Que se centre en la efectiva aplicación de medidas no judiciales y alternativas a la privación de libertad;
- d.** Que garantice que la privación de libertad sólo se utilice como último recurso. Y, para esos casos excepcionales, que se prevean penas diferenciadas a las personas adultas, lo más breves posible, fijando un plazo máximo de duración adecuado y sujetas a revisión periódica;
- e.** Que, en esos casos, el alojamiento de jóvenes sea en establecimientos especializados, separados de los dispositivos para adultos/as y diferenciados en cuanto a sus condiciones materiales, que cuenten con personal debidamente especializado y que funcionen de conformidad con las políticas y prácticas que respondan a las necesidades de NNyA;
- f.** No disminuir la edad de responsabilidad penal, debiendo mantenerse la que rige actualmente de 16 años;
- g.** Que por debajo de la edad de punibilidad, no prevea ningún tipo de intervención de la justicia penal juvenil a fin de imponer “internaciones” con fines tutelares, sino que deben intervenir los órganos del sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la ley 26.061;

- h.** Sin perjuicio de las competencias de las provincias, se deben prever principios generales y garantías para la etapa de ejecución de las penas, en particular el derecho de defensa y el control judicial de las sanciones y la prohibición de disponer el aislamiento como sanción;
- i.** Que la reforma del sistema esté acompañada de un plan de implementación que prevea una redistribución presupuestaria que contemple el fortalecimiento de las esferas de protección por encima de las áreas penales, mayores recursos destinados a programas de medidas alternativas al encierro; capacitación de todo el personal que trabaje con NNyA; la adecuación de dispositivos existentes —contemplando la materia edilicia, jerarquización del personal, proyectos institucionales, formalización de procesos y gestión de los establecimientos—.

Se destaca que de la totalidad de proyectos en tratamiento, hay varios que toman estos principios y, en esa línea, mantienen la edad mínima de responsabilidad penal sin modificaciones, establecen que deben primar las medidas alternativas a la privación de libertad, se establecen diversas medidas a aplicación de acuerdo a franjas etarias, entre otros aspectos.

Con respecto al proyecto impulsado por el Poder Ejecutivo, si bien en sus fundamentos se señala la intención de alinear la normativa nacional con estándares internacionales, particularmente con la CDN y los criterios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en varios artículos del proyecto se contradicen dichos estándares. En este sentido, se manifiesta que el principal problema de la legislación actual “es la edad de imputabilidad vigente” y busca disminuirla, además de mantener una línea general que promueve la privación de libertad de NNyA, incluso en espacios separados dentro de unidades penitenciarias de personas adultas.

A diferencia de otras propuestas que incluyen mecanismos de justicia restaurativa, mediación, conciliación, y suspensión del proceso, el proyecto del PEN no contempla alternativas al proceso penal ni estrategias de resolución anticipada del conflicto. Además, limita significativamente las medidas no privativas de libertad, restringiendo posibilidades como programas socioeducativos, servicios comunitarios o medidas reparatorias, vigentes en el régimen actual y promovidas en los demás proyectos.

Para un análisis más detallado, se encuentran disponibles las observaciones que el CNPT remitió a la H. Cámara de Diputados dentro de su informe “Aportes para la discusión de la reforma penal juvenil”⁷⁷.

Reglamentación de uso de armas de fuego

Las reformas mencionadas en los puntos anteriores se inscriben en un contexto de incremento de la severidad del castigo penal y una retórica de ‘mano dura’ y ‘Ley y orden’. En ese sentido, durante el 2024 el Estado Nacional se ha ocupado de dotar a las fuerzas de seguridad de un amplio catálogo de armas menos letales y han elaborado nuevos protocolos que amplían la discrecionalidad del uso de la fuerza desnaturalizando el carácter excepcional que debe tener. Así, se aprobó, mediante Resolución N° 125/24 del Ministerio de Seguridad de la Nación, el Reglamento general para el empleo de las armas por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad. Se trata de una normativa que compromete la responsabilidad internacional del Estado por contener directrices en materia de uso de la fuerza que no son compatibles con la plena vigencia de los derechos humanos.

La Resolución amplía los supuestos en los que se habilita el uso de armas de fuego, flexibiliza la obligación de los/as agentes de identificarse y suprime la rendición de cuentas en sede administrativa. Esto genera el escenario propicio para que los casos de uso excesivo y arbitrario de la fuerza letal queden impunes.

Por último, uno de los aspectos más preocupantes del Reglamento es la habilitación de uso de armas de fuego dentro de los establecimientos de detención⁷⁸.

Penas cortas

Uno de los problemas que existe en nuestro país en materia de política criminal con incidencia directa en la sobrepoblación carcelaria es la cantidad de personas privadas de libertad con penas cortas de efectivo cumplimiento. El

77. CNPT (2024). Aportes del CNPT para la discusión de la reforma del régimen penal juvenil. Disponible en: [regimen-penal-juvenil.pdf](#)

78. En el art. 2 (e) del Reglamento se habilita el uso de armas de fuego, cuando resulten ineficaces otros medios no violentos “Para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos de detención cuando corra peligro la integridad física o la vida de las personas que se encontraren bajo custodia o detenidas o de quienes tienen a su cargo su seguridad.” Luego, se emitió el Boletín Público Normativo N° 844 que prevé el Régimen para la provisión de armamento individual del Servicio Penitenciario Federal.

informe “La evolución histórica del encarcelamiento de personas con penas cortas en Argentina (2002-2022)”⁷⁹, publicado por el CNPT en 2024, es el único relevamiento de cobertura nacional sobre la temática. Se trató de una iniciativa que buscó analizar este fenómeno en clave histórica y reciente, por lo que se emplearon los datos que elabora desde 2002 el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Actualmente, se está desarrollando su actualización a partir de la información más reciente.

El tratamiento de las penas cortas está estipulado en el art. 26 del Código Penal de la Nación⁸⁰ que establece que los tribunales están facultados a disponer que estas penas sean de ejecución condicional, bajo cumplimiento de ciertas condiciones, excepto cuando la persona registrase condenas anteriores. En el informe del CNPT se abordaron los casos en que los tribunales decidieron no eximir del cumplimiento efectivo, aquellos en los que la privación de la libertad resultó del incumplimiento de las condiciones de la pena condicional y aquellos en los que no fue procedente la suspensión de la pena. También se consideraron los datos más significativos del último informe público del Registro Nacional de Reincidencia (RNR) del Ministerio de Justicia de la Nación referido a sentencias condenatorias de 2022, a partir de los cuales se pudo identificar que para ese año siete de cada diez condenas fueron a penas cortas.

La información analizada evidencia el incremento incesante de las personas que cumplen una estadía en prisión por penas cortas, que resulta un indicador del aumento de la punitividad y que agrava el crecimiento de la cantidad de personas presas en Argentina. La proporción de personas condenadas a penas de cumplimiento efectivo de hasta tres años de prisión aumentó de forma progresiva y constante, al tiempo que registró, comparativamente, un ritmo de crecimiento más acelerado en relación con otros montos de pena. Entre 2002 y 2022, la porción de personas privadas de su libertad con penas cortas sobre el total de la población condenada escaló de 5,5% (980 personas) en 2002 a 13,5% (8296 personas) en 2022, tendencia que se observó en todas las jurisdicciones del país. Mientras que las cifras de condenados/as

79. CNPT (2024). La evolución histórica del encarcelamiento de personas con penas cortas en Argentina (2002-2022). Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/08/Encarcelamiento-de-personas-con-penas-cortas.pdf>

80. En los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda de tres años, será facultad de los tribunales disponer en el mismo pronunciamiento que se deje en suspenso el cumplimiento de la pena. Esta decisión deberá ser fundada, bajo sanción de nulidad, en la personalidad moral del condenado, su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron a delinquir, la naturaleza del hecho y las demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de libertad. El tribunal requerirá las informaciones pertinentes para formar criterio, pudiendo las partes aportar también la prueba útil a tal efecto. Igual facultad tendrán los tribunales en los casos de concurso de delitos si la pena impuesta al reo no excediese los tres años de prisión (Art. 26, CPN).

se triplicaron en veinte años, el grupo con penas cortas en la actualidad es en la actualidad ocho veces mayor que dos décadas atrás. El crecimiento se vio especialmente intensificado en 2010 y 2016, años en que se registró un aumento interanual cercano al 40% y al 30%, respectivamente.

Otro de los aspectos centrales se refiere a la jurisdicción judicial responsable de dictar este tipo de condenas y volverlas de cumplimiento efectivo. El incremento proporcional de la población con penas cortas se replica en casi todas las jurisdicciones del país. Con independencia de las particularidades regionales en materia legislativa que han dotado de formalidad y legalidad a este proceso, el encarcelamiento por penas de hasta tres años es una práctica que se ha intensificado a lo largo de los años y en todas las provincias.

La mayoría de las personas encarceladas por este monto de pena son varones de edad media, que transitan su primera experiencia de encierro y que son condenados por delitos de nula o escasa lesividad, como hurto, robo simple, estafa y defraudación, daños, lesiones, encubrimiento, infracciones a la ley de drogas, entre otros. En sistemas penitenciarios colapsados y hacinados como los de nuestro país, la estadía carcelaria en estos casos específicos, lejos de buscar objetivos resocializadores, se traduce en experiencias meramente neutralizantes e incapacitadoras durante el tiempo que permanecen en prisión.

Del informe emergen nuevos interrogantes y dimensiones pendientes de análisis, así como propuestas para su intervención eficaz. En particular, es menester conocer las consecuencias que tienen —y tendrán en los próximos años— la reincidencia y la reiterancia en la sobrepoblación carcelaria, haciendo énfasis en las diferencias que presentan las diversas jurisdicciones. Debe incluirse en la agenda la elaboración de estudios especializados acerca del impacto que la implementación del sistema acusatorio y el procedimiento de flagrancia pueden tener en el encierro de personas por delitos de baja lesividad, para que las reflexiones sobre la cuestión estén en condiciones de trascender la lectura casuística. En esta misma línea tendiente a producir diagnósticos precisos que faciliten el abordaje de la problemática, se encuentra pendiente el desarrollo de estrategias alternativas aplicables de manera diferenciada en función de los tipos de delitos por los cuales se dictan estas condenas, en especial estudiando la incidencia que los delitos relacionados con violencias de género han tenido sobre el fenómeno. En este punto, se propone relacionar el impacto de las reformas procesales penales recientes, así como la transformación regresiva de las actitudes adoptadas por la agencia judicial ante este tipo de procesos penales.

Por último, urge fortalecer las políticas post encierro, teniendo en cuenta las limitaciones específicas a la que se enfrenta el conjunto de personas condenadas a penas cortas a la hora de acceder a la progresividad de la pena. En el mismo sentido, y habida cuenta de las responsabilidades compartidas por parte de todas las agencias del sistema penal, se deben redoblar los esfuerzos de los poderes judiciales y las administraciones penitenciarias para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad.

1.3. Uso de la fuerza en el marco de manifestaciones públicas

Durante el 2024, a nivel nacional se produjo un gran retroceso en materia de uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad. El Ministerio de Seguridad Nacional aprobó, mediante la Resolución N° 943/23, el nuevo **Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación**⁸¹. Se trata, en líneas generales, de una regulación restrictiva del derecho a la manifestación pacífica y la protesta social; además, en lo atinente a los temas de competencia del Comité, se detectó que no describe de forma clara y precisa los estándares de uso de la fuerza aplicables a esas situaciones; en particular, no prevé una lógica de actuación diferenciada para ese tipo de eventos como lo requieren los estándares internacionales de derechos humanos⁸². Al respecto, cabe aclarar que la participación de las fuerzas se justifica cuando tiene como finalidad garantizar el desarrollo de una manifestación pacífica, en contraposición a lo señalado en el protocolo que establece que será para liberar el espacio destinado a la circulación, aun cuando no haya un impedimento total de circulación o existan vías alternativas.

La falta de regulación detallada sobre el uso de la fuerza habilita la discrecionalidad del accionar de los agentes de seguridad⁸³. Esta situación se ha podido constatar a partir de las tareas de monitoreo de manifestaciones públicas que ha realizado el Comité en forma conjunta con distintos Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura, en especial el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el de la Provincia de Buenos Aires.

81. Ministerio de seguridad de la Nación (2023). Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/300917/20231215>

82. CIDH (2019). Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal, OEA/Ser.L/V/II, párr. 158.

83. CEJIL (2022). Uso de la fuerza en el marco de protestas sociales: aportes prácticos a partir de un análisis comparado de normativas nacionales, p. 12.

En el marco de estos monitoreos, se han relevado operativos policiales preventivos desplegados sobre las principales vías de acceso a la Ciudad de Buenos Aires, que consistieron en la inspección de colectivos, transportes escolares y vehículos con el fin de identificar banderas o símbolos que pudieran asociarse o sospecharse con las movilizaciones. Además, durante las manifestaciones se observó un despliegue excesivo de las fuerzas de seguridad que ha llegado a superar ampliamente a la cantidad de personas que se encuentran manifestando. El personal policial, por lo general, viste uniforme antidisturbios con escudos, cascos, protectores para las piernas y porta una gran variedad de armamento menos letal como irritantes químicos de aplicación manual, tonfas, escopetas lanza gases, escopetas con proyectiles de impacto cinético antitumulto. Estos megaoperativos, que implican una gran cantidad de personal, vehículos y carros hidrantes, pueden resultar intimidatorios generando un efecto disuasivo en quienes desean participar de las manifestaciones.

A su vez, se han advertido maniobras de dispersión forzosa por parte de las fuerzas de seguridad⁸⁴, orientadas a obstaculizar el desarrollo de las manifestaciones, incluso en contextos en los que no se verificaban obstrucciones al tránsito de personas o vehículos, impidiendo el ejercicio legítimo de un derecho. Los/as agentes han recurrido a la fuerza de forma excesiva e indebida: se ha documentado que agentes policiales han portado armas de fuego con munición de plomo, a pesar de estar prohibido por la normativa local y los estándares internacionales⁸⁵; en el caso de las armas menos letales se ha detectado un uso indiscriminado de irritantes químicos, proyectiles de impacto cinético y camiones hidrantes.

Esto ha generado heridas de gravedad sobre manifestantes, trabajadores de prensa y defensores de derechos humanos. En varias manifestaciones se observó un uso indiscriminado de irritantes químicos dirigidos contra numerosas personas, muchas de ellas trabajadores de prensa. Además, los proyectiles de impacto cinético fueron disparados contra las multitudes sobre los torsos de los/as manifestantes, y en algunos casos, sobre sus rostros.

Incluso, en algunas de las protestas se registraron detenciones arbitrarias de manifestantes y personas que se encontraban en las inmediaciones del lugar como vendedores ambulantes y personas en situación de calle que deambulaban por la zona. Por último, en el procedimiento seguido con pos-

84. Durante las manifestaciones de 2024 participaron la totalidad de las fuerzas de seguridad del país: Policía Federal (PFA), Gendarmería Nacional (GNA), Prefectura Naval (PNA) y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA).

85. Ley de CABA n° 5688, art. 99; CIDH (2019). Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal, OEA/Ser.L/V/II, párr. 117.

terioridad a las aprehensiones, el Comité registró obstáculos al ejercicio de derechos, el cumplimiento inmediato de las salvaguardias fundamentales y detenciones sin orden judicial.

Con respecto a las detenciones, se observó que luego fueron convalidadas con una descripción de los hechos que carece de precisiones, y se enmarcan de manera genérica dentro de figuras como la “resistencia a la autoridad”. Estas calificaciones jurídicas, además de ser desproporcionadamente graves, no guardan relación con las conductas atribuidas. Según el análisis del Comité, estos hechos no constituyen situaciones aisladas ni fortuitas, sino que responden a una estrategia deliberada con fines disuasorios, orientada a justificar medidas de coerción y obtención de prueba que de otro modo no podrían haberse sostenido, tales como detenciones preventivas prolongadas e investigaciones sobre el perfil político de las personas detenidas.

En relación a la violencia policial desplegada en el marco de manifestaciones públicas, durante 2024 el CNPT documentó 23 casos a partir de entrevistas individuales y confidenciales con las víctimas. Si bien se trata de una porción mínima respecto del total de personas agredidas y heridas en estos contextos a lo largo del año, resulta información que aporta a la identificación de características que se reiteran en el marco de la represión del uso del espacio público y el derecho a la protesta. La lectura de las experiencias relatadas por las personas entrevistadas se complementa con las observaciones en los monitoreos y el material audiovisual relevado por las/os integrantes del CNPT y otras instituciones. De este conjunto de información se identifican al menos dos instancias de accionar violento de las fuerzas estatales. En primer lugar, al momento de la concentración de personas y a modo de práctica tendiente a la descongestión de la zona, se producen actos de violencia focalizados frente a las líneas de formación del personal de seguridad, quienes arrojan químicos irritables mediante pulverizadores manuales y/o efectúan golpes aislados con bastones y escudos. La intensidad y regularidad de este tipo de actos de agresión es mayor a medida que avanzan las columnas sobre quienes se manifiestan. Por otro lado, al momento de la desconcentración y en el marco de las detenciones arbitrarias, se advierten actos de agresión hacia grupos o personas que transitan por la zona, estén o no participando de la protesta. En estos momentos, prevalece el accionar de los grupos motorizados quienes golpean con bastones, disparan postas de goma a corta distancia, arrojan al piso de manera brusca y rocían con gas pimienta o químicos. Estas acciones provocan una amplia gama de lesiones corporales, que incluyen quemaduras, sangrados y traumatismos oculares, ya sea por impactos directos o por el contacto con los agentes químicos irritantes utilizados. Tal como surge de

los testimonios recabados, este tipo de agresiones son dirigidas en gran medida a quienes registran el despliegue policial, en particular periodistas y reporteros gráficos. Además de ser victimizadas, muchas son detenidas de manera ilegal, y alojadas por entre horas y semanas en establecimientos de encierro. Durante 2025, el CNPT continúa monitoreando la represión y las detenciones arbitrarias en protestas sociales en la Ciudad de Buenos Aires, contando a la fecha de este Informe Anual con nuevas entrevistas en las que se ponen en evidencia prácticas de violencia similares a las registradas el año anterior.

Por último, cabe destacar que durante 2024 el Comité ha producido dos informes de carácter público sobre diversos episodios de represión de la protesta social a partir de los monitoreos que realiza el organismo —que se encuentran disponibles para consulta en el sitio web—, donde puede accederse a un análisis de mayor profundidad sobre esta problemática⁸⁶.

86. CNPT (2024). Informe sobre el monitoreo de uso de la fuerza pública en protestas en CABA -Diciembre 2023 / Enero 2024. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/07/Informe-sobre-el-Monitoreo-de-Uso-de-la-Fuerza-Publica-en-Protestas-CABA-Diciembre-2023-y-Enero-2024.pdf> e “Informe sobre el monitoreo del uso de la fuerza pública en la manifestación pública durante el tratamiento de la “Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos” y detenciones en unidades penitenciarias federales de manifestantes” disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/11/Informe_sobre_el_monitoreo_del_uso_de_la_fuerza_publica_y_detenciones_en_up_en_manifestaciones_publicas_durante_el_tratamiento_de_la_ley_bases.pdf.

2. Estado de implementación del OPCAT. Sistema Nacional de Prevención de la Tortura: fortalecimiento y ampliación

En concordancia con los principios de coordinación y cooperación que rigen el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (en adelante, SNPT), el CNPT desde el inicio de su mandato ha adoptado como eje central de su política institucional la ampliación y consolidación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

En este sentido, se ha puesto un especial énfasis en el desarrollo de cinco líneas de trabajo fundamentales: 1) la creación de Mecanismos Locales en las jurisdicciones donde aún no existían; 2) la puesta en funcionamiento de aquellos Mecanismos en provincias que, habiendo promulgado la ley correspondiente, carecían de su implementación; 3) el fortalecimiento de los Mecanismos Locales ya existentes; 4) el apoyo y fortalecimiento de las Organizaciones No Gubernamentales comprometidas con la implementación del OPCAT; y 5) la articulación entre todos los integrantes del SNPT.

2.1. Mecanismos Locales de prevención de la tortura: estado de situación

El Comité Nacional desarrolla una política activa de promoción de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura (MLPT) en todas las jurisdicciones de nuestro país, con el propósito de lograr que cada provincia cuente con organismos encargados de inspeccionar y relevar las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, en consonancia con las directrices del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (OPCAT), y de la Ley del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura N° 26.827. Estas acciones han producido un aumento significativo en la cantidad de Mecanismos Locales en funcionamiento en nuestro país.

Es así que, al inicio del mandato del CNPT en el año 2018, se contaba con 5 MLPT en funcionamiento (Chaco, Mendoza, Corrientes, Misiones, y el correspondiente al Ámbito Federal⁸⁷), y actualmente contamos con 15 Mecanismos Locales constituidos y en funciones, incorporándose Chubut, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos, Jujuy, Neuquén, Provincia de Buenos Aires⁸⁸, Salta⁸⁹, Santiago del Estero, Tierra del Fuego A.I.A.S y Tucumán.

A su vez, las provincias de Río Negro, La Rioja, San Juan y Santa Cruz, han creado mediante leyes provinciales sus Mecanismos Locales, pero aún no se encuentran en funcionamiento. Por otro lado, en las jurisdicciones de Catamarca, Córdoba, Formosa, La Pampa, San Luis y Santa Fe, no se han sancionado leyes que creen sus Mecanismos Locales. Sin embargo, a la fecha de cierre de este informe, las provincias de Córdoba⁹⁰, La Pampa⁹¹ y Santa Fe⁹² cuentan con proyectos de ley vigentes a la espera del tratamiento parlamentario.

87. El Art. 32 de la Ley 26.827 establece a la Procuración Penitenciaria de la Nación como Mecanismo Local de prevención de la tortura en el ámbito federal.

88. La Comisión Provincial por la Memoria (CPM) fue designada como Mecanismo ad hoc en la provincia de Buenos Aires por el Consejo Federal de Mecanismos Locales, a propuesta del CNPT.

89. Si bien el Mecanismo de la Provincia de Salta se encontraba en funcionamiento cuando se constituyó el CNPT, al vencimiento de los mandatos su actividad cesó y volvió a implementarse en el año 2022.

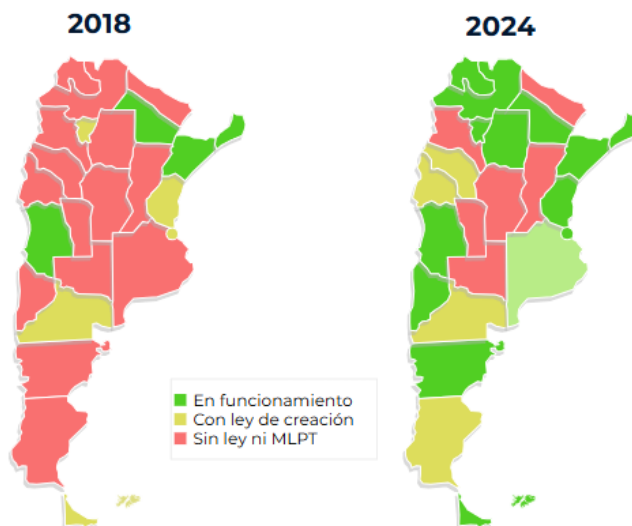
90. Proyecto N° 39565/L/24 presentado por los Legisladores Austin, Nicolás, Gudiño, Contrera, Ferrero, Gvozdenovich y Bottasso. Disponible en <https://gld.legislaturacba.gob.ar/Publics/Buscar.aspx?q=tortura>

91. Proyecto 116/2023 de creación del Sistema Provincial de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Disponible en: https://silpa.lapampa.gob.ar/tramites/app/Tramites/ConsultasPublicas/MuestraTramite.asp?LlamadoDesde=BusquedaRapida&doc_id=210892#tabs-General

92. Santa Fe cuenta con 3 Proyectos de Ley de creación de Mecanismo Local presentados: 1) [Proyecto n° 54.259](#) presentado por la Leg. Celia Isabel Arena. 2) [Proyecto N° 54.696](#) presentado por el Leg. Carlos Del Frade. 3) [Proyecto N° 54.744](#) presentado por la Leg. Lucila De Ponti.

En la siguiente imagen podemos observar la evolución del SNPT:

Evolución nacional en la creación de Mecanismos Locales de Prevención



Actualmente Argentina tiene **19 MLPT creados**,
15 de ellos en funcionamiento.

Durante este periodo, cabe destacar de manera positiva la asunción de Bashé Charole, representante de los pueblos originarios, como presidenta del Mecanismo Local del Chaco en diciembre de 2024, convirtiéndose en la primera mujer indígena al frente de un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, quien fue elegida por unanimidad de sus pares.

Por otro lado, corresponde informar que la Provincia de Misiones ha aprobado en octubre de 2024 una ley que modifica la denominación de su Mecanismo Local —sin modificar sus facultades—, cambiando el nombre de “Comisión de Prevención de la Tortura” por “Comisión de Buenas Prácticas en Contexto de Encierro”⁹³.

Jurisdicciones con leyes sancionadas sin implementación del Mecanismo Local. Avances en las provincias de San Juan y La Rioja

Durante este periodo, el CNPT ha desarrollado acciones a fin de promover la conformación de Mecanismos Locales en aquellas jurisdicciones que cuentan con leyes de creación, pero que aún no fueron constituidos, obteniéndose avances en las provincias de San Juan y La Rioja.

93. Ley Provincial N°. IV-102, Misiones.

Tal como se consignó en informes anteriores, la provincia de San Juan creó en el año 2022 el “Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” mediante la Ley provincial N° 2.489-R, y durante el 2023 avanzó en las designaciones de los representantes de las ONG, seleccionando a través de un concurso público a Carlos Goya Martínez Aranda y Pablo Pereira Samper. En el año 2024, en razón de no observarse avances en las designaciones restantes, el CNPT ha puesto en conocimiento de esta situación al Consejo Federal de Mecanismos Locales, que en sesión extraordinaria del 15 de mayo de ese año, instó⁹⁴ a la provincia de San Juan a implementar su Mecanismo Local de Prevención de la Tortura.

Luego de estas acciones, el Poder Legislativo avanzó en la selección de sus representantes⁹⁵ en el MLPT. De este modo, en la sesión ordinaria del 27 de junio de 2024⁹⁶ se designó como miembros titulares a Fernanda Paredes y a Marcela Quiroga, y como miembros suplentes, a Horacio Quiroga y a Carlos Jaime.

Con el objetivo de concretar las designaciones restantes, el 10 y el 12 de septiembre de 2024, el CNPT realizó una visita a la provincia. Allí se llevaron adelante reuniones institucionales con las autoridades de la Legislatura, y de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías; del Ministerio de Gobierno, y de la Secretaría de Seguridad y Orden Público; y del Ministerio Público de la Defensa⁹⁷, quienes se comprometieron a gestionar los pasos necesarios para la implementación del MLPT, así como a designar a los representantes restantes.

También durante la visita, a fin de brindar asesoramiento y colaboración en el ejercicio de las funciones dentro del organismo, el CNPT realizó visitas de monitoreo en donde participaron los representantes designados por las ONG, Carlos Goya y Pablo Pereira Samper.

94. Resolución CFML 02/2024 remitida el 23/05/24 al Gobernador Marcelo Orrego; Vicegobernador y presidente de la Legislatura, Fabián Martín; Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Juan José Dubos. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/07/Resolucion-CFML-02-2024.pdf>

95. Sesión ordinaria del 27/06/2024 - Versión Taquigráfica de la 5° Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados. Disponible en: https://diputadossanjuan.gob.ar/media/archivos_adjuntos/version_taquigrafica/27_-06-2024.pdf

96. Versión Taquigráfica de la 5° Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados. Disponible en https://diputadossanjuan.gob.ar/media/archivos_adjuntos/version_taquigrafica/27_-06-2024.pdf

97. La delegación del CNPT se entrevistó con el Vicegobernador y presidente de la Legislatura, José Fabián Martín; con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías, Horacio Juan Quiroga, junto a legisladores de la comisión; con la Ministra de Gobierno, Laura Palma, y el Secretario de Seguridad y Orden Público, Gustavo Federico Sánchez; y con la Defensora General, Dra. Mónica Sefair.



Luego de dicha visita, el 8 de noviembre de 2024, el Poder Ejecutivo designó⁹⁸ a sus representantes en el Mecanismo Local: como titular a Juan José Dubos y Carlos Mañé, y como suplentes a Silvia Mabel Ferreyra y Yamna Nahir Salé Lucero. A su vez, el Ministerio Público de la Defensa ha comunicado quién sería su representante, pero aún no ha formalizado dicha designación. De este modo, resta en esta instancia solamente que se constituya el pleno del Comité y comience a funcionar.

Respecto a La Rioja, la provincia creó el Comité Provincial de Evaluación de Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, a través de la Ley provincial N°10.402, sancionada el 10 de junio de 2021, y pese a las distintas gestiones consignadas en informes anteriores, no se han observado avances.

En razón de ello, también el CNPT puso en conocimiento al Consejo Federal de Mecanismos Locales, que en sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2024, instó⁹⁹ a la provincia de La Rioja a implementar su Mecanismo Local de Prevención de la Tortura.

Luego de estas acciones, en la sesión legislativa del 5 de septiembre de 2024¹⁰⁰, fueron seleccionados los integrantes del MLPT en representación de la Función Legislativa: las/os Diputadas/os Jesús Omar Castro, Mario Gustavo Galván, Mirtha María Teresita Luna, Lourdes Alejandrina Ortiz y Cristian Eduardo Pérez. A su vez, el Secretario de Derechos Humanos Delfor Brizuela, ha informado al CNPT que asumirá en representación de la Función Ejecutiva.

Con el objetivo de concretar las designaciones restantes¹⁰¹ y promover la puesta en funcionamiento del Mecanismo Local, el CNPT visitó la provincia de La Rioja entre el 7 y 9 de octubre de 2024, oportunidad en la que se reunió con las autoridades del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos

98. Resolución N.º 0411-MG-2024

99. Resolución CFML 02/2024 remitida el 23/05/24 al Gobernador Ricardo Quintela, a la Vicegobernadora y Presidenta de la Legislatura Teresita Madera y al Secretario de Derechos Humanos Delfor Brizuela. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/07/Resolucion-CFML-02-2024.pdf>.

100. Legislatura de la provincia de La Rioja (2024). Diario de Sesiones n°13. Disponible en: https://legislaturalarioja.gob.ar/documentos/diario-sesiones/P139/d13-139f_recinto.pdf.

101. La ley indica que la composición del Comité Provincial será de un mínimo de 7 y un máximo de 9 integrantes: Tres (3) a cinco (5) de sus integrantes por la Función Legislativa, el Titular de la Secretaría de Derechos Humanos en representación de la Función Ejecutiva; Un (1) representante de la Función Judicial; Un (1) integrante designado por el Consejo Profesional de Abogados; Un (1) integrante, como mínimo, de las organizaciones sociales comprometidas con los Derechos Humanos.

Humanos; la Secretaría de Derechos Humanos; el Tribunal Superior de Justicia, y la Función Legislativa¹⁰².

Durante los encuentros, se enfatizó la necesidad de que desde la Función Legislativa se dé inicio al proceso de selección de quienes representarán a las ONG en el Mecanismo Local, así como se concrete la designación del representante de la Función Judicial y del Consejo Profesional de Abogados.

Además de las jurisdicciones de San Juan y La Rioja, las provincias de Río Negro y Santa Cruz han creado sus MLPT, pero aún no se encuentran en funcionamiento.

La provincia de Río Negro creó en el año 2010 su Mecanismo Local mediante la Ley provincial N° 4.621, reformada por la Ley provincial N° 4.964 en el año 2014.

A la fecha, se encuentran designadas las dos representantes por la Legislatura, María Celia Cévoli y Elba Yolanda Mansilla. Sin embargo, no se efectuaron acciones tendientes a operativizar el organismo, ni tampoco se dio inicio al proceso de integración de los representantes por las Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos.

Es por ello que el CNPT visitó la provincia de Río Negro entre el 21 al 24 de octubre de 2024, oportunidad en la que se llevó adelante una reunión con autoridades y legisladores de la Legislatura Provincial¹⁰³.

Para el caso de la provincia de Santa Cruz, en el año 2022 creó el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, a través de la Ley provincial N° 3.816. En virtud del tiempo transcurrido sin haberse puesto en funcionamiento, el CNPT realizó una visita de inspección a la provincia entre el 9 al 13 de diciembre de 2024, en donde se mantuvieron reuniones con autoridades provinciales para abordar la implementación del MLPT.

102. La delegación se entrevistó con el Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, Miguel Zárate; con el Secretario de Derechos Humanos, Delfor Brizuela; con el miembro del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Luis Brizuela; y con la Vicegobernadora y Presidenta de la Legislatura provincial, Teresita Madera, quien estuvo acompañada por las y los legisladores designados para integrar el Mecanismo Local Provincial, mencionados anteriormente.

103. La delegación se entrevistó con el Vicegobernador y Presidente de la Legislatura, Pedro Pesatti; y con la Legisladora María Cévoli, designada para integrar el Comité Provincial.

2.2. Mecanismos Locales con integración parcial: avances para su plena conformación

La ley nacional 26.827 establece que deberán crearse Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si bien no se deriva de la ley, como así tampoco del OPCAT, que deban tener un formato determinado, sí se fijan una serie de requisitos mínimos de diseño y funcionamiento que deben respetarse al momento de la creación de los Mecanismos Locales, entre ellos, la creación por medio de una ley; que tengan independencia funcional y autarquía financiera; que cuenten con la provisión de los recursos específicos para su buen funcionamiento, entre otros.

A su vez, el CNPT ha emitido en concordancia con las directrices internacionales y la ley 26.827, recomendaciones respecto a los requisitos mínimos de diseño y funcionamiento estipulados para la creación de Mecanismos Locales, poniendo especial énfasis en el proceso de selección de sus integrantes, las facultades mínimas con las que cuentan dichos organismos, y la importancia de garantizar la participación de las Organizaciones No Gubernamentales en ellos¹⁰⁴.

Resulta importante señalar que, el CNPT ha destacado a través de sus recomendaciones, la necesidad de que los Mecanismos Locales sean conformados con todos los ámbitos de representación contemplados en sus normativas. En esa línea, se brindó asesoramiento técnico a las autoridades provinciales al tiempo que se han desarrollado diversas gestiones tendientes a la promoción de la designación de los integrantes de los MLPT para su plena conformación.

Durante el presente periodo se encuentran con integración parcial los MLPT de Chubut, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos, Mendoza, Salta y Tucumán.

En el MLPT de Chubut, tras el cambio de autoridades del Poder Ejecutivo y la renovación parlamentaria en diciembre de 2023, no se efectuaron las nuevas designaciones, por lo que actualmente está conformado por las tres personas representantes del Poder Judicial y las dos representaciones por las ONG.

104. CNPT (2020 - 2021) Recomendación N° 09/20 para la constitución e implementación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y Recomendación 6/2021 sobre la incorporación de las Organizaciones No Gubernamentales a los Mecanismos Locales. Disponibles en: <https://cnpt.gob.ar/recomendaciones-y-estandares/>

En lo que respecta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aún resta la incorporación al Comité Local de un representante de las ONG.

En cuanto al MLPT de la provincia de Entre Ríos, ha modificado su integración respecto a los representantes del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo¹⁰⁵, luego de la renovación parlamentaria y el cambio de gestión en la provincia en diciembre de 2023. Es por ello que el CNPT visitó la provincia el 25 y 26 de marzo de 2024, oportunidad en la que se llevaron adelante reuniones institucionales con autoridades del Ministerio de Gobierno y Trabajo y del Ministro de Justicia y Seguridad¹⁰⁶. Allí, se resaltó la importancia de que se concreten las nuevas designaciones para no perder la conformación plena alcanzada en el 2023. Pese a ello durante el período comprendido en este informe, no hubieron avances en las designaciones pendientes, por lo que la anterior conformación continuó en funciones mediante una prórroga tácita¹⁰⁷ hasta tanto no se concretasen las nuevas designaciones¹⁰⁸.

Por parte del MLPT de Mendoza, la reforma legislativa del año 2020 modificó su conformación, fundamentalmente en cuanto a la participación de las ONG. Sin embargo, desde ese entonces que no se ha dado inicio al procedimiento de selección de los dos integrantes en representación de las Organizaciones No Gubernamentales. Pese a las diversas comunicaciones remitidas a la provincia, no se han observado acciones tendientes impulsar las designaciones pertinentes y por lo tanto la plena conformación del Mecanismo.

Por último, en el MLPT de Salta a partir de su nueva conformación del año 2022, resta que se designe al representante por el Poder Ejecutivo.

En todos los casos mencionados, el CNPT ha trabajado en articulación con el Consejo Federal de Mecanismos Locales, para enviar comunicaciones a las autoridades provinciales, solicitando se realicen las designaciones que permiten la plena conformación de los MLPT.

105. El Comité Provincial de Prevención de la Tortura de Entre Ríos se encuentra integrado por dos (2) miembros a propuesta de las Organizaciones de la Sociedad Civil; tres Legisladores (3) a propuesta del Poder Legislativo, (uno por la mayoría y otro por la primera minoría de la Cámara de Diputados, y un Senador a propuesta de la mayoría del Senado Provincial); y el subsecretario/a de Derechos Humanos de la Provincia (Art. 8, ley N° 11.059).

106. La delegación se entrevistó con el Ministro de Gobierno y Trabajo, Manuel Troncoso, y con el Ministro de Justicia y Seguridad, Néstor Roncaglia.

107. Conformación del MLP de Entre Ríos: Juan Pablo Cosso (Presidente) Sofía Stamatti; Ignacio Journe; Matías Germano; Jorge Maradey, y Gracia Jaroslavsky (Comisionados).

108. Cabe aclarar que durante los primeros meses del año 2025, se designaron a los representantes del Poder Legislativo. Por la Cámara de Diputados se designó a Carola Laner y a Silvina Deccó, y por el Senado se designó a Juan Pablo Cosso.

A su vez, también se han remitido comunicaciones con el objeto de regularizar la provisión presupuestaria de los organismos, otra cuestión a atender que afecta directamente en el cumplimiento de los mandatos legales de los Mecanismos Locales.

Las jurisdicciones de Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Neuquén y Tucumán no han contado con los recursos presupuestarios necesarios para sus MLPT, ya sea porque no cuentan con partidas que cubran los gastos de funcionamiento y/o la remuneración de sus integrantes, o porque dependen financiera y administrativamente de otras órbitas estatales. Es por ello que se han emitido comunicaciones a las autoridades provinciales, solicitando que se avance en la concreción del otorgamiento de los recursos presupuestarios que garanticen su correcto funcionamiento, y que se cumpla con los requisitos de independencia funcional y autarquía financiera fijados en la ley nacional y en las directrices internacionales.

Una mención especial merece la situación del Mecanismo Local en la provincia de Tucumán, que si bien la ley provincial de creación de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se sancionó en el año 2012 y fue modificada en 2020, no fue hasta diciembre de 2021, tras la visita llevada a cabo por el CNPT, que se dio inicio al proceso de selección mediante el cual se nombró a Fernando Korstanje, Silvia Rojkes y Alicia Noli para integrar el Mecanismo Local en representación de las Organizaciones No Gubernamentales, el cual se pone en funcionamiento a partir de estas designaciones en abril de 2022, siendo luego reconocidos como tales por el Consejo Federal de Mecanismos Locales, órgano competente legalmente para decidir sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley 26.827 para los mecanismos locales creados o designados por las provincias y para evaluar su funcionamiento (art. 22, inc. E y F, ley 26.827).

Asimismo, durante el 2022 se designó a Raúl Ezequiel Ferrazzano, Maia Vanesa Martínez y Raúl César Pellegrini como integrantes en representación de la Legislatura, además del resto de las representaciones contempladas en la ley: el Ministro Público Fiscal, el Ministro Pupilar y de la Defensa y el/la representante de la Secretaría de Derechos Humanos¹⁰⁹. De este modo, el MLPT alcanzó en el año 2022 su plena conformación, razón por la cual se convocó para el mes de agosto de ese año a una reunión constitutiva del Mecanismo Local en la Legislatura provincial, pero la misma nunca se concretó por la inasistencia de los representantes de los poderes públicos.

109. Erica Brunotto, Secretaria de Derechos Humanos y Justicia. Periodo 2015 - 2023. Mario Racedo, Secretario de Derechos Humanos y Justicia. Periodo 2023 - actualidad.

No obstante ello, a pesar de la reticencia de los poderes públicos en conformar plenamente el MLPT y de la falta de recursos, las personas designadas en representación de las ONG comenzaron a llevar a cabo sin mayores inconvenientes, las funciones y actividades propias del Mecanismo Local: monitoreos preventivos e intervenciones específicas en lugares de encierro, elaboración de informes y realización de seguimiento de casos e intervenciones judiciales para la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad. Luego, de forma gradual, se ha entorpecido el desarrollo de sus tareas hasta llegar a un impedimento absoluto por parte de las autoridades locales en el acceso a los lugares de encierro. Fueron varios los hechos de obstaculización que sucedieron: hubo oportunidades en las que no les permitieron entrevistar a las personas detenidas en comisarias, ni revisar los libros de guardia, se impidió la toma de registro fotográfico y se negó el ingreso a los lugares de arresto.

No obstante lo preocupante de todos estos acontecimientos, corresponde remarcar en particular la situación sufrida por el Comisionado Fernando Korstanje con fecha 30 de julio de 2024, quien fue impedido de realizar sus funciones y recibió agresiones físicas y verbales en una Comisaría por parte de un agente policial. Esta situación motivó una denuncia penal radicada por el Comisionado, en cuyo proceso el Comité Nacional se constituyó como querellante en virtud de la gravedad institucional de lo sucedido, dado que no solo implicó una agresión a la libertad e integridad personal del Comisionado, sino que además, tuvo como finalidad específica la obstaculización directa a las funciones y atribuciones del SNPT.

Dada la gravedad de la situación institucional del Mecanismos Local tucumano y su directa influencia sobre la desprotección de los derechos de las personas privadas de la libertad, el CNPT ha realizado diversas gestiones e intervenciones en la provincia para respaldar la labor del Mecanismo Local y promover su plena conformación.

Por un lado, luego de remitir a las autoridades provinciales el “Informe del Seguimiento de las Recomendaciones realizadas por el CNPT en virtud de los hallazgos relevados en su visita de inspección de la provincia de Tucumán (2021)”, el gobierno de Tucumán ha reconocido a través de una nota enviada en enero de 2024 por su Secretario de Derechos Humanos, Mario Racedo, la demora en la implementación del Mecanismo Local y ha invitado al CNPT a que realice una nueva visita a la provincia en miras a llevar adelante una jornada de trabajo, en donde participarían el Presidente de la H. Legislatura Miguel Acevedo y el Presidente de la Comisión de DDHH de la Legislatura, Gabriel Yedlin.

Atento a ello, en el mes de junio una delegación del CNPT visitó la provincia, oportunidad en la que además de inspeccionar dependencias policiales y unidades penales, se llevó adelante una jornada de trabajo en la Casa de Gobierno, en donde participaron autoridades del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Seguridad y la Comisión de DDHH de la Legislatura¹¹⁰. A su vez, se realizaron reuniones con la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y con el Ministerio Púpilar y de la Defensa. En todas las reuniones, la delegación del CNPT reiteró la importancia de que se conforme plenamente el Mecanismo Local, como estrategia fundamental para abordar y resolver la grave situación de los lugares de encierro de la provincia.

Además, tras la ya referida agresión al comisionado Korstanje, en agosto se llevó a cabo una nueva visita, con el objetivo de desarrollar una serie de reuniones institucionales estratégicas con diversas autoridades de los tres poderes del Estado provincial. En ese marco, se buscó mantener un diálogo orientado a explorar posibles acciones para el abordaje de las recomendaciones del CNPT y abordar el episodio sufrido por el Comisionado provincial.

Por otro lado, la situación de la provincia de Tucumán fue abordada por el Consejo Federal de Mecanismos Locales, que emitió la Resolución CFML N° 03/2024¹¹¹ mediante la cual ratifica su reconocimiento a la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Tucumán como Mecanismo Local sin perjuicio de su incompleta composición. Asimismo, exhorta a los tres poderes del Estado al cumplimiento de los mandatos legales a nivel nacional e internacional, garantizando el correcto desarrollo de las funciones de la Comisión, designando sin más dilaciones a todos sus integrantes y dotándolo de los recursos presupuestarios necesarios para su correcto funcionamiento.

En igual sentido, en el marco de una acción de *habeas corpus* del año 2015 tramitada en la jurisdicción provincial por el agravamiento de las condiciones de detención en las comisarías, alcaldías y unidades penales provinciales, la Corte Suprema de Justicia de Tucumán exhortó en diciembre de 2024 al Poder Ejecutivo a que convoque a la primera reunión de la Comisión Provincial contra la Tortura, a los efectos de que, una vez conformada, sean ellos conjuntamente con los demás sectores del Poder Ejecutivo con responsabilidad en la materia penitenciaria, quienes diseñen un programa de

110. La delegación se entrevistó con el Ministro de Gobierno y Justicia, Regino Amado, el Ministro de Seguridad Eugenio Agüero Gamboa, y el Presidente de la Comisión de DDHH de la Legislatura, Gabriel Yedlin.

111. CFML (2024) Resolución CFML 03/2024. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/12/resolucion-1.pdf>.

contingencia urgente para la superación del hacinamiento de la población privada de su libertad en la provincia de Tucumán. No obstante, hasta la fecha de cierre de este informe, ello no ha sucedido.

2.3. Jurisdicciones sin ley sancionada

Tal como se describió previamente, las jurisdicciones de Catamarca, Córdoba, La Pampa, Santa Fe, San Luis y Formosa aún no han sancionado leyes que creen sus Mecanismos Locales. Excepto esta última, el CNPT visitó durante el 2024 todas las jurisdicciones, en donde se llevaron a cabo reuniones con las autoridades locales en miras a promover la creación de los respectivos Mecanismos Locales.

En la provincia de Córdoba, durante la visita del 10 al 12 de junio de 2024, se llevaron adelante reuniones con autoridades del Ministerio de Justicia y Trabajo; el Tribunal Superior de Justicia, la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura Provincial¹¹²; y con la legisladora provincial Brenda Austin, quién luego de ello ha presentado un Proyecto de creación del Mecanismo Local¹¹³, que hasta el momento no tuvo tratamiento.

Cabe destacar que en Córdoba se viene desarrollando un proceso de organización y articulación de actores académicos, organizaciones sociales que trabajan en la temática y familiares de personas privadas de su libertad, nucleados como la Red por los Derechos Humanos en Contexto de Encierro Córdoba, y que tiene entre sus objetivos principales, promover la creación de un Mecanismo Local en la provincia. A fin de acompañar y fortalecer este proceso, en el marco de la visita referida, el CNPT brindó a la Red una capacitación sobre el “Registro Nacional de Casos de Tortura” y sobre el “Monitoreo de los lugares de encierro”. Posteriormente a la capacitación, los participantes integraron la delegación del Comité Nacional que inspeccionó los lugares de detención.

Previo a ello, el CNPT asistió en abril de 2024 al conversatorio “Hacia la creación de un Mecanismo Local: Encuentro con organizaciones sociales y familiares”, organizado por la Red por los DDHH en Contexto de encierro de Córdoba. Asimismo, integrantes de la Red y familiares de víctimas de

112. La delegación se entrevistó con el Ministro de Justicia y Trabajo, Julián López; con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Luis Eugenio Angulo, quien estuvo acompañado por la Vocal del TSJ Dra. Aida Tarditti; y con la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura Provincial, Inés Contrera.

113. Proyecto 39565/L/24 presentado por los Legisladores Austin, Nicolás, Gudiño, Contrera, Ferrero, Gvozdenovich y Bottasso. Disponible en: <https://gld.legislaturacba.gob.ar/Publics/Buscar.aspx?q=tortura>

violencia institucional han participado en la Asamblea Anual 2024 del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

En cuanto a la provincia de Catamarca, durante la visita del 21 al 23 de agosto de 2024, el CNPT realizó reuniones con autoridades del Ministerio de Gobierno; el Tribunal Superior de Justicia, el Ministerio Público Fiscal. También, con autoridades y legisladores de la Cámara de Diputados provincial¹¹⁴. Allí el CNPT puso a disposición su asesoramiento técnico para la creación del Mecanismo Local.

Cabe recordar que la provincia cuenta con un antecedente parlamentario para la creación de su Mecanismo Local, mediante un proyecto presentado en el año 2022 por la diputada Verónica Mercado, pero el mismo perdió estado parlamentario el 1 de enero de 2024.

En lo que respecta a la provincia de La Pampa, el CNPT viene participando activamente en el proceso de creación de su Mecanismo Local, manteniendo reuniones con las autoridades locales, organizaciones no gubernamentales, unidades académicas y colegios profesionales, así como una delegación participó en el mes de noviembre de la reunión de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, en la que se trató el Proyecto de Ley de creación del Mecanismo Local¹¹⁵. Luego de ello, la Comisión dictaminó la prórroga del Proyecto de ley a fin de que no pierda estado parlamentario y pueda ser tratado durante el periodo 2025.

En la provincia de Santa Fe, durante la visita del 8 al 12 de abril de 2024, el CNPT mantuvo reuniones institucionales con autoridades del Ministerio de Justicia y Seguridad; el Ministerio de Gobierno e innovación Pública; la Cámara de Diputados; la Corte Suprema de Justicia; el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal y el Ministerio Público de la Acusación¹¹⁶. Luego de la visita, se han presentado en la legislatura tres proyectos de

114. La delegación se entrevistó con el Ministro de Gobierno, Fernando Ávila; con la presidenta del Tribunal Superior de Justicia, María Fernanda Rosales; con el Procurador General, Tristán Lobo; con el Fiscal Subrogante General, Dr. Alejandro Agustín Gober; con la Presidenta de la Cámara de Diputados provincial Paola Fedeli; con la Presidenta del Bloque de la Unión Cívica Radical, Silvina Carrizo, y el Presidente del Bloque del Partido Justicialista, Gustavo Aguirre.

115. Proyecto 116/23 presentado por el Dip. Francisco Torroba. Disponible en: https://silpa.lapampa.gob.ar/tramites/app/Tramites/ConsultasPublicas/MuestraTramite.asp?LlamadoDesde=BusquedaRapida&doc_id=210892#tabs-General

116. La delegación se entrevistó con el Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Pablo Cocconcioni y el Ministro de Gobierno e innovación Pública, Dr. Fabián Bastia; con la Presidenta de la Cámara de Diputados, Clara García; con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Rafael Francisco Gutiérrez; con la titular del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, Dra. Estrella Moreno Robinson; y con la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, Abog. María Cecilia Vranicich.

creación del Mecanismo Local¹¹⁷, pero hasta el momento no han tenido tratamiento parlamentario. Cabe recordar que la provincia ya cuenta con 6 antecedentes parlamentarios en los que no se ha logrado avanzar en su tratamiento. Por otro lado, el CNPT visitó la provincia de San Luis el 4 y 5 de septiembre de 2024, en donde se reunió con autoridades del Ministerio de Gobierno; el Ministerio de Seguridad; la Cámara de Diputados y el Superior Tribunal Justicia¹¹⁸. Además, en el marco del Convenio firmado entre el CNPT y el Ministerio de Gobierno, se brindó una capacitación a las fuerzas penitenciarias en Prevención de la Violencia Institucional con Perspectiva de Derechos Humanos y Género.

Por último, la provincia de Formosa no cuenta con antecedentes parlamentarios ni proyectos de creación de Mecanismo Local vigentes.

Todas las provincias mencionadas fueron instadas por el Consejo Federal de Mecanismos Locales a que implementen sus MLPT, resolución que fue oportunamente notificada a las autoridades de cada jurisdicción por parte del CNPT¹¹⁹.

2.4. Fortalecimiento de Mecanismos Locales

Durante el año 2024, el CNPT continuó desarrollando su política activa de fortalecimiento institucional de los Mecanismos Locales en funcionamiento en nuestro país, mediante aportes técnicos para el mejoramiento de sus capacidades operativas, asesoramiento y colaboración en presentaciones judiciales, así como también, por medio de diversas acciones conjuntas de articulación y colaboración. Así, en el marco de las visitas a las jurisdicciones, el CNPT realizó monitoreos conjuntos a lugares de encierro con los MLPT de Buenos Aires, CABA, Chaco, Misiones, Santiago del Estero, Tucumán y la Procuración Penitenciaria de la Nación. En todas ellas, se mantuvieron reuniones preparatorias previas a fin de robustecer la información sobre las principales problemáticas a relevar y acordar los establecimientos a inspeccionar.

117. Santa Fe cuenta con 3 Proyectos de Ley de creación de Mecanismo Local presentados: 1) [Proyecto n° 54259](#) presentado por la Leg. Celia Isabel Arena. 2) [Proyecto N° 54.696](#) presentado por el Leg. Carlos Del Frade. 3) [Proyecto N° 54.744](#) presentado por la Leg. Lucila De Ponti.

118. La delegación se entrevistó con el Ministro de Gobierno, Facundo Endeiza; con la Ministra de Seguridad, Nancy Sosa; con el Presidente de la Cámara de Diputados, Ramón Alberto Leyes; y con el Presidente del Superior Tribunal Justicia, Dr. Eduardo Allende.

119. CFML (2024) Resolución 02/2024. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/07/Resolucion-CFML-02-2024.pdf>

Por otro lado, el CNPT ha respaldado diferentes actividades institucionales que los Mecanismos Locales desarrollan en sus jurisdicciones. En este sentido, el Comité Nacional organizó en conjunto con el Comité Provincial del Chaco, la presentación de la “Primera Encuesta sobre Personas Privadas de la Libertad” en el Ámbito del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de Chaco¹²⁰, que se realizó el 2 de julio de 2024 en el marco del Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura del Chaco.

Asimismo, en el marco de la XIV edición de la Feria del Libro de Santiago del Estero, una delegación del CNPT participó en el Conversatorio organizado por el Comité Provincial, en virtud del segundo aniversario de su creación. Durante el evento realizado el día 24 de octubre de 2024, el CNPT presentó la “Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes”¹²¹. En dicha ocasión, se mantuvo una reunión con autoridades de la Legislatura provincial en conjunto con integrantes del Mecanismo Local¹²².

Además, el CNPT participó en el mes de abril de la presentación Informe Anual 2023 del Mecanismos Local de Corrientes, el cual reúne los registros de inspecciones en los lugares de encierro de la provincia, las intervenciones en situaciones judiciales y las recomendaciones del MLPT; así como asistió a la presentación del primer Informe Anual de gestión del Mecanismo Local de Neuquén, realizada el 10 de diciembre de 2024 en el Salón de la Memoria de la Legislatura provincial.

Asimismo, dentro de las acciones para el fortalecimiento de los Mecanismos Locales, el CNPT ha puesto a disposición herramientas tecnológicas para el cumplimiento de sus funciones y la difusión de sus actividades. En ese sentido, puso a disposición de los MLPTel “Sistema Informático para Prevención de la Tortura” (SIPRET) que consiste en un software propio, desarrollado por el CNPT con asesoramiento del CONICET¹²³, para el registro de casos, quejas y comunicaciones referidos a personas privadas de la libertad. Dicho Sistema fue desarrollado con el objetivo de que pueda ser

120. CPTC (2022-2023) Informe General Primera Encuesta sobre Personas Privadas de la Libertad en el Ámbito del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de Chaco. Disponible en: <https://prevenciontorturachaco.com.ar/wp-content/uploads/2024/06/Informe-General-Encuesta.pdf>.

121. CNPT (2024) Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/08/Guia-de-presupuestos-minimos-para-investigar-torturas-tratos-crueles-inhumanos-y-o-degradantes.pdf>

122. La delegación se entrevistó con el Vicegobernador Dr. Carlos Silva Neder, en conjunto con los integrantes del MLPT, Lionel Suárez, Luis Santucho, Belén Trejo y Natalia Gabellini

123. CNPT (2021) Convenio de Asistencia Técnica. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2021/12/Convenio_CNPT_CONICET_firmado.pdf

utilizado por los integrantes del Sistema Nacional, priorizando entre estos a los Mecanismos Locales de Prevención.

Con el objetivo de facilitar su adopción, el CNPT ha puesto a disposición de los MLPT todas las herramientas necesarias, incluyendo capacitaciones, asistencia técnica y soporte informático para garantizar un uso efectivo y adecuado del SIPRET. En esta línea, durante el 2024 el CNPT ha firmado convenios orientados a la utilización del SIPRET con los MLPT de Jujuy y Mendoza, así como se firmarán próximamente convenios con los MLPT de Chubut, Entre Ríos, Neuquén, Tierra del Fuego A.I.A.S y Tucumán, quienes se encuentran en fase de prueba del sistema. A su vez, se vienen también desarrollando acciones dirigidas a la utilización del SIPRET por parte de las defensorías públicas de Córdoba y Santa Fe.

Por otro lado, algunas provincias han manifestado la necesidad de contar con un sitio web que permita dar visibilidad a los MLPT y sus actividades, así como también, para la difusión de campañas de sensibilización, divulgación de derechos y prevención de la violencia institucional en los lugares de encierro. En función de ello el Comité Nacional, ha puesto a disposición de los Mecanismos Locales, la confección de una página web para cada MLPT, con un manejo independiente y autónomo de sus contenidos. En esta línea, se ha comenzado a trabajar para la producción de sitios web para los MLPT de Jujuy, Entre Ríos, Neuquén y Tierra del Fuego A.I.A.S.

En otro orden de ideas, cabe mencionar que durante este período el CNPT ha intensificado su tareas de control y monitoreo del accionar de las fuerzas de seguridad en las protestas sociales. En esta tarea, se ha trabajado en conjunto con el Mecanismo Local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Comisión Provincial por la Memoria y la Procuración Penitenciaria de la Nación, a fin de coordinar acciones durante las diferentes manifestaciones que se monitorearon, lo que incluyó la distribución de los equipos técnicos en los distintos puntos de monitoreo que se establecieron en las manifestaciones y la previsión y realización de acciones conjuntas a desplegarse en caso de producirse detenciones.

- En este sentido, las principales manifestaciones sociales en las que se monitoreó el accionar de las fuerzas en conjunto a los Mecanismos Locales mencionados fueron:
- 31 de enero: monitoreo al accionar de las fuerzas de seguridad durante la movilización realizada en el Congreso con motivo del paro nacional, en donde también se controló los diferentes accesos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 23 de abril: Monitoreo del accionar de las fuerzas de seguridad durante la Marcha Federal Educativa.
- 12 de junio: Monitoreo de la manifestación en la Plaza de los Dos Congresos, mientras se producía el debate parlamentario sobre el proyecto de “Ley de bases y punto de partida para la libertad de los argentinos” en el H. Congreso de la Nación. En virtud de las detenciones arbitrarias sucedidas, se continuó con el monitoreo de la situación de las personas arbitrariamente detenidas en las inmediaciones del Congreso, manteniendo entrevistas confidenciales con ellas en los complejos penitenciarios federales de Marcos Paz, Ezeiza y Devoto¹²⁴.
- 7 de agosto: Monitoreo conjunto del accionar de las fuerzas de seguridad durante la manifestación en Plaza de Mayo.
- 4 de septiembre: Monitoreo conjunto sobre la intervención de las fuerzas de seguridad durante la movilización a la Plaza de los Dos Congresos.
- 11 de septiembre: Monitoreo conjunto sobre el uso de la fuerza en el marco de la manifestación en la plaza de los Dos Congresos, mientras se sucedía el tratamiento en la Cámara de Diputados de la ley de movilidad jubilatoria.
- 2 de octubre: Monitoreo conjunto en el marco de la segunda marcha universitaria que se desarrolló en la plaza de los Dos Congresos.

A su vez, el CNPT ha elaborado una Guía de Actuación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en Manifestaciones Públicas¹²⁵, con el objetivo de identificar y describir una serie de parámetros que sean útiles para monitorear la intervención de las fuerzas de seguridad durante el desarrollo de protestas sociales, y así poder evaluar si su accionar es respetuoso de los derechos humanos de las personas y se ajusta a las obligaciones asumidas por el Estado. La Guía fue presentada el 4 de junio de 2024

124. CNPT (2024). Informe sobre el monitoreo del uso de la fuerza pública en la manifestación pública durante el tratamiento de la “Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos” y detenciones en unidades penitenciarias federales de manifestantes 2024. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/11/Informe_sobre_el_monitoreo_del_uso_de_la_fuerza_publica_y_detenciones_en_up_en-manifestaciones_publicas_durante_el_tratamiento_de_la_ley_bases.pdf

125. CNPT (2024) Guía de Actuación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en Manifestaciones Públicas. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/04/Guia-de-Actuacion-de-los-Mecanismos-Locales-para-la-Prevencion-de-la-Tortura-en-Manifestaciones-Publicas.pdf>

mediante una jornada virtual en la que participaron la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, Gina Romero; el representante de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y referente en cuestiones del uso de la fuerza pública en la región, Felipe González; la Secretaria General de la Asociación para la Prevención de la Tortura, Bárbara Bernat; y el representante de la Omega Research Foundation, Matthew McEvoy, así como representantes de los Mecanismos Locales y Organizaciones No Gubernamentales.

Respecto a las capacitaciones como herramientas de fortalecimiento del Sistema Nacional, se destacan las capacitaciones brindadas al MLPT de Salta, sobre “Monitoreo en espacios de salud mental” y sobre “Registro de muertes bajo custodia estatal”, y una mesa de trabajo para abordar el aislamiento solitario en lugares de encierro; y al MLPT de Mendoza, sobre el “Registro Nacional de casos de Tortura (RNT)” y sobre “Intervenciones Judiciales”.

Por otro lado, se llevó adelante una Mesa de trabajo con los Mecanismos Locales para recibir aportes y sugerencias a la “Guía para investigar Torturas, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes”, elaborada en conjunto con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en el marco del proyecto denominado “Aportes desde el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT) para mejorar la respuesta judicial y administrativa ante casos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en la Argentina”, financiado por el Fondo Especial OPCAT. Participaron los MLPT de Buenos Aires, CABA, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Tierra del Fuego AIAS, Corrientes, Mendoza y la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Asimismo, por pedido del Mecanismo Local de Salta, el CNPT se presentó como “Amigo del Tribunal” en una acción colectiva presentada por el MLPT¹²⁶, emitiendo su opinión dirigida a la Corte Suprema de Justicia Provincial respecto a la responsabilidad del Estado y de la justicia por las condiciones de detención en comisarias de la provincia de Salta y el alojamiento en lugares transitorios de personas condenadas¹²⁷.

Por último, corresponde señalar que durante este periodo, se han ejecutado los proyectos financiados por el CNPT en el marco del “Programa de

126. Expediente N° CSJ 869.904/24 “COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE SALTA - HABEAS CORPUS”

127. CNPT (2024). Presentación como “Amigo del Tribunal”. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/11/A.C.-CNPT.-Condiciones-de-detencion-y-calificacion-juridica.-Salta-1.pdf>

Fortalecimiento y Asistencia a los Mecanismos Locales¹²⁸. De este modo, se han desarrollado los Proyectos provenientes de los MLPT de Chaco, Corrientes, Jujuy, Santiago del Estero, Salta, Tierra del Fuego A.I.A.S. y Tucumán, que estuvieron orientados a la consolidación de sus capacidades institucionales y de monitoreo, producción de campañas de comunicación institucional, desarrollo de los registros jurisdiccionales de casos de tortura y de muertes bajo custodia del Estado, de las tareas de producción y sistematización de la información, y diagnósticos sobre el estado de situación de los lugares de encierro.

2.5. Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura

El fortalecimiento institucional de los Mecanismos Locales implica también el impulso de ámbitos de discusión a nivel federal respecto a la situación de los lugares de encierro y las estrategias a realizarse para la protección de las personas privadas de libertad en particular, y la consolidación del SNPT en general.

El Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) es el ámbito institucional dispuesto por la ley 26.827 para que los MLPT lleven adelante estos espacios de debate, por lo que durante el 2024 el CNPT se propuso incrementar y fomentar las reuniones de trabajo y consolidar las sesiones ordinarias en su carácter federal.

De este modo, el CFML mantuvo dos reuniones plenarias y una sesión extraordinaria, en las que se abordó el estado de situación de cada Mecanismo Local en la República Argentina, se acordaron estrategias para el fortalecimiento del Sistema, y se trataron las principales problemáticas respecto a los lugares de encierro y las personas privadas de libertad.

El 15 de mayo se llevó adelante una sesión extraordinaria solicitada¹²⁹ por unanimidad por los integrantes del CFML, en la ciudad de Santa Fe. Toda vez que la reunión fue convocada para tratar principalmente la situación de las personas privadas de libertad en esa provincia, asistieron a la misma en carácter de invitados, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, Dr. Rafael Francisco Gutierrez; el Defensor Regional de Venado Tuerto, Dr. Mariano Mascioli; el Director de Política Criminal de la Fiscalía

128. CNPT (2023). Resolución 50/2023 y Resolución 60/2023. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/resoluciones-2023/>

129. CFML (2024). Resolución CFML 01/2024. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/07/Resol-1-24.pdf>

General, Dr. Augusto Montero; la Directora Provincial de Protección de Derechos Humanos, Dra. Milagros Rivadera Muñoz; y el docente e investigador de la Universidad Nacional del Litoral, Máximo Sozzo.

A continuación, se desarrolló la primera sesión ordinaria del CFML en la ciudad de Santa Fe, el día 16 de mayo.

Durante ambas sesiones, el Consejo Federal resolvió¹³⁰ instar a la provincia de Santa Fe a crear su Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura, así como al resto de las provincias del país que aún no lo han hecho, a que creen o implementen su Mecanismo Local. También se acordó enviar comunicaciones a las autoridades provinciales, solicitando que se regularice la situación de los Mecanismos Locales operativos en los que resta su plena conformación o donde no se concretó la correspondiente asignación de recursos presupuestarios. Por último, el Consejo emitió una Declaración sobre el Derecho a la alimentación y el Derecho a la Salud de las Personas Privadas de su Libertad¹³¹.

La segunda sesión ordinaria del Consejo Federal se realizó el 3 de diciembre en la Casa por la Identidad - Espacio Memoria y DDHH (Ex ESMA), en CABA, y contó con la presencia de Jan Jarab, Representante para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, acompañado por la asesora nacional de la Oficina en Argentina, Valeria Guerra y por Felipe Gonzalez, experto a cargo de cuestiones relacionadas al uso de la fuerza a nivel regional.

En la sesión, entre varios temas, se abordaron las graves obstaculizaciones al accionar del MLPT de la provincia de Tucumán. Al respecto, el CFML resolvió emitir una resolución¹³² de respaldo y reconocimiento a la labor y a la conformación de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura con su actual composición y exhortó, a los poderes del estado tucumano, a designar sin más dilaciones a todos sus integrantes a integrar debidamente el Mecanismo Local, a dotarlo de los recursos presupuestarios necesarios para su correcto funcionamiento y resguardar la tarea que la Comisión realiza.

130. CFML (2024) Resolución CFML 02/2024. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/07/Resolucion-CFML-02-2024.pdf>

131. CFML (2024) Declaración del derecho a la alimentación y la salud. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/05/Declaracion-CFML-Derecho-a-la-Alimentacion-y-a-la-Salud.pdf>

132. CFML (2024) Resolución CFML 03/2024. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/12/resolucion-1.pdf>

Por otro lado, además se resolvió enviar pedidos de información respecto al estado de conformación de los MLPT de La Rioja y San Juan, luego de escuchar a un representante designado en cada provincia que han participado del CFML en carácter de invitados¹³³.

Por último, cabe destacar que en este periodo, el Consejo Federal ha llevado seis reuniones de trabajo, en las que se abordaron diferentes temas: Uso de la fuerza pública y estándares de actuación en protestas sociales; Registro Nacional de casos de Tortura y Malos Tratos; Régimen de aislamiento en Unidades Penales; Capacidad de alojamiento en lugares de detención; Educación en contexto de encierro; Situación de las mujeres privadas de libertad en Argentina; Proyecto de ley sobre nuevo Régimen Penal Juvenil, entre otros temas.

2.6. Organizaciones No Gubernamentales y otros integrantes de la sociedad civil

Desde el inicio de su mandato, el CNPT definió como eje central para el fortalecimiento del SNPT la articulación con Organizaciones No Gubernamentales, Universidades, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y otros actores de la sociedad civil. Esta línea de trabajo se llevó adelante mediante diversas acciones tales como la elaboración de un registro de organizaciones que realizan monitoreos en lugares de encierro, el apoyo económico a proyectos de organizaciones y Universidades, capacitaciones y reuniones en los territorios, así como la firma de convenios de cooperación. Estas acciones apuntan a fortalecer las capacidades tanto del Comité como de los actores territoriales, en un intercambio continuo y necesario para la consolidación del Sistema.

Por un lado, se fortaleció la articulación con ONGs a través de encuentros estratégicos. En este marco, se realizó una reunión con Innocence Project Argentina, en el marco del convenio de cooperación vigente entre ambas instituciones, donde se delinearon acciones conjuntas y se dialogó acerca de la relación entre la ejecución penal y las condenas erradas. Asimismo, junto al Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), se desarrolló el proyecto *"Aportes desde el SNPT para mejorar la respuesta judicial y administrativa ante casos de tortura"*, financiado por el Fondo Especial OPCAT de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). También se sostuvo una reunión con la Asociación Xumek para conversar acerca de los desafíos y avances del proyecto que

133. Participaron los Sres. Gustavo Galván en representación de la provincia de La Rioja y Carlos Goya en representación de la provincia de San Juan.

elaboran en comisarías del Gran Mendoza. En la misma línea, se avanzó en el acompañamiento al trabajo de la Red de Defensorías Territoriales en Mar del Plata, en el marco de los proyectos financiados por el CNPT.

A su vez, se promovieron espacios de trabajo orientados a profundizar en ejes prioritarios para el monitoreo como salud mental y uso de la fuerza en manifestaciones públicas. En este sentido, se mantuvo una reunión con representantes de la Red de comunidades terapéuticas “Los Hogares de Cristo”, donde se abordó la situación de los dispositivos de atención en salud mental. Paralelamente, el encuentro con el equipo del proyecto Mapa de Policía, impulsado por Revista Crisis, permitió analizar el uso de la fuerza policial en el marco de la protesta social, una línea central en la agenda de monitoreos preventivos.

Además, se promovió la articulación con iniciativas vinculadas a la inclusión social y laboral de personas liberadas. En este marco, se sostuvo una reunión en la Unidad Penal N.º 15 de Batán con integrantes de la Cooperativa Volver a Empezar, conformada por personas privadas de libertad y liberadas, junto a representantes de Rotary Club, a fin de impulsar proyectos de reinserción laboral dentro y fuera del contexto de encierro.

Finalmente, cabe destacar el encuentro que se realizó con representantes de diversas organizaciones sociales de alcance nacional y regional, entre ellas APP, CELS, YoNoFui, EPOC, ANDHES, APDH Santiago del Estero, Xumek, la Universidad Nacional de Córdoba y la Comisión contra la Impunidad de Trelew. En dicha instancia se compartieron diagnósticos sobre problemáticas comunes, se analizaron inquietudes planteadas por las organizaciones y se exploraron propuestas de acción conjunta orientadas al fortalecimiento del SNPT.

En cuanto a la articulación con universidades y espacios académicos, durante 2024 se apuntó a mantener espacios de trabajo colaborativos, participar de iniciativas de investigación y formación, así como consolidar alianzas estratégicas. En este sentido, se realizaron dos encuentros con la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP): por un lado, se trabajó con el Grupo de Investigación “Crítica Penal”, dirigido por Gabriel Bombini en la Cátedra de Criminología, realizando reuniones en febrero y junio para analizar proyectos académicos y su articulación con las políticas del SNPT; por otro, el CNPT se reunió con el Grupo de Trabajo sobre mujeres con arresto domiciliario de la Facultad de Trabajo Social, para conversar acerca del diseño de respuestas integrales a las vulneraciones de derechos que enfrenta esta población. A su vez, el CNPT presentó en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo) el *Informe del Regis-*

tro Nacional de Tortura y Malos Tratos de Argentina” durante el 2º Congreso Federal de Justicia, organizado por la Asociación de Pensamiento Penal, un espacio que congregó a juristas, académicos y referentes de derechos humanos para debatir sobre desafíos en el sistema judicial.

También cabe destacar la participación del CNPT el 19 y 20 de septiembre en el “XIX Encuentro Nacional de la Justicia de Ejecución Penal y I Jornada Nacional de Litigación y Ejecución de la Pena”, organizado por la Asociación Argentina de la Justicia de Ejecución Penal (AAJEP), que se realizó en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Allí el CNPT presentó el informe “La evolución histórica del encarcelamiento de personas con condenas cortas en Argentina”. Durante la Jornada se desarrollaron comisiones de trabajo donde se compartieron experiencias vinculadas a la intervención comunitaria en contextos de encierro. Además, se destacaron paneles donde docentes y expertos en la temática abordaron temas vinculados a integración social, derechos humanos y herramientas legales para una justicia más equitativa. Cabe destacar que dicho Encuentro fue declarado de interés por el CNPT.

Además, el CNPT realizó encuentros continuando la articulación con centros universitarios. En septiembre, el CNPT presentó el “Informe del Registro Nacional de Tortura y/o Malos Tratos de Argentina. Primera experiencia de integración de registros jurisdiccionales (Período 2019 – 2021)” en la Unidad Penal N°48 del Complejo Penitenciario Bonaerense y mantuvo un encuentro con el Centro Universitario San Martín (CUSAM) que destacó la importancia de la producción académica intramuros.

En noviembre, el CNPT participó en la presentación del “Informe sobre trayectorias escolares intramuros de estudiantes de primaria y secundaria”, elaborado por estudiantes del CUSAM. Además, el CNPT asistió al XI Encuentro de la Red Universitaria Nacional de Educación en contexto de encierro (UNECE), organizado por la Universidad Nacional de Quilmes, espacio que fue declarado de interés institucional. Este encuentro permitió intercambiar experiencias pedagógicas, discutir políticas educativas para personas privadas de libertad y fortalecer redes interuniversitarias, consolidando la educación como un eje transversal en la promoción de derechos.

Otro evento destacado fue la reunión con la Red por los Derechos Humanos en contexto de encierro de Córdoba y el Conversatorio “Hacia la creación de un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura para la Provincia de Córdoba”, realizado en el Museo de Antropologías de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), que contó con apoyo del CNPT, la Facultad de Ciencias Sociales y la de Filosofía y Humanidades de la UNC, la Asociación Pensamiento

Penal (APP), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y Derecho a Pensar en Libertad, entre otras organizaciones locales. El espacio permitió debatir propuestas concretas para institucionalizar un mecanismo local, integrando perspectivas académicas y comunitarias.

Por otra parte, cabe destacar que durante el año se promovieron espacios de intercambio y apoyo a familiares de PPL. En este marco, se sostuvo una reunión con allegados de Nahuel Morandini y Roque Villegas, docentes detenidos en la provincia de Jujuy; así como también con familiares de Juan Carlos Villa fallecido en un hecho que involucró a policías de Río Negro, donde también estuvieron presentes representantes del pueblo mapuche y de la APDH. Por último, el CNPT continuó la articulación con familiares de la Asociación Civil de Familiares Detenidos (ACIFAD) y mantuvo reuniones para dialogar acerca de las condiciones de detención y fortalecer redes de acompañamiento y acciones conjuntas.

Por último, corresponde señalar que, en el marco de las visitas de inspección realizadas durante el año 2024 a las distintas provincias, el CNPT mantuvo encuentros con representantes de ONG y referentes de Universidades Nacionales en cada jurisdicción.

- Catamarca: encuentro con representantes de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) de Catamarca, la Asociación de Pensamiento Penal (APP), la Asamblea El Algarrobo de Andalgalá, la Universidad Nacional de Catamarca y la Defensoría Pública de Víctimas.
- Chaco: reunión con miembros de comunidades indígenas de la localidad de Miraflores.
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: se realizaron dos encuentros con organizaciones. En primer lugar se llevó adelante una reunión con ONG para tratar la situación de los lugares de detención por motivos penales, en la que participaron representantes de Amnistía Internacional; Movimiento de Trabajadores Excluidos Rama Liberados; Liga Argentina por los Derechos Humanos; Cooperativa Esquina Libertad; Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales —INECIP—; Programa de Extensión en Cárceles, Facultad de Filosofía y Letras (UBA); APDH; H.I.J.O.S. Ciudad de Buenos Aires; Movimiento No Matarás; Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); Programa de Protección de los Derechos de la Niñez, CWS América Latina y el Caribe; Punto de Fuga y Mapa de la Policía de la Ciudad.



- › El segundo encuentro fue con la Red de Hogares, en la que participaron referentes de la Fundación Vivencia, Asociación Civil Conceptos Sencillos, Fundación Juanito y Casona de Barriletes, donde se abordó las tareas de monitoreo que el CNPT realiza en los hogares de NNyA del sistema proteccional.
- › San Juan: reunión con referentes de la APDH y la APP que trabajan en el territorio.
- › Santa Fe: se realizó una reunión en la ciudad de Rosario con representantes de ONG y el sector académico, en la que participaron referentes de la Dirección Socioeducativa en Contextos de Encierro perteneciente al Área de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Rosario, la Fundación Tercer Tiempo, la Fundación Mujeres Tras las Rejas, el Departamento de Articulación Territorial del Museo de la Memoria de Rosario, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), la Multisectorial contra la violencia Institucional, la Bemba del Sur y el Frente de Liberados. A su vez, se llevó adelante un encuentro en la ciudad de Santa Fe con el docente e investigador de la Universidad Nacional del Litoral, Dr. Máximo Sozzo, acompañado por su equipo de investigación.
- › Por último, se realizó un encuentro en Rosario con familiares de personas privadas de la libertad.
- › Río Negro: encuentro en la localidad de General Roca, realizado en la sede de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), con participación de organizaciones como el Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro, la APP y Acompañantes Terapéuticos Unidos (AATUA). También estuvieron presentes el gremio UnTER, el Consejo Local de Niños, Niñas y Adolescentes, la Coordinadora de Educación en Contexto de Encierro de la UNCo y el Parlamento Mapuche-Tehuelche.
- › Santiago del Estero: se llevó adelante una reunión con referentes de la Asociación por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Familiares, Detenidos, Desaparecidos y Ex Presxs Políticos, la APDH, la APP, H.I.J.O.S., el Instituto de Estudios para el Desarrollo Social (INDES-UNSE), Laudato Si, Ni Una Menos Santiago del Estero, la Pastoral Carcelaria, la Red por la Identidad, la Red de familiares víctimas y organizaciones contra la Violencia Institucional y personas liberadas, y Somos Barrio de Pie.

2.7. Proyectos de fortalecimiento de ONG y Universidades nacionales

En el marco de una política orientada al fortalecimiento del SNPT, el Comité desarrolla el “Programa de Financiamiento de Proyectos para el Fortalecimiento del SNPT”, destinado a apoyar, mediante subsidios, proyectos sociales, culturales y productivos llevados adelante por Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Universidades nacionales (UN). Estas iniciativas, desarrolladas en ámbitos nacionales, provinciales y municipales, están orientadas a la defensa de los derechos de las personas privadas de la libertad, liberadas y/o sus familiares, y promueven su inclusión social, educativa y laboral. El programa se encuentra en marcha desde el año 2021, a través de sucesivas convocatorias.

En el año 2023, en el marco de este programa, se llevaron a cabo dos convocatorias consecutivas. La primera estuvo dirigida a dar continuidad y fortalecer proyectos previamente financiados en 2021, mientras que la segunda se enfocó en incorporar nuevas organizaciones y Universidades que aún no habían accedido al financiamiento. Los proyectos seleccionados comenzaron a implementarse en 2024, con propuestas centradas en la inclusión social, educativa y laboral de personas en contextos de encierro y liberadas.

Asimismo, los proyectos implementados buscaron promover la capacitación, la producción cultural, la alfabetización digital y el fortalecimiento de redes comunitarias, alcanzando significativos logros en cada uno de sus ámbitos de intervención.

En el área educativa, se implementaron cursos y talleres sobre alfabetización digital, energías renovables, gestión de la economía popular y oficios como peluquería, panificación, encuadernación y producción textil. Estas iniciativas facilitaron el acceso a conocimientos que favorecen la reinserción social y laboral de las personas privadas de libertad.

Además, la producción cultural y la comunicación se consolidaron como herramientas fundamentales para generar espacios de expresión y reflexión para las personas que viven en el encierro. Se impulsaron proyectos de creación de contenidos, programas radiales, talleres de cine y música, que promovieron la creatividad de las y los participantes y fortalecieron redes de apoyo, con el acompañamiento del CNPT en distintas instancias.

En paralelo, diversas organizaciones trabajaron en la documentación y visibilización de las condiciones de detención y situaciones de malos tratos

en numerosos ámbitos. A través de monitoreos en unidades penitenciarias y comisarias, se identificaron problemáticas vinculadas al acceso a la salud, alimentación y condiciones de habitabilidad. También se recopilaron y sistematizaron datos sobre prácticas de violencia institucional, mediante herramientas de monitoreo que no solo permitieron registrar estas situaciones, sino también promover instancias de sensibilización y reflexión en torno a la temática.

Otro eje fundamental de los proyectos fue la construcción de redes de apoyo para la reinserción social. Las instituciones avanzaron en la conformación de espacios de articulación entre actores estatales y comunitarios, como también en el impulso de cooperativas de trabajo autogestionadas dentro y fuera del sistema penitenciario, promoviendo la formación en distintos oficios y la posterior comercialización de los productos elaborados.

Asimismo, se fortaleció la articulación con organismos de salud mental para la elaboración de protocolos de actuación ante casos de violencia institucional. Estas acciones buscaron incorporar una perspectiva de cuidado y acompañamiento psicosocial, tanto dentro de los lugares de encierro como en los procesos de salida y reinserción.

Por último, se implementaron estrategias de acompañamiento a víctimas de violencia institucional, a través de la intervención de operadoras territoriales en distintas provincias, con el objetivo de realizar el seguimiento de casos de abuso policial y brindar asistencia legal y psicológica a las personas afectadas. Asimismo, se consolidaron metodologías de monitoreo participativo que permitieron identificar puntos críticos en el accionar de las fuerzas de seguridad.

Así, durante el desarrollo de los proyectos, el CNPT acompañó a las ONG y/o UN a través de diversas acciones. En algunos casos, se facilitó el comienzo de la implementación de las iniciativas, cursando comunicaciones a las autoridades para autorizar el ingreso de los talleres y la realización de entrevistas. En otros casos, el CNPT participó de acciones desarrolladas en el marco de los proyectos, como por ejemplo, en el conversatorio *"Hacia la creación de un Mecanismo Local: Encuentro con organizaciones sociales y familiares"*, organizado por la Red por los Derechos Humanos en Contexto de Encierro Córdoba, y la visita a *"La Covacha Musical"* en la Unidad Penal N° 2 de Sierra Chica, Provincia de Buenos Aires, en el marco del proyecto llevado adelante por la Universidad Nacional del Centro (UNICEN).

Para continuar trabajando en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, en el mes de diciembre de 2024 se realizó la aper-

tura de una nueva convocatoria para el financiamiento de Organizaciones No Gubernamentales y Universidades Nacionales. El objetivo de la convocatoria es apoyar proyectos destinados a la promoción de los derechos de las personas privadas de su libertad o recientemente liberadas, así como de sus familiares. El otorgamiento de los subsidios e implementación de los proyectos se encuentra previsto para el período 2025-2026.

2.8. Registro de organizaciones que realizan visitas de monitoreo

Este registro, implementado desde el año 2020, constituye un insumo fundamental no sólo para las organizaciones interesadas en la situación de las personas privadas de la libertad, sino también para el CNPT en miras a realizar un seguimiento de sus recomendaciones a las autoridades, intervenir en situaciones específicas y relevar las condiciones materiales de los lugares de detención. Al estar basado en una estrategia de monitoreo sostenido y territorial, este instrumento no sólo permite documentar y visibilizar violaciones de derechos, sino que también cumple una función preventiva, al contribuir a desincentivar prácticas abusivas, promover la rendición de cuentas y generar condiciones más respetuosas de los derechos humanos en los contextos de encierro.

Así, para continuar fortaleciendo el Registro, durante el año 2024, el CNPT aprobó la inscripción de 3 Organizaciones No Gubernamentales, sumando un total de 25 nuevas/os integrantes a las nóminas de monitoreo:

- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Aprobado por Resolución CNPT 95/2024
- Asociación contra la Violencia Institucional (ACVI). Aprobado por Resolución CNPT 93/2024.
- Revista Crisis. Aprobado por Resolución CNPT 47/2024.

Entre las 17 ONG inscriptas en el Registro (ver Anexo I), suman un total de 394 personas que integran las nóminas de monitoreo, que se despliegan territorialmente en 22 jurisdicciones del país.

Los miembros de estas Organizaciones han recibido una capacitación de monitoreo e inspección por parte del CNPT, la cual es requisito para su inscripción, con el objetivo de aunar criterios de actuación durante las inspecciones y coordinar los procedimientos para la realización de los monitoreos.

En consecuencia, en el último año, se recibieron 14 informes de visitas de inspección de ONG como CICOPRILI, APLI, Defensorías Territoriales en DDHH, CDESCO y Xumek, los cuales se desarrollaron en Unidades Penales y Comisarías. Allí las Organizaciones han informado situaciones de superpoblación en diversas instituciones y también relevaron la falta de acceso a derechos básicos como la salud, la educación, la formación profesional, el trabajo y las actividades deportivas y recreativas. Asimismo, han reportado situaciones de violencia y malos tratos que constituyen un insumo relevante para el CNPT en la planificación de sus visitas de inspección.

2.9. Articulación del SNPT

Durante el año 2024, en tanto órgano rector del SNPT, el Comité Nacional intensificó sus acciones de articulación federal, desarrollando actividades para fomentar la cooperación interinstitucional con autoridades provinciales y nacionales, promover el desarrollo de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y consolidar redes de trabajo territorial con Organizaciones No Gubernamentales y Universidades.

El objetivo principal de estas acciones es fomentar el fortalecimiento del Sistema y de todos sus actores, reafirmando el compromiso de promover, proteger y reivindicar los derechos fundamentales de las personas que atraviesan situaciones de encierro en todo el territorio nacional. A través de una agenda federal y participativa, se buscó consolidar un modelo de trabajo que refuerce la articulación entre todos los niveles, garantizando una mirada integral, federal y transformadora.

Además de las acciones desarrolladas en el marco de las visitas institucionales y de inspección a la provincia, y de las descritas en los puntos anteriores; a continuación destacaremos algunas de las más relevantes.

Reuniones institucionales

El CNPT participó en la reunión convocada por el Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles, presidido por el Dr. Gustavo Hornos, con la Ministra de Seguridad de la Nación Patricia Bullrich, funcionarios del ministerio a su cargo y del Servicio Penitenciario Federal. Estuvieron presentes en encuentro también representantes de la Defensoría General de la Nación, integrantes de Cámaras Federales y Nacionales de Apelación y de la Casación Penal, de la Procuraduría de Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal, de la Procuración Penitenciaria de la Nación y

representantes de Organizaciones No Gubernamentales vinculadas a la materia.

En ese marco, las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional asumieron compromisos para avanzar en aspectos edilicios de los establecimientos federales, alcanzar soluciones para el alojamiento de personas privadas de la libertad en lugares transitorios, contar con una ley de cupos y extender los programas vinculados a trabajo y a educación. Asimismo, se analizó la situación de las personas privadas de la libertad alojadas en comisarias de CABA y su traslado a establecimientos del SPF. Por su parte, el Comité destacó la importancia de las inspecciones en establecimientos de encierro y la permanente articulación que el organismo realiza con el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT).

Por otro lado, el CNPT mantuvo una reunión de trabajo con el subsecretario de Asuntos Penitenciarios de la Nación Julián Curi, en la que se analizaron diversos aspectos vinculados a las personas privadas de la libertad en el país en el ámbito federal, así como el cumplimiento de los estándares internacionales en la materia. En este marco, el Comité presentó su líneas de trabajo de monitoreo, fijación de estándares y criterios de actuación sobre los lugares de detención.

A su vez, se realizó una reunión con la Subsecretaría de Políticas Familiares de la Nación, en la que se detallaron las líneas de trabajo del Comité respecto a la protección de los derechos de NNyA alojados en dispositivos proteccionales, de cuidado residencial y en establecimientos del régimen penal juvenil. Del encuentro participaron Ana Belen Marmona, titular de la Subsecretaría, junto a la directora de Promoción y Protección de Derechos Miriam Donati Brusco.

Asimismo, el CNPT participó de una audiencia convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la causa "Verbitsky II", en la que se presentó el Informe sobre el Programa de Cumplimiento de la Sentencia - junio 2022 -junio 2024, elaborado por la Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (APCS). El Comité Nacional fue convocado como institución especializada para asistir al Tribunal en el Programa de Cumplimiento de la Sentencia.

Por último, corresponde destacar la exposición efectuada por el CNPT sobre los proyectos de ley del nuevo Régimen Penal Juvenil en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, donde se manifestó la posición del organismo sobre la temática y se abordó el documento elaborado por este

Comité, denominado “Aportes del CNPT para la discusión de la reforma del Régimen Penal Juvenil”¹³⁴, el cual incluye hallazgos de monitoreos en todo el país, observaciones a los proyectos de ley y datos cuantitativos sistematizados a nivel nacional. Además, se enumeró las problemáticas comunes referidas a jóvenes privados de la libertad y se remarcó la necesidad de una ley basada en la proporcionalidad, la prevención y el enfoque restaurativo.

Asamblea Anual del SNPT

El miércoles 4 de diciembre de 2024, se realizó la Séptima Asamblea Anual del SNPT, en el Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA), organizada por el CNPT, con el auspicio y participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

El evento contó con la participación de representantes de los 15 Mecanismos Locales, más de 60 organizaciones sociales, autoridades judiciales y legislativas de todo el país. La jornada incluyó tres mesas temáticas: la primera, “El rol de las Organizaciones en el SNPT”, la segunda, centrada en la “Privación de la libertad en cárceles” y la tercera, dedicada al “Monitoreo de la violencia institucional y uso de la fuerza en manifestaciones públicas”¹³⁵. La discusión incluyó la intervención de panelistas invitados y un espacio de diálogo abierto que permitió intercambiar experiencias, identificar desafíos comunes y fortalecer estrategias conjuntas para la prevención de la tortura y la defensa y reivindicación de los derechos de las personas privadas de su libertad (PPL).

La apertura estuvo a cargo de Juan Manuel Irrazábal, Presidente del CNPT; Jan Jarab, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y Esteban Herrera, en nombre de Abuelas de Plaza de Mayo. Juan Manuel Irrazábal realizó un repaso de las principales acciones impulsadas por el CNPT a lo largo del año, orientadas al fortalecimiento del SNPT. A su vez, Jan Jarab subrayó la relevancia de la Asamblea como un espacio fundamental para la construcción de respuestas colectivas frente a los desafíos estructurales y las problemáticas más urgentes que atraviesan la coyuntura actual. Por su parte, Esteban Herrera celebró la realización del encuentro en la Casa de las Abuelas, destacando la vigencia de la lucha por memoria, verdad y justicia, y renovando el compromiso con la prevención de la tortura y los malos tratos en los lugares de detención.

134. CNPT (2024). Aportes del CNPT para la discusión del Régimen Penal Juvenil. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/09/regimen-penal-juvenil.pdf>.

135. Las conclusiones y principales aportes de cada mesa pueden consultarse en el Anexo II.

El cierre de la Asamblea Anual estuvo a cargo de Jan Jarab, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y de Juan Manuel Irrazábal, presidente del Comité Nacional. Jan Jarab agradeció a los organizadores y a todos los participantes por su compromiso, y destacó la calidad de los debates sostenidos a lo largo de la jornada, resaltando la importancia de seguir articulando esfuerzos con los mecanismos internacionales de derechos humanos para enfrentar los desafíos estructurales persistentes y el preocupante recrudecimiento de la violencia institucional en el país. Por último, reafirmó el acompañamiento y la solidaridad de la Oficina del Alto Comisionado con el trabajo de todos los integrantes del SNPT. Por su parte, Juan Manuel Irrazábal agradeció la participación de todas las personas presentes y subrayó el enorme valor de la comunidad de trabajo conformada en el Sistema Nacional de Prevención. Asimismo, convocó a fortalecer la comunicación interna y externa para visibilizar las buenas prácticas y transformar la percepción social sobre las personas privadas de libertad.

Por último, se rindió un especial homenaje a las Abuelas de Plaza de Mayo, destacando su incansable labor en la recuperación de la identidad de las nietas y nietos apropiados durante el terrorismo de Estado, y se expresó un profundo agradecimiento por la posibilidad de utilizar el espacio cultural de la Ex ESMA, reafirmando el compromiso colectivo con los principios de memoria, verdad y justicia.

Capacitaciones

A lo largo del año 2024, se llevaron a cabo 11 capacitaciones en diversas jurisdicciones del país, destinadas a integrantes de los MLPT, Organizaciones No Gubernamentales, Universidades, funcionarios de distintos organismos estatales y personal de las fuerzas de seguridad. Estas instancias formativas abordaron temáticas como: los estándares internacionales en derechos humanos, la perspectiva de género en contexto de encierro, el uso de la fuerza, los protocolos de monitoreo, el abordaje de la salud mental, así como también el uso de herramientas de producción y sistematización de la información. Las capacitaciones resultaron un instrumento fundamental para el fortalecimiento técnico del SNPT, promoviendo la adecuación de las prácticas institucionales a los marcos normativos vigentes y fomentando procesos de reflexión colectiva, intercambio de experiencias y consolidación de buenas prácticas en el abordaje de los lugares de encierro. Tales instancias se detallan a continuación:



- › **4/4/24** – Capacitación al MLPT de Mendoza sobre el Registro Nacional de Tortura (RNT) e Intervenciones Judiciales.
- › **8/5/24** – Capacitación sobre el Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura (SNPT), para los integrantes de las prácticas pre-profesionales de la Universidad Nacional de La Plata, que se realizó en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos.
- › **23/5/24** – Capacitación al equipo técnico del MLPT de Salta sobre el monitoreo de establecimientos de salud mental, abordando el marco normativo de salud mental, los protocolos de actuación y estándares de monitoreo y principales hallazgos del CNPT en las inspecciones de los dispositivos de Salta.
- › **7/6/24** – Capacitación en el marco del Registro de Organizaciones que realizan visitas de monitoreo del CNPT, a integrantes de APDH, Xumek y LADH.
- › **10/6/24** – Capacitación sobre Registro Nacional de Casos de Tortura (RNT) y visitas de monitoreo en lugares de encierro, destinada a representantes de organizaciones sociales e integrantes del Museo de Antropología de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba.
- › **1/7/24** – Capacitación en el marco del Registro de Organizaciones que realizan visitas de monitoreo del CNPT a integrantes de la Red de Corrientes de Derechos Humanos.
- › **5/7/24** – Capacitación en el marco del Registro de Organizaciones que realizan visitas de monitoreo del CNPT a integrantes de la Asociación Civil Revista Crisis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- › **21/8/24** – Capacitaciones a integrantes de ONG y de la Universidad Nacional de Catamarca, así como también a funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos y de la Defensoría Pública de Víctimas de Catamarca. La primera fue acerca de la metodología de los monitoreos de inspección a los lugares de detención; y la segunda estuvo destinada a operadores judiciales sobre documentación e investigación eficaz de tortura y muertes potencialmente ilícitas, coordinada con el Tribunal Superior de Justicia y la Procuración General.

- › **5/9/24** – Capacitación a agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Luis en la Unidad N° 1 “Granadero Bautista Baigorria”, que tuvo como ejes: el acceso a derechos de las personas privadas de la libertad y la perspectiva de género en materia de privación de la libertad; la Convención contra la Tortura; los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza y las armas menos letales; y las facultades y competencias del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT).
- › **26/11/24** – Capacitación a agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan en dos jornadas que se realizaron en el Foro de Abogados de San Juan. Los ejes centrales fueron: los instrumentos internacionales sobre la prevención y sanción de la Tortura, el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, estándares sobre uso de la fuerza, acceso a derechos y perspectiva de género en la privación de libertad.
- › **16/12/24** – Capacitación en el marco del Registro de Organizaciones que realizan visitas de monitoreo del CNPT a integrantes de Asociación Contra la Violencia Institucional (ACVI), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y Fundación CDESCO.

2.10. Actividades del CNPT

El CNPT en el año 2024 organizó dos encuentros federales promoviendo una amplia convocatoria de organismos internacionales, autoridades de los tres poderes del Estado, Mecanismos Locales de Prevención, Universidades y Organizaciones No Gubernamentales.

Estas iniciativas no sólo propiciaron la construcción de consensos y el afianzamiento de alianzas estratégicas, sino que también permitieron proyectar líneas de acción conjuntas frente a desafíos estructurales que el CNPT definió como prioritarios durante el año: la sobrepoblación en lugares de detención provisoria y el monitoreo de manifestaciones públicas.

› Jornada de presentación de la Guía de Actuación de MLPTs en manifestaciones públicas

El 4 de junio de 2024 el CNPT presentó la *Guía de Actuación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en Manifestaciones Públicas*. El evento contó con la participación de más de 150 representantes de organismos nacionales e internacionales de de-

rechos humanos, Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención de la Tortura, Organizaciones No Gubernamentales, Universidades, ministerios públicos, defensorías y agentes de seguridad. Durante la apertura, el presidente del CNPT, Juan Manuel Irrazábal, subrayó la importancia de la Guía en el actual contexto de movilizaciones sociales y destacó que la iniciativa surgió en el marco del Consejo Federal de Mecanismos Locales. A su vez, Alan Iud, Secretario Ejecutivo del CNPT, explicó que el documento recoge la experiencia del Comité en el monitoreo del uso de la fuerza en protestas, así como también de la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención ante nuevas normativas de control del orden público.

Durante la jornada, especialistas nacionales e internacionales analizaron la creciente criminalización de la protesta y el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las agencias de seguridad. Mercedes Duberti, Directora de Políticas para la Prevención del CNPT, detalló los objetivos y fundamentos de la Guía, mientras que expertos como Bárbara Bernath (APT), Felipe González (ACNUDH) y Matthew McEvoy (Omega Research Foundation) resaltaron la importancia del monitoreo en contextos de represión estatal. Asimismo, Gina Romero, Relatora Especial de la ONU, destacó la relevancia de la Guía ante el avance global de políticas que restringen el derecho a la protesta. El evento concluyó con un espacio de debate sobre la seguridad de los equipos de monitoreo y la necesidad de fortalecer el diálogo con las autoridades competentes para garantizar el respeto de los derechos humanos en manifestaciones públicas.

› **Jornada de “Sobrepoblación en establecimientos de privación de la libertad en Argentina”**

En el marco de su labor para abordar la problemática de la sobrepoblación carcelaria, el CNPT organizó el 4 de septiembre de 2024 la jornada *“La sobrepoblación en establecimientos de privación de la libertad en Argentina”* en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. El evento contó con la participación de autoridades de los tres poderes del Estado, académicos, organismos de derechos humanos y referentes judiciales de diversas provincias, quienes debatieron estrategias para abordar la problemática de la sobrepoblación y garantizar el acceso a derechos de las personas privadas de libertad.

La jornada se estructuró en dos paneles de discusión. El primero¹³⁶, centrado en la privación de la libertad en el ámbito policial, puso de relieve la importancia de la articulación interinstitucional, particularmente entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, para reducir el hacinamiento en comisarías y avanzar en reformas judiciales y de política criminal. En el segundo panel¹³⁷, se analizó la evolución histórica del encarcelamiento de personas con condenas cortas en Argentina (2002-2022) y su impacto en la crisis carcelaria. Se debatió sobre la necesidad de repensar el uso de penas privativas de la libertad en delitos menores y fortalecer medidas alternativas al encarcelamiento, así como mejorar las políticas de reinserción postpenitenciaria. A lo largo de la jornada, se enfatizó la importancia de contar con datos estadísticos oficiales para diseñar estrategias eficaces y promover un sistema penitenciario que garantice el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de libertad.

2.11. Convenios

A lo largo de 2024, el CNPT ha establecido alianzas estratégicas con diversas instituciones, tanto del sector público como privado, con el propósito de ampliar su impacto y fomentar la cooperación en áreas de interés común. A continuación, se presentan los convenios suscritos, destacando los aspectos más relevantes de cada uno.

- › **Convenio con la Asociación Revista Crisis (mayo 2024):** orientado a promover la colaboración mutua vinculada a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y prevenir la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

136. En este panel participaron las/os comisionadas/os Josefina Ignacio y Kevin Nielsen del CNPT, Matías Molle, diputado de la Nación y Secretario 2° de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Garantías, Camila Banfi, Ministra del Superior Tribunal de Justicia de Chubut, Daniel Carral, Juez del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Gabriel Bombini, Juez de Garantías N° 5 de Mar del Plata, Sergio Paduczak, Juez del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N°22, Paula Litvachky, Directora Ejecutiva del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Guillermo Nicora, Director del Programa de Cárceles y Salidas Alternativas del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), Máximo Sozzo, Profesor de Sociología y Criminología y Director de la Maestría en Criminología y del Programa Delito y Sociedad de la Universidad Nacional del Litoral. La mesa fue moderada por Bernarda García, Directora de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

137. En el panel estuvieron, la comisionada del CNPT Rocio Alconada Alfonsín y la representante de la PPN en el CNPT, Andrea Triolo; Maximiliano Benítez, Defensor General de Entre Ríos, Jimena Monsalve, Presidenta de la Asociación Argentina de Justicia de Ejecución Penal y Jueza Nacional de Ejecución Penal, Leonardo Pitlevnik, juez de Cámara de San Isidro y Director del Centro de Estudios de Ejecución Penal de la Universidad de Buenos Aires (UBA), Hernán Olaeta, Director Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación y Gabriel Anitua, docente e investigador de la UBA y la UNPAZ. La mesa fue moderada por el Secretario Ejecutivo del CNPT, Alan Iud.



- › **Convenio con el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales –CLACSO– (julio 2024):** para el desarrollo de actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, académica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos.
- › **Convenio con Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales –INECIP– (agosto 2024):** objeto de colaboración en las acciones que busquen promover los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y prevenir la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- › **Convenio con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis (noviembre 2024):** el objetivo principal es consolidar las diversas acciones de colaboración con las autoridades locales e impulsar la creación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura en la provincia.
- › **Convenio con los Mecanismos Locales de las provincias de Jujuy y Mendoza (diciembre 2024):** para el uso de licencia de software del Sistema Informático para Prevención de la Tortura (SIPRET), a través del cual se realiza un registro de casos, quejas y comunicaciones referidos a personas privadas de la libertad.

3. Visitas de Inspección

El CNPT desde el año 2018 inspecciona lugares de encierro por motivos penales, salud mental y niñez. En los últimos años ha mejorado sus herramientas de monitoreo, a la vez que amplió sus mecanismos de intervención en espacios para personas mayores, residencias para NNyA sin cuidados parentales y manifestaciones sociales.

En el siguiente apartado se enumeran las inspecciones realizadas durante el año 2024 y posteriormente, se detalla el avance en materia de metodologías y alcances de los monitoreos.

3.1. Monitoreos e inspecciones 2024

Durante el año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7° Inc. b de la ley N° 26.827, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura aprobó mediante Resolución CNPT N° 023/2023¹³⁸ y N° 115/2023 y sus modificatorias¹³⁹, su planificación anual de las visitas de inspección e institucionales previstas para el año 2024.

Inicialmente, el Comité —representado por la comisionada Rocío Alconada Alfonsín, el comisionado Kevin Nielsen y el ex comisionado Leandro Halperín—, la representante de la PPN, Andrea Triolo, el Secretario Ejecutivo del CNPT Alan Iud e integrantes del equipo técnico, junto al Secretario Ejecutivo del Mecanismo Local, Ezequiel Paulucci, durante los días 19 y 22 de febrero inspeccionaron la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**. Dicha inspección fue parte de una segunda etapa de monitoreo iniciada en agosto de 2023, en esta oportunidad el monitoreo estuvo focalizado en establecimientos de salud mental, centros de responsabilidad penal juvenil, comunidades terapéuticas para el tratamiento de consumos problemáticos y residencias para NNyA sin cuidados parentales del sistema proteccional de la Ciudad. Asimismo, se mantuvieron reuniones con autoridades, organizaciones no gubernamentales (ONG) y referentes del sector académico que trabajan en el territorio de la CABA.

Durante del mes de marzo se realizó la primera etapa de la visita de inspección a la provincia de **Buenos Aires**, que continuó durante los meses de mayo y agosto. Las diferentes etapas de la inspección tuvieron por finalidad la realización de un seguimiento de la causa P. 83.089 “Verbitsky s/hábeas

138. Sesión Plenaria del día 1° de marzo de 2023.

139. Sesión Plenaria del día 20 de diciembre de 2023.

corpus”, sobre personas privadas de libertad en dependencias policiales, la inspección de las medidas de aislamiento en unidades penales, con especial atención en la implementación del Plan Piloto de Intervención en los P.S.A.C., la adecuación de las políticas de salud mental, iniciativas en materia de desinstitucionalización de personas usuarias, situación de las comunidades terapéuticas y unidades penales que alojan a personas con medidas de seguridad y el monitoreo de iniciativas en materia de niñez. La diversidad de las áreas abordadas en la inspección, hizo conveniente la producción de informes segmentados de acuerdo al grupo poblacional para especial atención de los derechos y garantías de los mismos.

Luego, en virtud de las denuncias recepcionadas por este Comité, como por otros actores integrantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se realizó una visita de inspección a la provincia de **Santa Fe** durante los días 8 y 9 de abril de 2024. Estas denuncias alegaron un agravamiento de las condiciones de detención acontecidos en los meses anteriores y hechos graves en las unidades nº 11 de Piñero y nº de Coronda que motivaron la visita del CNPT y una investigación penal —sobre la que el organismo también actuó (ver capítulo 6 sobre Intervención en casos y articulación con el Poder Judicial y Ministerios Públicos).

La visita se realizó de manera conjunta con la Defensoría General de la Nación (DGN), a través del programa de violencia institucional y defensorías federales de las regiones de Santa Fe y Rosario y con el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de Santa Fe (SPPDP) representado por el Programa de Violencia Institucional. En el marco de la visita de inspección, se mantuvieron reuniones de articulación institucional con autoridades de los tres poderes, organizaciones sociales, familiares de personas privadas de su libertad y expertos en la materia.

Al cierre de este informe anual, el informe de la visita fue remitido a las autoridades correspondientes y se encuentra en período de reserva por 20 días, de conformidad con el art. 9 de la ley 26.827.

A su vez, durante los días 15 a 18 de abril, se realizó una visita de inspección a la provincia de **Misiones**, cuya delegación estuvo constituida por la comisionada Rocío Alconada Alfonsín, el comisionado Kevin Nielsen, la representante de la PPN Andrea Triolo e integrantes del equipo técnico. Se monitorearon establecimientos penitenciarios, comisarias, centros de salud mental, residencias para NNyA sin cuidados parentales en Posadas, Eldorado, Oberá, Loreto, Puerto Rico y Cerro Azul. Durante la visita se mantuvieron reuniones con representantes del mecanismo local de prevención

de la Provincia para la discusión del diagnóstico y puesta en común de los resultados observados al inicio y al finalizar la visita.

Posteriormente, durante los días 27 al 30 del mes de mayo, el CNPT realizó una visita de inspección a la provincia de **Chaco**, con una delegación encabezada por su Presidente Juan Manuel Irrazábal, junto al Comité Provincial de Prevención de la Tortura, donde se monitorearon unidades penales, comisarias, residencias para NNyA sin cuidados parentales y espacios de salud mental en diversos puntos de la Provincia. Asimismo, se entrevistó con miembros de las comunidades indígenas en la localidad de Miraflores, donde pudieron relevar sus problemáticas específicas. A su vez, se mantuvieron reuniones con autoridades de los tres poderes. El informe ya fue remitido a las autoridades provinciales y actualmente se encuentra bajo el período de reserva.

Entre los días 10 y 12 de junio, el CNPT visitó la provincia de **Córdoba** con el objetivo de inspeccionar establecimientos de encierro, impulsar la creación de un Mecanismo Local y brindar una capacitación acerca del Registro Nacional de Tortura y monitoreos en lugares de encierro destinada a organizaciones no gubernamentales e integrantes de distintas unidades académicas que se desarrolló en el Museo de Antropologías de la Facultad de Humanidades de la UNC. Asimismo en ese marco, se mantuvieron reuniones institucionales con autoridades provinciales de los tres poderes.

La delegación estuvo conformada por las comisionadas Rocío Alconada Alfonsín y Josefina Ignacio, los comisionados Kevin Nielsen y Gustavo Palmieri, el ex comisionado Leandro Halperin, la representante de la Procuración Penitenciaria de la Nación Andrea Triolo, e integrantes del equipo técnico del CNPT. Al momento de llevar adelante las visitas a los lugares de encierro, la comitiva fue acompañada por integrantes de distintas organizaciones sociales. Los establecimientos monitoreados en Bouwer fueron la Unidad Penal N°3 (mujeres) y el Complejo Carcelario N°1 Reverendo Francisco Luchesse. En la capital provincial la Unidad de Contención del Aprehendido (UCA), el Centro de Recepción de Procedimientos con Personas Aprehendidas (CRPPA), el Centro Psico Asistencial (CPA) y el Hospital Neuropsiquiátrico. Durante las reuniones mantenidas con las autoridades, el Comité insistió en la imperiosa necesidad de crear el Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura. Su informe ya fue remitido a las autoridades y se encuentra bajo período de reserva.

Seguidamente, entre los días 24 y 26 de junio, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura visitó la provincia de **Tucumán**. Allí hizo público el Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas a la provincia

en 2023, se reunió con autoridades de los tres poderes de esa jurisdicción e inspeccionó establecimientos de encierro. Durante todas las jornadas, el Comité trabajó de manera conjunta con la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura. Las conclusiones del Informe de seguimiento de 2023 y lo monitoreado durante ésta visita fueron comunicadas ante las autoridades pertinentes y, en ese marco, se recordó la imperiosa necesidad de que se integre plenamente el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura con todos sus actores debidamente designados tal como lo establecen las leyes provinciales que lo crearon. El informe fue complementado con una visita en el mes de enero 2025, dado que en diciembre del año anterior se inauguraron nuevas unidades penales donde fueron trasladadas las personas alojadas en las comisarias provinciales. Su informe fue remitido a la Provincia y se encuentra publicado en la web del organismo.

Con posterioridad, entre el 21 y 24 de agosto, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura inspeccionó establecimientos de encierro en la provincia de **Catamarca** junto a organizaciones de la sociedad civil locales e integrantes de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia. El monitoreo sirvió para hacer un seguimiento de las recomendaciones elaboradas en la inspección realizada en 2022. Se inspeccionaron comisarias, la Unidad Penal I de varones, la Unidad Penal 2 de mujeres, centros de responsabilidad penal juvenil y establecimientos de salud mental. En el marco de la visita a la provincia, el Comité brindó capacitaciones a ONG y operadores judiciales acerca de la metodología de los monitoreos, y sobre documentación e investigación eficaz de tortura y muertes potencialmente ilícitas. Asimismo, se mantuvieron reuniones con representantes de los tres poderes. La delegación del Comité estuvo integrada por la comisionada Josefina Ignacio, el comisionado Kevin Nielsen, la representante de la PPN Andrea Triolo, e integrantes del equipo técnico.

A continuación, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura realizó una visita de inspección a la provincia de **San Juan** entre los días 10 y 12 de septiembre. Mantuvo reuniones con autoridades de los tres poderes para que se avance en la implementación del Mecanismo Local y se monitorearon establecimientos del ámbito penitenciario, policial, centros de responsabilidad penal juvenil, residencias de cuidado para NNyA y hospitales de Salud Mental. Durante los encuentros con las autoridades, se planteó la necesidad de que el Poder Ejecutivo y el Ministerio Público de la Defensa designen a sus integrantes en el “Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura de San Juan”, creado por ley en 2022, y de esa manera pueda ponerse en funcionamiento. De los encuentros con las autoridades, surgió además el compromiso para que el Comité lleve adelante capacitaciones al personal penitenciario y policial.

Luego, el CNPT, con una delegación encabezada por su Presidente Juan Manuel Irrazábal, realizó una visita de inspección en la provincia de **La Rioja** entre los días 7 y 9 de octubre. Se inspeccionaron unidades penitenciarias, alcaldías, comisarías, centros de responsabilidad penal juvenil, instituciones de salud mental, y residencias para NNyA sin cuidados parentales del sistema proteccional de niñas, niños y adolescentes. Los establecimientos monitoreados fueron, dentro del sistema penal: el Servicio Penitenciario de La Rioja; la Alcaldía Policial N° IV de La Rioja y la Alcaldía Policial N° II de Chilecito; las Comisarías I y de Mujeres y Minoridad de Chilecito y las Comisarías II y VI de La Rioja; entre los dispositivos del régimen penal juvenil: la Unidad Especial de Asuntos Juveniles; de las instituciones de salud mental: el Instituto Castro Barros y el Hospital Dr. Enrique Vera Barros; y en el marco del sistema proteccional de niñas, niños y adolescentes: el Hogar Niño Alcalde y el Hogar Lázaro. Asimismo, se mantuvieron reuniones institucionales con autoridades de las tres funciones del Estado Provincial, a fin de promover la plena conformación y puesta en funcionamiento del Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura de La Rioja creado en el año 2021 mediante la Ley 10.402, y para dar seguimiento a las recomendaciones realizadas en el Informe de la Visita a la provincia en el año 2022.

En noviembre, el Comité inspeccionó en la Provincia de **Río Negro**, establecimientos en las ciudades de Viedma, General Roca, Cipolletti y sus alrededores. La visita se orientó al seguimiento de las recomendaciones elaboradas por el Comité tras el monitoreo de 2021. Asimismo, se mantuvieron reuniones con funcionarios de los tres poderes y con organizaciones sociales donde se abordó la situación de los lugares de encierro de la provincia así como la necesidad de volver a poner en funcionamiento el Mecanismo provincial de Prevención de la Tortura. En sus reuniones con las autoridades, el CNPT reiteró la necesidad de implementar acciones para resolver los altos niveles de hacinamiento en la Unidad Penitenciaria de Bariloche, visitada en noviembre de 2023.

Asimismo, el Comité inspeccionó junto al Procurador Penitenciario Adjunto –y en tal carácter integrante del CNPT– Ariel Cejas Meliari y a integrantes de la delegación local de ese organismo, la Unidad Penitenciaria N° 12 de Viedma. También, se impulsaron encuentros con las autoridades judiciales y del Poder Ejecutivo acerca de la necesidad de fortalecer las investigaciones e implementar políticas eficaces de prevención que eviten la repetición de hechos de tortura y malos tratos.

A su vez, entre el 19 y 22 de noviembre, el CNPT realizó una visita de inspección en la provincia de **Santiago del Estero** para hacer el seguimiento de las recomendaciones elaboradas tras el monitoreo hecho en 2022. Se

inspeccionaron unidades penitenciarias, alcaldías, comisarías, centros de responsabilidad penal juvenil, establecimientos de salud mental tanto públicos como privados, residencias para NNyA sin cuidados parentales del sistema proteccional de niñas, niños y adolescentes y residencias de adultos mayores. En todas las jornadas participó el Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura.

Los establecimientos inspeccionados están ubicados en las ciudades de Santiago del Estero, La Banda y Colonia Pinto. También se mantuvieron encuentros con representantes del Poder Judicial y se dialogó con representantes de las organizaciones de la sociedad civil: Ni una Menos, Red por la Identidad, H.I.J.O.S, Laudato Si, Asociación Pensamiento Penal (APP), Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Pastoral Carcelaria, Asociación por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y ex Presxs Políticos, Somos Barrios de Pie, Instituto de Estudios para el Desarrollo Social (INDES) de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), Pueblo Unido, Red de familiares víctimas y organizaciones contra la violencia institucional, Equipo de Rugby en Colonia Pinto. La comitiva estuvo integrada por la Comisionada Rocío Alconada Alfonsín, los comisionados Kevin Nielsen y Gustavo Palmieri, la representante de la Procuración Penitenciaria de la Nación en el CNPT, Andrea Triolo y directores/as de la Secretaría Ejecutiva.

Finalmente, el CNPT realizó una visita de inspección en la provincia de **Santa Cruz** los días 9 al 12 de diciembre con el objetivo de dar seguimiento a las recomendaciones elaboradas tras el monitoreo de 2022, y para mantener reuniones con autoridades locales. Se monitorearon comisarías, unidades penitenciarias, alcaldías, dispositivos de cuidado de NNyA y residencias para adultos mayores en las ciudades de Pico Truncado y Caleta Olivia. Se inspeccionaron las instalaciones, se accedió a la documentación correspondiente y se mantuvieron entrevistas con las personas privadas de libertad en unidades penitenciarias y comisarías. A su vez, se mantuvieron reuniones con el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, Alberto Rearte; el Jefe de Policía, Crio. General Diego Agüero; el Subjefe de Policía, Crio. General Luis Bordon y con representantes del Ministerio de Seguridad y del Poder Judicial, poniéndose a disposición para colaborar en la elaboración de protocolos adecuados y respetuosos de los estándares internacionales y nacionales en la materia.

Por último, y en paralelo, el CNPT realizó una visita de inspección a **La Pampa** entre el 11 y 13 de diciembre, para hacer un seguimiento de las recomendaciones elaboradas tras el monitoreo hecho en esa provincia en 2022. La delegación estuvo conformada por la comisionada Josefina Ignacio e integrantes

del equipo técnico. Se realizaron inspecciones a comisarías y alcaidías de las ciudades de Santa Rosa, General Acha y General Pico. En particular, se inspeccionó la Alcaidía de Gral. Acha Unidad Regional III; la Alcaidía Unidad Regional II y las Comisarías 2da y 3ra de Gral. Pico; la Alcaidía Unidad Regional I y las comisarías Seccional 2 y Seccional 3 de Santa Rosa. En el marco de las reuniones institucionales, la Comisionada Josefina Ignacio mantuvo un encuentro con el Defensor General de la provincia, Dr. Martín Saravia.

En síntesis, durante el año se visitaron en más de una oportunidad 97 establecimientos, donde se realizaron alrededor de 30.000 mil entrevistas a personas privadas de su libertad.

A su vez, el CNPT participó a lo largo de todo el año, en el monitoreo de las manifestaciones sociales acontecidas en la Ciudad de Buenos Aires, en conjunto con el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, la Defensoría del Pueblo de la CABA y la Comisión Provincial por la Memoria. También se articuló el trabajo con la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Dentro de las tareas de monitoreo, se destacan en particular aquellas realizadas en la manifestación del 12 de junio de 2025, mientras se producía el debate parlamentario sobre el proyecto de “Ley de bases y punto de partida para la libertad de los argentinos” en el H. Congreso de la Nación¹⁴⁰. Asimismo, con posterioridad al día de la manifestación, el Comité inspeccionó las unidades penitenciarias donde se encontraban alojadas las personas detenidas los días 14 y 15 de junio, con el propósito de entrevistarse personal y confidencialmente con ellas, relevar documentación y verificar el cumplimiento de las salvaguardas y las condiciones de detención.

Los hechos de mayor gravedad y urgencia dentro los relevados en el monitoreo de la protesta del 12 de junio y los días siguientes, fueron comunicados por este CNPT al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 1 de la Ciudad de Buenos Aires —a cuya disposición se encontraban las personas detenidas— y a la Sra. Ministra de Seguridad de la Nación. Días después, una comunicación similar fue dirigida al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 de Morón, en respuesta a un requerimiento cursado al organismo en el marco de la causa N° FSM 17.117/2024.

140. Previo a ello, el día 11 de junio, el CNPT solicitó informes al Ministerio de Seguridad de la Nación y de la CABA respecto del despliegue de fuerzas de seguridad, equipamiento y armamento autorizado, personal interviniente, entre otros aspectos (notas NO-2024-00006869-CNPT-CNPT y NO-2024-00006871-CNPT-CNPT).

3.2. Ampliación y estrategias de monitoreo

Salud mental, niñez y manifestaciones sociales

Tal como ya fuera señalado en el informe 2023, el CNPT intensificó su trabajo en materia de niñez y adolescencia, salud mental —profundizando en el abordaje de los consumos problemáticos— y en contexto de manifestaciones sociales. También, se incluyeron inspecciones a servicios de salud mental de hospitales generales, dispositivos individuales (de salud mental y niñez) y dispositivos habitacionales. La experiencia del año 2024 permitió mejorar instrumentos, metodologías de carga y registro de lo observado.

Monitoreo de residencias para personas mayores

A su vez, durante ese año se impulsaron capacitaciones para el monitoreo de residencias de personas mayores, que implicaron distintas instancias de intercambio con especialistas en la temática e inspecciones a estos espacios. Esto derivó en la construcción de instrumentos propios, aún en proceso de testeo y la proyección de una serie de capacitaciones para los equipos técnicos durante 2025.

Sistema informático

Se inició la construcción de un apartado propio en el sistema informático del CNPT “SIPRET”, que permitirá optimizar los mecanismos de registro de la información relevada en territorio, almacenamiento de datos y reducir tiempos de carga posteriores a la visita.

A su vez, permitirá evaluar la eficiencia y la eficacia de las intervenciones del CNPT, en tanto contará con instrumentos útiles y ágiles para medir el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en cada monitoreo.

Aún se encuentra en proceso de elaboración y se prevé su puesta en funcionamiento a finales de 2025.

4. Políticas para la Prevención

A continuación, se presentan las acciones desarrolladas por el CNPT en el año 2024 en el marco de sus funciones y facultades establecidas en los arts. 7 f) y g); 8 m) y 9 de la Ley 26.827. En primer lugar, se referencian las actividades vinculadas al seguimiento de distintas recomendaciones emitidas, luego se desarrollan las vinculadas a la determinación y/o promoción de estándares y, por último, la emisión de pronunciamientos de posición institucional en distintas materias de competencia del Comité.

4.1. Seguimiento de recomendaciones

Desde el CNPT se realizan acciones de promoción y seguimiento continuo del cumplimiento de las recomendaciones emitidas¹⁴¹ mediante la promoción de instancias de diálogo cooperativo con las autoridades pertinentes, la solicitud de información periódica, el desarrollo de reuniones de trabajo con actores involucrados, entre otras.

Educación en contexto de encierro (Recomendaciones N° 01/22 y N° 03/21)

Durante los meses de febrero y marzo de 2024, en base a una propuesta realizada por el Consejo Federal de Mecanismos Locales, se llevó a cabo un relevamiento sobre educación en contexto de encierro. Para ello se envió un requerimiento de información a todas las autoridades locales con el objetivo de actualizar el diagnóstico sobre la temática en todas las jurisdicciones del país¹⁴².

Entre algunas de las problemáticas que persisten, se destacan la falta de recursos, de personal, de espacios apropiados y materiales. Por otro lado, existen dificultades para mantener la continuidad educativa debido a traslados, problemas con el registro y el acceso a la documentación que acredita las trayectorias educativas, como se venía señalando en la Recomendación 1/22 del CNPT.

141. CNPT. Recomendaciones. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/recomendaciones-y-estandares/>

142. Se recibieron respuestas de Santa Fe, Río Negro, Tierra del Fuego, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Salta, Córdoba, Chaco, Mendoza, Catamarca, Santiago del Estero, Jujuy, Corrientes, Neuquén, Santa Cruz, Buenos Aires y SPF.

Por otro lado, a partir de las articulaciones que realizó el Comité con las autoridades del Servicio Penitenciario Bonaerense el Centro Universitario San Martín (CUSAM) pudo llevar adelante un relevamiento que concluyó con el “Informe sobre trayectorias escolares intramuros de estudiantes de primaria y secundaria”¹⁴³.

Este Informe permitió construir datos cuantitativos que evidencian las graves dificultades existentes para obtener documentación que acredite la trayectoria educativa, tanto para iniciar los estudios escolares como para retomarlos luego de ser trasladados de unidad. Entre los/as estudiantes encuestados, una gran mayoría no logró conseguir por ningún medio la documentación de los estudios cursados en libertad ni en otra unidad penitenciaria. A la vez, otra de las cifras más llamativas de todo el relevamiento expresa que el 70% de los/as estudiantes que fueron trasladados de una unidad a otra tuvieron que volver a cursar años que ya había cursado a causa del traslado.

Recomendación sobre el derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias (Recomendación N° 05/21)

Por otro lado, en relación al seguimiento en materia de visitas a personas privadas de libertad, en agosto de 2024, el CNPT remitió un pedido de informe al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad de la Nación solicitando la normativa que regula el derecho de las PPL a recibir visitas —ya sea de familiares, personas allegadas y representantes de organismos oficiales o instituciones privadas— en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal y, en particular, en los Complejos I Ezeiza, II Marcos Paz y Devoto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se recibió respuesta por parte de la Subsecretaría, en la que se detalló que la legislación vigente que regula el acceso de visitantes posee alcance nacional y es aplicable a todos los establecimientos penitenciarios federales del país y que no existe normativa específica sobre visitas en los tres establecimientos mencionados. Además, se señaló que las recorridas institucionales realizadas por representantes de organismos oficiales y/u organismos gubernamentales en el ámbito del SPF no se consideran visitas a las PPL.

143. CNPT (2024). El CNPT participó de la presentación del “Informe sobre trayectorias escolares intramuros de estudiantes de primaria y secundaria”, elaborado por estudiantes del CUSAM. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2024/11/15/el-cnpt-participo-de-la-presentacion-del-informe-sobre-trayectorias-escolares-intramuros-de-estudiantes-de-primaria-y-secundaria-elaborado-por-estudiantes-del-cusam/>

4.2. Sistematización y promoción de estándares de uso de la fuerza en el marco de manifestaciones públicas

En el año informado, el CNPT llevó adelante diversas acciones para promover el cumplimiento de estándares por parte de las fuerzas de seguridad que intervienen en manifestaciones públicas a fin de prevenir hechos de tortura y malos tratos.

4.3. Observaciones al Proyecto de ley Bases y Puntos de Partida para la libertad de los Argentinos¹⁴⁴

Aunque el proyecto finalmente aprobado introdujo modificaciones y se suprimió este Capítulo, el CNPT presentó oportunamente comentarios sobre el Título IV, cap. I, Secc. "ORGANIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES. ARTS. 326 A 341 DEL PROYECTO DE LEY".

Se señaló que la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo Nacional proponía un incremento de las sanciones penales, ampliando figuras existentes y creando nuevas, con especial énfasis en la responsabilidad de quienes organicen o dirijan protestas, sancionándolos económicamente por los daños eventuales. El proyecto también contemplaba que los organizadores puedan ser penalizados con agravantes creados por la ley.

Además, buscaba criminalizar conductas típicas de manifestaciones, omitiendo la función de las fuerzas de seguridad de garantizar el ejercicio del derecho de reunión, y favoreciendo el uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias, lo cual ha sido señalado como un riesgo por organismos internacionales.

También se observó el tratamiento punitivo hacia la presencia de NNyA en las protestas, utilizándolos para perseguir a los manifestantes sin mecanismos que protejan su derecho a ser escuchados.

144. CNPT (2024) Observaciones al proyecto de la Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos. Disponibles en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/01/Observaciones-Proyecto-Ley-Omnibus.pdf>

4.4. Monitoreo de protestas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)

En el marco de las acciones de monitoreo y seguimiento del tema llevadas a cabo durante de 2024, se adoptó la práctica de remitir previamente pedidos de informe a las carteras de seguridad nacional y de la CABA a fin de solicitar datos relativos a los operativos programados durante las protestas: despliegue de las fuerzas, equipamiento y armamento utilizado, individualización de gases, detalle del personal interviniente, entre otras cuestiones¹⁴⁵.

En el “Informe sobre monitoreo de uso de la fuerza pública en protestas en CABA (Diciembre 2023 / Enero 2024)”¹⁴⁶, se incluyeron las observaciones al “Protocolo para el mantenimiento de orden público ante el corte de vías de circulación” que fueron enviadas en un requerimiento de la Fiscalía Criminal y Correccional Federal N° 10 en la causa 10514/2023. En el documento, se detalla lo relevado en el marco de la actuación de las fuerzas de seguridad en las manifestaciones públicas ocurridas esos meses.

En sentido similar, también se publicó el “Informe sobre el monitoreo del uso de la fuerza pública en la manifestación pública durante el tratamiento de la “Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos” y detenciones en unidades penitenciarias federales de manifestantes”¹⁴⁷ que detalla lo relevado por el organismo durante el monitoreo de la manifestación llevada a cabo el día 12 de junio de 2024 así como las intervenciones posteriores. Entre los principales puntos de preocupación, se destacó el despliegue de operativos desproporcionados, el uso desmedido de la fuerza, portación de armas de fuego y uso abusivo de armas menos letales en la dispersión de la protesta. También se relevaron detenciones arbitrarias, prácticas de hostigamiento por razones políticas y el registro de información sensible en los legajos de personas que fueron alojadas en unidades del Servicio Penitenciario Federal.

145. Durante el año 2024 se remitieron un total de once (11) notas de pedido de informe.

146. CNPT (2024) Informe sobre monitoreo de uso de la fuerza pública en protestas en CABA (Diciembre 2023 / Enero 2024). Aprobado por Res. CNPT 11/2024. Disponible: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/07/Informe-sobre-el-Monitoreo-de-Uso-de-la-Fuerza-Publica-en-Protestas-CABA-Diciembre-2023-y-Enero-2024.pdf>

147. CNPT (2024) Informe sobre el monitoreo del uso de la fuerza pública en la manifestación pública durante el tratamiento de la “Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos” y detenciones en unidades penitenciarias federales de manifestantes. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/11/Informe_sobre_el_monitoreo_del_uso_de_la_fuerza_publica_y_detenciones_en_up_en_manifestaciones_publicas_durante_el_tratamiento_de_la_ley_bases.pdf

Cabe destacar que este informe fue tomado en cuenta por otros actores institucionales con competencia sobre este tipo de situaciones: la Fiscalía Nacional en los Criminal y Correccional Federal Nro. 5. que se encuentra a cargo de la investigación de los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad en la represión acaecida ese día y la Comisión Bicameral de Inteligencia del H. Congreso de la Nación que está interviniendo para determinar vulneraciones a la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional.

4.5. Aprobación de la “Guía de actuación de los MLPT en manifestaciones públicas”¹⁴⁸

La guía, presentada en junio de 2024¹⁴⁹, es una herramienta práctica formulada por el CNPT en base a su trabajo de sistematización de estándares y la experiencia territorial desarrollada a partir del monitoreo de operativos de seguridad en manifestaciones públicas, destinada a los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura.

El principal objetivo de la guía es identificar y describir una serie de parámetros que sean útiles para monitorear la intervención de las fuerzas de seguridad durante el desarrollo de protestas sociales, y así poder evaluar si su accionar es respetuoso de los derechos humanos de las personas y se ajusta a las obligaciones asumidas por el Estado. Esta guía despertó el interés de distintos actores internacionales y recientemente fue traducida al inglés, francés y portugués para ampliar su alcance y aplicación global, con el apoyo de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), organización internacional con sede en Ginebra, Suiza.

4.6. Estándares de uso de armas letales y menos letales

Se remitió al Ministerio de Seguridad Nacional un documento con observaciones a la Resolución 125/2024, que aprobó el “Reglamento general para el

148. CNPT (2024) Guía de actuación de los Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura en manifestaciones públicas. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/06/Guia-de-Actuacion-de-los-Mecanismos-Locales-para-la-Prevencion-de-la-Tortura-en-Manifestaciones-Publicas.pdf>

149. CNPT (2024). El CNPT presentó su Guía de actuación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en manifestaciones públicas. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2024/06/04/el-cnpt-presento-su-guia-de-actuacion-de-los-mecanismos-locales-de-prevencion-de-la-tortura-en-manifestaciones-publicas/>

empleo de las armas por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad¹⁵⁰. En la comunicación se resaltó que las directrices sobre el uso de la fuerza establecidas resultan incompatibles con el pleno respeto y la vigencia de los derechos humanos y que ponen en riesgo la responsabilidad internacional del Estado.

Además, producto de una redacción imprecisa, se desnaturalizan los supuestos excepcionales de uso de armas previstos en la Ley 24.660 (art. 78), incorporando la posibilidad del uso de armas de fuego dentro de los establecimientos de detención.

4.7. Estándares de requisas en unidades penitenciarias

El Comité fue invitado a participar de una mesa de diálogo dispuesta por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora a raíz de un habeas corpus vinculado a la realización de requisas en unidades del Servicio Penitenciario Federal (SPF)¹⁵¹, *“Luna Vila, Diana y otros s/ hábeas corpus”* (Expte 51010899/2012) en el que participan la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y la Defensoría General de la Nación (DGN). Representantes del CNPT asistieron a las reuniones de la mesa de trabajo celebradas desde el mes de agosto de 2024 junto a integrantes de la PPN, la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, la Comisión sobre Temáticas de Género y el SPF.

4.8. Sistematización de reformas penales y procesales penales

El CNPT presentó un tablero interactivo¹⁵² en el que se resume la evolución histórica de los datos sobre la cantidad de personas detenidas en establecimientos penitenciarios y policiales de todo el país entre 2001 y 2022.

150. BPO (2024). Resolución 125/2024 Reglamento general para el empleo de las armas por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad, los funcionarios de las fuerzas policiales y de seguridad federales. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/304736/20240314>

151. El 5 de junio de 2024, mediante la Resolución CNPT 044/2024, se aprobó la participación del organismo en la mesa. A raíz de esto, se remitió la Nota NO-2024-00007295-CNPT-CNP al Juzgado a fin de informar la disposición del Comité al efecto y solicitar acceso al expediente.

152. CNPT (2024). Reformas legislativas y el encierro penal en Argentina. Disponible en: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieYzRmYTU0MjctNWVIMy00MT01LWE4ZjUtNjVhMzIxY2M0MzI5IiwidCI6IjBiMDZmMTBkLTg3YjktNDA4MS1hOTY3LTU3ODFmZjZiYmEyNSJ9&pageName=ReportSectionbf1406f78ce652065e62>

Además, incluye una sistematización del conjunto de todas las reformas penales y procesales a nivel nacional y federal sancionadas en el período. Todo ello con el objetivo de aportar un insumo que visibilice que, salvo algunas excepciones puntuales, las reformas aumentaron la severidad punitiva.

4.9. Derecho al voto de las personas privadas de su libertad

Tal como fue informado para el año 2023, el CNPT viene desarrollando acciones para garantizar el derecho al voto de las personas privadas de libertad. En particular, en la provincia de Buenos Aires se realizaron monitoreos del desarrollo de las elecciones en distintas unidades penitenciarias¹⁵³ y se llevaron a cabo gestiones con las autoridades del SPB. Posteriormente, se remitió a la Cámara Nacional Electoral un informe con conclusiones y recomendaciones destinadas a superar algunos obstáculos y a reforzar las iniciativas útiles que fueron identificadas en las unidades del SPB a las que se concurrió.

En este marco, en junio de 2024 el Comité se reunió con autoridades de la Unidad Penitenciaria 15 de Batán (Mar del Plata) con el objeto de intercambiar información vinculada a la organización y desarrollo de los comicios en los que votaron las PPL. Además, se realizó una charla acerca de la situación actual del acceso al voto para las personas privadas de libertad en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata¹⁵⁴.

4.10. Aportes del CNPT en el marco de discusiones parlamentarias

Como fue mencionado anteriormente, el CNPT realizó observaciones al proyecto de ley presentado por el poder ejecutivo nacional **Ley Bases y Puntos de Partida para la libertad de los Argentinos**¹⁵⁵, las cuales fueron remitidas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación. Se abordaron los capítulos “Seguridad interior” y “Salud Pública”.

153. El CNPT concurrió a distintas unidades del SPB a observar el desarrollo de las elecciones generales del 22 de octubre. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2023/10/23/el-cnpt-concurrio-a-distintas-unidades-del-spb-a-observar-el-desarrollo-de-las-elecciones-generales-del-22-de-octubre/>.

154. El CNPT participó de diversas actividades en el marco de la articulación con la Universidad Nacional de Mar del Plata. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2024/06/07/el-cnpt-participo-de-diversas-actividades-en-el-marco-de-la-articulacion-con-la-universidad-nacional-de-mar-del-plata/>.

155. CNPT (2024). Observaciones al proyecto de la denominada ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/01/Observaciones-Proyecto-Ley-Omnibus.pdf>.

Además, se aprobó el documento **“Aportes del CNPT para la discusión de la reforma del régimen penal juvenil”**¹⁵⁶, que contiene los principales hallazgos de los monitoreos realizados por el CNPT en establecimientos del régimen penal juvenil así como los aportes sobre la necesidad de reforma del Régimen Penal Juvenil y las observaciones a las distintas iniciativas legislativas al respecto. Este documento fue remitido a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en el marco del tratamiento parlamentario de los distintos proyectos de reforma en la materia.

Por otro lado, se remitió a la Comisión de Legislación Penal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el documento “OBSERVACIONES DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y EL CONSEJO FEDERAL DE MECANISMOS LOCALES”¹⁵⁷ a los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de seguridad: Proyecto de ley sobre abordaje integral del crimen organizado (Ley Antimafias), Modificación del Código Penal sobre resguardo del orden público (art. 34, 237 y 238), Modificación de la ley 26.879 de Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual y Modificación del Código Penal y Código Procesal Penal Federal, sobre Reincidencia, Reiterancia, Concurso de Delitos y Unificación de condenas.

Por otro lado, el CNPT expresó su postura¹⁵⁸ sobre el **Proyecto de Ley N° 474/24, ingresado en la Legislatura de Chaco**, que proponía la limitación del uso de la telefonía celular dentro de las unidades penitenciarias. Se remitió una nota observando que el proyecto implicaba un retroceso en el acceso a derechos de las personas detenidas y una vulneración al principio de no regresividad que rige en materia de derechos sociales y culturales. Ello en virtud de que la limitación del uso de telefonía celular e internet pueden constituir obstáculos para la vinculación familiar, el acceso a la educación y a la justicia de las PPL así como también para el contacto con organismos de derechos humanos.

156. CNPT (2024). Aportes del CNPT para la discusión de la reforma del régimen penal juvenil. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/09/regimen-penal-juvenil.pdf>

157. Observaciones del comité nacional para la prevención de la tortura y el consejo federal de mecanismos locales. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/05/Observaciones-Proyectos-de-Ley-Seguridad.pdf>

158. Mediante la nota NO-2024-00004157-CNPT-CNPT remitida al Presidente de la Legislatura de Chaco, el día 17 de abril de 2024.

Asimismo, a esta provincia también se enviaron **observaciones al Proyecto de Ley N° 3113/2024**¹⁵⁹ a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de Chaco. Este proyecto busca adecuar la normativa vigente sobre exámenes físicos a personas detenidas a los estándares internacionales de derechos humanos. El Comité destacó positivamente que la iniciativa transfiera la responsabilidad de estos exámenes al Ministerio de Salud y establezca la obligación del personal médico de denunciar malos tratos, conforme al Protocolo de Estambul. Entre sus recomendaciones, el CNPT propone incluir en la norma los principios fundamentales que deben regir la actuación médica: independencia, imparcialidad, confidencialidad y garantizar el consentimiento informado de las personas detenidas.

Además, se señala que aunque el Proyecto estipula que los exámenes físicos deben realizarse exclusivamente en presencia de personal médico, contempla una excepción que permite la presencia de custodia policial. El CNPT advierte que esta excepción, al ser amplia e imprecisa, podría aplicarse de forma generalizada, desvirtuando el principio establecido.

Por último, si bien los fundamentos del Proyecto mencionan las Reglas Mandela, el Comité sugiere incorporar las Reglas de Bangkok, que ofrecen lineamientos específicos para la atención médica y los exámenes físicos de mujeres privadas de libertad.

159. CNPT (2024). El CNPT envió una nota a la Comisión de DDHH de la Cámara de Diputados de Chaco con aportes al Proyecto de Ley N° 3113/2024. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2024/12/11/el-cnpt-envio-una-nota-a-la-comision-de-ddhh-de-la-camara-de-diputados-de-chaco-con-aportes-al-proyecto-de-ley-n-3113-2024/>

5. Producción y sistematización de Información

Durante 2024 se continuó avanzando en las tareas de solicitud, normalización, consistencia, integración y análisis de información de distinta índole y sobre las diversas temáticas de competencia del CNPT. Como se detalló en distintos apartados de este informe, el CNPT desarrolla varias líneas de trabajo tendientes a la producción de datos estadísticos. La primera de ellas se aboca al mantenimiento y actualización del Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población y Capacidad de Alojamiento (en adelante RNLPyC), que está conformado por una multiplicidad de bases de datos que sistematizan diversas aristas relacionadas con los establecimientos de privación y restricción de libertad y las personas que allí residían al 31 de diciembre de cada año. En línea con la definición amplia sobre lugar de encierro establecida en el OPCAT, el RNLPyC centraliza información sobre los distintos ámbitos de encierro penal (penitenciario, policial, régimen penal juvenil y fuerzas federales de seguridad), proteccional, por motivos de salud mental y consumos problemáticos, y residencias de personas adultas mayores. Este registro de cobertura nacional se nutre de la información requerida y aportada por las distintas agencias de custodia dependientes de los poderes ejecutivos jurisdiccionales, cuyos pedidos fueron canalizados principalmente a través de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura. En el caso de las provincias que no poseen Mecanismos propios, los pedidos fueron enviados de manera directa por el CNPT. El seguimiento y consistencia de estas respuestas, así como la búsqueda y cotejo de información en sitios web oficiales, hizo posible que por tercer año consecutivo se haya logrado reunir información de completa cobertura nacional sobre los tres ámbitos de encierro penal —unidades penitenciarias, establecimientos policiales y fuerzas federales de seguridad, y del sistema penal juvenil— así como de los dispositivos proteccionales de la totalidad de las jurisdicciones del país. Pese a que se han hecho avances significativos, aún se encuentra en proceso de compleción la integración de datos sobre los ámbitos y establecimientos de internación de salud mental y las residencias para personas mayores. Esto se debe a la vacancia de registros locales y así como de experiencias de sistematización de información en algunas provincias.

El Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos (en adelante RNT) representa otra de las líneas de trabajo en materia de producción de información cuanti cualitativa. Contiene información sobre los casos individualizados de agresiones físicas —como golpes, medicalización forzada, sujeciones,

violencias sexuales, etc.— y aislamiento, así como amenazas y otras formas concomitantes de violencia verbal relevados por el CNPT en las visitas de inspección que realiza en todo el territorio nacional. Además, integra los casos documentados, con independencia de que hayan sido o no judicializados que elaboran las Defensorías Penales provinciales y los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura. También cuenta con los registros de las investigaciones judiciales por tortura y delitos afines producido por Fiscalías y Ministerios Públicos, Tribunales Superiores y Cortes provinciales. Se recibieron aportes de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura de las jurisdicciones federal y de la Ciudad de Buenos Aires, y de las provincias de Buenos Aires, Chaco, Ciudad de Buenos Aires, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán. Asimismo aportaron información la Defensoría ante el Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, la Procuración General de la Provincia de Catamarca, la Defensoría General de la provincia de Chaco, la Procuración General de la Provincia de Chubut, la Defensoría General de la Provincia de Chubut, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, la Fiscalía General de la Provincia de Córdoba, el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Corrientes, la Procuraduría contra la Violencia Institucional (Procuvin) del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Defensoría General de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa Penal de Jujuy, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Pampa, la Defensoría General de la Provincia de Neuquén, la Fiscalía General de la Provincia de Neuquén, la Defensoría General de la Provincia de Río Negro, la Procuración General de la Provincia de Río Negro, la Fiscalía de Derechos Humanos de Salta, la Fiscalía ante el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz, el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán y el Ministerio Tutelar y de la Defensa de la Provincia de Tucumán. La predisposición de todos estos organismos es fundamental para la consolidación y la progresiva ampliación de la cobertura de un registro unificado. Es gracias a sus aportes y la cooperación interinstitucional que el Comité Nacional logra cumplir con su responsabilidad de crear, implementar y coordinar el funcionamiento del RNT que tiene por objetivo aportar información sustancial sobre las prácticas de tortura sistemáticas y vigentes, las circunstancias de los hechos, sus concentraciones locales, así como de las principales características de los episodios identificados, las víctimas y de sus victimarios/as.

Otra de las temáticas de especial sensibilidad sobre la que se sistematiza información es la producción de muertes bajo custodia. El CNPT desarrolla desde 2022 el Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia, que reúne

todos los fallecimientos ocurridos bajo custodia en el territorio nacional. Las fuentes de este registro, compuesto a su vez por distintas bases de datos, son diversas. En primer lugar, la contabilización de casos y la elaboración de tasas de mortalidad jurisdiccionales y por ámbito de encierro se realiza mediante la información aportada por las distintas agencias de custodia. Sin embargo, debido a la falta de independencia e imparcialidad que poseen estas fuentes, la caracterización de las muertes, en particular la comprensión de los tipos de fallecimientos, sus circunstancias de producción y sus causas son dimensiones aportadas por las investigaciones judiciales en las que interviene el CNPT y por los registros temáticos que elabora la Comisión Provincial por la Memoria y la Dirección de Lucha Contra la Violencia Institucional en Contextos de Encierro de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, ambos referidos a la jurisdicción bonaerense. También la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Procuraduría contra la Violencia Institucional sobre la jurisdicción federal; la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, la Oficina de Derechos Humanos y Justicia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba. Pese a lo valioso de sus aportes, se trata de excepciones, puesto que la mayor parte del país presenta una importante vacancia en cuanto a la producción de este tipo de información. El CNPT continúa trabajando de manera articulada con los distintos organismos fomentando la creación de nuevos registros jurisdiccionales que aborden un fenómeno de extrema gravedad y de responsabilidad estatal como son los fallecimientos ocurridos en detención o contextos de encierro.

Luego de la revisión de los aportes recibidos, la información es consistida e integrada en los distintos registros de datos. Con los resultados de sus procesamientos y análisis se elaboran distintos documentos tanto internos como públicos orientados a ilustrar los distintos fenómenos a nivel local y nacional, como reportes de datos preparatorios para las visitas o documentos temáticos. Los mismos resultan insumos para la toma de decisiones institucionales relativas a los lugares a monitorear y los casos en los cuales intervenir. Es información que también integra los informes de las visitas de inspección aportando datos cuantitativos y cualitativos sobre la población y los establecimientos de privación de libertad, la producción de tortura y malos tratos y fallecimientos.

Asimismo, durante 2024 el CNPT publicó dos informes específicos a partir del trabajo de sistematización de datos de alcance nacional: “La privación de la libertad en el ámbito policial”—que constituye el primer informe con



datos de todos el país sobre esta problemática— y “La evolución histórica del encarcelamiento de personas con condenas cortas en Argentina (2002-2022)”, donde se abordó con datos detallados el sostenido crecimiento del encarcelamiento efectivo por delitos con penas menores a tres años de prisión.

Ambos informes pueden consultarse en el sitio web del organismo —en la sección “Informes temáticos”¹⁶⁰— y fueron el centro de la jornada de trabajo denominada “La sobrepoblación en establecimientos de privación de la libertad en Argentina”, que tuvo lugar el día 3 de septiembre del 2024 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, de la que ya se dio cuenta en este informe.

160. CNPT. Informes temáticos. Disponibles en: <https://cnpt.gob.ar/informes/informes-tematicos/>

6. Intervención en casos y articulación con el Poder Judicial y los Ministerios Públicos

Introducción

Entre las tareas que lleva a cabo para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el CNPT desarrolla estrategias de articulación con las autoridades judiciales, ministerios públicos fiscales y de la defensa y con los órganos que intervienen en la investigación, sanción y reparación de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (“malos tratos”), detenciones arbitrarias, uso abusivo de la fuerza pública, muertes potencialmente ilícitas y hechos ocurridos bajo custodia del Estado.

Este capítulo se centra en las acciones emprendidas para asegurar la protección efectiva de las víctimas y la conducción de investigaciones diligentes que culminen en sanciones adecuadas, bajo la convicción de que la impunidad perpetúa estos actos.

Las intervenciones del CNPT con estas finalidades se dividen en tres grandes grupos: 1) acciones tendientes al conocimiento y seguimiento del inicio y desarrollo de una investigación o de un proceso judicial en trámite ante las autoridades competentes (“Monitoreo de causas, hechos judicializados y judicializables”); 2) acciones de incidencia en la investigación y en procesos judiciales (“Litigio Estratégico”); y 3) acciones de coordinación, complementariedad y cooperación con integrantes del SNPT. A través del seguimiento de causas judiciales, presentaciones relevantes y la promoción activa de protocolos y guías de actuación, así como del cumplimiento de sentencias y recomendaciones, el CNPT busca identificar tanto buenas prácticas como deficiencias en los procesos de investigación. Esta información, integrada en los informes provinciales, tiene como objetivo impulsar la aplicación eficiente de los estándares del derecho internacional, reconociendo que la sanción eficaz es un pilar fundamental para la prevención futura, el combate contra la impunidad y la garantía de una efectiva rendición de cuentas por parte de las agencias estatales.

En el desarrollo de estas funciones, el CNPT sigue aproximadamente 70 investigaciones judiciales y administrativas, marco en el que hace presentaciones, solicita información, hace recomendaciones, asesora a los ministerios públicos, querellantes e integrantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, participa en audiencias como veedor y realiza recomendaciones a través de intervenciones como “amigo del tribunal”.

En forma complementaria, realiza capacitaciones, talleres e instancias de intercambio de experiencias y elabora guías e informes temáticos que buscan apoyar el trabajo de autoridades y entidades de la sociedad civil cuya actuación es relevante para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes.

6.1. Seguimiento de investigaciones judiciales

Se presentan en este apartado algunas de las intervenciones más relevantes realizadas por el organismo durante el año 2024:

Intervenciones en calidad de “amigo del tribunal” en casos judicializados

El uso de sujeciones y la posibilidad de que sean encuadradas como torturas

El Comité realizó dos intervenciones en calidad de “amigo del tribunal” en procesos judiciales en Córdoba en los que el uso de sujeciones y su encuadre legal tenían un lugar central.

La primera de ellas fue realizada en un proceso de habeas corpus, a petición de la Defensoría Pública Oficial de la Provincia de Córdoba, presentado en beneficio de todas las personas que se encontraban en el Centro Psico Asistencial (CPA) en virtud de las malas condiciones de higiene, iluminación, espacio, ventilación, hacinamiento, y el estado general de abandono y falta de higiene de las personas privadas de la libertad¹⁶¹.

El principal aporte versó sobre la importancia de que las sujeciones físicas y/o farmacológicas sean adecuadamente consideradas al momento de

161. CNPT (2024). Amicus Curiae. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/10/A.C.-CNPT.-Calificacion-tortura.-Sujeciones.-Cordoba.pdf>

resolver, argumentando respecto de la posibilidad de que las sujeciones impuestas como castigo o para controlar reacciones indeseadas en las personas privadas de la libertad, pueden resultar mecanismos tendientes a “anular la personalidad” de la víctima por lo que podrían ser consideradas torturas, máxime si son analizadas junto con otros elementos que se cumplirían en el caso bajo examen, como las características personales de las víctimas y el contexto crítico de privación de libertad.

Asimismo, se señaló la importancia del contacto con los y las defensoras de las personas privadas de la libertad y la necesidad de que se notifique a los y las defensoras la imposición de sujeciones mecánicas y farmacológicas.

El 1 de abril de 2025 el Juzgado de Control y Faltas N° 7 hizo lugar al habeas corpus parcialmente, ordenando algunas medidas relacionadas con la comunicación de las personas privadas de la libertad con sus familiares, a la información de las personas respecto de sus tratamientos, e “Instar al Ministerio Público Fiscal para que una vez que el equipo de salud del CPA dispone el alta institucional de un paciente, la fiscalía a cuya disposición se encuentra remita de manera inmediata el oficio de traslado al establecimiento que corresponda”; “exhortar al Gobierno de la Provincia de Córdoba a fin de que provea los recursos materiales —primordialmente computadoras y conexión a internet— y gestione cuanto sea necesario con las áreas pertinentes del Servicio Penitenciario y de la Oficina de Coordinación de Videoconferencias de manera de asegurar la realización de las videoconferencias desde el CPA”; y “hacer saber a los órganos judiciales a cuya disposición se encuentran internadas las personas privadas de la libertad que deberán poner en conocimiento inmediatamente de sus respectivos defensores el traslado de aquellos al CPA”. Actualmente se encuentra pendiente de resolución un recurso de apelación interpuesto por la defensoría pública.

La segunda de las intervenciones fue realizada en la investigación por la muerte bajo custodia de César Moreno, centrándose en algunos aspectos de la calificación que podían complementar los argumentos expuestos por el Ministerio Público y la querella.

Las observaciones formuladas¹⁶² se refirieron a la importancia de evaluar apropiadamente las sujeciones desarrollando el posicionamiento sostenido con anterioridad: anular la personalidad de la víctima o disminuir su capacidad, aunque no causen dolor o angustia pueden ser elementos constitutivos de torturas.

162. CNPT (2024). Amicus Curiae. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2025/02/A.C.-CNPT.-Calificacion-tortura-seguida-de-muerte.-Sujeciones.-Cordoba.pdf>.

También se enfatizó en la relevancia de las circunstancias de la víctima al momento de determinar “el grado de intensidad del sufrimiento” (como elemento diferenciador de las modalidades “tradicionales” de torturas) y en la calificación jurídica que merecen las conductas de las personas responsables por las torturas, cuando resulta la muerte de la víctima.

En la fundamentación de la opinión del CNPT no solo se hizo referencia a jurisprudencia nacional e internacional sino también pronunciamientos de la justicia provincial derivados de las distintas intervenciones de este organismo en seguimiento de la problemática.

Con posterioridad a la intervención, el Juzgado de Control y Faltas N° 8 de Córdoba confirmó prisión preventiva de seis agentes del servicio penitenciario, una médica del servicio penitenciario y un médico generalista, consideradas presuntas coautoras del delito de tortura seguida de muerte, calificación que se encontraba en línea con los aportes realizados por este Comité.

Acceso a la justicia de víctimas de tortura y malos tratos¹⁶³

El organismo se presentó como *amicus curiae* ante el Superior Tribunal de Justicia de Chubut, en el marco de un recurso extraordinario en el que se cuestionaba la absolución de cuatro funcionarios policiales acusados de hechos de violencia contra manifestantes en una protesta ambiental en las inmediaciones de la legislatura de Chubut.

La presentación se centró en el derecho de acceso a la justicia de víctimas de torturas y malos tratos, tratando específicamente tres aspectos de la resolución en crisis: a) la decisión de apartar al defensor de las presuntas víctimas antes del comienzo del debate; b) falencias en la investigación denunciadas por la defensoría pública —que actuó como representante de la querella—; y c) la imposición de costas a las víctimas denunciantes.

En lo relativo al primer punto, se hizo hincapié en la importancia de la defensoría pública y su independencia en la prevención de la tortura y los malos tratos, concluyendo que el apartamiento del defensor tuvo efectos nocivos en el caso en concreto —afectación del derecho al acceso a la justicia de las presuntas víctimas— y que también los tiene en términos generales —debilitamiento del rol que cumple para prevenir malos tratos y/o tortu-

163. CNPT (2024) Amicus Curiae. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/10/A.C.-CNPT.-Acceso-a-la-justicia-de-victimas-de-tortura-y-malos-tratos.-Estandares-sobre-defensa.-Chubut.pdf>.

ra—. En el segundo punto trató sobre el deber de las fiscalías de impulsar de oficio investigaciones por torturas y malos tratos, la exhaustividad de las investigaciones y el derecho de las víctimas a obtener una resolución en un plazo razonable. El último punto hizo énfasis en que los deberes internacionales del Estado apuntan a remover las barreras existentes para la denuncia de hechos de torturas y malos tratos y que la decisión genera un precedente preocupante, ya que la imposición de costas puede tener un efecto disuasivo, y el riesgo de arbitrariedad que surge de una sanción impuesta a quienes no tenían la carga de llevar adelante la investigación.

Plazo razonable de los procesos, el retardo en la resolución definitiva como perjuicio o pena adicional y la expulsión de una persona migrante como medida desproporcionada en el caso concreto¹⁶⁴

En el informe anual 2023 se referenció una presentación realizada por el CNPT a la Dirección Nacional de Migraciones, en el marco del proceso de expulsión y prohibición de reingreso al país de una persona migrante de 79 años¹⁶⁵. Esta persona reside de manera permanente en Argentina desde hace más de cuatro décadas, y si bien fue condenada penalmente, la pena impuesta fue cumplida hace más de diez años, sin reincidencia. No obstante, actualmente enfrenta una orden de expulsión y prohibición de reingreso al territorio nacional.

En 2024, el Comité se presentó en calidad de *amicus curiae* ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que se encontraba abocada al tratamiento del recurso extraordinario interpuesto por la defensa. En esta oportunidad, el Comité expresó cuatro preocupaciones centrales:

1) La excesiva duración del proceso judicial y la necesidad de una resolución en un plazo razonable; 2) que el retardo en la resolución no debe implicar perjuicios ni penas adicionales para la persona involucrada; 3) que la medida de expulsión podría resultar desproporcionada, considerando la situación de vulnerabilidad del Sr. Cabrera derivada de su avanzada edad y estado de salud; y 4) que el caso podría comprometer la responsabilidad internacional del Estado argentino.

164. CNPT (2024) Presentación del CNPT en calidad de Amicus Curiae en virtud de los términos artículo 2 y artículo 8 -incisos n y ñ- de la Ley N° 26.827. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/10/A.C.-CNPT.-Acceso-a-la-justicia-de-victimas-de-tortura-y-malos-tratos.-Estandares-sobre-defensa.-Chubut.pdf>.

165. CNPT (2023). Informe Anual a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo. Pág. 139. Disponible en el siguiente: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/05/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-de-la-Defensoria-del-Pueblo-2023.pdf>.

La presentación se enmarcó en el ejercicio de las competencias del Comité, tendientes al cumplimiento de los fines del OPCAT, orientadas a: 1. Velar por la razonabilidad de las penas, su adecuación a los fines para los cuales fueron impuestas, y que no trasciendan de la persona condenada; 2. La promoción de acciones orientadas a la reintegración en la sociedad de las personas condenadas; y, 3. garantizar el debido proceso, trato digno y el pleno ejercicio de los derechos a las personas migrantes en conflicto con la ley.

Responsabilidad del Estado y de la justicia por las condiciones de detención, y el hacinamiento y condiciones de detención como penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes¹⁶⁶

El Comité se presentó ante la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Salta en calidad de *amicus curiae*, en el marco de la acción de habeas corpus colectivo y correctivo interpuesta por el Mecanismo Local, en favor de todas las personas privadas de la libertad en dependencias policiales de la provincia.

El propósito de la intervención fue, por un lado, poner a disposición del tribunal la información recabada y elaborada por el CNPT durante sus visitas de inspección respecto de las condiciones de detención; y por otro, aportar una calificación jurídica adecuada a los hechos.

La presentación del Comité tuvo como ejes principales:

1. Complementar la información sustancial que contenía el hábeas corpus respecto de la situación de las comisarías de la provincia de Salta, con aquella producida desde el CNPT, contenida en el informe de visita a la provincia, informes temáticos y en las respuestas a los requerimientos realizados periódicamente.
2. La responsabilidad del Estado por las condiciones de detención, en general, y de la justicia, en particular. Con la intención de ofrecer argumentos adicionales para que la justicia se involucre activamente con la decisión y la supervisión de lo resuelto.

166. CNPT (2024) Presentación del CNPT en calidad de Amicus Curiae en virtud de los términos artículo 2 y artículo 8 —incisos n y ñ— de la Ley N° 26.827. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/10/A.C.-CNPT.-Condiciones-de-detencion-y-calificacion-juridica.-Salta.pdf>.

3. Reafirmar la consideración del hacinamiento y las condiciones inadecuadas de detención como formas de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, en línea con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El objetivo de la presentación estuvo dirigido a que estos aportes fueran considerados al momento de resolver la acción de habeas corpus, en tanto ofrece elementos relevantes que podrían contribuir a que la decisión judicial tenga un impacto efectivo sobre la problemática que dio origen al proceso.

Privación de libertad de niños, niñas y adolescentes no punibles¹⁶⁷

El CNPT intervino en un proceso de habeas corpus colectivo presentado por la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación en el que se peticionaba que ninguna niña, niño o adolescente que no alcance la edad mínima de responsabilidad penal sea sometido a proceso penal ni objeto de medidas penales de privación de libertad. Conforme a la normativa vigente, estas competencias corresponden al sistema de protección integral de la niñez y no al ámbito penal.

En su presentación, el CNPT brindó su opinión técnica sobre el abordaje que deben tener los casos de niñas, niños y adolescentes para ser compatibles con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de los NNyA (Ley N° 26.061), y en la de Salud Mental (Ley N° 26.657). Asimismo, se reseñaron los hallazgos vinculados con NNyA no punibles en los distintos informes del Comité, entre ellos, el elaborado luego de la visita a la provincia de Salta en el año 2022. En este informe se constataron condiciones de alojamiento incompatibles con estándares de derechos humanos: regímenes securitarios, aislamiento prolongado, requisas vejatorias y restricciones en el acceso a educación o actividades recreativas.

El CNPT advirtió que estos dispositivos, gestionados por la Dirección Penal Juvenil dependiente del Ministerio de Seguridad, elevan notablemente el riesgo de tortura y malos tratos, al carecer de formación especializada y de las garantías de debido proceso establecidas para la niñez. En la presenta-

167. CNPT (2024) Presentación del CNPT en calidad de Amicus Curiae en virtud de los términos artículo 2 y artículo 8 -incisos n y ñ- de la Ley N° 26.827. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2025/03/Amicus-CNPT-HC-NNyA-no-punibles-Salta.docx.pdf>

ción, el organismo subrayó que estas prácticas violan el interés superior del niño, la dignidad de las personas menores y comprometen los compromisos asumidos por Argentina en materia de protección de los derechos de la niñez.

Por ello, el posicionamiento fue claro en cuanto a que debe garantizarse que niñas, niños y adolescentes que se encuentran por debajo de la edad mínima de responsabilidad penal no sean sometidos/as a procesos penales ni se les aplique ningún tipo de medida que pueda suponer una privación de su libertad, aun con la finalidad de “protegerlos/as”. Por este motivo, la intervención de la justicia penal juvenil en estos casos debe ser reemplazada por la actuación de los órganos del sistema de protección integral de NNyA previstos en la Ley 26.061, sin excepciones.

6.2. Acontecimientos relevantes del 2024 ocurridos en causas en seguimiento

Conforme se ha referido previamente, el Comité realiza el seguimiento de casos judicializados por torturas, malos tratos y muertes potencialmente ilícitas. En este informe, interesa hacer mención a cuatro en particular, por acontecimientos a destacar en el 2024.

Juicio y absolución por las muertes en la Brigada Femenina de Concepción

En el Informe Anual correspondiente a 2023 se referenció la causa donde se investigaba el fallecimiento de cuatro mujeres privadas de libertad como consecuencia de un incendio provocado en el marco de un reclamo por malas condiciones de alojamiento en la Brigada Femenina de Concepción, provincia de Tucumán. En 2024 culminó con la absolución de todas las imputadas en el juicio oral y público, en el que CNPT participó en calidad de veedor.

El proceso judicial evidenció la responsabilidad estatal de los hechos, atribuible a la crisis estructural del sistema penitenciario provincial. Se determinó que la Alcaldía no contaba con condiciones aptas para alojar personas de manera permanente y presentaba graves deficiencias en su sistema de seguridad¹⁶⁸. Sin embargo, no se dictaron sanciones penales ni administrativas contra persona alguna.

168. Entre las irregularidades detectadas se consignaron extintores vencidos, falta de insumos básicos, ausencia de protocolos de evacuación y carencia de capacitación del personal policial encargado de la custodia de las personas alojadas por periodos prolongados de tiempo.

El caso de la Brigada evidencia un grave incumplimiento del deber del Estado de garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad¹⁶⁹. La ausencia de sanciones a pesar de la comprobada responsabilidad estatal, subraya la imperiosa necesidad de reforzar las garantías de los derechos humanos en contextos de encierro y garantizar investigaciones exhaustivas que permitan determinar todas las responsabilidades involucradas.

Conclusión de la investigación por la muerte de Alen Montenegro

El 23 de marzo de 2020 se produjo una violenta represión por parte de grupos especiales, que culminó con una gran cantidad de personas heridas y el fallecimiento de Alen Montenegro en el Instituto Correccional Modelo de Coronda (UP Nº1), en la provincia de Santa Fe. Aquella jornada comenzó con reclamos formulados por personas privadas de libertad a raíz de la forma en que el Servicio Penitenciario de Santa Fe abordaba la pandemia de COVID-19.

Tras más de tres años de diligencias, en 2024 la investigación concluyó con una resolución de desestimación basada en la falta de elementos que permitieran individualizar a los responsables del homicidio y, por ende, de impulsar una audiencia imputativa y posterior acusación. La resolución sostuvo que las irregularidades en los procedimientos, en conjunción con las particularidades del hecho impidieron identificar con certeza a la persona o al grupo de personas que efectuaron el disparo, por lo cual se decidió el cierre de la causa.

Sin embargo, la fiscalía consideró acreditado que el homicidio fue ejecutado por integrantes del Servicio Penitenciario Provincial mediante el disparo de un arma de fuego provista por el Estado, utilizando cartuchería letal cuyo empleo se encuentra prohibido por la reglamentación, en ocasión de encontrarse en el interior de una Unidad Penal. Asimismo, entendió que no se trató de un hecho aislado, sino que se inscribió en una serie de agresiones ilegales y desproporcionadas.

El CNPT mantiene contacto con la fiscalía desde el inicio de la investigación, y valora los esfuerzos del Ministerio Público para esclarecer los hechos y confirmar el uso ilegal de armas por parte de agentes estatales. Sin embargo, en sus comunicaciones ha expresado su profunda preocupación

169. Las deficiencias estructurales, la falta de capacitación del personal y la ausencia de medidas preventivas fueron factores determinantes en una tragedia evitable.

ante la falta de imputaciones por delitos conexos. En su respuesta, la fiscalía informó que puso en conocimiento de las autoridades administrativas y ejecutivas del Servicio Penitenciario, así como del Ministerio de Seguridad y Justicia, el evidente déficit organizacional y la situación de “desborde” que profundizó las irregularidades estructurales advertidas en el funcionamiento de la Unidad Penal n° 1, con el fin de que adopten las medidas que estimen necesarias y conducentes para subsanar tales deficiencias.

Al cierre de este informe, no se conocen avances en el sentido propuesto por la fiscalía ni en la investigación judicial de los delitos conexos. De este modo, este caso también es reflejo del incumplimiento del deber estatal de esclarecer y sancionar las muertes ocurridas bajo custodia, tanto en la esfera judicial como administrativa, y revela la necesidad de que tales investigaciones sean conducidas con la coordinación necesaria a los fines de esclarecer los hechos y sancionar a los responsables.

Prisión preventiva de personas imputadas como presuntas responsables del delito de tortura seguida de muerte

César Moreno era una persona con padecimientos de salud mental que falleció bajo custodia estatal en la provincia de Córdoba, luego de haber sido agredido por personal a cargo de su cuidado y sometido a medidas de sujeción mecánica durante más de 48 horas ininterrumpidas, hasta el momento de su muerte. Durante ese tiempo, no recibió una alimentación adecuada ni se garantizó su higiene, agravando sus padecimientos.

Desde que el Comité tomó conocimiento del caso, ha realizado un intercambio activo con la fiscalía interviniente, orientado a aportar criterios y estándares para fortalecer la eficacia en la investigación de los hechos.

En 2024, el Ministerio Público Fiscal de Córdoba solicitó la prisión preventiva de las diez personas imputadas como presuntas responsables del delito de tortura seguida de muerte, confirmando el Juzgado de Control y Faltas N° 8 de Córdoba 8 de ellas. El CNPT valora la calificación jurídica adoptada por la fiscalía, en consonancia con los argumentos que el Comité presentó como *amicus curiae* en relación con las agresiones sufridas y el uso de sujeciones mecánicas sobre personas privadas de libertad¹⁷⁰.

170. Amicus Curiae desarrollado en el apartado anterior.

Para el CNPT, resulta fundamental que una causa de esta magnitud avance en el esclarecimiento de los hechos y en la determinación de las responsabilidades correspondientes, como medida eficaz para combatir la impunidad, reparar a las víctimas y prevenir la repetición de hechos similares.

Condena por la muerte de Federico Gastón Orihuela

El 9 de febrero de 2024, en la provincia de San Juan, un funcionario policial dio muerte a Federico Gastón Orihuela, un camionero que intentó evadir un control vehicular. La persecución culminó con el agente disparando dieciséis veces, empleando 3 armas distintas, impactando siete de las balas en el cuerpo de la víctima.

El ejercicio de sus funciones, el Comité viajó a la provincia de San Juan y se reunió tanto con el Fiscal General de la provincia, como con los Coordinadores Fiscales de Delitos Especiales, quienes proporcionaron información y acceso al expediente.

Al momento de elaboración del presente informe, se dictó sentencia condenatoria por homicidio agravado, imponiendo prisión perpetua al agente responsable, al considerar el Tribunal de manera unánime que el accionar del policía fue manifiestamente excesivo y deliberado, contraviniendo los estándares internacionales del uso de la fuerza.

El CNPT reconoce y celebra el esfuerzo de la Fiscalía Provincial por actuar con celeridad y recabar la prueba conducente a la determinación de la verdad de los hechos frente a esta grave violación a los Derechos Humanos.

Investigación penal de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, daños, robos y demás delitos denunciados por PPL alojadas en el régimen de alto perfil de la provincia de Santa Fe

A partir de información que se hizo pública sobre violencia en el marco de procedimientos y requisas en lugares de alojamiento de la provincia de Santa Fe entre febrero y marzo, que se sumaba a la información puesta a disposición de este Comité por parte del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP)¹⁷¹, integrantes del SNPT y de familiares de personas

171. Intercambio de información realizado en el marco del Convenio de Colaboración entre CNPT y el SPPDP, disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/04/CONVENIO-CNPT-SPPDP-SANTA-FE-13-8-firmado.pdf>

privadas de libertad (PPL) respecto de hechos compatibles con la imposición de torturas y con conductas delictivas comprendidas en las figuras penales en las que podrían ubicarse los “tratos crueles, inhumanos o degradantes” ocurridos en la misma época en las Unidades Penitenciarias N° 11 y N° 16 y que habían afectado a un número aproximado de cien personas, el CNPT desarrolló estrategias de intervención complementarias, entre las que se destaca la inspección conjunta reseñada en el apartado correspondiente a las visitas de inspección, y las comunicaciones con el Ministerio Público Fiscal y con el Ministerio de Seguridad, en tanto debían investigar penal y administrativamente lo sucedido.

En relación al Ministerio Público Fiscal, el CNPT mantuvo comunicaciones y remitió notas a la fiscalía general¹⁷² y a la fiscalía que por turno y competencia correspondía investigar¹⁷³, para conocer sobre las investigaciones iniciadas, y poner a su disposición la información relevada en cumplimiento de sus funciones y los criterios que entiende aplicables a situaciones como las descriptas, en cuanto a la calificación inicial y la adopción de medidas urgentes tanto para la protección de las víctimas y personas que pueden aportar al proceso, como para garantizar que la investigación avance hacia la acreditación de la verdad, eventual responsabilidad de las personas involucradas y reparación de las afectadas.

De acuerdo con la información que ha llegado a conocimiento del CNPT, los hechos fueron rápidamente judicializados a partir de las denuncias, habeas corpus y presentaciones realizadas por la defensa pública provincial y federal, y defensas privadas.

Al momento de cierre del presente, en el marco de la investigación penal preparatoria identificada con el CUIJ N° 21-09379969-8 y acumulados habían sido imputados diez agentes del servicio penitenciario de Santa Fe, sólo por algunos de los hechos denunciados¹⁷⁴ y con calificaciones inicia-

172. Nota identificada como NO-2024-00004815-CNPT-CNPT, enviada el 2 de mayo.

173. Nota identificada como NO-2024-00003523-CNPT-SE#CNPT, enviada el 4 de abril.

174. Para las primeras imputaciones la fiscalía seleccionó sólo algunos hechos. De las audiencias imputativas de fecha 30 de septiembre y 2 de octubre, surge que la fiscalía les atribuyó a estos diez agentes hechos específicos sobre personas determinadas ocurridos el 2 de marzo del 2024 en la Unidad Penitenciaria N° 11, en el marco de procedimiento de requisa extraordinario a los pabellones de alto perfil N° 7, 8, 25, 26, 27, 28 y 29. Sin embargo, de los fragmentos y conclusiones que la fiscalía extrajo de las pruebas para fundarlas se advierte con detalle las prácticas planificadas y sistematizadas que fueron reproducidas en distintos pabellones y los comportamientos delictivos del personal penitenciario, caracterizados por la violencia desproporcionada; uso excesivo de la fuerza; y por tener de objetivo deliberadamente causar afectaciones graves a la integridad personal y dignidad de las personas privadas de libertad como una forma de represalia o castigo por un hecho anterior.

les¹⁷⁵ que distaban de las que el Comité encontraba aplicables en base a un análisis preliminar de los hechos que ponía en evidencia que las conductas delictivas interpretadas como “apremios ilegales” compartirían elementos típicos con la “imposición de torturas”.

Por estas observaciones, el CNPT mantuvo los intercambios con el MPF. Sin perjuicio de que restaba conocer el análisis respecto de una gran cantidad de hechos y de comportamientos incluidos en el expediente y que la investigación se encontraba aún en una etapa preliminar, el CNPT recordó mediante notas la importancia de una calificación adecuada en materia de prevención, sanción y reparación de torturas¹⁷⁶, y encontró preciso señalar dos cuestiones adicionales que surgían de la documentación a su disposición:

La primera, que de las evidencias utilizadas por la fiscalía en las audiencias imputativas se advertían situaciones y conductas tendientes a obstaculizar la investigación y conseguir la impunidad de las personas involucradas que ya han sido críticamente observadas por el CNPT en hechos previos que tuvieron lugar en la provincia de Santa Fe¹⁷⁷. Entre ellas, la baja calidad de

175. La fiscalía propuso como calificación inicial “apremios ilegales, 144 bis inciso 3 en función del 142 inciso 1” del código penal. Para la fiscalía las personas sospechadas serían responsables de haber impuesto apremios ilegales sobre personas privadas de libertad, cometidos abusando de sus funciones. No obstante, no sólo las denuncias presentadas por la SPPDP, la DGN y defensas particulares señalan que esos mismos hechos descriptos en las audiencias de imputación pueden ser compatibles con la imposición de torturas.

Los relatos de todas las personas que prestaron declaración dan cuenta de conductas objetivamente idóneas para producir un sufrimiento suficientemente intenso para considerar la posibilidad de que se investiguen como “torturas”, máxime si son evaluadas en el contexto explicado incluso en los informes elaborados por las autoridades de las fuerzas de seguridad intervinientes. En efecto, un número considerable de personas entrevistadas por la fiscalía, entre las que se encuentran personas identificadas como víctimas de las conductas delictivas imputadas a los diez agentes, expresaron haber sufrido prácticas pacíficamente reconocidas como métodos de tortura por la doctrina y la jurisprudencia, como la asfixia con bolsas, con métodos húmedos y secos, ahogamiento, sofocación, estrangulamiento; golpes con elementos contundentes en los pies (conocido como “falanga”); torturas de posición con posturas forzadas y sujetando a las víctimas en posiciones antinaturales para causar dolor; quemaduras con cigarrillos; amenazas de muerte; privación deliberada de alimentación, agua y atención médica; entre otras. Ver: Protocolo de Estambul (Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Serie de Capacitación Profesional No. 8, Revista 1, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra. 2004.

176. Para profundizar en la opinión del CNPT respecto de la importancia de una calificación adecuada y los elementos constitutivos del delito de imposición de torturas previsto en el Código Penal, ver: CNPT/CELS. “Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes”. (2024). Págs. 15- 22. Disponible en el siguiente [enlace](#).

177. CNPT (2023) Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas por el cnpt a la provincia de Santa Fe (2018-2019) Págs. 63 - 66. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/09/informe-santa-fe-18-9.pdf>

las filmaciones; cámaras de pabellones que no estaban en funcionamiento por desperfecto; las referencias constantes en las entrevistas al objetivo de que las víctimas no pudiesen reconocer a sus agresores ni quedara registro documental de los hechos ni de quienes participaron; la organización del servicio penitenciaria destacada por la fiscalía para vigilar y controlar lo que ocurría adentro de cada celda; etcétera.

La segunda, que de las evidencias surgía también que las personas entrevistadas fueron víctimas de delitos contra la propiedad que merecen ser eventualmente investigados, sancionados y reparados.

En cuanto al Ministerio de Seguridad, en diferentes oportunidades se manifestó preocupación por las prácticas adoptadas por el Servicio Penitenciario, se le consultó por el inicio de sumarios disciplinarios respecto de las personas involucradas, por medidas adoptadas para prevenir y reparar los hechos investigados, poniéndose a disposición para colaborar en el desarrollo de estrategias para promover el apego a los estándares internacionales sobre el empleo de la fuerza en el marco de requisas y para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes.

6.3. Constitución como querellante institucional en un proceso penal iniciado a raíz de la obstrucción del ejercicio de las funciones de un mecanismo local de prevención de la tortura

Por último, cabe recordar —como ya fuera señalado anteriormente en este informe—, que el CNPT se presentó como querellante en el marco de una causa en la que investiga la obstaculización de funciones del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de Tucumán y la agresión sufrida por uno de sus comisionados en una comisaría ante la justicia provincial.

El 30 de junio de 2024, el Mecanismo Local de Tucumán sufrió obstrucciones al realizar sus funciones de monitoreo y agresiones por personal policial de la comisaría 1º de San Miguel. Ante esta situación, el CNPT desarrolló diversas acciones, entre ellas: asistencia y asesoramiento al ML, la realización de una visita institucional a la provincia, el envío de una nota al Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia, y, finalmente, la decisión de

constituirse como querellante particular en la causa. Esta última acción fue acordada en el marco de una reunión de trabajo del Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) destinada a abordar el hecho.

La decisión y el interés de desempeñar tal rol en el proceso se sustenta en las facultades y deberes del CNPT previstos por la Ley Nacional N° 26.827, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de sus funciones mediante la promoción de acciones judiciales y de remover los obstáculos que enfrenten los integrantes del Sistema Nacional en el ejercicio de sus tareas. Asimismo, responde al rol del CNPT como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT), conforme a los principios que guían su funcionamiento, orientados a fortalecer el sistema, garantizar su aplicación homogénea en todas las jurisdicciones del país, promover el trabajo coordinado y complementario entre sus integrantes, y fomentar la cooperación con las autoridades públicas competentes.

6.4. Aplicación de estándares de habitabilidad en el marco de la causa “Verbitsky”

Cabe recordar que el Comité ha mantenido una participación en la causa *“VERBITSKY HORACIO – REPRESENTANTE DE CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES S/HABEAS CORPUS.RECURSO DE CASACIÓN”*¹⁷⁸ en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires (SCJBA).

En el fallo dictado el 3 de mayo de 2022 se dispuso, entre otras cosas, llevar adelante un proceso gradual de adecuación a fin de cumplir con los estándares establecidos por el CNPT respecto a las condiciones de habitabilidad y cupo de lugares de detención. Además, se creó un Programa de Cumplimiento de Sentencia que contempla la colaboración de organismos de los tres poderes del Estado en la ejecución y el Comité fue convocado como institución especializada para asistir al Tribunal en diversas temáticas.

En el marco de su participación, el CNPT realizó una serie de observaciones y propuestas vinculadas a distintos aspectos de la problemática en la provincia, entre las que se destaca el monitoreo de los distintos lugares de detención abarcados por la sentencia y la adecuación a los estándares

178. SCJBA, Causa P-83.909 “VERBITSKY HORACIO – REPRESENTANTE DE CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES S/HABEAS CORPUS.RECURSO DE CASACIÓN”, sentencia del 3 de mayo de 2022. Disponible en: https://www.scba.gov.ar/apcs/Sentencia_P83909.pdf

sobre condiciones de alojamiento y capacidad de lugares de detención. Así, participará de un dispositivo interinstitucional (Resolución SCBA N° 2816-23), junto con representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que tendrá la función de crear una normativa que recepte los estándares sobre condiciones de habitabilidad y fijar el cupo de las unidades y alcaidías del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Además, en agosto de 2024 participó de una audiencia¹⁷⁹ en la que se presentó el “Informe sobre el Programa de Cumplimiento de la Sentencia – junio 2022 – junio 2024”, elaborado por la Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (APCS). La audiencia estuvo encabezada por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, Dr. Daniel Soria y contó con la participación de la comisionada del CNPT Rocío Alconada Alfonsín. Además, concurrieron representantes del Poder Ejecutivo provincial: Juan Martín Mena, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Javier Alonso, ministro de Seguridad; y Lisandro Pellegrini, subsecretario de Política Criminal. Por el Poder Judicial también estuvieron presentes Daniel Carral, Juez de Tribunal de Casación Penal; Daniel Martínez Astorino, titular de la Secretaría Penal SCBA; Ana Julia Biasotti, Defensora ante el Tribunal de Casación Penal; Leandro Gáspari, Subsecretario de la APCS; Maximiliano Pagani, Subsecretario de Política Penitenciaria, Derechos Humanos y Violencia Institucional de la Procuración General; y Marcelo García, Defensor General de La Matanza. También estuvieron presentes el Secretario Ejecutivo de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) Roberto Cipriano García y Paula Litvachky en representación del CELS.

6.5. Elaboración de informes temáticos y capacitaciones

Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes

El CNPT elaboró junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) una Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles,

¹⁷⁹ En este marco, el Comité asistió a una audiencia informativa convocada por la SC-JBA en agosto de 2024 y ha mantenido distintas reuniones de trabajo con la APCS. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2024/08/21/el-cnpt-participo-de-una-audiencia-convocada-por-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-pba-en-el-marco-de-la-causa-verbisky-ii/>

inhumanos y/o degradantes”¹⁸⁰, insumo que pretende ofrecer un conjunto de herramientas teóricas y prácticas dirigidas a operadores/as de la justicia, ministerios públicos fiscales, ministerios públicos de la defensa y profesionales del derecho en general, con la finalidad de apoyar su labor y contribuir a que las investigaciones judiciales y administrativas cuenten en todas las jurisdicciones con presupuestos mínimos para abordar adecuadamente la especificidad que presentan los hechos compatibles con torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La elaboración de la guía fue uno de los productos finales del trabajo realizado en el proyecto “Aportes desde el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura para mejorar la respuesta judicial y administrativa ante casos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en la Argentina”, con el apoyo del Fondo Especial OPCAT.

Durante el proceso de preparación, y a modo de validación, se contó con instancias de participación de reconocidos especialistas e instituciones con competencias relacionadas con la temática, tomando y plasmando sus aportes.

Entre los estándares que se reúnen en la guía adquieren un rol preponderante aquellos que tienden a la protección de las víctimas denunciantes de torturas o malos tratos y el rol central que deben tener en el proceso en el que se investigan.

Intervención en la supervisión de cumplimiento de un habeas corpus ante la Corte Suprema de Justicia de Tucumán

En noviembre del 2024, en el marco de la supervisión del cumplimiento de un habeas corpus colectivo y correctivo que había sido resuelto en el año 2015 (Sentencia N° 835/2015) —en el que se sucedieron distintas resoluciones del máximo tribunal hasta el año 2021, orientadas a cumplir lo dispuesto en su primera decisión—. La nota tuvo como objeto poner en conocimiento del tribunal superior de la provincia los hallazgos de visitas de inspección de junio del 2024 vinculados con aspectos centrales de las sentencias mencionadas respecto de los cuales aún no se ha avanzado lo suficiente: a) La situación de comisarias; y b) la conformación completa del ML.

180. CNPT - CELS (2024). Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/08/Guia-de-presupuestos-minimos-para-investigar-torturas-tratos-crueles-inhumanos-y-o-degradantes.pdf>

La Corte acusó recibo de la nota el 29 de noviembre del 2024 y ese mismo día se pronunció nuevamente por primera vez desde el año 2021 señalando cuestiones de interés en relación a los puntos planteados por el CNPT como la importancia de que “exista un mecanismo provincial que en línea con el mecanismo nacional de prevención contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes (El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura –CNPT– es un organismo público ubicado institucionalmente dentro del Poder Legislativo que fue creado por la Ley N° 26.827 en 2013 y comenzó a funcionar en diciembre de 2017), supervise la situación de las personas privadas de libertad en la provincia, conformado de manera intergubernamental y con participación de la sociedad civil, posibilita que el monitoreo, incluso del Poder Judicial, en la satisfacción o agravamiento de los derechos humanos de esta población puede ser realizado conforme el Poder Legislativo provincial ha determinado al momento de su creación, mediante Ley N° 8.523 y su modificatoria Ley N° 9.266”.

Capacitaciones, talleres e instancias de intercambio de experiencias

Una de las herramientas que utiliza el CNPT para generar incidencia en las investigaciones y procesos judiciales es ofrecer y participar en espacios de asesoramiento, capacitación, intercambio de experiencias, en los que se puede dialogar sobre buenas y malas prácticas en la aplicación de los estándares. Esas instancias suelen desarrollarse tanto a requerimiento, para el abordaje de casos o situaciones específicas, como de manera general, destinadas a actores comprometidos con el cumplimiento del OPCAT.

En el año 2024 se destacan a) Un taller sobre investigación y documentación eficaz de torturas, malos tratos y muertes potencialmente ilícitas, realizado en Catamarca en el marco de la inspección a la provincia, en el que participaron integrantes de la Corte provincial, Fiscalía General, fiscalías y defensorías. En esa oportunidad, se expusieron los criterios que el CNPT luego volcó en la Guía, vinculándolos con casos que se monitorean en la provincia, como la muerte de Diego Pachao y una presentación realizada por hechos graves que ocurrieron durante la última visita de inspección a la provincia¹⁸¹; y b) la participación del CNPT en la XIV edición de la feria del libro de Santiago del Estero, realizada el 24 de octubre del 2024, en la que presentó junto con el Comité provincial de prevención de la tortura la

181. CNPT (2022) Informe sobre visita de inspección a la provincia de Catamarca. P. 52 y ss. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/05/INFORME-SOBRE-VISITA-DE-INSPECCION-A-LA-PROVINCIA-DE-CATAMARCA-APROBADO-POR-RES.-CNPT-22_2023.pdf



“Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes”.

7. Recepción, derivación y seguimiento de casos

El Comité como órgano rector, articula y coordina el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y particularmente de los mecanismos locales que se crean o designan de conformidad con la ley 26.827, para una aplicación homogénea del Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁸²

En ese sentido, conforme a lo señalado, se ha priorizado la **derivación** de los casos recibidos —a través de *intervención indirecta*— a los Mecanismos Locales de Prevención (MLP). Con el fin de unificar criterios de actuación, se emitió la RESOLUCIÓN NRO. CFML-3/2020¹⁸³. Asimismo, en aquellas jurisdicciones que no cuentan con mecanismos locales, el Comité mantuvo reuniones institucionales con el objetivo de acordar la designación de puntos focales con capacidad de intervención ante la detección de ciertas problemáticas.

No obstante, ante la inexistencia de un mecanismo local y/o, en caso de considerarlo oportuno, el Comité actúa de manera **directa**. Dicha intervención puede incluir la solicitud de información; la celebración de audiencias con autoridades del Poder Ejecutivo, Poder Judicial u otros organismos; la realización de observaciones sobre investigaciones en curso; así como la solicitud de medidas de resguardo, entre otras acciones.

Contemplando que las acciones y estrategias que desarrolla el CNPT se fundamentan en un enfoque preventivo, en consonancia con las recomendaciones del SPT, el Comité procede a remitir peticiones y quejas a los entes competentes y efectuar el registro de los hechos comunicados, con el fin de identificar repeticiones estructurales de actos de maltrato. Dichas actividades coadyuvan en la prevención de prácticas degradantes y al fortalecimiento del respeto por los derechos esenciales de las personas privadas de su libertad.

La disposición para recibir quejas y comunicaciones por parte de personas en contexto de encierro, sus familiares y organizaciones de la sociedad civil

182. Ver Art.7 Inc. A. Ley 26.827.

183 CNPT (2020) Resolución del Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) Resolución N° CFML -/2020. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/04/Resolucion-CFML-2020-3.pdf>

refuerza la confianza entre estos actores y el CNPT. Esta práctica posibilita realizar entrevistas confidenciales en cárceles, y al mismo tiempo, refuerza los canales de acceso a la justicia. Asimismo, mejora la percepción de independencia y eficacia del CNPT, consolidando la institución y su mandato. Además, fortalece la cooperación entre los MLP, el Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura y otras agencias estatales, tales como servicios penitenciarios y órganos jurisdiccionales.

Cabe destacar la relevancia de la Ley N° 26.827 en cuanto a la comprensión global de los instrumentos de prevención. Dicha ley atribuye al CNPT la facultad de promover acciones judiciales, tanto individuales como colectivas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de sus mandatos legales¹⁸⁴. Asimismo, establece como requerimiento mínimo para los mecanismos locales que éstos contengan dentro de sus facultades la promoción de acciones judiciales —individuales o colectivas—, destinadas a asegurar el cumplimiento de los mandatos legales¹⁸⁵, la presentación como querellantes particulares o particular damnificado. A pesar de que la mayoría de leyes provinciales han previsto tal capacidad en sus cuerpos legales, algunas todavía no lo han implementado.

En la misma línea, resulta fundamental el relevamiento y análisis de información para identificar y comprender tanto las prácticas estructurales y no estructurales dentro de un sistema dinámico como lo son los sistemas de encierro. Con este propósito, el CNPT desarrolló el Sistema Informático para la Prevención de la Tortura (SIPRET)¹⁸⁶, una herramienta diseñada no sólo para optimizar la gestión de casos, sino también para proporcionar un insumo clave en la detección temprana de situaciones de vulneración de derechos. A través de este sistema, es posible monitorear en tiempo real lo que ocurre en el territorio, permitiendo así evaluar y diseñar estrategias de intervención más eficaces.

En virtud de las diversas acciones desplegadas por el Comité, se ha observado un aumento paulatino y sostenido en la cantidad de comunicaciones recibidas a través de los diversos canales de contacto —llamadas telefónicas, mensajes de texto, audios, correos electrónicos, sitio web, redes sociales y atención presencial en sede—, lo que ha ampliado el margen de intervención, tanto de manera directa como indirecta.

184. Ley 26827, art. 8 inc. n.

185. Ley 26827, art. 36 inc. d.

186. CNPT (2023) Resolución N°142/2023: uso del Sistema Informático para Prevención de la Tortura (SIPRET). Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/05/Resolucion-CNPT-N%C2%B0-142-2023.pdf>

En el año 2024, se documentaron un total de 3.220 casos, tanto individuales como colectivos, lo que representa un aumento del 54,7% en comparación con los 2.081 casos registrados en 2023. Este incremento significativo evidencia no sólo un mayor número de personas afectadas por posibles vulneraciones de derechos en contextos de encierro, sino también una intensificación en la labor de monitoreo, recepción de quejas e intervención por parte del CNPT.

El aumento en la cantidad de casos refleja, por un lado, el agravamiento de ciertas problemáticas estructurales dentro del sistema penitenciario y, por otro, un fortalecimiento de los canales de comunicación entre las personas privadas de libertad, sus familiares y el Comité. Esta mayor articulación ha permitido visibilizar con mayor claridad las condiciones en las que se encuentran las PPL.

Durante el año 2024, se registraron un total de 6.818 comunicaciones vinculadas a afectaciones de derechos en contextos de encierro, tanto individuales como colectivas. Esta cifra representa un aumento del 28 % en relación con el año 2023. Este crecimiento sostenido no solo evidencia la persistencia y el agravamiento de diversas vulneraciones dentro del sistema penitenciario, sino que también da cuenta de un incremento en la utilización de los mecanismos institucionales de denuncia y monitoreo implementados por el CNPT.

Es importante destacar que esta cifra no se limita a un conteo de personas que han establecido contacto con el Comité, sino que también da cuenta de la reiteración de denuncias por parte de un mismo individuo o grupo, lo que permite advertir la recurrencia y la sistematicidad de algunos hechos. A su vez, la multiplicidad de comunicaciones sugiere que, en muchos casos, las respuestas institucionales resultan insuficientes o inexistentes, lo que genera la necesidad de insistir ante las autoridades competentes para garantizar la efectiva protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

El incremento de las comunicaciones recibidas también se vincula con la expansión y fortalecimiento de los canales de acceso al CNPT, permitiendo que un número creciente de personas y organizaciones puedan reportar situaciones de maltrato, violencia institucional, obstáculos en el acceso a la salud, restricciones indebidas en la comunicación con sus familiares y otras condiciones que afectan su dignidad e integridad. Este fortalecimiento en la capacidad de denuncia no solo representa un avance en términos de acceso a la justicia, sino que también aporta datos clave para el diseño de estrategias de monitoreo, intervención y prevención más efectivas.

En este contexto, el CNPT continúa consolidando su rol en la identificación, documentación y análisis de patrones de vulneración de derechos dentro del sistema de encierro, articulando con organismos provinciales y nacionales para el abordaje de estas problemáticas. Asimismo, promueve la adopción de medidas estructurales que garantizan condiciones de detención acordes a los estándares de derechos humanos.

En rigor a lo señalado, a continuación, se presentan los datos desagregados de las comunicaciones por su origen, considerando los diferentes canales de comunicación que ofrece el CNPT a la ciudadanía. Esta información se complementa con los registros obtenidos a través de los monitoreos realizados en los diferentes establecimientos de custodia del Estado.

Cantidad de comunicaciones recibidas durante el año 2024, clasificadas por su origen



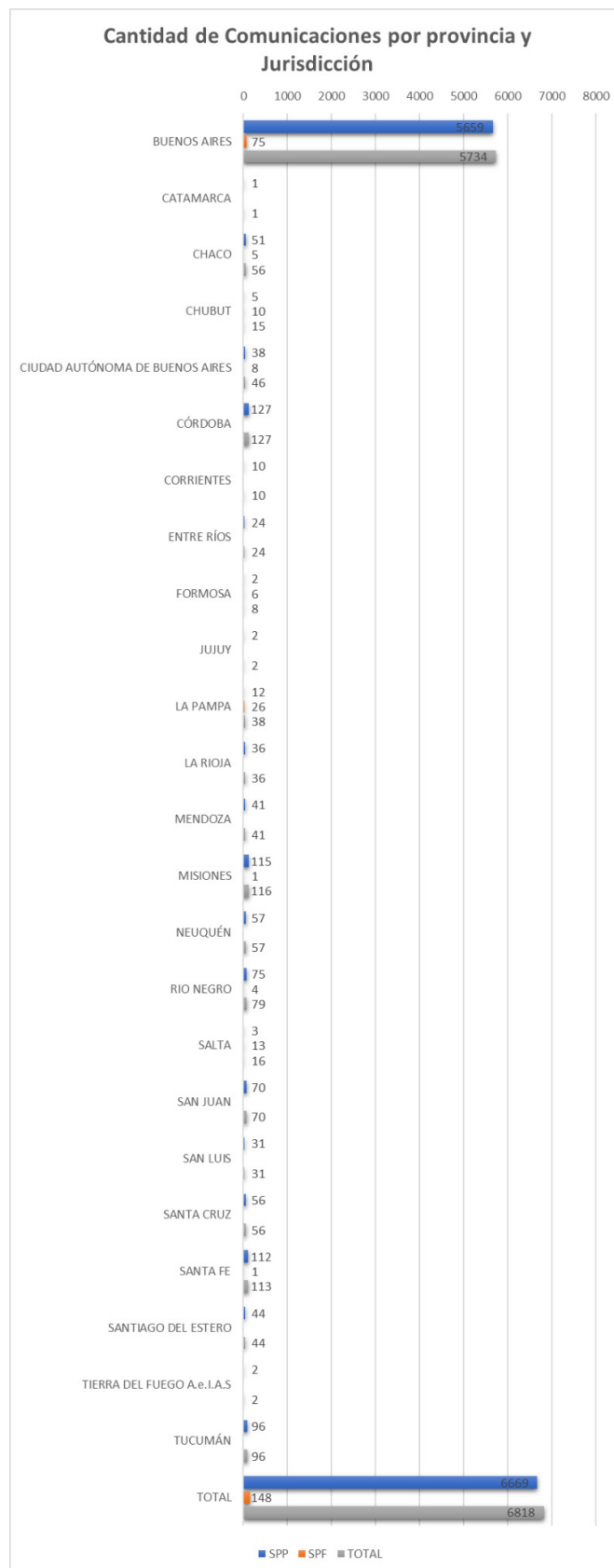
La recepción de las comunicaciones constituye una dimensión central del despliegue realizado por el CNPT a fin de promover canales de recepción de quejas y prevenir la tortura y los malos tratos. En este sentido, es fundamental resaltar la complejidad de la gestión realizada: cada contacto establecido por una persona detenida, su grupo familiar o afectivo, conlleva una serie de gestiones y nuevas comunicaciones. Estas interacciones abarcan una diversidad de actores, incluyendo familiares, autoridades judiciales, defensores/as y autoridades administrativas, entre otros. La amplitud y profundidad de estas intervenciones reflejan no solo el alcance operativo del CNPT, sino también el compromiso sostenido con la construcción de un sistema de quejas accesible, seguro y conforme a los estándares internacionales. En particular, se garantiza el anonimato y la protección frente

a represalias sobre las víctimas de tortura y malos tratos en consonancia con lo observado por el SPT¹⁸⁷.

En esa inteligencia es preponderante la intervención del CNPT como órgano rector del SNPT, pues, afianza la cooperación con las diferentes provincias y jurisdicciones articulando intervenciones directas y/o indirectas, dando cuenta de la realidad existente en cada territorio, y reforzando las acciones para prevenir la tortura y los malos tratos. Este ímpetu se ve reflejado al analizar la información sistematizada ante el conocimiento de una posible afectación de derecho.

La sistematización de la información recogida a través de los canales de comunicación del CNPT permite constatar un incremento significativo en el uso del sistema de recepción de quejas respecto del año anterior, tanto en unidades penitenciarias bajo jurisdicción provincial como en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal. Este crecimiento no sólo da cuenta de una mayor accesibilidad, sino también de una mayor confianza en los mecanismos institucionales puestos a disposición de las personas privadas de libertad. A continuación, se presenta la distribución de las comunicaciones recibidas durante el año 2024, desagregadas por provincias y jurisdicciones del país.

187. SPT (2022) Informe Visita a Argentina: recomendaciones y observaciones dirigidas al Estado parte, p. 91. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_resultados_visita_spt.pdf



Cantidad de comunicaciones durante el año 2024 por provincia y jurisdicción.

Fuente: SIPRET. SPP: Servicio penitenciario provincial/SPF: Servicio Penitenciario Federal

En cuanto a la afectación de derechos durante la detención, el Comité recibió un número significativo de comunicaciones en las cuales las personas detenidas informaron aproximadamente 10.000 hechos que habrían vulnerado sus derechos fundamentales.

Dicha información constituye un insumo clave para dimensionar la realidad de los territorios, tanto en el ámbito federal como provincial. Su análisis no solo permite visibilizar las problemáticas estructurales que afectan a estas poblaciones, sino también orientar la formulación de estrategias destinadas a la protección y garantía efectiva de sus derechos.

Durante el período analizado, considerando las distintas categorías de vulneraciones de derechos registradas por el Comité Nacional, se identificaron como principales afectaciones a los derechos de las personas privadas de libertad:

- › La **vinculación familiar y social**, evidenciada en las restricciones arbitrarias al contacto con sus seres queridos, las limitaciones en el régimen de visitas, los traslados gravosos y la falta de acceso a medios de comunicación adecuados.
- › El **acceso a la justicia**, reflejado en las dificultades para comunicarse con la defensa o juzgado en causa, la falta de información sobre el estado de sus causas judiciales y los obstáculos en la progresividad de la pena.
- › El **acceso a la salud**, caracterizado por la deficiente o nula atención médica, la falta de provisión de medicamentos esenciales y la inadecuada respuesta ante la atención extramuros.

El siguiente gráfico evidencia la cantidad total de vulneraciones de derechos registradas durante el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, esto incluye la jurisdicción federal y jurisdicción provincial.



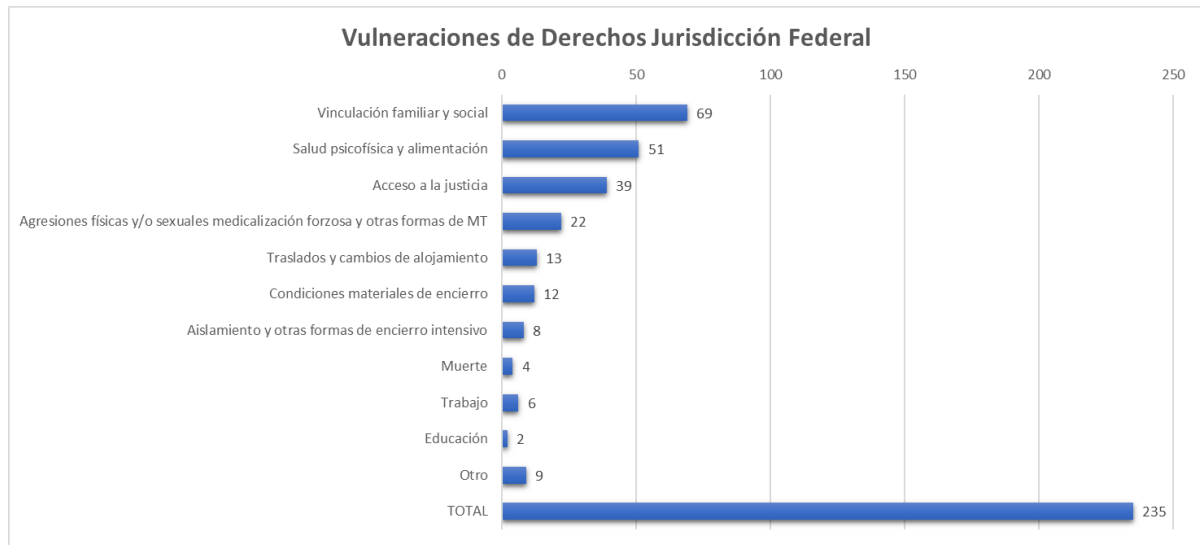
Cantidad de vulneraciones de derechos comunicadas y registradas durante el año 2024, clasificadas por tipo.

Fuente SIPRET.

Los datos relevados ponen de manifiesto la persistencia de condiciones estructurales que vulneran los derechos de las personas privadas de libertad, reforzando la necesidad de adoptar medidas urgentes y efectivas para garantizar el respeto de los principios fundamentales de dignidad, trato humano y acceso a derechos básicos en el contexto de detención.

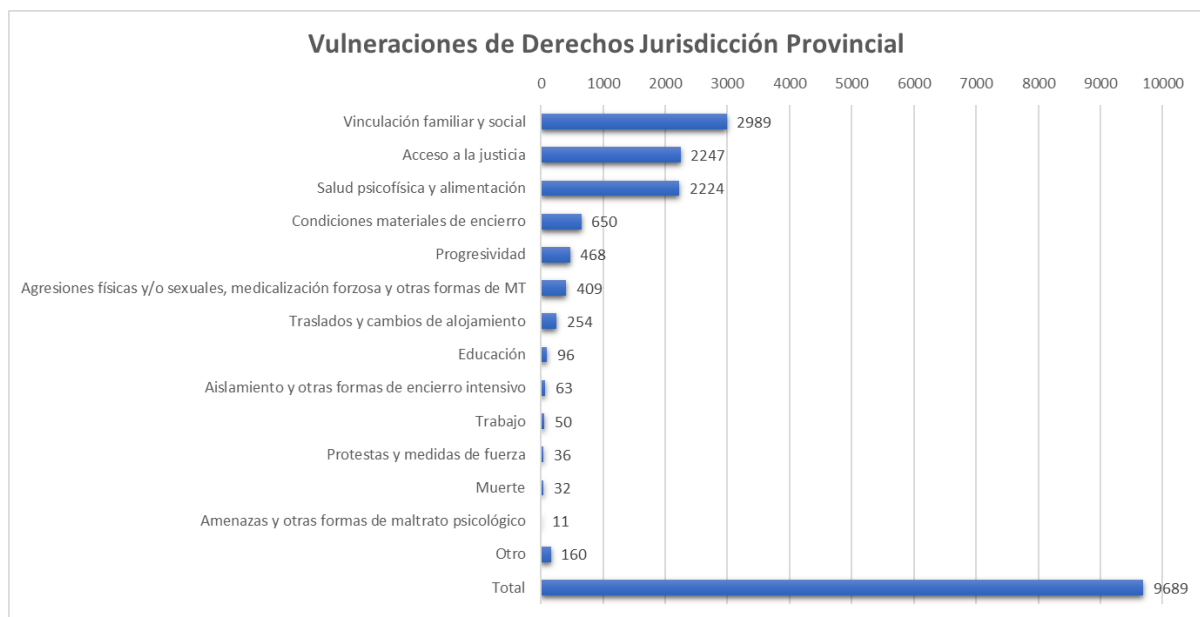
El análisis desagregado por jurisdicción, ya sea federal o provincial, no evidencia diferencias significativas en las afectaciones de derechos detalladas con antelación; es decir, en ambos territorios se refleja también como principales afectaciones de derechos a la falta de vinculación familiar y social, la falta de acceso a la justicia y la falta de acceso a la salud.

La muestra que se acompaña en los siguientes gráficos da cuenta de la cantidad de vulneraciones de derechos reportadas por personas privadas de libertad, así como por sus familiares y allegados, en el ámbito federal y provincial.



Vulneraciones de derechos comunicadas durante el año 2024, Servicio Penitenciario Federal.

Fuente SIPRET.



Vulneraciones de derechos comunicadas durante el año 2024, Servicios Penitenciarios Provinciales.

Fuente SIPRET.

El análisis territorial indica que estas vulneraciones persisten tanto en el ámbito federal como provincial, sin variaciones significativas en la tipología de afectaciones. La información sistematizada a partir de SIPRET refleja la situación en cada jurisdicción y orienta la formulación de nuevas estrategias de intervención.



Los datos obtenidos refuerzan la necesidad de implementar medidas urgentes y efectivas para garantizar el respeto de la dignidad, el trato humano y el acceso a derechos básicos en contextos de detención. En este marco, el trabajo del CNPT resulta fundamental en la articulación de acciones preventivas y correctivas, consolidando su rol como garante de los derechos humanos en el ámbito de la privación de la libertad.

8. Relaciones Internacionales

Durante el año 2024 se llevaron a cabo una serie de avances ligados a la articulación interinstitucional con organismos internacionales de derechos humanos, con Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de América Latina y de Europa creados en cumplimiento del OPCAT, y con delegaciones diplomáticas. Las principales acciones estuvieron centradas en el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas y desafíos comunes. De esta manera, se ha avanzado en la consolidación de vínculos con actores internacionales de relevancia, construyendo una agenda regional, con el objetivo de fortalecer las acciones de promoción y protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, en nuestro país y en el mundo. Entre las actividades a destacar vale mencionar las siguientes:

8.1. Consolidación de vínculos con los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura

Durante el año 2024 se mantuvo un diálogo fluido y constante con los MNP de Brasil, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay e Italia. Se llevaron adelante intercambios de información y de experiencias mediante reuniones bilaterales de carácter virtual y presencial, sobre temáticas específicas, como así también mesas de trabajo multilaterales. Con los MNPs de la región se avanzó, además, en la conformación de una red, con los fines de afianzar y reforzar el trabajo articulado: la Red Latinoamericana para la Prevención de la Tortura (ReLaPreT). Algunas actividades a destacar fueron las siguientes, en orden cronológico:

a. Reunión de trabajo sobre crimen organizado en cárceles y estrategias para su abordaje desde los MNPs de la región

La actividad, de carácter virtual, fue organizada el 5 de abril de 2024 por el MNP de Paraguay, y participaron como expositores las autoridades de dicho mecanismo, junto a las del MNP de Chile y de Ecuador, y el Comisionado Gustavo Palmieri por parte del CNPT. En el marco de los desafíos compartidos por los MNPs de la región respecto al impacto del crimen organizado en las cárceles, la reunión estuvo orientada a analizar esta problemática y las respuestas estatales asociadas.

b. Reunión Regional de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de América Latina

El encuentro se realizó durante tres jornadas presenciales en la Ciudad de San José de Costa Rica, del 7 al 10 de mayo de 2024. Coordinado y financiado por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), reunió a Mecanismos Nacionales y Locales de la región para reflexionar sobre los avances y desafíos en la implementación del OPCAT. Junto al CNPT, participaron los MNPs de Bolivia, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, Honduras, Paraguay, Perú, Uruguay, así como los Mecanismos Locales de Acre (Brasil), Río de Janeiro (Brasil), Salta (Argentina) y la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) de Argentina.

El evento tuvo como objetivos fortalecer las competencias de las instituciones participantes en el monitoreo de lugares de detención, especialmente en contextos complejos, e identificar tendencias regionales en la privación de libertad. Entre los temas abordados estuvieron el monitoreo en las primeras horas de la detención, la detención migratoria y las estrategias para prevenir represalias. El CNPT presentó su experiencia en el monitoreo de protestas sociales, destacando los desafíos asociados al uso excesivo de la fuerza, las detenciones arbitrarias y la militarización.

El CNPT compartió también, entre otras cuestiones, su experiencia en la promoción de la creación y fortalecimiento de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura MLPT en Argentina, su constante articulación con organizaciones sociales de todo el país y su trabajo en la elaboración de herramientas como la *Guía de Actuación en Protestas Sociales*¹⁸⁸ y la *Guía de Derechos para Personas Extranjeras Privadas de Libertad*¹⁸⁹. Además, presentó informes temáticos y de inspección que reflejan su enfoque preventivo y federal.

188. CNPT (2024) *Guía de Actuación de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura en Manifestaciones Públicas*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/06/Guia-de-Actuacion-de-los-Mecanismos-Locales-para-la-Prevencion-de-la-Tortura-en-Manifestaciones-Publicas.pdf>

189. CNPT (2022) *Guía de Derechos para Personas Extranjeras Privadas de la Libertad*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/07/Guia-de-de-rechos-para-personas-extranjeras-privadas-de-libertad.pdf>

c. Declaración de San José de Costa Rica

En el Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, 26 de junio de 2024, el CNPT y los Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención de la Tortura de Brasil, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Paraguay, Perú y Uruguay, con el apoyo de la APT, presentaron la Declaración de San José¹⁹⁰, adoptada el 10 de mayo de 2024. La Declaración surgió en el marco de la Reunión Regional “Avances y Desafíos de la Implementación del OPCAT en América Latina” y propone un trabajo conjunto de prevención de la tortura en la región.

d. Creación de la Red Latinoamericana de Mecanismos para la Prevención de la Tortura (ReLaPreT) y desarrollo de reuniones organizativas y temáticas

En el marco de la Reunión Regional de MNPs de América Latina ocurrida en el mes de mayo en Costa Rica, los Mecanismos Nacionales y Locales participantes de la misma acordaron firmar la Declaración de San José y conformar la Red Latinoamericana para la Prevención de la Tortura (ReLaPreT). Desde entonces, se han realizado reuniones en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2024, con la participación de Mecanismos Nacionales de Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Chile, Ecuador, Honduras, Perú, Uruguay y Guatemala, así como de los Mecanismos Locales de Salta, Acre, Río de Janeiro y la PPN. El objetivo general de la Red es promover la colaboración y la generación de conocimientos comunes sobre la prevención de la tortura en la región.

Dentro de ella se ha conformado un grupo de trabajo sobre mujeres en prisión que está coordinado por el CNPT e integrado también por los MNPs de Uruguay, Perú, Chile y Honduras. Allí se desarrolló un instrumento para el relevamiento estadístico que permita construir un diagnóstico general en la región y se proyecta la organización de un conversatorio internacional para 2025.

Por otra parte, el 26 de noviembre de 2024 el CNPT participó en el conversatorio “Crimen de base carcelaria, nacimiento y expansión”, organizado por el MNP de Paraguay, coordinador del

190. CNPT (2024). Declaración de San José de Costa Rica. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/06/Declaracion-de-San-Jose.docx.pdf>

grupo de trabajo sobre criminalidad organizada en el marco de la ReLaPreT, con la presencia de representantes de los MNP de Paraguay, Costa Rica, Guatemala y Ecuador.

e. Reunión de intercambio de información y experiencias con el MNP de Italia, centrada en la sobrepoblación carcelaria y en las condiciones de detención de las personas privadas de libertad vinculadas al crimen organizado

El 12 de julio de 2024 el CNPT se reunió con el MNPT de Italia en el marco del Convenio de cooperación que ambos organismos mantienen desde el año 2020. El objetivo fue intercambiar experiencias vinculadas a la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios de Argentina; la legislación antimafia italiana; el monitoreo de las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad vinculadas al crimen organizado y el rol de los MNPs en este contexto. Participaron autoridades y equipo técnico del Garante nazionale dei diritti delle persone private della libertà (MNP de Italia) y del CNPT.

f. Reunión de trabajo con el MNP de Bolivia

El 1 de agosto de 2024 se llevó a cabo una reunión de carácter virtual entre el CNPT y el MNPT de Bolivia para explorar posibles colaboraciones técnicas. El MNPT de Bolivia solicitó apoyo del CNPT en el monitoreo de protestas sociales, e identificó áreas clave para fortalecer con el apoyo del CNPT, como la adecuación a estándares internacionales y la implementación de medidas preventivas. Ambas instituciones acordaron avanzar en un convenio de cooperación, compartir normativa relevante, y planificar actividades conjuntas, como monitoreos en terreno y seguimiento de casos de personas privadas de libertad de nacionalidad argentina y boliviana en ambos países. Participaron autoridades e integrantes de los equipos técnicos del MNP de Bolivia y del CNPT.

g. Reunión de trabajo con el MNP de México

El 2 de septiembre de 2024 se llevó a cabo una reunión virtual con el MNPT de México. El objetivo principal fue intercambiar información y experiencias vinculadas al carácter federal de los estados de Argentina y México y cómo éste se refleja en el funcionamiento de los sistemas nacionales de prevención de la

tortura de ambos países y en la articulación con los actores de estos sistemas. A su vez, se identificaron temáticas sobre las cuales desarrollar acciones futuras de colaboración.

h. Reunión con el MNP de Brasil

El día 8 de noviembre se realizó una reunión virtual de trabajo con el MNP de Brasil. Allí se discutieron temas de interés común, desafíos compartidos, prioridades actuales, en pos de explorar líneas de colaboración futuras entre ambas instituciones. Se abordaron experiencias y desafíos en la implementación de sistemas nacionales de prevención de tortura, y se resaltó la importancia de intercambiar buenas prácticas.

8.2. Fortalecimiento del vínculo con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y con otras ONGs internacionales

Durante el período comprendido en este informe se continuó consolidando el vínculo con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), con quien se mantuvo permanente diálogo y se avanzó en distintas líneas de trabajo conjunto.

Producto del sostenido intercambio entre ambas instituciones, y en especial del interés despertado por la “Guía de Actuación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en Manifestaciones Públicas” y la práctica de estos monitoreos desarrollada por el CNPT, en agosto de 2024 se suscribió un convenio de cooperación entre ambas instituciones, donde se establece un marco general de intercambio y se fijan los criterios para la traducción de dicha guía al inglés, francés y portugués, con el objetivo de lograr una amplia difusión de la guía, sirviendo de herramienta a los MNPs de todo el mundo para el monitoreo de protestas sociales, en un contexto donde el uso excesivo de la fuerza y la tortura son problemáticas recurrentes

A la vez, además de la presentación pública que organizó el CNPT de dicha Guía —que contó con la participación de expertos internacionales—, en septiembre el organismo fue invitado a presentar ese instrumento durante la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre la Tortura y Otros Malos Tratos en el contexto de Protestas y otras Manifestaciones Públicas del Consor-

cio United Against Torture (UATC). El consorcio UATC está integrado por la APT, la OMCT (World Organisation Against Torture), la IRCT (International Rehabilitation Council for Torture Victims, REDRESS, FIACAT (International Federation of ACATs -Action by Christians for the Abolition of Torture) y Omega Research Foundation. En el encuentro se detalló cómo es la metodología de los monitoreos que el Comité realiza antes, durante y después de las manifestaciones y, en ese marco, cómo articula con otros actores.

Otra instancia de articulación interinstitucional e internacional destacada durante 2024 fue la **participación en el Informe Global sobre Mujeres en Prisión¹⁹¹, coordinado por la Asociación para la Prevención de la Tortura.**

El CNPT ha colaborado con la APT enviando aportes¹⁹² del propio mecanismo y de Mecanismos Locales de la Argentina a un informe global sobre la situación de las mujeres en prisión, el cual reúne contribuciones de 45 países. Este informe, el primero de su tipo basado en datos de los MNPT, expone los desafíos y la discriminación sistémica que enfrentan las mujeres en las cárceles a nivel mundial. Se destacan problemas como el riesgo elevado de malos tratos, la falta de atención a necesidades específicas de género y la discriminación interseccional que sufren diversos colectivos de mujeres, incluyendo mujeres embarazadas, LGBTIQ+ e indígenas.

8.3. Articulación con Embajadas y Consulados

Durante el año 2024, el CNPT llevó a cabo diversas acciones en materia de articulación con consulados y embajadas, con el objetivo de garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de las personas extranjeras privadas de libertad en Argentina, promoviendo su acceso a asistencia consular, jurídica y otros servicios esenciales. Además, se buscaron explorar acciones de cooperación que fortalezcan el trabajo conjunto en la promoción de los derechos humanos y la prevención de la tortura.

- a. **Elaboración, publicación y distribución de la “Guía de derechos para personas extranjeras privadas de libertad”¹⁹³**, con el objetivo de proporcionar información clara y accesible a las

191. APT (2024). Informe Global sobre Mujeres en Prisión. Disponible en: <https://www.apt.ch/sites/default/files/2024-12/Women%20in%20Prison%20-%20APT.pdf>

192. APT (2024). Capítulo de Argentina del Informe Global sobre Mujeres en Prisión, disponible en <https://www.apt.ch/global-report/argentina>

193. CNPT (2024). Guía de derechos para personas extranjeras privadas de la libertad. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/07/Guia-de-derechos-para-personas-extranjeras-privadas-de-libertad.pdf>

personas de nacionalidad extranjera que se encuentran privadas de la libertad en la Argentina. Entre otros asuntos, se destacan cuestiones vinculadas al derecho a recibir asistencia consular, a recibir asistencia jurídica, y a los procedimientos en materia de traslados. A su vez, la guía cuenta con un directorio telefónico con contactos útiles, principalmente de delegaciones consulares en todas las provincias y de los Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura que integran el Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura. La guía se publicó en la web y se compartió con organizaciones de la sociedad civil y Mecanismos Locales, para su distribución en visitas de inspección.

b. Reunión con la Embajada de Brasil

El 10 de julio de 2024 el CNPT se reunió con representantes de la Embajada de Brasil en Argentina para fortalecer vínculos institucionales y explorar áreas de cooperación. Durante el encuentro, se presentó el mandato del CNPT y las acciones realizadas en colaboración con el MNP y MLPTs de Brasil, además de abordar cuestiones vinculadas a la asistencia consular para personas privadas de libertad.

c. Reunión con la Embajada de Suiza

El 16 de agosto de 2024 el CNPT llevó a cabo una reunión con la Embajada de Suiza, en la que se presentó el mandato y funcionamiento del Comité y del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura (SNPT), destacando su carácter federal, la articulación con relevantes actores nacionales e internacionales, y el convenio firmado con la APT, entre otras cuestiones.

d. Reuniones con las Embajadas de Suecia e Italia

El 20 de agosto de 2024 autoridades del CNPT se reunieron con representantes de las Embajadas de Italia y de Suecia. En ambas reuniones se realizó una presentación institucional del CNPT y del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura, se abordó la situación actual de los DDHH en la Argentina, se compartieron las principales problemáticas identificadas por el CNPT en materia de privación de la libertad y se exploraron posibles acciones de articulación entre el CNPT y las delegaciones diplomáticas.

e. Reunión con la Embajada de Alemania

El 27 de agosto de 2024 el CNPT se reunió con los funcionarios del área de Asuntos Políticos y de Derechos Humanos de la Embajada de Alemania en Argentina, con el objetivo de presentar las funciones y mandato del Comité, compartir información referida a la coyuntura actual de los DDHH en la Argentina, presentar las principales hallazgos identificados por el CNPT en materia de privación de la libertad, y evaluar posibilidades de articulación, en función de las líneas de cooperación alemanas actuales.

f. Reunión con la Embajada de Francia

El 18 de septiembre de 2024 las autoridades del CNPT se reunieron con el Sr. Embajador de Francia en Argentina, el Dr. Romain Nadal. Allí se plantearon las principales preocupaciones en materia de Derechos Humanos en la coyuntura argentina actual, se compartió información respecto al mandato y funciones del CNPT, a las principales líneas de trabajo del Comité, y se exploraron posibles acciones de cooperación de la Embajada. También se hizo mención a la articulación que se viene desarrollando con el MNP de Francia desde el 2020, en el marco de un convenio de cooperación firmado por ambos mecanismos.

g. Reunión con la Embajada de Canadá

En la reunión celebrada el 1 de octubre de 2024 en la Embajada de Canadá participaron autoridades de la Embajada y del CNPT. Se realizó una presentación institucional del CNPT, se abordó la situación actual de los derechos humanos en Argentina, y las principales problemáticas vinculadas a la privación de libertad y las limitaciones a la libertad de expresión y protesta.

h. Panel de discusión sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina, organizado por las Embajadas de Francia y Alemania

El día 23 de octubre de 2024 participamos en una actividad de reflexión sobre la situación actual de los Derechos Humanos en la Argentina, junto a ONGs de la Argentina, en la Residencia del Embajador de Alemania, co-organizada por la Embajada de Francia.

8.4. Articulación con órganos y relatorías de Naciones Unidas

a. Articulación con la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

El 4 de junio de 2024 la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos libertad de reunión pacífica y de asociación, Gina Romero, participó como expositora en la Presentación de la Guía de Actuación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en Manifestaciones Públicas (ver punto 2.2.a), realizada de manera virtual.

Posteriormente, el 30 de agosto de 2024 el CNPT mantuvo una reunión de trabajo presencial con la Relatora Especial. Los objetivos del encuentro fueron la presentación institucional del CNPT y del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, señalar las acciones que el Comité y los Mecanismos Locales realizan en materia de monitoreos en manifestaciones públicas y establecer líneas de acción conjunta. La Relatora Gina Romero presentó su mandato y se refirió a las acciones que puede realizar desde la Relatoría ante vulneraciones al derecho a la protesta e intervenciones de las fuerzas de seguridad desproporcionadas y/o arbitrarias en movilizaciones sociales. Asimismo, señaló que una de las líneas de trabajo de la Relatoría se vincula a la rendición de cuentas, justicia y reparación por las violaciones de DDHH en contexto de protesta; y manifestó estar observando el impacto del cambio en la normativa nacional en el ejercicio de la libertad de asamblea en el país.

b. Reunión con ONU Mujeres

El 6 de noviembre de 2024 se realizó una reunión entre el CNPT y ONU Mujeres con el objetivo de discutir las áreas prioritarias en Argentina y explorar posibles colaboraciones. ONU Mujeres expuso sus enfoques sobre la erradicación de violencias de género, autonomía económica y la situación de las mujeres en contextos de narcocriminalidad. Se subrayaron proyectos en curso relacionados con el empoderamiento económico y la participación política de las mujeres y la reducción de brechas en el sistema judicial, así como iniciativas para abordar la violencia política.

c. Reunión con el Representante para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Jan Jarab

En diciembre de 2024, de forma previa al inicio de la Asamblea Anual, el pleno del CNPT mantuvo una reunión de trabajo con Jan Jarab, en la que se abordaron temas relacionados con la situación actual de los derechos humanos en la región y el país. Entre los asuntos tratados se destacaron la preocupación por el aumento de las penas cortas, por el proyecto para reducir la edad de imputabilidad y por el avance de discursos punitivistas tanto en la región en general, como en el país en particular. También se subrayó la relevancia del derecho a la reunión como pilar de la democracia y del Estado de derecho.

d. Auspicio de la ACNUDH de la Asamblea Anual del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura de la República Argentina 2024

- e.** El miércoles 4 de diciembre el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura realizó su Séptima Asamblea Anual en la Casa por la Identidad Espacio Memoria y DDHH (Ex ESMA). La jornada fue organizada por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y contó con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y con la participación del representante para América del Sur, Jan Jarab.

9. Estructura y normativa interna

Durante el ejercicio 2024, el organismo avanzó en la definición de las “Misiones y funciones” de sus respectivas áreas, a fin de adecuarlas al organigrama aprobado en 2023. A tal efecto, se dictó la Res. CNPT 111/2024, en la que se precisó las competencias de las distintas direcciones de las áreas técnica y administrativa, así como de la Dirección General de Asuntos Legales y de la Unidad de Auditoría Interna.

De esta manera, el organismo completó el proceso de ordenamiento interno derivado de la obtención del Servicio Administrativo Financiero propio y, especialmente, del desarrollo institucional llevado adelante desde su fundación.

Además, en el plano de la normativa interna, a los distintos reglamentos y procedimientos internos aprobados en ejercicios anteriores, se agregó la aprobación del Régimen de presentación de Declaración Jurada Integral (Resolución CNPT 112/2024), en el que se especifica con precisión los sujetos obligados a efectuar tal presentación, de conformidad con la legislación vigente. De acuerdo a dicha Resolución, la obligación comprende no sólo a las autoridades superiores del organismo, sino también a directoras y directores y agentes con competencia en materia de compras, contrataciones o recepción y administración de bienes del organismo.

10. Presupuesto

El presupuesto para el ejercicio fiscal de 2024 fue inicialmente de \$1.376.593.660.- distribuido por Decisión Administrativa 5/2024 (DA-2024-5-APN-JGM), en virtud de la prórroga del presupuesto nacional dispuesta por el Decreto N° 88/23 (DECTO-2023-88-APN-PTE), que estableció que a partir del 1° de enero de 2024 rigen las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, manteniendo la planta de personal.

Posteriormente, el 27 de marzo, se llevó a cabo una modificación presupuestaria mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 280/2024 (DNU-2024-280-APN-PTE), que incrementó la cifra total a \$1.414.753.097. Este ajuste obedeció a la solicitud de ampliación presupuestaria presentada el 1 de marzo para hacer frente a la paritaria aprobada por el H. Congreso de la Nación.

Subsiguientemente, el 5 de junio, se llevó a cabo una modificación presupuestaria mediante la Decisión Administrativa 470/2024 (DA-2024-470-APN-JGM), que incrementó el presupuesto en \$90.000.000. Por otra parte, en base a una nueva paritaria aprobada por el HCN, se efectuó una ampliación presupuestaria el 5 de Julio a través del el Decreto de Necesidad y Urgencia 594/24 (DNU-2024-594-APN-PTE) incrementando el presupuesto en \$1.849.982.493, obteniendo un presupuesto total de \$ 3.354.735.590.

Finalmente, en octubre de 2024, se realizó una última solicitud de ampliación presupuestaria que fue concedida en un 25% del monto solicitado, el cual fue otorgado mediante la Decisión Administrativa 1018/2024 (DA-2024-1018-APN-JGM), por un total de \$50.000.000. **De esta manera, el presupuesto anual consolidado para el ejercicio fiscal cerró en \$3.404.735.590.**

Sobre el análisis de la ejecución presupuestaria, es importante destacar que el mayor porcentaje de gasto se destinó dentro de la partida Servicios no Personales. Esto se debe a que una de las principales acciones realizadas por el organismo en el marco de sus funciones, fue llevar a cabo capacitaciones, visitas de inspección a lugares de encierro y reuniones institucionales de alto nivel con autoridades provinciales y Mecanismos Locales de Prevención.



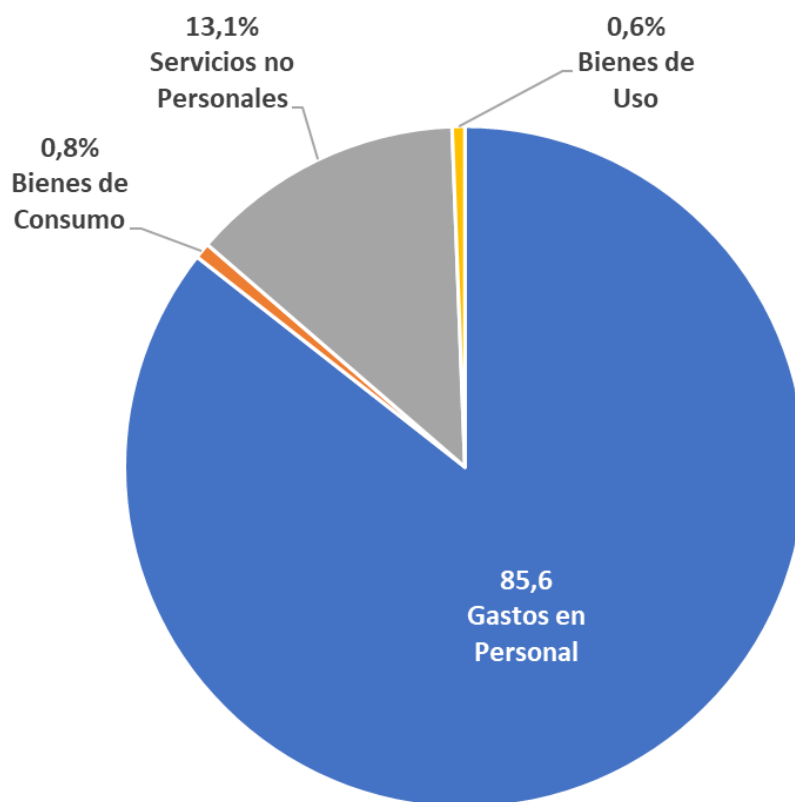
Sin perjuicio del mayor detalle que se brinda en el cuadro sobre Informe de Ejecución Presupuestaria, cabe señalar que las compras más significativas de bienes de uso que realizó el organismo atienden a equipamiento informático y licencias informáticas, elementos necesarios para el fortalecimiento de nuestras capacidades operativas.



Informe de Ejecución Presupuestaria. Ejercicio 2024

Partida Presupuestaria (Inciso / Principal)			Crédito Vigente	Presupuesto Ejecutado
1 Gastos en personal	1 Personal permanente	1 Retribución del cargo	1.229.670.734	498.790.996
		3 Retribuciones que no hacen al cargo		409.214.621
		4 Sueldo anual complementario		82.754.715
		6 Contribuciones patronales		223.537.788
	2 Personal temporario	1 Retribuciones del cargo	1.307.754.319	575.871.976
		2 Retribuciones que no hacen al cargo		392.606.212
		3 Sueldo anual complementario		87.085.233
		5 Contribuciones patronales		239.112.040
5 Asistencia social al personal	1 Seguros de riesgo de trabajo	23.374.467	20.852.529	
8 Personal contratado	7 Contratos especiales	253.336.071	241.015.912	
Total Inciso 1			2.814.135.581	2.770.842.028
2 Bienes de consumo	1 Productos alimenticios, agrop. y forestales	1 Alimentos para personas	3.955.000	1.327.091
		4 Agroforestales		380.000
	2 Textiles y vestuario	2 Prendas de vestir	3.195.000	1.268.680
	3 Productos de papel, cartón e impresos	1 Papel de escritorio y cartón	31.852.000	481.943
		3 Productos de artes gráficas		7.343.899
		4 Productos de papel y cartón		319.242
		5 Libros, revistas y periódicos		1.415.020
	5 Productos químicos, combustibles y lubricantes	2 Productos farmacéuticos y medicinales	2.739.000	18.028
		6 Combustibles y lubricantes		448.811
		8 Productos de material plástico		27.600
	6 Productos de minerales no metálicos	3 Productos de loza y porcelana	0	354.384
	9 Otros bienes de consumo	1 Elementos de limpieza	21.346.092	5.215.460
		2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza		528.171
		3 Útiles y materiales eléctricos		2.762.076
		4 Utensilios de cocina y comedor		601.252
		5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio		46.248
		6 Repuestos y accesorios		731.475
		9 Otros n.e.p.		1.075.392
Total Inciso 2				68.086.092
3 Servicios no personales	1 Servicios básicos	1 Energía eléctrica	39.515.407	8.818.571
		2 Agua y cloacas		2.471.285
		3 Gas		167.433
		4 Telefonía fija y móvil		1.732.611
		6 Internet		5.034.912
		7 Expensas		12.903.968
		9 Otros n.e.p.		2.951.619
	2 Alquileres y derechos	1 Alquiler de edificios y locales	33.323.196	25.462.100
		2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		102.032
		3 Alquiler de equipos de computación		1.461.075
		9 Otros n.e.p.		374.986
	3 Mantenimiento, reparación y limpieza	1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.614.800	1.345.244
		3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		39.930
		5 Limpieza, aseo y fumigación		412.000
		6 Mantenimiento de sistemas informáticos		220.000
		9 Otros n.e.p.		67.500
	4 Servicios técnicos y profesionales	2 Médicos y sanitarios	150.032.300	341.000
		5 Capacitación y difusión		360.000
		6 Informática y sistemas computarizados		2.058.647
		9 Otros n.e.p.		146.259.430
	5 Servicios comerciales y financieros	1 Transporte	62.428.000	23.214.751
		4 Primos y gastos de seguros		5.267.037
		5 Comisiones y gastos bancarios		364.356
		6 Suscripciones adicionales a Internet		23.830.082
	7 Pasajes y viáticos	1 Pasajes	162.762.314	81.705.689
		2 Viáticos		65.836.339
	8 Impuestos, derechos, tasas y juicios	1 Impuestos indirectos	2.520.754	14.717
		2 Impuestos directos		1.254
		4 Multas y recargos		2.330.088
Total Inciso 3			456.196.771	422.926.414
4 Bienes de uso	3 Maquinaria y Equipo	6 Equipo para computación	60.163.753	3.571.930
		7 Equipo de oficina y muebles		1.261.900
		9 Equipos varios		4.321.346
	4 Equipo militar y de seguridad	0 Equipo militar y de seguridad	1.426.948	781.347
	8 Activos intangibles	1 Programas de computación	9.726.446	9.726.444
Total Inciso 4			71.317.146	19.662.971
Totales Generales			8.404.785.590	8.287.776.177

Ejecución 2024 (por Inciso)



11. Auditoría interna

Para fortalecer su control interno y fomentar la transparencia, el CNPT estableció en junio de 2023 la Unidad de Auditoría Interna (UAI).

Esta unidad, que depende directamente del pleno del Comité, se enfoca en optimizar aspectos como recursos humanos, presupuesto, finanzas y gestión. Desde su creación, la UAI ha impulsado un plan estratégico institucional y llevó a cabo una auditoría inicial para verificar el cumplimiento del organismo con la ley N° 26.827 entre 2018 y 2022.

Durante el 2024, las autoridades aprobaron el PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA (Resolución 115/24) con PLANIFICACIÓN PLURIANUAL, el cual fue desarrollado por la UAI, conjuntamente con otros documentos de igual relevancia, cuyo detalle se puede consultar en el sitio web del organismo¹⁹⁴, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y el principio de transparencia institucional.

194. CNPT. Auditoría Interna. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/unidad-de-auditoria-interna/>

12. Anexos

Anexo I. Organizaciones inscriptas en el Registro y Resoluciones por las que fueron incorporadas

- › Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH): Resolución CNPT 2/2021
- › Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES): Resolución CNPT 3/2021
- › Asociación Pensamiento Penal (APP): Resolución CNPT 19/2021
- › Asociación Civil de Penalistas Litigantes Independientes (APLI): Resolución CNPT 37/2023
- › Asociación Contra la Violencia Institucional (ACVI): Resolución RESFC-2024-93-E-CNPT-CNPT
- › Asociación H.I.J.O.S. Jujuy: Resolución CNPT 89/2023
- › Fundación CDESCO: Resolución CNPT 41/2021
- › Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS): Resolución RESFC-2024-95-E-CNPT-CNPT
- › Asociación Civil CICOPRILI de grupos vulnerables: Resolución CNPT 33 BIS/2022
- › Colectivo Provincial en Defensa de los DDHH de las/os Privadas de Libertad: Resolución CNPT 25/2021
- › Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata: Resolución CNPT 40/2021
- › Comisión de Derechos Humanos por la Memoria, Verdad y Justicia de Traslasierra: Resolución CNPT 81/2022



- › Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH): Resolución CNPT 33/2021
- › Red Corrientes de Derechos Humanos: Resolución CNPT 34/2021
- › Red de Familiares Víctimas y Organizaciones contra la Violencia Institucional: Resolución CNPT 15/2021
- › Asociación Civil Revista Crisis: Resolución CNPT 47/2024
- › Asociación para la Promoción Y Protección de los Derechos Humanos XUMEK: Resolución CNPT 5/2021

Anexo II: Conclusiones de la Asamblea Anual del SNPT

El panel de la primera mesa “*El rol de las Organizaciones en el SNPT*” estuvo integrado por Josefina Ignacio, comisionada del CNPT en representación de las ONG; Kevin Nielsen, comisionado del CNPT en representación de los Mecanismos Locales; Ignacio Journé, integrante del Mecanismo Local de Entre Ríos; Melina Pintos, de la Red de Defensorías Territoriales en Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y Fernando Marturet, integrante del Observatorio de Conflictos Sociales en el Nordeste Argentino, y contó con la moderación de Silvina Irrazábal, Directora de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema del CNPT.

Allí se abordó el papel de las organizaciones sociales en el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y su participación en los Mecanismos Locales. Se destacó el rol fundamental que desempeñan las ONG en la prevención de la tortura, subrayando particularmente la importancia de sostener y fortalecer su labor de monitoreo en los lugares de encierro. Las intervenciones de las expositoras y los expositores resaltaron que la presencia de las Organizaciones en los lugares de encierro, contribuye a la visibilización de las situaciones que atraviesan las PPL, y constituye un pilar fundamental para prevenir las situaciones de tortura, malos tratos y la vulneración de derechos.

Además, se destacó la necesidad de promover el trabajo articulado entre las organizaciones, las Universidades y otros actores del entramado comunitario, con el objetivo de construir respuestas colectivas que permitan tejer redes de intervención y contención ante las problemáticas que atraviesan a las PPL.

Por último, se hizo hincapié en la importancia de fortalecer el rol de las ONG en los Mecanismos Locales de Prevención. Su integración a los MLPT enriquece el trabajo de los organismos de control, al tiempo que produce una sinergia que potencia el trabajo territorial de las organizaciones, el cual se cristaliza en informes y diversas gestiones ante las autoridades competentes con un mayor respaldo institucional, fortaleciendo de este modo el impacto de sus intervenciones.

Durante el espacio de diálogo e intercambio, diversos referentes compartieron sus experiencias de monitoreo y las principales demandas de las PPL. Uno de los temas recurrentes fue la violencia institucional, evidenciada a través de múltiples denuncias de tortura, malos tratos y muertes en contextos de encierro, especialmente en las primeras 24 horas de detención. Varias organizaciones señalaron la falta de acceso a la justicia para

las PPL y sus familias, destacando la dificultad para acceder a defensores y realizar denuncias.

A su vez, la precariedad en las condiciones materiales de encierro fue otro tema central, con menciones específicas a la falta de agua potable, alimentación adecuada y atención médica, particularmente en cárceles y comisarias.

La salud mental en contextos de encierro también fue un tema recurrente, con especial énfasis en la situación de las mujeres privadas de libertad. Se denunció la ausencia de dispositivos de atención a la salud, lo que genera una alarmante dependencia de las familias para proveer los medicamentos necesarios. Se subrayó que esta desatención sistemática tiene consecuencias directas como la suspensión de tratamientos médicos, el agravamiento de patologías preexistentes y situaciones extremas como el suicidio y las autolesiones, que han sido registradas de manera alarmante y persistente.

Finalmente, se subrayó la imperiosa necesidad de fortalecer a las organizaciones y de apoyar sus acciones de monitoreo y prevención en los contextos de encierro. En ese marco, se resaltó la importancia de articular esfuerzos entre las ONG, los MLPT y el CNPT, consolidando una red de trabajo conjunta que amplifique la incidencia territorial y refuerce la capacidad de respuesta ante las vulneraciones de derechos. Este compromiso colectivo resulta esencial para construir un sistema cada vez más robusto, federal y efectivo capaz de asegurar el derecho a una vida digna para todas las PPL.

En la segunda mesa sobre *"Privación de la libertad en cárceles"*, el debate se abocó al análisis de las principales problemáticas estructurales que atraviesa el sistema penitenciario argentino. En particular, se puso énfasis en el preocupante incremento de la población encarcelada que se produjo en los últimos años, que ha derivado en niveles críticos de sobrepoblación en numerosas unidades penales del país. Esta situación ha tenido un impacto directo y profundo sobre las condiciones de vida de las PPL, exacerbando las deficiencias ya existentes en materia de acceso a derechos fundamentales. En este sentido, el debate logró visibilizar, con datos concretos y testimonios de diversos referentes, cómo el crecimiento desmedido del encarcelamiento no sólo tensiona los recursos del sistema, sino que compromete gravemente la dignidad y la integridad de quienes se encuentran bajo custodia del Estado.

El panel estuvo integrado por Rocío Alconada Alfonsín, comisionada del CNPT; Valeria Plaza, representante de la Red de Derechos Humanos de Córdoba; Dra. Estrella Moreno Robinson, Defensora General de Santa Fe y

María Inés Fernández, referente del Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro. La mesa estuvo moderada por Rosario Gauna Alsina, Directora del área de Visitas de Inspección del CNPT.

Uno de los temas centrales de la discusión fue el uso abusivo de la prisión preventiva, práctica que ha contribuido significativamente al incremento de la población carcelaria. Frente a ello, se insistió en la necesidad urgente de revisar estas dinámicas judiciales e impulsar medidas alternativas a la prisión, como libertad condicional o prisiones domiciliarias, que permitan reducir la cantidad de PPL sin condena.

A su vez, las exposiciones pusieron nuevamente en evidencia la precariedad de las condiciones materiales en los establecimientos penitenciarios, en particular la insuficiencia en la provisión de alimentos, agua potable y elementos de higiene, así como la falta de atención médica. Respecto al acceso al agua, por ejemplo, se mencionaron casos concretos como los cortes sistemáticos de agua potable en establecimientos penitenciarios de Córdoba, donde se registran interrupciones superiores a las doce horas diarias, o en Río Negro, donde se reportaron cortes incluso en jornadas de temperaturas extremas. Esta falta de condiciones básicas agrava aún más la situación de vulnerabilidad de las PPL y constituye una seria vulneración a sus derechos más elementales.

Frente a este panorama, se reforzó la necesidad de implementar prontamente Mecanismos Locales de Prevención en provincias como Córdoba, Santa Fe y Río Negro, a fin de garantizar un monitoreo constante de las condiciones de detención y brindar un acompañamiento institucional efectivo a las PPL. En este sentido, una de las demandas que se enfatizó entre los participantes fue que las autoridades provinciales avancen decididamente en la constitución de estos organismos, asegurando además la participación efectiva de las Organizaciones No Gubernamentales, en tanto actores clave del entramado territorial.

Finalmente, se remarcó la necesidad de avanzar en una articulación más sólida y sostenida entre los distintos actores involucrados en la prevención de la tortura y la protección de los derechos humanos en contexto de encierro. Se coincidió en que las graves y persistentes vulneraciones que existen en el sistema penitenciario no pueden abordarse de manera aislada ni parcial. Por el contrario, se requiere una estrategia integral que convoque al trabajo conjunto y comprometido entre autoridades estatales, Mecanismos Locales de Prevención y Organizaciones No Gubernamentales. Se remarcó en ese sentido que sólo a través de un entramado colaborativo será posible construir políticas públicas transformadoras y efectivas que

aseguren, en todo el territorio, condiciones de detención dignas, así como el pleno ejercicio de los derechos de las PPL.

En la tercera mesa *“Monitoreo de la violencia institucional y uso de la fuerza en manifestaciones públicas”* se analizaron los principales desafíos en la prevención de la violencia institucional en el marco de las manifestaciones públicas y se compartieron valiosas experiencias de monitoreo en diversas jurisdicciones. Además, se abordó el impacto de la reciente criminalización de la protesta social y las posibles respuestas frente a un contexto represivo que exige renovar los enfoques de intervención y prevención. El panel contó con la disertación de Gustavo Palmieri y Kevin Nielsen, comisionados del CNPT; Felipe González, representante de ACNUDH, Darío Gómez, presidente del MLPT de Chaco, Indiana Guereño, comisionada del MLPT de CABA, Roberto Cipriano, secretario de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) y Mario Santucho, presidente de Revista Crisis. La mesa fue moderada por Mercedes Duberti, Directora del área de Políticas para la Prevención del CNPT.

Uno de los temas centrales abordados durante el encuentro fue la imperiosa necesidad de reforzar el monitoreo preventivo en los espacios de protesta social a partir de la aplicación del protocolo “antipiquetes”, dispuesto por el Ministerio de Seguridad de la Nación en diciembre de 2023¹⁹⁵, reconociendo que los hechos de tortura y malos tratos no ocurren solo en los lugares de privación de libertad, sino también durante las manifestaciones sociales. Este proceso requiere readaptar las estrategias de prevención a escenarios dinámicos y abiertos como son las protestas sociales. Se alertó especialmente sobre la aplicación desproporcionada de figuras penales como “resistencia a la autoridad” para enmarcar detenciones arbitrarias, que además funcionan como mecanismos de disuasión e intimidación judicial sobre la participación en manifestaciones públicas, afectando el derecho a la reunión. Sobre ello, un ejemplo paradigmático citado fue la represión de la protesta contra la Ley Bases que se realizó en junio de 2024, donde 33 personas fueron detenidas y acusadas de delitos de terrorismo y sedición.

Desde el CNPT, se hizo mención a la Guía de actuación para los Mecanismos Locales en manifestaciones públicas¹⁹⁶, presentada oficialmente en junio

195. Ministerio de Seguridad de la Nación. (2023, 15 de diciembre). Resolución 943/2023. “Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público ante el Corte de vías de circulación”. Boletín Oficial de la República Argentina. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/300917/20231215>

196. CNPT (2024). Guía de Actuación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en manifestaciones públicas. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/06/Guia-de-Actuacion-de-los-Mecanismos-Locales-para-la-Prevencion-de-la-Tortura-en-Manifestaciones-Publicas.pdf>

del 2024. Este instrumento, elaborado en articulación con el Consejo Federal de Mecanismos Locales, proporciona lineamientos específicos para planificar y desarrollar los monitoreos, registrar y documentar hechos represivos, así como también elaborar informes y realizar un seguimiento de las personas detenidas. La guía surge de la decisión estratégica del CNPT durante el año 2024 de intensificar el monitoreo preventivo de las manifestaciones públicas. Esta línea de acción retoma y consolida experiencias previas de monitoreo territorial del accionar de las fuerzas de seguridad, como las intervenciones en Río Negro, durante los conflictos territoriales de comunidades indígenas, y en Jujuy, frente a los episodios de represión vinculados al proceso de reforma constitucional provincial.

Asimismo, se abordó el uso excesivo e ilegítimo de la fuerza por parte del Estado, donde se denunció con énfasis el empleo indiscriminado de gases lacrimógenos, postas de goma a corta distancia y camiones hidrantes. Según datos relevados por la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), de 60 manifestaciones monitoreadas en CABA durante el año 2024, se registraron hechos de represión en 27 de ellas. Se relevaron 1.216 personas heridas, incluidos trabajadores de prensa, referentes de organizaciones de derechos humanos, adultos mayores y niñas/os. Se advirtió, además, la preocupante participación de fuerzas militarizadas —como la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina— en operativos de control de protestas, lo cual agrava los riesgos de represión desproporcionada y vulnera los principios que regulan el uso de la fuerza pública.

Otro aspecto destacado durante el panel fue la importancia del monitoreo sistemático y la documentación de los hechos represivos, donde se compartieron diversas experiencias de trabajo territorial conjunto. Se destacó especialmente la articulación entre el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de CABA, la CPM, y el Comité Nacional, en el monitoreo conjunto de manifestaciones públicas en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Además, se remarcaron iniciativas positivas como la desarrollada por Revista Crisis, que mediante la creación de la plataforma digital “Mapa de la Policía”, aportó una herramienta clave de control ciudadano sobre el accionar de las fuerzas de seguridad, a través de registros colaborativos audiovisuales, identificación de agentes, testimonios de víctimas y relevamientos de medios de comunicación, entre otros. Se enfatizó que el registro y la documentación en tiempo real de las acciones represivas constituye un insumo fundamental para la ciudadanía, no sólo para reafirmar la legitimidad del derecho a la protesta, sino también para respaldar con mayor solidez las denuncias que puedan presentarse posteriormente.

En conclusión, el panel subrayó que, en un contexto de creciente criminalización de la protesta social y un uso desproporcionado de la fuerza estatal, el fortalecimiento del monitoreo preventivo en manifestaciones públicas constituye una estrategia central para la prevención de la violencia institucional. La documentación rigurosa y sistemática de los hechos represivos, junto con la exigencia del cumplimiento estricto de los estándares internacionales en el uso de la fuerza, son pilares medulares para visibilizar las vulneraciones de derechos y reforzar las acciones de exigibilidad ante las autoridades competentes. De este modo, la articulación de redes y el impulso de herramientas colectivas de control ciudadano consolidan un entramado compartido de defensa de los derechos humanos y contribuyen a garantizar el ejercicio pleno y legítimo del derecho a la protesta en la Argentina.

Finalmente, el cierre de la Asamblea Anual estuvo a cargo de Jan Jarab, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y de Juan Manuel Irrazábal, presidente del Comité Nacional. Jan Jarab agradeció a los organizadores y a todos los participantes por su compromiso, y destacó la calidad de los debates sostenidos a lo largo de la jornada, resaltando la importancia de seguir articulando esfuerzos con los mecanismos internacionales de derechos humanos para enfrentar los desafíos estructurales persistentes y el preocupante recrudecimiento de la violencia institucional en el país. Por último, reafirmó el acompañamiento y la solidaridad de la Oficina del Alto Comisionado con el trabajo de todos los integrantes del SNPT. Por su parte, Juan Manuel Irrazábal agradeció la participación de todas las personas presentes y subrayó el enorme valor de la comunidad de trabajo conformada en el Sistema Nacional de Prevención. Asimismo, convocó a fortalecer la comunicación interna y externa para visibilizar las buenas prácticas y transformar la percepción social sobre las personas privadas de libertad.

Por último, se rindió un especial homenaje a las Abuelas de Plaza de Mayo, destacando su incansable labor en la recuperación de la identidad de las nietas y nietos apropiados durante el terrorismo de Estado, y se expresó un profundo agradecimiento por la posibilidad de utilizar el espacio cultural de la Ex ESMA, reafirmando el compromiso colectivo con los principios de memoria, verdad y justicia.

Anexo III. Listado de autoridades con las que se entrevistó el CNPT

Autoridades nacionales:

- › Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental Nacional, Secretaria Ejecutiva Graciela Iglesias y equipo técnico
- › Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), Subsecretaria de Prevención Silvia Pisano, y la Directora de Prevención Lorena Puchetti
- › Integrantes del Programa de Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación (DGN) y la Comisión de Cárceles
- › Subsecretaría de Políticas Familiares de la Nación, Ana Belen Marmona, junto a la directora de Promoción y Protección de Derechos Miriam Donati Brusco e integrantes del equipo técnico
- › Subsecretario de Asuntos Penitenciarios de la Nación, Julián Curi

Autoridades locales:

Buenos Aires:

- › Ministro de Justicia y Derechos Humanos de PBA, Juan Martín Mena
- › Ministro de Seguridad, Javier Alonso
- › Subsecretario de Derechos Humanos de PBA, Matías Moreno
- › Director Ejecutivo de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa de PBA, Pablo Barbuto
- › Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, Xavier Areses.
- › Directora de Políticas de Género y Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad, Romina Cutura
- › Subsecretaría de Salud Mental de PBA, Consumo Problemático y Violencias, Julieta Calmels
- › Directora del Área Judicial Órgano de Revisión de Salud Mental (ORSM) de PBA, Cecilia Rodriguez y Coordinadora del ORSM, Verónica Alais
- › Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de Buenos Aires, Germán Leonel Urman
- › Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos de Buenos Aires, Andrea Cáceres
- › Subsecretaria de Responsabilidad Juvenil de Buenos Aires, Viviana Mónica Arcidiácono



Catamarca:

- › Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de Catamarca, Fernando Ramón Ávila
- › Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Catamarca, María Fernanda Rosales
- › Procurador General del Ministerio Público Fiscal de Catamarca, Tristán Lobo
- › Fiscal Subrogante General de Catamarca, Dr. Alejandro Agustín Gober
- › Presidenta de la Cámara de Diputados de Catamarca, Paola Fedeli
- › Presidenta del Bloque de la Unión Cívica Radical de Catamarca, Silvina Carrizo
- › Presidente del Bloque del Partido Justicialista de Catamarca, Gustavo Aguirre
- › Secretaria de Justicia, Derechos Humanos y Género de Catamarca, Mara Alejandra Murua
- › Secretaria de Salud Mental y Adicciones de Catamarca, Judith Graciela Bogomoldy
- › Secretaria de Familia de Catamarca, Dra. Carolina Byorkman
- › Director del Servicio Penitenciario Provincial de Catamarca, Crio. Gral. (R.E.) Daniel Coronel
- › Jefe de Policía de Catamarca, Crio. Gral. Marcelo Ulises Córdoba
- › Jefe del Departamento de Operaciones de Catamarca, Crio. My. Pablo Carrizo
- › Crio. Insp. Jefe de Juzgado de Faltas de Catamarca, Silvia Brizuela
- › Presidenta del Órgano de Revisión de Salud Mental y Adicciones de Catamarca, Anahí Costa

Chaco:

- › Ministro de Seguridad de Chaco, Dr. Hugo Daniel Matkovich
- › Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de Chaco, Dr. Jorge Fernando Gómez
- › Subsecretario de Derechos Humanos de Chaco, Víctor Hugo Maldonado
- › Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología de Chaco, Prof. Sofía Petcoff Naidenoff
- › Ministra de Desarrollo Humano de Chaco, Carina Gabriela Botteri Disoff
- › Presidenta de la Cámara de Diputados de Chaco, Carmen Noemí Delgado, y Legisladores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados
- › Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Chaco, Dr. Víctor del Río.
- › Ministra del TSJ de Chaco, Dra. Iride Isabel María Grillo.
- › Ministro del TSJ de Chaco, Dr. Enrique Varela
- › Procurador General del Ministerio Público Fiscal de Chaco, Dr. Jorge Edgardo Omar Canteros
- › Defensora General del Ministerio Público de la Defensa de Chaco, Dra. Alicia Beatriz Alcalá y Defensora Adjunta, Gisela Gauna Wirz
- › Secretaria Ejecutiva del ORSM de Chaco, Claudia Carina Sforza



Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA):

- Presidente del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA, Germán Onco
- Director General de Responsabilidad Penal Juvenil de CABA, Nicolás Echarri
- Asesora General Tutelar Ministerio Público Tutelar de la CABA, Dra. Carolina Stanley, Secretaria de Gestión Pilar Molina y Asesora General Tutelar Adjunta de Salud Mental Magdalena Giavarino

Córdoba:

- Ministro de Justicia y Trabajo de Córdoba, Julián López
- Ministro de Salud de Córdoba, Ricardo Pieckenstainer
- Secretario de Organización Penitenciaria de Córdoba, Gustavo Vidal Lascano
- Secretaría de Derechos Humanos y Diversidades de Córdoba, Tamara Pez
- Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura de Córdoba, Inés Contrera, y legisladores integrantes de la Comisión
- Legisladora provincial, Brenda Austin
- Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, Dr. Luis Eugenio Angulo
- Vocal del TSJ de Córdoba, Dra. Aída Tarditti
- Responsable de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia de Córdoba, Dr. Wilfrido Pérez
- Secretaria de la Oficina de Coordinación de las Unidades de la Defensa Pública de Córdoba, Dra. Guadalupe García Petrini
- Coordinadora de la Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias (OCIJI) de Córdoba, Dra. María José Salcedo
- Fiscal Adjunta del Ministerio Público Fiscal de Córdoba, Dra. Bettiana Croppi
- Defensora Oficial de Córdoba, Dra. Alfonsina Muñiz, y su auxiliar, Dra. Guillermina Machado

Entre Ríos:

- Ministro de Gobierno y Trabajo de Entre Ríos, Manuel Troncoso
- Ministro de Seguridad y Justicia de Entre Ríos, Dr. Néstor Roncaglia
- Legisladora provincial, Stefania Cora

La Pampa:

- › Ministro de Seguridad de La Pampa, Horacio Di Nápoli
- › Directora General de Coordinación Institucional del Ministerio de Seguridad de La Pampa, Laura Diab
- › Subsecretaria de Derechos Humanos de La Pampa, Paula Grotto
- › Diputado de La Pampa, Javier Torroba y diputadas/os de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura provincial.

La Rioja:

- › Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de La Rioja, Miguel Zárate
- › Secretario de Derechos Humanos de La Rioja, Delfor Brizuela
- › Director General de Salud Mental y Adicciones de La Rioja, Sebastián Barrionuevo
- › Director de Asistencia en Salud Mental de La Rioja, Fernando Ferreyra
- › Director General de Gestión y Promoción Familiar de La Rioja, Jonathan Leiva
- › Director de Promoción de Derechos Humanos de La Rioja, Marcelo Acosta
- › Directora de Protección de Derechos Humanos de La Rioja, Ana Idoyaga
- › Referente del Área Penal Juvenil de La Rioja, Estela Ponce
- › Vicegobernadora y Presidenta de la Legislatura Provincial de La Rioja, Teresita Madera
- › Vicepresidenta 2º de la Legislatura de La Rioja, María Teresita Luna
- › Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Seguridad de La Rioja, Cristian Pérez
- › Legisladores de La Rioja: Mario Galván, Jesús Castro y Lourdes Ortiz
- › Miembro del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Dr. Luis Brizuela

Misiones:

- › Ministro de Salud Pública de Misiones, Dr. Héctor González
- › Ministra de Derechos Humanos de Misiones, Karina Aguirre
- › Ministro de Prevención de Adicciones y Control de Drogas de Misiones, Esteban Samuel López
- › Ministro de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud de Misiones, Fernando Aníbal Meza
- › Subsecretario de Seguridad y Justicia de Misiones, Ariel Marinoni
- › Directora General del Servicio Penitenciario Provincial de Misiones, Valeria Mereles



- › Directora del Servicio Social para el Personal de Misiones, Alcaide Mayor María de las Mercedes Rivas
- › Presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Juicio Político de la Cámara de Diputados de Misiones, Anazul Centeno
- › Legisladores provinciales de Misiones integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales, de los Derechos Humanos, Municipales y de Juicio Político de la Legislatura
- › Presidente del Bloque del Frente Renovador de la Concordia de Misiones, Jorge Martín Cesino
- › Procurador General Subrogante de Misiones, Dr. Flavio Marino Morchio
- › Secretario General de Acceso a la Justicia, DDHH y Violencia Familiar de la Procuración de Misiones, Dr. Carlos Fabián Oudin
- › Secretario Letrado de la Procuración de Misiones, Dr. José Eduardo Valdés Viñuales
- › Integrante del Tribunal Penal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Dr. César Yaya
- › Secretario Relator del Superior Tribunal de Justicia de Misiones, Martín Chemes

Río Negro:

- › Vicegobernador y Presidente de la Legislatura de Río Negro, Pedro Pesatti
- › Secretario de Justicia de Río Negro, Manuel Casariego
- › Secretario de Derechos Humanos de Río Negro, Roberto Ferrero
- › Secretario de Políticas Públicas y Personas Mayores de Río Negro, Fernando Henríquez
- › Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de Río Negro, Silbana Cullumilla
- › Legisladora de Río Negro, María Cévoli
- › Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Río Negro, Sergio Ceci
- › Defensor General de Río Negro, Ariel Alice
- › Jueza de Ejecución Penal de Río Negro, Shirley Alejandra González
- › Fiscal General de Río Negro, Fabricio Brogna

San Juan:

- › Ministra de Gobierno de San Juan, Laura Palma
- › Secretario de Seguridad y Orden Público de San Juan, Comisario General (R) Gustavo Sánchez
- › Secretario de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de San Juan, Juan José Dubos



- › Director de Protección y Promoción de Derechos Humanos de San Juan, Carlos Mañé
- › Jefe de Policía de San Juan, Comisario General (R) Néstor Álvarez
- › Director del Servicio Penitenciario Provincial de San Juan, Enrique Delgado
- › Subsecretario de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública de San Juan, Damián Villavicencio
- › Directora de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado de San Juan, Gabriela Riveros
- › Directora de la Dirección de Prevención de Delitos y Violencia de San Juan, María Eugenia Ochoa
- › Comisario Mayor (R) Marcelo Uliarte
- › Ministro de Familia y Desarrollo Humano de San Juan, Carlos Platero
- › Subsecretario y Desarrollo Humano de San Juan, Miguel Blaquier
- › Directora de Niñez, Adolescencia y Familia de San Juan, Raquel Trincado
- › Ministro de Salud de San Juan, Amílcar Dobladez
- › Secretario Técnico del Ministerio de Salud de San Juan, David Navarta
- › Directora de Salud Mental de San Juan, Noelia Villena
- › Vicegobernador y Presidente de la Legislatura de San Juan, José Fabián Martín
- › Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de San Juan, Horacio Quiroga, acompañado por los integrantes de la Comisión, Legisladores Mario Herrero, Sonia Ferreyra y Marcela Quiroga
- › Presidente de la Corte Suprema de Justicia de San Juan, Dr. Marcelo Lima; junto a los ministros de la Corte, Dr. Juan José Victoria y Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
- › Defensora General ante la Corte de Justicia de San Juan, Mónica Sefair
- › Fiscal General ante la Corte de Justicia de San Juan, Eduardo Quattropani
- › Jueces de Ejecución Penal de San Juan, Dr. Federico Zapata. y Dra. Lidia Reverendo

San Luis:

- › Ministra de Seguridad de San Luis, Nancy Sosa
- › Ministro de Gobierno de San Luis, Facundo Endeiza
- › Director de Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Gobierno de San Luis, Marcelo Juárez
- › Presidente la Cámara de Diputados de San Luis, Ramón Alberto Leyes
- › Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Eduardo Allende



Santa Cruz:

- › Subsecretario de Asuntos Penitenciarios de Santa Cruz, Alberto Rearte
- › Subsecretario de Salud Mental de Santa Cruz, Mariano Rodas
- › Directora de Prevención Integral de Santa Cruz, Sobeida Ochi
- › Jefe de Policía de Santa Cruz, Crio. General Diego Martín Agüero
- › Subjefe de Policía de Santa Cruz, Crio. General Luis Bordón
- › Directora General de Asesoría Legal y Técnica de Santa Cruz, Dra. Natalia Hernando
- › Defensora General de Santa Cruz, Dra. Romina Saúl
- › Letrada Adjunta ante las Cámaras de Apelaciones de la Primera Circunscripción de Santa Cruz, Dra. Berta Vivar

Santa Fe:

- › Ministro de Justicia y Seguridad de Santa Fe, Dr. Pablo Cococcioni
- › Ministro de Gobierno e Innovación Pública de Santa Fe, Dr. Fabián Bastía
- › Secretaria de Asuntos Penitenciarios de Santa Fe, Lucía Masneri Calderari
- › Secretario General de Gobierno de Santa Fe, Juan Cruz Cándido y Secretario de Comunicación de Gobierno de Santa Fe, Luis Marcial Persello
- › Presidenta de la Cámara de Diputados de Santa Fe, Clara García
- › Diputado provincial, José Manuel Corral
- › Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, Dr. Rafael Francisco Gutiérrez y Secretario de Gobierno del tribunal, Dr. Eduardo M. Bordas
- › Titular del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (SPPDP) de Santa Fe, Dra. Estrella Moreno Robinson
- › Defensor Regional de Rosario, Santa Fe, Dr. Martín Riccardi
- › Subsecretario de Políticas de Prevención de la Violencia Institucional del SPPDP de Santa Fe, Dr. Santiago Bereciartua
- › Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe, Abog. María Cecilia Vranicich
- › Fiscal Interventor de Rosario, Santa Fe, Matías Merlo
- › Secretario de Política Criminal de Santa Fe, Gustavo González
- › Director del Organismo de Investigaciones de Santa Fe, Víctor Moloeznik
- › Fiscal de la Unidad de Violencia Institucional de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Dra. Karina Bartocci
- › Fiscal de la Unidad de Violencia Institucional de la ciudad de Santa Fe, Dr. Ezequiel Hernández



Santiago del Estero:

- › Ministra de Justicia y Derechos Humanos de Santiago del Estero, Matilde O'Mill
- › Subsecretario de Justicia de Santiago del Estero, Ramiro Santillán
- › Ministra de Salud de Santiago del Estero, Natividad Nassif
- › Secretario de Salud de Santiago del Estero, Dr. César Monti
- › Director de Atención Médica de Santiago del Estero, Dr. Oscar Gallardo
- › Ministro de Gobierno, Seguridad y Culto de Santiago del Estero, Marcelo Barbur
- › Secretario de Seguridad de Santiago del Estero, Crio. Gral. (R) David Marcelo Patto
- › Subjefe de Policía de Santiago del Estero, Crio. Gral. Laureano Francisco Silva
- › Vicepresidente 1º del Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero, Dr. Eduardo José Ramón Llugdar
- › Defensor General de Santiago del Estero, Dr. Enrique José Billaud
- › Relatora del Ministerio Público de la Defensa de Santiago del Estero, Dra. Belén Trejo
- › Fiscal General de Santiago del Estero, Dr. Luis Alberto de la Rúa
- › Fiscal a cargo de la Unidad contra la Violencia Institucional de Santiago del Estero, Erika Leguizamón

Tucumán:

- › Ministro de Gobierno y Justicia de Tucumán, Regino Amado
- › Ministro de Seguridad de Tucumán, Eugenio Agüero Gamboa
- › Secretario de Derechos Humanos y Justicia de Tucumán, Mario Racedo
- › Subsecretario de Derechos Humanos de Tucumán, Pablo Vega
- › Subsecretario de Servicios Penitenciarios de Tucumán, Miguel Ángel Gómez
- › Directora de Protección de los Derechos Humanos de Tucumán, Carmen del Valle Alejandro
- › Referente del Programa de Salud en Contexto de Encierro de Tucumán, Marcelo Montero
- › Director del Servicio Penitenciario de Tucumán, Antonio Ramón Quinteros.
- › Presidente de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor de Tucumán, Legislador Gabriel Yedlin
- › Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Dr. Daniel Leiva
- › Vocal Decano de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Dr. Antonio Estofá



- › Vocales de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Dr. Daniel Posse, Dra. Claudia Sbdar y Dra. Eleonora Rodríguez Campos
- › Ministro Pupilar y de la Defensa de Tucumán, Dr. Washington Navarro
- › Defensora Oficial Penal de Tucumán, Dra. María Marta Contreras Cuenca
- › Defensores Oficiales Penales de Tucumán: Dr. Daniel Plaza; Dr. Pablo Cannata; Dr. Guillermo González; Dr. Diego Molina Franco y Dr. Martín Zóttoli
- › Secretaria Judicial de Tucumán, Gabriela Granito
- › Subsecretario Penal de Tucumán, Luis Amarillo





COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

